

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Acta número cinco de la sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno a las trece horas con quince minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión el licenciado en administración de empresas Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Ciudadano Jesús Pablo Lemus Navarro, *presente*; ciudadana Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *presente*; ciudadano Juan Francisco Ramírez Salcido, *presente*; ciudadana Kehila Abigail Ku Escalante, *presente*; ciudadana Karina Anaíd Hermosillo Ramírez, *presente*; ciudadana Karla Andrea Leonardo Torres, *presente*; ciudadano Luis Cisneros Quirarte, *presente*; ciudadana Jeanette Velázquez Sedano, *presente*; ciudadano Rafael Barrios Dávila, *presente*; ciudadana Rosa Angélica Fregoso Franco, *se justificó inasistencia*; ciudadana Ana Gabriela Velasco García, *presente*; ciudadano Aldo Alejandro De Anda García, *presente*; ciudadano Carlos Lomelí Bolaños; ciudadana Mariana Fernández Ramírez, *presente*; ciudadano Salvador Hernández Navarro, *presente*; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, *presente*; ciudadana Sofía Berenice García Mosqueda, *presente*; ciudadano Fernando Garza Martínez, *presente*; ciudadano Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 61, párrafo II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 17 regidores con el objeto de que se declare instalada la presente sesión.

El Señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día 26 de noviembre de 2021 y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Para dar curso a esta sesión, se propone el siguiente orden del día, solicitando al Secretario General proceda a darle lectura.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Secretario General:AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**ORDEN DEL DÍA**

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y SOLEMNES CELEBRADAS LOS DÍAS 15 DE OCTUBRE Y 10 Y 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.
- III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS CON TURNOS A COMISIÓN.
- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTAMENES.
- VI. ASUNTOS VARIOS.

Hago de su conocimiento que ha llegado a esta Secretaría General, solicitud para:

- Retirar del orden del día los comunicados con los números del 33 al 37.
- Retirar del orden del día los dictámenes marcados con los números 4, 6 y 9.
- Turnar a las comisiones edilicias competentes los dictámenes marcados con los números 10, 13 y 14.

Es cuanto señor Presidente.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta del orden del día con las modificaciones. En votación económica les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y SOLEMNES CELEBRADAS LOS DÍAS 15 DE OCTUBRE Y 10 Y 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

El Señor Presidente Municipal: II. En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones ordinaria y solemnes celebradas los días 15 de octubre y 10 y 22 de noviembre de 2021, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de las mismas,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone. Aprobada.

Una vez aprobada la dispensa de referencia, les consulto, si aprueban el contenido de las actas de las sesiones ordinaria y solemnes celebradas los días 15 de octubre y 10 y 22 de noviembre de 2021, preguntando a ustedes si desean hacer uso de la voz. No observando quien, en votación económica, les pregunto si las aprueban. Aprobadas.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2021.

Presidió la sesión el licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose con modificaciones el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobaron las actas de las sesiones ordinarias y solemne celebradas los días 28 y 30 de septiembre y 01 de octubre de 2021, con la intervención del regidor Carlos Lomelí Bolaños.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: de la Dirección de Patrimonio y del Departamento de Siniestros, la baja y desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado de 16 vehículos propiedad municipal, turnándose a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; y del Presidente Municipal, para informar la imposibilidad de emitir la convocatoria para el titular de la Contraloría hasta la integración del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, teniéndose por notificado al Ayuntamiento, con la intervención de los regidores María Candelaria Ochoa Ávalos, Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla y Mariana Fernández Ramírez, del Secretario General y del Presidente Municipal licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:

De la regidora Sofía Berenice García Mosqueda, relativa a programa sobre percepción social a partir de intervenciones urbano-artísticas, turnándose a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, de Cultura, Espectáculos y Festividades Públicas y de Derechos Humanos e Igualdad de Género; y para reformar el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, habiéndose turnado a las de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Derechos Humanos e Igualdad de Género y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

De la regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, para aprobar el Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; para instalar guarderías para los hijos de los servidores públicos municipales, habiéndose turnado a las de Asuntos de la Niñez y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; que reforma el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, a la de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; y para instalar placas braille en La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

inmuebles municipales con atención al público, turnándose a las de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y de Derechos Humanos e Igualdad de Género.

Del regidor Fernando Garza Martínez, que propone modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio 2022, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

De los regidores Luis Cisneros Quirarte, Sofía Berenice García Mosqueda y Mariana Fernández Ramírez, para la instalación y exposición de parte de comunidades indígenas en el Paseo Chapultepec, turnándose a las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos e Igualdad de Género, de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Cultura, Espectáculos y Festividades Públicas, y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

Del regidor Luis Cisneros Quirarte, que aprueba el Reglamento para el Comercio, Industria y de Prestación de Servicios de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Y del regidor Rafael Barrios Dávila, para la creación del Fondo Municipal de Contingencias y Atención a Desastres, turnándose a las Comisiones Edilicias de Protección Civil y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; y para reformar el Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Mercados y Centrales de Abasto y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos relativos a: ampliar la designación de apoderados por parte del Ayuntamiento, con la intervención del regidor Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla y de la Síndico Karina Anaíd Hermosillo Ramírez; suscribir convenio de coordinación y asociación municipal simple interna con el Municipio de Zapopan, en materia de seguridad pública, con la intervención de los regidores Sofía Berenice García Mosqueda, María Candelaria Ochoa Ávalos, Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Fernando Garza Martínez, Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla y Mariana Fernández Ramírez, del Secretario General y del Presidente Municipal licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro; y autorizar la celebración de contrato de comodato con el C. Salvador Ricardo Zermeno Barba, para la recepción de 72 bienes muebles para su exhibición en la Sala del Mariachi y la Charrería, con la intervención de los regidores Patricia Guadalupe Campos Alfaro, María Candelaria Ochoa Ávalos, Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla y del Presidente Municipal licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro; y se turnaron a comisiones los relativos a suscribir convenios de coordinación y asociación municipal simple interna con el Municipio de Zapopan, en materia de salud; y de protección civil.

VI. En desahogo del último punto del orden del día, relativo a Asuntos Varios, hicieron uso de la voz los regidores Jeanette Velázquez Sedano, sobre donación de órganos; María Candelaria Ochoa Ávalos, para efemérides, con la intervención de la regidora Sofía Berenice García Mosqueda; Fernando Garza Martínez, solicitar información; Rosa Angélica Fregoso Franco, seguridad pública; Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla, conocimiento de funcionarios municipales, con la intervención de la regidora Mariana Fernández Ramírez, y no habiendo más asuntos por tratar se dio por concluida la sesión.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Presidió la sesión el licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí.

I y II. En desahogo de los primeros puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión solemne conmemorativa al 08 de Noviembre de 1539, Aniversario del Otorgamiento del Escudo de Armas y Declaratoria de Ciudad para Guadalajara, autorizándose el orden del día.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se nombró a la comisión de munícipes que recibió e introdujo a la sesión al maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General de Gobierno, en representación del ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, a la diputada Priscilla Franco Barba, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco; y al Magistrado Daniel Espinosa Licón, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.

IV y V. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se rindió honores a nuestro Lábaro Patrio y se entonó el Himno Nacional Mexicano. Acto seguido, en desahogo del quinto punto del orden del día, se realizaron honores a la bandera del Estado de Jalisco y la interpretación de su himno.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, los regidores Sofía Berenice García Mosqueda, Fernando Garza Martínez, María Candelaria Ochoa Ávalos, Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla, Patricia Guadalupe Campos Alfaro y el Presidente Municipal licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro pronunciaron discursos con motivo del Aniversario del Otorgamiento del Escudo de Armas y Declaratoria de Ciudad para Guadalajara.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General de Gobierno, en representación del ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, dirigió unas palabras con motivo de la sesión solemne.

VIII. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021

Presidió la sesión el licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí.

I y II. En desahogo de los primeros puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión solemne conmemorativa al 20 de noviembre de 1910, Inicio de la Revolución Mexicana, autorizándose el orden del día.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se nombró a la comisión de munícipes que recibió e introdujo a la sesión al maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General de Gobierno, en representación del ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, a la diputada Priscilla Franco Barba, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco; y al Magistrado Daniel Espinosa Licón, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

IV y V. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se rindió honores a nuestro Lábaro Patrio y se entonó el Himno Nacional Mexicano. Acto seguido, en desahogo del quinto punto del orden del día, se realizaron honores a la bandera del Estado de Jalisco y la interpretación de su himno.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, la regidora Mariana Fernández Ramírez, la síndico Karina Anaid Hermosillo Ramírez, el Presidente Municipal licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro y el maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General de Gobierno, en representación del ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, pronunciaron discursos con motivo del Aniversario del Otorgamiento del Escudo de Armas y Declaratoria de Ciudad para Guadalajara.

VII. En cumplimiento del último punto del orden del día, se dio por concluida la sesión.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

El Señor Presidente Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

El Señor Secretario General: 1.- Oficio DGJM/DJCS/RAA/412/2021 que suscribe la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente para el comodato de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Beatriz Hernández, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco.

2.- Oficio DGJM/DJCS/RDI/420/2021 que suscribe la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente para el comodato de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Independencia, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco.

3.- Oficio DGJM/DJCS/RAA/423/2021 que suscribe la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para el comodato de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Nueva España, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco.

4.- Oficio DGJM/DJCS/RDI/424/2021 que suscribe la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para el comodato de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Santa Isabel, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco.

5.- Oficio DGJM/DJCS/RDI/442/2021 que suscribe la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente para el comodato de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia Polanquito, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

6.- Oficio DJM/DJCS/RDI/413/2021-A que suscribe la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia simple de expedientes relativos a la regularización de comodatos de locales comerciales.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlos a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 7.- Oficio DJM/DJCS/CV/1244/2021 que suscribe la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite proyecto de convenio de colaboración del Protocolo para la Implementación de los Puntos de Control de Alcohometría y Vigilancia Ordinaria conocido como Programa "Salvando Vidas".

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarlo a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad y de Gobernación Reglamentos y Vigilancia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto.

Tiene el uso de la voz, el regidor Tonatiuh Bravo Padilla.

El Regidor Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla: Gracias Presidente, solo para preguntar. En este caso los turnos como son cuatro comisiones las que mencionó, preguntar si son comisiones unidas o son comisiones con opinión.

La diferencia sería, comisiones unidas las cuatro dictaminan; si son una comisión con opinión de otra, una sola comisión dictamina recabando la opinión de las demás, por eso es que quisiera saber cuál es el trámite en este caso.

El Señor Secretario General: El trámite que está proponiendo el Presidente, es que se dictaminen en conjunto, teniendo como comisión convocante a la primera que se anuncia, que en este caso sería Obras Públicas y como coadyuvante a la otra que se enlista.

El Regidor Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla: Perfecto. Y nada más una diferencia, si las cuatro van a dictaminar o dictamina una con la opinión de las demás.

El Señor Secretario General: Es un dictamen en conjunto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

*Ayuntamiento de Guadalajara*AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Regidor Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla: Me parece importante destacarlo, porque si dictaminan cuatro, se vuelve más difícil la dictaminación, tiene una complicación. No objeto el trámite, nada más lo señalo para futuros turnos, si se quiere que algo sea expedito hay que analizar si se le carga la dictaminación a una escuchando la opinión de las demás o las cuatro son dictaminadores. Eso es todo.

El Señor Secretario General: De acuerdo a lo que establece el código de gobierno, la convocante es quien convoca a las demás comisiones, se integran a la mesa, se dictamina en conjunto, se vierten las opiniones, se discute y se logra un dictamen, no es que lo hagan de manera separada; en el caso de que no hubiera asistencia total de alguna convocante, también establece el código el trámite correspondiente para hacer llegar las observaciones.

El Señor Presidente Municipal: No habiendo quien más desea hacer uso de la palabra, en votación económica, les pregunto si aprueban el turno propuesto. Aprobado.

El Señor Secretario General: 8.- Oficio SHN/022/2021 que suscribe el regidor Salvador Hernández Navarro, mediante el cual informa que por cuestión personal, no le fue posible asistir a la sesión solemne celebrada el 10 de noviembre de 2021.

9.- Oficio REG.JVS/025/2021 que suscribe la regidora Jeanette Velázquez Sedano, mediante el cual informa que por motivos previamente agendados, no le fue posible asistir a la sesión solemne celebrada el 22 de noviembre de 2021.

10.- Oficio 0033/2021 que suscribe la regidora Sofía Berenice García Mosqueda, mediante el cual informa que por compromisos adquiridos con anterioridad, no le fue posible asistir a la sesión solemne celebrada el 22 de noviembre de 2021.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es aprobar las inasistencias de referencia, conforme lo establece el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si las aprueban. Aprobadas.

El Señor Secretario General: 11.- Plan de Trabajo Anual de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

12.- Plan de Trabajo Anual de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- 13.- Plan de Trabajo Anual de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente.
- 14.- Plan de Trabajo Anual de la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.
- 15.- Plan de Trabajo Anual de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género.
- 16.- Plan de Trabajo Anual de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.
- 17.- Plan de Trabajo Anual de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.
- 18.- Plan de Trabajo Anual de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto.
- 19.- Plan de Trabajo Anual de la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo.
- 20.- Plan de Trabajo Anual de la Comisión Edilicia de Cultura.
- 21.- Plan de Trabajo Anual de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales.
- 22.- Plan de Trabajo Anual de la Comisión Edilicia de Protección Civil.
- 23.- Plan de Trabajo Anual de la Comisión Edilicia de Justicia.
- 24.- Plan de Trabajo Anual de la Comisión Edilicia de Centro y Barrios Tradicionales.
- 25.- Plan de Trabajo Anual de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología.
- 26.- Plan de Trabajo Anual de la Comisión Edilicia de Asuntos y Coordinación Metropolitana.
- 27.- Plan de Trabajo Anual de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

28.- Plan de Trabajo Anual de la Comisión Edilicia de Salud, Deportes y Atención a la Juventud.

29.- Plan de Trabajo Anual de la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibidos los planes de trabajo y por cumplimentada la obligación establecida en el artículo 33 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto.

Tiene el uso de la voz, el regidor Fernando Garza.

El Regidor Fernando Garza Martínez: Simplemente que se corrija, porque la comisión que presido no tiene incluido monumentos. Sería todo.

El Señor Presidente Municipal: De acuerdo, con mucho gusto se corrige.

No habiendo quien más desea hacer uso de la voz, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 30.- Iniciativa con turno a comisión de la regidora Sofía Berenice García Mosqueda, que tiene por objeto la creación de Ciudad Joven en el Parque el Deán y el Reglamento para la Atención y Desarrollo Integral de las Juventudes del Municipio de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarla a las Comisiones Edilicias de Gobernación Reglamentos y Vigilancia, de Salud, Deportes y Atención a la Juventud, de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 31.- Iniciativa con turno a comisión de la Síndica Karina Anaid Hermosillo Ramírez, para reformar el Reglamento del Sistema Anticorrupción del Municipio de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarla a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto.

Tiene el uso de la voz, el regidor Tonatiuh Bravo Padilla.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Regidor Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla: Preguntar si incluyó, como es el Sistema Anticorrupción del Municipio de Guadalajara, no escuche la comisión edilicia de anticorrupción, hay una comisión específicamente de la materia.

El Señor Presidente Municipal: La de transparencia, la incluimos con mucho gusto.

El Señor Presidente Municipal: Repito. El trámite que se propone es turnarla a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, y de Transparencia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 32.- Acuerdo para que las intervenciones que realicen los ediles en el desarrollo de las sesiones sean de hasta por cinco minutos.

El Señor Presidente Municipal: el trámite que se propone es tener por notificado a este Ayuntamiento; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto.

Tiene el uso de la voz, el regidor Tonatiuh Bravo Padilla.

El Regidor Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla: Me turnaron la propuesta de acuerdo, no le he puesto mi firma porque hay que tener cuidado en que un acuerdo del Pleno no esté por arriba del código y sobre todo, si este es el parlamento ciudadano ni modo de autocensurarnos.

No me opongo a que hagamos un uso correcto del tiempo, pero las únicas dos salvedades que propuse son: que si en algún momento, por el tipo de asunto que se está tratando lo amerita, alguien pueda hacer el uso de la palabra por más de cinco minutos sin que nunca rebase diez minutos, poniendo esa salvedad.

Lo segundo, que se ponga un cronómetro en la sala, para que todos podamos estar observando cuanto tiempo llevamos en nuestra intervención. Eso es todo.

Poniendo esos dos elementos yo no tengo ningún inconveniente en suscribirlo y asumirlo como propio. Gracias.

El Señor Presidente Municipal: No habiendo quien más desea hacer uso de la voz, en votación económica, les pregunto si lo aprueban, a favor, en contra, abstenciones. Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Secretario General: 33.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por CONSTRUCTORA UNIDAD HABITACIONAL DE AMECA S.A., en contra del dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

(Se retiró al principio de la sesión)

34.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por Angelina y María Eleanor García Martínez y Eleanor Martínez Vidaurri, en contra del dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

(Se retiró al principio de la sesión)

35.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por Bertha Luz Saldaña García, también conocida como Bertha Luz Saldaña García de Santana y Carlos Santana Larios, en contra del dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

(Se retiró al principio de la sesión)

36.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por GRUPO ALSA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., en contra del dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

(Se retiró al principio de la sesión)

37.- Resolución del recurso de revisión interpuesto por Javier Michel Menchaca y Carlos Alberto Chávez Solano, en contra del dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

(Se retiró al principio de la sesión)

38.- Dictamen de la Comisión Dictaminadora de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, que establece el Festival Navideño 2021.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por notificado a este Ayuntamiento; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto.

Tiene el uso de la voz, el regidor Fernando Garza.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Regidor Fernando Garza Martínez: En este caso, nos mandaron con 48 horas de anticipación todos estos dictámenes, toda esta información, son alrededor de trescientas páginas en cada uno de los dictámenes y si nos los mandan 48 horas antes se ve difícil poderlos revisar.

El Señor Secretario General: Estamos en el comunicado número 38, relativo al dictamen de la Comisión Dictaminadora de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, que establece el Festival Navideño 2021.

El Señor Presidente Municipal: No habiendo quien más desea hacer uso de la voz, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 39.- Iniciativa del Presidente Municipal licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, que contiene el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.

El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es turnarla a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto.

Tiene el uso de la voz, la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Gracias Presidente, regidoras, regidores, a todo el público, mujeres y hombres que nos acompañan.

Creo que el presupuesto tiene que tener dos elementos muy importantes a considerar, que es además una iniciativa de las que voy a presentar el día de hoy; una inclusión de la perspectiva de género.

El día de ayer presentamos un programa nuevo para que pueda ser incorporado en este municipio, en este presupuesto, para garantizar el fortalecimiento económico de las mujeres que viven violencias; ya tendrá la propuesta completa el Secretario al cual le hicimos llegar la solicitud.

Otro elemento muy importante como Presidenta de la Comisión de Cultura, Espectáculos y Festividades Cívicas, que también voy a proponer que se cambie en vez de públicas es cívicas, es precisamente fortalecer a los grupos artísticos de esta ciudad, porque los presumimos mucho en la calle pero están en unas condiciones muy desfavorables.

El otro elemento que me parece que debe considerar, es la inclusión y la diversidad; quisiera que tuviéramos esas ideas presentes cuando discutamos el presupuesto. Muchas gracias.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Me parece muy bien, me interesa mucho conocer la propuesta que presentaron ayer; la idea hoy es iniciar esa discusión, ese intercambio de idea en torno a la construcción del presupuesto 2022.

Incluso yo quiero tener esta discusión directa con todos ustedes, escuchar sus propuestas de enriquecimiento del propio presupuesto; me parecen temas fundamentales y que bueno, con mucho gusto, lo enriquecemos y lo desarrollamos.

El trámite que se propone es turnarla a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; no habiendo quien más desea hacer uso de la palabra, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS CON TURNO A COMISIÓN.

El Señor Presidente Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra en la presentación de iniciativas, solicitando al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Tiene el uso de la voz, la regidora Sofía García.

La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda: Muchas gracias, buenas tardes compañeras y compañeros regidores, Presidente, personas presentes y medios de comunicación que nos acompañan.

El día de hoy voy a leer solo el extracto de una iniciativa que presento, misma que solicito sea incorporada de manera íntegra en el acta de la presente sesión.

El hostigamiento y el acoso sexual son dos conductas antijurídicas y antisociales sumamente graves, son casi invisibles y por lo mismo, con un alto grado de impunidad. Vivimos aun en una sociedad patriarcal que considera a las mujeres como un objeto sexual y por lo mismo, se puede violentar su voluntad y sus derechos.

El hostigamiento y el acoso son una forma de violencia y discriminación que fueron identificadas como tales a principios de los años sesenta.

Hace algunos años las feministas habían observado conductas similares y las denominaron como un tipo de agresión masculina que aparentaba ser sexual, pero que constituía un ejercicio de poder; Sin embargo, se determinó que es otra de las formas como se ejerce violencia en contra de las mujeres. Y que dichas

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

conductas tienen su origen principalmente en un contexto público, ejerciéndose principalmente en el ámbito laboral y escolar.

Es un problema social que afecta principalmente al género femenino y le impide su desarrollo, viola su derecho a la integridad personal, física, psíquica y moral, y que en muchos casos atenta contra la libertad y la seguridad personal, la dignidad, el derecho a la intimidad, al trabajo y al desarrollo general.

Como saben, se tienen unas cifras en las cuales hay 208 carpetas de investigación por acoso sexual, 62 por hostigamiento sexual, pero no aparecen las cifras negras, como saben, por pena en ocasiones no denuncian y de 10 solamente una denuncia.

Esta propuesta, lo que queremos es que contemple mecanismos de protección para la víctima y deja en posibilidades para que el presunto agresor reciba un procedimiento administrativo; cuando un comité, lo que queremos es que lleve a cabo la investigación correspondiente, escuchar a la víctima como al servidor público e imponer sobre todo la sanción administrativa que corresponda; como bien se comentó en los anteriores discursos y lo dijo el mismo Presidente, en Guadalajara no podemos ser omisos de este tema del acoso laboral, por lo cual esta propuesta es una iniciativa en la cual se cree en lo que viene siendo el Reglamento para Prevenir, Sancionar y Erradicar el Hostigamiento y Acosos Laboral del Municipio de Guadalajara. Es cuánto.

**"CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E**

*La suscrita Regidora, **SOFIA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA**, integrante de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que me otorga el artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 92, 94, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; presento ante este cuerpo colegiado la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO LABORAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, bajo la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El hostigamiento y el acoso sexual (HAS) son dos conductas antijurídicas y antisociales sumamente graves. Son casi invisibles y por lo mismo con un alto grado de impunidad. Vivimos, aun, en una sociedad patriarcal que considera a las mujeres como objeto sexual y que, por lo mismo, se puede violentar su voluntad y sus derechos.

2. Por Hostigamiento y Acoso Sexual son una forma de violencia y discriminación, y que fueron identificadas como tales a principios de los años setenta.

Además, nuestro Código Penal del Estado de Jalisco tipifica como delitos a ambas conductas, por lo que se entiende que el hostigamiento sexual es aquel que con fines o móviles lascivos asedie u hostigue sexualmente a otra persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica o de poder, derivada de sus relaciones laborales, docentes, religiosas, domésticas, o cualquier otra, que implique subordinación de la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

victima. Así mismo, el acoso sexual es aquel que con fines o móviles lascivos asedie o acose sexualmente a otra persona de cualquier sexo.¹

3. Hace algunos años las feministas habían observado conductas similares y las denominaron como un tipo de agresión masculina que aparentaba ser sexual, pero que constituía un ejercicio de poder (Wise y Stanley, 1992).

Si embargo, se determinó que es otra de las formas como se ejerce violencia en contra de las mujeres. Y que dichas conductas tienen su origen principalmente en un contexto público, ejerciéndose principalmente en el ámbito laboral y escolar.

4. El HAS es un problema social que afecta principalmente al género femenino y le impide su desarrollo, viola su derecho a la integridad personal, física, psíquica y moral; y que en muchos casos atenta contra la libertad y la seguridad personal, la dignidad, el derecho a la intimidad, al trabajo y al desarrollo general. Si bien los hombres también sufren casos de HAS en sus espacios de trabajo, la realidad es que son las mujeres las que mayormente sufren este tipo de agresión².

5. Jalisco, de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011, ocupa el 4º lugar nacional, con el 33.9% de mujeres que son violentadas en un escenario comunitario o público³. La misma encuesta señala que del total de mujeres violentadas en el ámbito laboral el 26.5 % fueron agredidas en alguna institución pública y que del total de los casos en el 52.5% el agresor fue su jefe o patrón y el 58.8% su compañero.

6. La violencia en el ámbito privado o la llamada violencia familiar es sumamente dolorosa para las mujeres, pero si a esto se le suma la violencia sufrida en el ámbito laboral, las mujeres sufren por partida doble. Ejemplo de ello es que el 59.9% de mujeres que dijeron ser víctimas de violencia en el trabajo manifestaron también sufrir violencia por parte de su pareja, lo que agrava su condición.

7. Respecto de esta forma de violencia, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, en su artículo 11, incluyó dentro de una definición más general las conductas de acoso y hostigamiento sexual, definiendo éstas de la siguiente forma que a la letra dice:

“II. Violencia Laboral, es la ejercida por las personas que tienen un vínculo laboral o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica; y consiste en la acción u omisión que atenta contra la igualdad y dignidad del receptor y por tanto daña su autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad e impide su desarrollo armónico;

Además la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia o cualquier otra forma de discriminación prevista en la ley, asimismo se considerará violencia laboral solicitar como requisito de contratación examen de ingravidez;”⁴

8. No obstante ello, la ley federal de la materia en su artículo 13 sí estableció con claridad a que se refería con las conductas de acoso y hostigamiento sexual, las cuales las definió así:

“El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

¹ Artículo 176 BIS, Código Penal del Estado de Jalisco.

² Datos consultados en cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/Coahuila/coahmeta18.pdf, el día 07 de febrero de 2014.

³ INEGI. Panorama de la Violencia Contra las Mujeres, ENDIREH 2011. P.p. 56. Consultado en http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/mujeresrural/2011/702825048327.pdf, el día 15 de febrero de 2014.

⁴ Artículo 11, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos."

Así, en cuanto a la enorme relevancia que tienen las conductas nocivas de acoso y hostigamiento sexual en el desarrollo de las personas, principalmente de las mujeres, es de vital importancia que dimensionemos dichos eventos.

9. *Por otro lado y según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se manejaron los siguientes datos en relación:*

- *Acoso sexual son 208 carpetas de investigación*
- *Hostigamiento sexual son 62 carpetas de investigación.*

Por desgracia los índices de denuncia son bajísimos y la mayoría de los casos no se resuelven favorablemente para el agraviado, ya sea por vergüenza o por temor a represalias algo es cierto, el sistema no funciona a su favor.

10. *En 2010 la entonces regidora Gloria Rojas presentó una propuesta similar, la iniciativa tuvo como antecedente una recomendación al gobierno municipal de Guadalajara, por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos por un caso de Hostigamiento Sexual cometido por un servidor público del Ayuntamiento de Guadalajara en 2009.*

Por la violación del derecho a la libertad sexual y a desempeñarse laboralmente en un trabajo digno, la CEDHJ emitió la recomendación 4/10, lo que la convirtió en la 2ª que se emite con relación a este tema desde que fue creada la comisión estatal. Esto tras acreditar que, durante nueve años, el ex jefe del Departamento de mantenimiento del municipio, hostigó a una trabajadora del área a su cargo, se recomendó garantizar las medidas necesarias para prevenir, atender, sancionar y erradicar este tipo de conductas.⁵

Al efecto se creó un protocolo de atención y se presentó la iniciativa en comento. No obstante, siempre se consideró más adecuado la creación de un reglamento que de un protocolo de atención por la cuestión de la exigibilidad y el efectivo acceso a la justicia para las mujeres. Al día de hoy y no obstante que se aprobó en comisiones y llegó al pleno, a ciencia cierta no sabemos cuál fue su destino.

11. *Por esta razón es que, retomando, replanteando y mejorando aquella propuesta, que ha tomado como base aquella que se había aprobado en comisiones, pero corregida sustantivamente y armonizada con otros instrumentos legales.*

Esta propuesta, ahora sí, contempla mecanismos de protección para la víctima y deja en posibilidades para que el presunto agresor reciba un procedimiento administrativo justo.

De la misma forma y como parte de los compromisos de este gobierno con los temas de Género, y dada la llamada cifra negra que existe en relación con los casos de acoso y hostigamiento sexual en las entidades gubernamentales, es que proponemos la creación de un comité que dé trámite a las denuncias, tanto directas como anónimas, que reciba, ya sea por escrito, por correo electrónico o por teléfono; integrado por el presidente municipal o quien éste designe, la Directora del Instituto de las Mujeres, la Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género, un representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y una Asociación Civil, entre otros.

Dicho comité tendrá como atribución, entre otras cosas, el de llevar a cabo la investigación correspondiente, escuchar a la víctima como al servidor público acusado e imponer la sanción administrativa que corresponda, pudiendo incluso solicitar la presentación de una denuncia penal en los casos de falta grave.

⁵ La recomendación y la información del caso puede consultarse en <http://www.cedhj.mx/dhumanos/2010/33.pdf>, consultado el día 16 de febrero de 2014.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Seguramente habrá quien piense que este instrumento legal no es necesario, sin embargo el HAS está presente en las dependencias municipales más de lo que podemos imaginar. Se estima que por cada caso de HAS hay otros 8 o 9 que no se denuncian o no se conocen siquiera.

Porque ocurren precisamente en la oscuridad, que en ocasiones proporciona la línea tan delgada que hay entre un comentario sano y bien intencionado y otro lascivo, cargado de un objetivo que vulnera gravemente los derechos de las mujeres.

Objeto y fines perseguidos por la iniciativa

El objetivo que persigue la presente iniciativa es la creación del Reglamento para Prevenir, Sancionar y Erradicar el Hostigamiento y Acosos Sexual del Municipio de Guadalajara.

Fundamentos Jurídicos de la Iniciativa

Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 50. Son facultades de los regidores:

I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

Artículo 90. Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

Artículo 91. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:

II. **Con turno a comisión.** Tratándose de circulares, instructivos, manuales o formatos y demás asuntos que, sin tener el carácter de ordenamiento o decreto, por su naturaleza no pueden decidirse en la misma sesión.

Repercusiones de la iniciativa

Repercusiones Jurídicas

La iniciativa no tiene repercusiones jurídicas.

Repercusiones Presupuestales

La iniciativa no tiene repercusiones presupuestales.

Repercusiones Laborales

La iniciativa no tiene repercusiones laborales.

Repercusiones Sociales:

Se trata pues de un ordenamiento que normará el procedimiento en casos de Hostigamiento y Acoso sexual en el ámbito municipal, que le da efectividad al derecho de acceso a la justicia para las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 115 y 133 de la Constitución Federal, 86 de la particular del Estado, y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los propios del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, citados en el proemio de la presente iniciativa, someto a su consideración del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, la siguiente iniciativa de:

DECRETO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO LABORAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea el Reglamento para Prevenir, Sancionar y Erradicar el Hostigamiento y Acosos Laboral del Municipio de Guadalajara, para quedar como siguen:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

REGlamento PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO LABORAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO Del objeto del reglamento

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden e interés público y observancia general en el Municipio de Guadalajara. A falta de disposición expresa se atenderá a lo dispuesto en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Artículo 2. El presente reglamento tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar las conductas de acoso y hostigamiento sexual cometidas por las o los servidores públicos del Ayuntamiento de Guadalajara en el ejercicio de sus funciones, con la finalidad de eliminar ésta y otras prácticas lesivas en contra de las mujeres y de las personas en general que acuden a solicitar algún servicio al gobierno municipal.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

I. Hostigamiento sexual: como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor, expresándose en conductas físicas, verbales o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva, sin importar el sexo de la víctima. Así como amenazas en la pérdida de estabilidad laboral si no se accede a favores sexuales. Independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

II. Acoso sexual: como una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Se expresa cuando una persona con fines o móviles lascivos asedia o acosa sexualmente a otra persona de cualquier sexo;

III. Servidoras y servidores, trabajadoras/es públicos: Las personas que tengan una relación laboral en el Ayuntamiento de Guadalajara, con sus dependencias municipales y sus organismos desconcentrados y descentralizados, servicios subrogados o concesionados, y en todo caso los señalados en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Sin importar su puesto, si cuentan o no con base, si son empleados de confianza, o por contrato, o laboran de forma temporal; y

IV. Comité Municipal: La instancia municipal que dará seguimiento a las quejas y/o denuncias de casos de hostigamiento y acoso sexual laboral de las y los servidores públicos en el Ayuntamiento de Guadalajara.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL

CAPÍTULO I Del Comité y su integración

Artículo 4. El comité es el órgano encargado de prevenir, investigar, documentar, resolver y sancionar las quejas y denuncias de hostigamiento y/o acoso sexual, presentadas por las y los servidores públicos del ayuntamiento o cualquier otra persona, en contra de servidores/as de la administración municipal.

Las y los integrantes de dicho comité no recibirán remuneración alguna por dicha labor ya que su encargo es honorífico.

Artículo 5. El comité en contra del hostigamiento y acoso sexual del ayuntamiento de Guadalajara se integrará de la siguiente forma:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I. Por la o el Presidente municipal, quien presidirá dicho comité; el cual podrá nombrar a un representante que concurra a las sesiones de trabajo del comité;

II. Por la o el Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género;

III. Por la Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, quien fungirá como Secretaria Técnica del Comité;

IV. Por el o la persona responsable de la Contraloría Ciudadana del Ayuntamiento;

V. Por la o el Director de la Consejería Jurídica;

VI. Por la o el Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento;

VII. Por el o la representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco;

VIII. Por el o la Secretaria General del Sindicato Mayoritario de las y los servidores públicos del Ayuntamiento de Guadalajara; y

IX. Por el o la representante de una asociación civil u organismo no gubernamental con amplia trayectoria en temas de género, a invitación de la Secretaria Técnica.

CAPÍTULO II

De las atribuciones del Comité

Artículo 6. *Para el efectivo cumplimiento de sus funciones el Comité en contra del hostigamiento y/o acoso sexual del Ayuntamiento de Guadalajara tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Recibir, investigar, documentar, sustanciar, resolver y, en su caso, sancionar las quejas o denuncias de hostigamiento y/o acoso sexual presentadas por las o los servidores públicos del ayuntamiento, o cualquier persona, en contra de servidoras y servidores públicos del gobierno municipal, por conducto de la autoridad municipal competente;

II. Ordenar sin dilación alguna se otorguen las medidas cautelares y de protección necesarias y en todo caso, las que establezcan las leyes y ordenamientos en la materia;

III. Llevar a cabo la prevención y atención de los casos de hostigamiento y/o acoso sexual. En su caso realizar asesoría, seguimiento, así como capacitar, informar y diagnosticar las situaciones particulares que se presentan;

IV. Facilitar la presentación de quejas y/o denuncias;

V. El Comité coadyuvará con la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el seguimiento de las recomendaciones que al efecto emita sobre casos denunciados de hostigamiento y/o acoso en el Ayuntamiento de Guadalajara;

VI. Entregar al área de Contraloría Ciudadana y Recursos Humanos, el informe y resultado de la investigación de la queja, en el caso de que vaya enfocada a la denuncia penal, será asesorado jurídicamente por las y los integrantes del Comité o en su caso, coadyuvar con otras dependencias y/o asociaciones especializadas;

VII. El Comité tomará las medidas necesarias para que la persona afectada no sufra consecuencias, represalias, amenazas ni cualquier otra acción u omisión que atente contra su dignidad humana por haber presentado la queja y/o denuncia;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

VIII. Fomentar las Políticas de igualdad y no discriminación con perspectiva de género, salvaguardando los derechos humanos de las y los servidores públicos, Implementar acciones preventivas como, programas de difusión y actividades para erradicar el hostigamiento y acoso sexual en el Ayuntamiento;

IX. Promover un ambiente de respeto y armonía laboral;

X. Supervisar la ejecución de las sanciones impuestas a los y las servidoras/es públicos responsables;

XI. Instruir al área jurídica del ayuntamiento para que asesore al servidor/a público/a o el o la ciudadana para la interposición de la denuncia penal que en su caso corresponda, y

XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO III Del procedimiento

Artículo 7. El procedimiento mediante el cual se entable una queja o denuncia ante el Comité Municipal, estará sujeto a las siguientes disposiciones:

I. La Secretaria Técnica brindara asesoría jurídica con perspectiva de género para la interposición de la denuncia o queja;

II. Las quejas o denuncias hechas por las y los servidores públicos o las y los ciudadanos serán interpuestas de forma verbal o escrita, directamente ante la oficina de la Contraloría Ciudadana.

Si la denuncia se presentará de forma verbal él o la servidora pública que la reciba solicitará se levante un acta la cual deberá firmar junto con la presunta víctima y los testigos que corresponda de conformidad con la normativa interna.

De la misma forma se procederá cuando la denuncia se presente vía telefónica y/o por medios electrónicos.

III. Las quejas o denuncias deberán contener los requisitos siguientes:

a) Nombre completo, dirección, teléfono o correo electrónico si lo tuviere, área de adscripción y puesto de la víctima;

b) Nombre completo o apodo, cargo, dirección o dependencia municipal donde labora el servidor/a presunto/a responsable; y

c) Descripción clara y detallada de los hechos que dieron lugar a la queja o denuncia de u hostigamiento y/o acoso sexual, haciendo énfasis en las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

Artículo 8. Una vez enterada la Contraloría Ciudadana de la queja o denuncia, solicitará se convoque, dentro de los 5 días hábiles siguientes, a sesión del comité a efecto de llevar a cabo el proceso a que alude el artículo cuarto del presente reglamento, ordenando se realicen todas las acciones necesarias a efecto de facilitar el trabajo de investigación de las y los integrantes del mismo.

Artículo 9. Si de los hechos denunciados se observara que la misma se entabla en contra de alguno de los integrantes del comité, o que existiere un interés directo, éste deberá excusarse del conocimiento de los hechos y se ordenará cubrir su lugar con un abogado o abogada del área jurídica del ayuntamiento a propuesta del presidente/a municipal.

Artículo 10. El Comité en contra del hostigamiento y/o acoso sexual del Ayuntamiento de Guadalajara, contará con un plazo máximo de seis meses para resolver de manera definitiva la recomendación correspondiente. Dicho plazo iniciará a partir de la presentación de la querrella ante los órganos encargados de recibirla. Para el caso de la imposición de las sanciones a que hubiere lugar se atenderá a los plazos puestos en Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 11. Una vez que el Comité tenga conocimiento del caso, este contará con diez días hábiles para solicitar a la o el quejoso ampliar o aclarar algún punto que considere necesario en aras de brindar mayor certeza a su queja o denuncia.

Artículo 12. El presidente del Comité garantizará en todo momento el derecho de audiencia y defensa de la o el servidor/a pública/o presunta/o responsable, por lo que será mandado llamar a efecto de que comparezca ante dicho órgano; haciéndole saber el motivo de su visita, así como el derecho o derechos que tiene para defenderse de las imputaciones que se le hacen.

Artículo 13. El o la servidor/a presunto/a responsable contará con un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para manifestar por escrito lo que a su interés legal convenga.

Si no lo hiciere se tendrán como ciertas dichas imputaciones por lo que se citará a los integrantes de dicho comité para resolver en definitiva lo que de acuerdo al presente reglamento proceda.

Artículo 14. Transcurridos los plazos anteriores, el comité abrirá un periodo de quince días hábiles para recibir todo tipo de pruebas, dicho plazo no será computado en el caso de las pruebas supervenientes, salvo las que atenten o sean contrarias a derecho.

Artículo 15. Cerrado el periodo a prueba el comité se avocará a la valoración objetiva de las pruebas salvaguardando los principios y derechos: al trabajo, a la igualdad, a la no discriminación, a la educación, a su libertad sexual, a la salud, a una vida libre de violencia, a la privacidad, imparcialidad, confidencialidad y transparencia para todas las partes, de manera responsable, profesional y ética.

Artículo 16. Una vez hecha la valoración de las pruebas el comité emitirá sin dilación su resolución definitiva del caso, misma que deberá publicarse en la Gaceta Municipal una vez transcurrido el plazo para la interposición del recurso a que alude el presente reglamento omitiendo el nombre de la víctima.

CAPÍTULO IV

De las medidas cautelares y de protección

Artículo 17. Las víctimas de hostigamiento y/o acoso sexual podrán solicitar el otorgamiento de medidas cautelares y de protección cuando manifiesten razón fundada para hacerlo y se ponga en peligro su integridad física o psicológica.

Artículo 18. Las medidas cautelares y de protección que podrá otorgar el Comité por conducto de su presidente/a consistirán en:

- I. Inmediatamente que lo solicite se reubicará al agresor en tanto se resuelva de fondo la denuncia planteada;
- II. Se le brindará protección policial en caso de ser necesario para la víctima y para los testigos de cargo, y
- III. Atención médica, psicológica y jurídica gratuita por conducto de las dependencias de la administración pública municipal.

Artículo 19. En todo el proceso se garantizará absoluta confidencialidad sobre el contenido de la denuncia y sobre los o las denunciantes y denunciados/as, hasta en tanto no exista resolución final del caso.

Las violaciones a las disposiciones anteriores cometidas por algún integrante del comité o cualquier servidor/a público relacionado con el proceso, darán lugar a las sanciones previstas en el presente reglamento.

TÍTULO TERCERO DE LAS SANCIONES CAPÍTULO ÚNICO

De las sanciones administrativas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 20. Para efecto de la imposición de las sanciones en contra de las y los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas que contempla el presente reglamento se atenderá a la siguiente clasificación de acuerdo a su gravedad:

I. Faltas leves: Se consideraran como faltas leves el uso de palabras, chistes, gestos, fotos, y cualquier otro material o envío de mensajes de carácter sexual indeseables y ofensivos para quienes los tienen a su vista o los reciben (calendarios, correos electrónicos, protectores de pantalla y otros) o que utilice el cuerpo humano como objeto sexual y que por su contenido erótico, sexual o pornográfico, resulten hostiles, humillantes, degradantes y ofensivos para la persona que los recibe, o los vea en las oficinas del área de su adscripción y que ofendan la dignidad de las servidoras o servidores públicos de la misma o de las o los ciudadanos que acudan a solicitar algún servicio o realizar algún trámite.

II. Faltas graves: Se consideran como faltas graves los acercamientos corporales, pellizcos, tocamientos, rozamientos y otras conductas físicas de naturaleza sexual, indeseados y que resultan ofensivos para quien los reciba. También incurirán en faltas graves:

a) La servidora o el servidor público que entorpezca o atrase una investigación o se negare a declarar o brindar información sobre los hechos denunciados o bien omitiere dar trámite a la denuncia dentro del plazo indicado en este Reglamento;

b) Que incumpla con los deberes de confidencialidad y colaboración contemplados en el presente Reglamento;

c) Que en su carácter de servidor/a público/a responsable incurra en conductas que entorpezcan el debido proceso a consideración del comité;

d) Las y los servidores públicos/as que incumplan la ejecución de la sanción impuesta por el comité;

III. Faltas gravísimas: Se considerarán como faltas gravísimas, todos aquellos requerimientos de conductas sexuales que impliquen:

a) Promesa implícita o expresa de un trato preferencial respecto de la situación actual o futura de empleo;

b) Amenazas implícitas o expresas, físicas o morales de daños o castigos referidos a la situación actual o futura de empleo o de ascenso;

c) Exigencia de una conducta cuya sujeción o rechazo sea, en forma implícita o explícita, condición para el empleo, ascensos, o estudios de capacitación.

Artículo 21. De conformidad con el artículo anterior y de acuerdo a la gravedad de la falta se aplicarán las siguientes sanciones:

I. Las faltas leves serán sancionadas con amonestación por escrito que será acumulada al expediente personal del acosador/a u hostigador/a;

II. Las faltas graves serán sancionadas con suspensión sin goce de sueldo de tres hasta por treinta días;

III. Las faltas gravísimas se sancionarán con la separación del cargo o cese justificado sin causa imputable al ayuntamiento, independientemente de las sanciones de tipo penal a que se haga acreedor/a, y

IV. Las demás que se señalen en otras normas legales aplicables al caso.

Al servidor público que reincida en las conductas de hostigamiento y/o acoso sexual le será aplicada la sanción de la fracción tercera de este artículo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

**TITULO CUARTO
DE LOS RECURSOS
CAPÍTULO ÚNICO
Del recurso de revisión**

Artículo 22. En contra de la resolución definitiva que dicte el comité procederá el recurso de revisión que deberá interponerse ante el o la titular de la sindicatura municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se le notifique la misma, mismo que resolverá la Consejería Jurídica del gobierno municipal de Guadalajara.

**TITULO QUINTO
DE LA PREVENCIÓN
CAPÍTULO UNICO
De las medidas de prevención**

Artículo 23. Es obligación de todos/as servidores/as públicos/as que ejerzan un cargo de dirección y que tenga personal a su cargo, dar a conocer el presente reglamento y los alcances del mismo.

Artículo 24. La Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara y las y los Directores/as de los Organismos Públicos Descentralizados tendrán el deber de realizar campañas que tengan como objetivo el difundir en todas las áreas de la administración pública municipal todo tipo de material informativo que contenga el procedimiento a seguir en casos de hostigamiento y/o acoso sexual en contra de cualquier servidor/ra público o ciudadano/a.

De la misma forma realizará cursos, talleres y pláticas informativas que tengan como propósito prevenir casos de hostigamiento y/o acoso sexual en la administración municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan al presente decreto.

CUARTO. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase un tanto de ellas al Congreso del Estado, para los efectos de la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."

El Señor Presidente Municipal: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 de Código de Gobierno Municipal, se pone a consideración el que pueda ser turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como Derechos Humanos como coadyuvante, preguntando si alguien desea hacer uso de la voz.

El Señor Presidente Municipal: Se procede a la votación de la iniciativa antes mencionada y propuesta por la regidora Sofía García Mosqueda, quienes estén a favor sírvanse en manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Candelaria Ochoa.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Muchas gracias, buenas tardes a todas y a todos.

Quisiera presentar hoy tres iniciativas, la primera es una iniciativa de ordenamiento que reforma y adiciona el artículo 109, fracción VI del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en el marco del 25 de noviembre, día para la eliminación de la violencia contra las mujeres estamos presentando esta iniciativa, que tiene por objeto promover una cultura institucional con perspectiva de género, que se observe en todas las áreas de influencia del gobierno municipal de Guadalajara y por ello considero básico lo siguiente:

Incluir la perspectiva de género en planes, programas y proyectos; incorporar la perspectiva de género en los programas operativos anuales, y; asegurar la perspectiva de género en los servicios que se brindan.

Por lo anterior, que se considera indispensable brindar herramientas a los órganos de vigilancia creados para tal fin, que permitan garantizar el cabal cumplimiento del derecho humano de igualdad entre mujeres y hombres.

En ese tenor, es fortalecer las atribuciones de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género en la revisión de las propuestas e iniciativas para asegurar que éstas guarden siempre una relación con la igualdad de género y cumplan con la normatividad federal, estatal, municipal e internacional, que brinda sin lugar a dudas, la oportunidad de asegurar que la población del municipio se verá efectivamente beneficiada mediante la construcción de planes y programas así como la ejecución de los mismo que integren en su contenido de igualdad y de perspectiva de género.

**“CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
PRESENTE**

*La que suscribe Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, actuando con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 87 fracción I, 92 93, 96 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito poner a consideración de ese Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Ordenamiento que reforma y adiciona el artículo 109 fracción VI del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara**, de conformidad con lo siguiente:*

Antecedentes:

- I.** *En el ámbito nacional, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo 1, garantiza la protección de los Derechos Humanos reconocidos en esa Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, asimismo, prohíbe toda discriminación basada en el género, reconociendo la igualdad jurídica entre hombres y mujeres, derechos que deberán ser asegurados por el Estado.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- II. **La Constitución Política del Estado de Jalisco** prevé que es el Ayuntamiento quien tendrá facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- III. **La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco** en su artículo 41 fracción II, establece la facultad de los y las regidoras para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
- IV. **El Código de Gobierno Municipal de Guadalajara** en su artículo 90, señala que las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al ayuntamiento las propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.
- V. **La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer**, prevé que los Estados Parte reconocen que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, para ello acordaron adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso, y seguir una política dirigida a eliminar la discriminación contra las mujeres, para tal efecto deben comprometerse a velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.

Dentro de las Recomendaciones Generales se enfatiza a los Estados Partes, que establezcan y refuercen mecanismos, instituciones o procedimientos nacionales efectivos, para la creación de nuevas políticas y estrategias eficaces encaminadas a eliminar la discriminación, con medidas especiales de carácter temporal de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria, para acelerar el logro de la igualdad sustantiva o de facto, esto con la finalidad de eliminar prácticas culturales, actitudes y comportamientos estereotípicos, en los que se discrimine a la mujer o la sitúen en posición de desventaja.

- VI. **La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, señala la obligación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 2º de la citada ley, establece puntualmente que la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y deberán tomar las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

- VII. **La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, regula y garantiza la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres; dictamina los lineamientos y mecanismos institucionales con la finalidad de alcanzar la igualdad sustantiva en el ámbito público y privado; y determina que la política nacional deberá desarrollar acciones a favor de dicha igualdad.

Son principios rectores de la citada Ley: la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Su artículo 3 prevé que son sujetos de los derechos que establece la mencionada Ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio nacional, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que esta Ley tutela.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

VIII. La Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, en su artículo 10, dispone que los municipios podrán adoptar los términos establecidos en la citada Ley, procurando implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal; así como fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

Asimismo, en su artículo 13 consigna que el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres permeará con carácter transversal, en la actuación de todos los Poderes Públicos del Estado, organismos públicos descentralizados y municipios. Estos integrarán dicho principio en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de sus políticas públicas destinadas a hacer efectivo el derecho a la igualdad, a la no discriminación y el respeto a la dignidad humana.

IX. En lo relativo a la normatividad municipal se cuenta con el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el municipio de Guadalajara, el cual es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Guadalajara, Jalisco y tiene por objeto el promover, proteger, respetar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia del derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

X. La perspectiva de género es una herramienta que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres, diferencias culturales, que debe aplicarse como instrumento para desarrollar políticas públicas, planes y programas de gobierno, de todos los niveles.

XI. La transversalidad, es el principio que consigna aplicar la perspectiva de género en las fases de planificación, ejecución y evaluación de todas las políticas llevadas a cabo por las administraciones públicas con la finalidad de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres.

La transversalidad de género es la aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación y de oportunidades a las políticas públicas entre las personas que conviven en una sociedad, de modo que se identifiquen y evalúen los resultados e impactos producidos en el avance de la igualdad real.

XII. Por lo anterior, se considera que el proceso de transversalidad de la perspectiva de género, debe encontrarse plasmado desde el Plan Institucional del Municipio de Guadalajara, dado que así lo disponen la normatividad legal antes referida, asimismo se considera que si desde la visión del Plan Institucional Municipal no se encuentra expresamente señalada dicha perspectiva de género, y si no se consignan acciones específicas en cada uno de los planes y programas municipales, que se encuentren dirigidos de manera clara y directa a disminuir las inequidades, difícilmente podrá reflejarse en cada una de las acciones dentro de los programas que se derivan de los ejes rectores considerados por el gobierno municipal.

XIII. El Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en su artículo 106 fracción VI, prevé que el Ayuntamiento, cuenta, entre otras, con la comisión edilicia permanente denominada de Derechos Humanos e Igualdad de Género.

Asimismo, el artículo 109 fracción VI del citado cuerpo legal, le brinda a dicho órgano colegiado las siguientes atribuciones:

Artículo 109 Tienen las atribuciones particulares siguientes:

VI. Derechos Humanos e Igualdad de Género:

a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que en materia de derechos humanos en general, y en específico de las mujeres, comunidades indígenas y otros grupos en condiciones de vulnerabilidad apruebe el Ayuntamiento;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- b) Conocer de la situación imperante en los centros de detención y custodia municipales, verificando que sean respetados los derechos humanos de las y los detenidos;
- c) Proponer acciones coordinadas con los organismos públicos y sociales protectores de derechos humanos, para el estudio, la cultura y difusión de los mismos en el Municipio;
- d) Promover la coordinación y colaboración entre los tres niveles de gobierno, para la atención de los asuntos de su competencia;
- e) Promover las normas municipales para que en las relaciones laborales se evite cualquier forma de acoso, hostigamiento y discriminación; y
- f) Observar que los espacios y obras públicas municipales, y espectáculos que se realicen en el Municipio, garanticen la accesibilidad universal de las personas.

XIV. La importancia de la citada Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género, radica precisamente en ser responsable de custodiar, por parte del gobierno municipal, la observancia irrestricta en el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos así como garantizar la incorporación de la perspectiva de género en cualquier acción que se programe por parte de la administración local, dada la relevancia que significa para la entidad municipal la debida atención constante y permanente de estos tópicos en beneficio de la sociedad civil.

XV. Asimismo, atento a lo previsto por el artículo 107 del citado Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contempla que las comisiones edilicias tienen entre sus obligaciones, entre otras, las de recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el ayuntamiento y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos, así como el evaluar los trabajos de las dependencias municipales en materia de su competencia y con base en sus resultados y las necesidades imperantes, proponer medidas pertinentes para orientar la política municipal.

Es por lo anterior que, atendiendo a lo previsto por el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, presento ese Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Ordenamiento que reforma y adiciona el artículo 109 fracción VI del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara**, de conformidad con la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El proceso de transversalidad de la perspectiva de género, debe encontrarse plasmado desde el Plan Institucional del Municipio de Guadalajara, dado que así lo disponen las leyes antes referidas, asimismo se considera que si desde la visión del Plan Institucional Municipal no se encuentra expresamente señalada dicha perspectiva de género, y si no se consignan acciones específicas en cada uno de los planes y programas municipales que se encuentren dirigidos de manera clara y directa a disminuir las inequidades, difícilmente podrá reflejarse en cada una de las acciones dentro de los programas que se derivan de los ejes rectores considerados por el gobierno municipal.

El objeto de la presente propuesta de iniciativa es **promover una cultura institucional** con perspectiva de **género**, que se observe en todas las áreas de influencia del gobierno municipal de Guadalajara, por ello considero básico lo siguiente:

- Incluir la perspectiva de género en planes, programas y proyectos.
- Incorporar la perspectiva de género en los programas operativos anuales.
- Asegurar la perspectiva de género en los servicios que se brindan a las mujeres.

Es por lo anterior que se considera indispensable brindar herramientas a los órganos de vigilancia creados para tal fin, que permitan garantizar el cabal cumplimiento del derecho humano de igualdad entre mujeres y hombres.

En ese tenor, el fortalecer las atribuciones de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género en la revisión de las propuestas e iniciativas para asegurar que éstas guarden relación con la Igualdad de Género y cumplan con la normatividad federal, estatal y municipal antes citada, brinda sin lugar a dudas, la oportunidad de asegurar que la población del municipio se verá efectivamente

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

beneficiada mediante la construcción y ejecución de planes y programas municipales que integren en su contenido la visión de perspectiva de género.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Es por lo anterior que es necesario brindar a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género, las facultades legales siguientes:

- Vigilar que todas que las acciones y programas ejercidos por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en coordinación con las restantes Comisiones Edilicias, consideren acciones con perspectiva de género, para garantizar el cabal cumplimiento del derecho humano de igualdad entre mujeres y hombres.
- Fortalecer su colaboración con el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, (quien cuenta en su estructura con la Coordinación de Políticas Públicas la cual tiene la obligación de instrumentar acciones en el diseño, elaboración, monitoreo y seguimiento de las políticas públicas para transversalizar la perspectiva de Género).
- Requerir la elaboración de diagnósticos que permitan establecer la situación actual de las mujeres en relación con cada objetivo o eje rector del plan de Gobierno Municipal.
- Vigilar la adecuada difusión y publicación de normas, planes y programas que guarden relación con la Igualdad de Género.
- Vigilar, aprobar, proponer y en su caso formular observaciones a los objetivos y ejes del Plan Institucional de Gobierno Municipal, con la única visión de perspectiva de género.

II. Propuesta concreta de los puntos de decreto:

a) Objeto:

El objetivo general será el de fortalecer la transversalización de la perspectiva de género en las acciones y programas municipales que permitan establecer líneas de gestión efectivas que protejan el cumplimiento del trabajo institucional, que garantice la igualdad entre mujeres y hombres, con recursos humanos, económicos y materiales propios de este municipio o gestionados y recibidos para tal fin.

b) Materia que se pretende regular

En materia formalmente administrativa, adicionar facultades y atribuciones a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género, para asegurar que acciones y programas emitidos por el gobierno municipal incorporen conceptos y visión relacionada con la Perspectiva de Género

c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales

Repercusiones jurídicas y laborales:

El incumplimiento de las obligaciones propuestas, darían lugar a sanciones administrativas previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por las leyes aplicables de las entidades federativas, que regulen esta materia su equivalente estatal y hasta sanciones de índole penal.

Repercusiones presupuestales:

No existen, dado que las atribuciones propuestas se ejercerán con recursos humanos, económicos y materiales propios de este municipio, tanto por parte del personal que integre la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género así como el resto del personal del ayuntamiento de Guadalajara.

Repercusiones Sociales:

Se reflejarían en beneficio de la sociedad tapatía, especialmente de las mujeres que habitan este municipio, con trascendencia a otras latitudes dada su relevancia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

III. Propuesta específica del articulado permanente y transitorio

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA Es por ello que se propone una reforma y adición al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

ORDENAMIENTO

Primero. Sea tomada la presente Iniciativa a las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos e Igualdad de Género así como a la de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de su competencia, para su estudio y posterior dictaminación

Segundo. Se reforma el artículo 109, fracción VI, del Código Municipal, adicionando las fracciones que se identifican en los incisos g), h), i) y j), para quedar como sigue:

Artículo 109,...

VI. Derechos Humanos e Igualdad de Género

- g) Vigilar en coordinación con las restantes Comisiones Edilicias, que las acciones y programas que se propongan para ser ejercidos por el Gobierno Municipal de Guadalajara, sean emitidos de manera transversalizada en la Perspectiva de Género
- h) Requerir la elaboración de diagnósticos que permitan establecer la situación actual de las mujeres en relación con cada objetivo o eje rector del Plan de Gobierno Municipal
- i) Vigilar la adecuada difusión y publicación de normas, planes y programas que guarden relación con la Igualdad de Género.
- j) Revisar, aprobar, proponer, formular observaciones y dictaminar, los objetivos y estrategias y/o ejes temáticos del Plan Institucional de Gobierno Municipal de Guadalajara, así como todas las iniciativas presentadas, que cumplan con la herramienta de perspectiva de género para garantizar la igualdad y el respeto a la diversidad e inclusión.

TRANSITORIOS

Primero. Una vez aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, sea promulgado y publicado en la Gaceta Municipal para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.

Segundo. Una vez publicada la presente reforma y adición, remítase por oficio un tanto de ella al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal".

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: La segunda iniciativa, es de acuerdo para implementar una campaña que se llama "Revisa tus Fugas".

Los tanteos de este año duraron cerca de cuatro meses, del 18 de marzo al 6 de agosto y que afectaron 27 colonias, con una población aproximada de 260 mil personas. En toda el área metropolitana, en particular en Guadalajara, hemos vivido que este líquido sumamente valioso está en una condición escasa; precisamente por eso es que proponemos que las fugas que se reportan anualmente al SIAPA es muy alto, pero representan millones de litros de agua limpia desperdiciada que no está llegando a las personas que más lo necesitan.

Además, durante estos cuatro meses el SIAPA se gastó en los primeros dos meses, siete millones de pesos y en los siguientes doce millones de pesos, que en total fueron más de dieciocho millones en anunciar los tanteos, pero no

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

resolvieron esos tanteos las necesidades de agua de quienes más lo necesitaron, porque nunca se informó.

En ese sentido, también consideramos que todas y todos somos responsables de cuidar el agua, por eso es que proponemos una campaña de promoción, a través de diversos medios para provocar que las y los usuarios del agua potable cuidemos el agua y evitemos las fugas domiciliarias, en particular en esta zona de Guadalajara, que no va a llover durante este periodo y no desperdiciar este vital líquido que lleva por lema la campaña "Revisa tus Fugas".

Por lo tanto, será impulsar entre la ciudadanía tapatía el uso responsable del agua para disminuir su desperdicio, mediante la detección y reparación de las fugas domiciliarias, dado que ello incidirá de manera directa en no desperdiciar el agua.

Entonces, incluso de ser posible, propongámosle al SIAPA esta campaña en todo el Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado.

**"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
PRESENTE**

*La que suscribe Regidora **María Candelaria Ochoa Ávalos**, actuando con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 87 fracción I, 90, 91 fracción I, 93, y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito poner a consideración de este Honorable Órgano Colegiado, la **Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen, para implementar la campaña "Revisa tus Fugas"**, de conformidad con lo siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El correcto manejo del agua, su cuidado y conservación es una obligación compartida de gobierno y particulares.

El agua es un recurso natural no renovable y es fundamental para el desarrollo de la vida.

En los Objetivos de Desarrollo Sostenible (por sus siglas ODS) se establece un llamado universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas de las personas en todo el mundo. En 2015, todos los Estados Miembro de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años.

El objetivo número 6 de los citados ODS, es el de garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos. Entre las metas que se propone este objetivo, destacan las siguientes:

"6.3 De aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua."

En nuestro país, el derecho al agua potable y el saneamiento está reconocido como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida, haciendo especial mención en el sexto párrafo, del artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo siguiente:

"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines."

Por ello la Constitución Federal, establece que serán los municipios quienes tienen a su cargo brindar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, y su normatividad reglamentaria establece que es obligación de los ciudadanos, además del pago de cuotas y tarifas que como contraprestación se establezcan, el cuidar que el agua se utilice con eficiencia, a la vez que deberán evitar contaminarla fuera de los parámetros que se establezcan en las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, y normas oficiales estatales.

En la Zona Metropolitana de Guadalajara y en el propio municipio, el número de fugas reportadas anualmente al SIAPA es muy alto. Representa millones de litros de agua limpia desperdiciada que no está llegando a las personas que más lo necesitan, además de las pérdidas millonarias de dinero público. En un cálculo conservador de cada 10 litros de agua para consumo humano, se desperdician entre 3 y 4 litros, es decir, se pierde entre el 30% y 40% del agua de la red. Algunos especialistas afirman que en los peores casos se llega a perder hasta el 50%.

Solo por citar un ejemplo, en el año 2019, el número de reportes de fugas ascendió a casi el 80% en domicilio de particulares y al 20% ocurre desde las líneas.

Consideramos indiscutible que, para la atención y solución del problema del agua que aqueja a nuestra ciudad, la adecuada participación de todos los actores es imprescindible por ello esta propuesta va dirigida a incentivar la participación ciudadana en el cuidado del vital líquido, al cuidar y reparar las fugas domésticas.

La detección de las fugas domésticas dependen de los particulares, de manera habitual se atiende el problema hasta haber encontrado un derrame del vital líquido por medio de las personas que desempeñan el oficio de plomero y ahora con las nuevas tecnologías se pueden detectar las mismas hasta con detectores acústicos que permiten detectar a través de los muros y subsuelos, sin dañar el material que recubre la tubería.

La ciudadanía cuenta con diferentes posibilidades para la detección y prevención de las fugas en sus domicilios, por ello, proponemos desarrollar una campaña de promoción, a través de diversos medios, para provocar que los usuarios del servicio de agua potable, cuiden el agua y prevenir las fugas de agua en sus domicilios, para no desperdiciar y que todos cuidemos el vital líquido.

Es por lo anterior que presento ese Honorable Órgano Colegiado, la presente iniciativa para impulsar el uso responsable del agua, disminuir su contaminación y desperdicio al promover la participación ciudadana en el cuidado de las fugas domiciliarias.

Ello se materializaría mediante la adición, a los recibos de pago que expide el SIAPA de la leyenda **"Revisa tus Fugas"** así como la inscripción de un comunicado breve dirigida a los usuarios que diga:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

"cuida tu agua y tu economía"AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

y/o

"evitar fugas domiciliarias es tu responsabilidad en el cuidado del agua"**Fundamento jurídico:**

Brinda sustento a lo anterior, lo previsto en los artículos 4 y 115, fracción III, a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco; 90 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y 44 de la Ley del Agua del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Es por lo anterior que, atendiendo a lo previsto por el artículo 91, fracción I, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, presento ese Honorable Órgano Colegiado, el presente **Punto de Acuerdo con carácter de Dictamen**, para implementar la Campaña **"Revisa tus Fugas"** de conformidad con lo siguiente,

a) Objeto:

El objetivo general será el de impulsar el uso responsable del agua para disminuir su desperdicio, mediante la detección y reparación de las fugas domiciliarias, dado que ello incidirá de manera muy significativa en reducir el desperdicio de agua.

b) Materia que se pretende regular

En materia formalmente administrativa, al promover la participación ciudadana en el cuidado de las fugas domiciliarias.

c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales

Repercusiones jurídicas y laborales: No existen.

Repercusiones presupuestales: No existen, dado que la ejecución de la propuesta, es un gasto ya presupuestado por el SIAPA, para la expedición de los estados de cuenta (recibos de cobro) por el servicio ya se encuentra en ejecución, y la adición de la leyenda propuesta "revisa tus fugas" sería materialmente ejecutado por personal de dicho organismo operador.

Repercusiones Sociales: Se reflejarían en beneficio de la sociedad tapatía, con trascendencia a los otros restantes municipios que integran el Organismo Operador SIAPA.

La iniciativa de **Punto de Acuerdo** propuesta, es la siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se autorice al representante del municipio de Guadalajara ante la Junta de Gobierno del organismo operador de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y manejo de aguas pluviales en el área metropolitana de Guadalajara, descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que se denomina Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, por sus siglas SIAPA, para presentar ante dicho órgano de gobierno la presente propuesta de adición, a los estados de cuenta (recibos de cobro) que expide el SIAPA, con la leyenda **"Revisa tus Fugas"** así como la inscripción de un comunicado breve dirigida a los usuarios que diga:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

"cuida tu agua y tu economía"AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

y/o

"evitar fugas domiciliarias es tu responsabilidad en el cuidado del agua"

Segundo. Se autoriza al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara para que expidan la documentación inherente a la presente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen.

TRANSITORIOS

Único. Una vez aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, sea promulgado y publicado en la Gaceta Municipal para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes."

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: La tercera iniciativa es de acuerdo con turno a comisión para revisar y mejorar la planta de tratamiento del Rastro Municipal de Guadalajara.

Sabemos que el rastro es un servicio público, cuya regulación y operación compete a la autoridad municipal, las aguas residuales tratadas por este sistema en el rastro, que son vertidas al exterior necesitan tener y considerar los límites máximos permisibles de contaminación.

Por ello, es nuestro deber como autoridad municipal, encargada directa de la prestación de este servicio y como custodia de un medio ambiente sano, cumplir con la normatividad ambiental que regula estas actividades y evitar al máximo la disposición de residuos en el drenaje o cuerpos de agua ya que el tratamiento posterior resulta muy costoso y se aumentan los riesgos a la salud de la población.

Por ello proponemos una revisión y mejoramiento de la planta de tratamiento del Rastro Municipal de Guadalajara, para asegurarnos que se cumpla con los parámetros permitidos en las descargas relativas y con ello disminuir la contaminación del agua.

Por eso, para tener y vigilar el adecuado uso, manejo, tratamiento y disposición final de aguas residuales, consideramos que es necesario conocer las condiciones de operación así como el cumplimiento de los parámetros ambientales respectivos. Es cuánto.

**"CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
PRESENTE**

La que suscribe Regidora **María Candelaria Ochoa Ávalos**, actuando con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 87 fracción I, 90, 91 fracción II, y demás La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito poner a consideración de ese Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión, para revisión y mejoramiento de la planta de tratamiento del Rastro Municipal de Guadalajara**, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En nuestro país, el derecho a gozar de un medio ambiente sano, así como a disfrutar del derecho al agua potable y el saneamiento está reconocido como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida, haciendo especial mención en el artículo 4º, quinto y sextos párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consignan lo siguiente:

"Art. 4. ...

*...
Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*

*Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el **acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos**, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines."*

De igual forma, nuestra Carta Magna establece que un servicio público cuya regulación y operación compete a la autoridad municipal, es el del rastro, de conformidad con lo previsto por el artículo 115, fracción III, f) de la Constitución Federal y 79 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

La prestación de este servicio permite proporcionar a la población, carne que reúna las condiciones higiénicas y sanitarias para su consumo.⁹

Sin embargo, los rastros pueden generar impactos ambientales negativos, cuando el manejo de sus residuos es inadecuado es decir, cuando los residuos sólidos y líquidos son dispuestos de forma errónea e insalubre en el drenaje y los cuerpos de agua; por ello es de gran importancia que tiene el tratamiento de sus aguas residuales y contar con un sistema de tratamiento de los desechos sólidos y líquidos generados por el rastro, para así ejercer un control ambiental adecuado.

*Las aguas residuales tratadas por el sistema establecido en el rastro, deben ser vertidas a su exterior dentro de los límites máximos permisibles de contaminación, debiendo cumplir con la Ley y Reglamentos específicos en materia de protección del medio ambiente, según lo previsto por la **NOM-001-ECOL-1996** "Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales" que regula los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales vertidas a aguas y bienes nacionales, con el objeto de proteger su calidad y posibilitar sus usos, y es de observancia obligatoria.*

Por ello, es un deber ineludible de la autoridad municipal, como encargada directa de la prestación de este servicio, y como custodia de un medio ambiente sano, el cumplir con las normatividad ambiental que regula estas actividades y evitar al máximo la disposición de residuos en el drenaje o cuerpos de agua ya que el tratamiento posterior resulta muy costoso y se aumentan los riesgos a la salud de la población.

Siendo nuestro deber como regidores, vigilar los actos de la administración pública, la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el funcionamiento de esta, con base en lo dispuesto en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y en la normatividad aplicable, se hace patente que en el proceso descrito, y específicamente el relativo al adecuado manejo de sus desechos, asegurarnos que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

se cumpla cabalmente con las leyes y reglamentos ambientales y en las normas oficiales mexicanas relativas.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Es por todo lo anterior que, presento ese Honorable Órgano Colegiado, la presente iniciativa de **revisión y mejoramiento de la planta de tratamiento del Rastro Municipal de Guadalajara**, para asegurarnos que se cumpla con los parámetros permitidos en las descargas relativas y con ello disminuir la contaminación del agua.

Fundamento jurídico:

Brinda sustento a lo anterior, lo previsto en los artículos 4, quinto párrafo, y 115, fracción III, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, fracciones I y VII, de Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 y 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco; 44 de la Ley del Agua del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la NOM-001-ECOL-1996 "Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales".

Es por lo anterior que, atendiendo a lo previsto por el artículo 91, fracción II, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, presento ese Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión**, cumpliendo para ello con los requisitos que marca la normatividad citada, siendo los siguientes,

a) Objeto:

El objetivo general será el de vigilar el adecuado uso, manejo, tratamiento y disposición final de aguas residuales generadas por la planta de tratamiento del rastro de Guadalajara así como sus condiciones de operación, para lograr un óptimo cumplimiento a los parámetros ambientales respectivos.

b) Materia que se pretende regular

En materia formalmente administrativa, al revisar y asegurar el adecuado la planta de tratamiento del rastro de Guadalajara.

c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales

Repercusiones jurídicas y laborales: No existen.

Repercusiones presupuestales: No existen, dado que los informes que al efecto rindan las autoridades relativas, relacionadas con la operación del Rastro de Guadalajara, se encuentran dentro de las facultades propias de sus encargos, sin que sea necesario un gasto adicional al presupuestado para este fin.

Repercusiones Sociales: Es un beneficio directo para la sociedad tapatía el asegurar que las descargas residuales provenientes de la planta de tratamiento, cumplan con los parámetros que marca la normatividad ambiental.

La iniciativa de **Punto de Acuerdo** propuesta, es la siguiente:

ACUERDO

Primero. Requerir al responsable del manejo del rastro de Guadalajara, presente informe con contenido actualizado y vigente, relativo a:

- Informe del estado actual de funcionamiento de la planta de tratamiento que opera en el rastro de Guadalajara
- Detallar los volúmenes de descargas diarias
- Precisar si las descargas de dicha infraestructura de saneamiento, cumple con los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-01-ECOL-1996

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- En caso de no ser así, informe si ha presentado a la Comisión Nacional del Agua, programa de acciones u obras a realizar para cumplir con la referida norma oficial mexicana
- Identificar los requerimientos de operación y mantenimiento que requiere la planta de tratamiento del rastro de Guadalajara.

Segundo. Los informes requeridos deberán ser presentados ante la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a su notificación.

TRANSITORIOS

Único. Una vez aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, sea remitido a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente para su seguimiento y ejecución."

El Señor Presidente Municipal: Procedemos a la votación de los turnos para las iniciativas de la regidora Candelaria Ochoa, siendo las comisiones competentes. Quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Mariana Fernández.

La Regidora Mariana Fernández Ramírez: Con su permiso Presidente, saludo con afecto a mis compañeras y compañeros regidores.

Agradezco la confianza de los integrantes y la integrante de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Prevención Social para decir en nombre de ellos y representación, presento la siguiente iniciativa que tiene por objeto diversos artículos del Reglamento Interno de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

La reforma consisten en desaparecer las boletas de arresto u órdenes de permanencia como sanción, en su lugar, las conductas sean sancionadas con apercibimiento, con amonestación por escrito.

Vamos a transitar a un modelo garantista que procure la salud de las y los elementos de la seguridad pública, que tutele sus derechos humanos como las garantías del debido proceso y no sea la cárcel una medida correctiva para ellos.

Como cualquier servidor público, los policías son sujetos de responsabilidad administrativa por las acciones u omisiones en las que incurran en el ejercicio de sus atribuciones. Esto implica que, ante cualquier acto de molestia, debe existir justificación, fundamentación, motivación, audiencia y la posibilidad de alegar para ser sancionados.

¿Qué conductas sancionan las órdenes de permanencia? Fumar, masticar chicle, relajar la disciplina, separarse sin autorización estando en filas, no apegarse a las

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13.15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

claves y alfabeto fonético autorizados como medio de comunicación, no portar durante su servicio el equipo reglamentario entre otras.

Como es conocido, las jornadas laborales de las y los policías son bastante largas, lo que implica, como cualquier persona, una exigencia extraordinaria que representa un desgaste sobrenatural del cuerpo, no obstante, si añadimos el estrés, la presión, constancia y eficiencia del actuar policial nos encontramos con una exigencia humana mucho mayor; por lo que emplear de manera forzada a un elemento por ocho o hasta treinta y seis horas adicionales a su jornada laboral aun con descansos intermitentes compromete su estabilidad física y mental.

El fin de la reforma es derogar dicha sanción y las conductas sean sancionadas con el apercibimiento o la amonestación por escrito. Debo confesar que la propuesta fue realizada por el Comisario General de Guadalajara, nosotros como comisión, compartimos su sentir y solidaridad en la salud de sus elementos de esta corporación.

Propongo que esta iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamento y Vigilancia ya que todos los integrantes de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Prevención Social somos autores de la iniciativa. Es cuánto.

**"INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE**

Los que suscriben Regidores Mariana Fernández Ramírez, Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Luis Cisneros Quirarte, Kehila Ku Escalante y Juan Francisco Ramírez Salcido, integrantes de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda, tenemos a bien poner a su consideración la INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE POR OBJETO DEROGAR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 177, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 180, 181 Y 182; Y REFORMA EL ARTÍCULO 183 DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA, en razón de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El cuerpo operativo de seguridad pública en el Ayuntamiento de Guadalajara, encuentran regulación en el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía, y en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

2. Como cualquier servidor público, los policías son sujetos de responsabilidad administrativa por las acciones u omisiones en las que incurran en el ejercicio de sus atribuciones. Esto implica que, ante cualquier acto de molestia, debe existir justificación, fundamentación, motivación, audiencia y la posibilidad de alegar para ser sancionados.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

3. Particularmente en el apartado de sanciones -objeto de la reforma- nos encontramos con una que, por fascinante que sea su nombre, son objeto de abuso: las boletas de arresto, conocidas en Guadalajara como ordenes de permanencia.

¿Qué es el arresto? Le Real Academia de la Lengua Española -RAE- la define como la privación de libertad por un tiempo breve, como corrección o pena⁶.

Y aunque por más que busquemos una definición de "boleta de arresto" solo encontramos la competencia de la autoridad para imponerla y los casos de procedencia.

Para ello, como en la primera definición, la RAE tiene la siguiente conceptualización de la palabra "Boleta":

Boleta

Del it. ant. *bolletta* 'salvoconducto', 'documento que acredita el pago de diversos derechos', y este dim. de *bolla* 'marca de sello para autenticar una escritura', 'diploma'.

1. f. Papel con un número o nombre que se saca a suertes de un recipiente.
2. f. Autorización escrita que se daba a los militares para alojarse en el pueblo en el que entraban.
3. f. Arg., Ur. y Ven. Multa que se cobra a causa de una infracción de tránsito. Me hicieron la boleta.
4. f. Col. Papel en el que se coacciona, chantajea o amenaza de muerte a alguien.
5. f. Cuba, Méx. y R. Dom. Papeleta para votar en unas elecciones.
6. f. desus. billete (ll papel para entrar y ocupar asiento). U. en Col.
7. f. desus. Especie de libranza para tomar o cobrar algo.

boleta de empeño

1. f. Arg. y Méx. Resguardo que se da a quien empeña algo para que pueda rescatarlo mediante el pago de la cantidad convenida.

boleta de ubicación

1. f. Cuba. Documento que se entrega a los alumnos que han terminado sus estudios superiores y que acredita que se les ha asignado un puesto de trabajo.

boleta electoral

1. f. Cuba, Méx. y R. Dom. boleta (ll papeleta para votar).

dar boleta, o dar la boleta a alguien

1. locs. verbs. coloqs. Despedirlo, deshacerse de él.
2. locs. verbs. coloqs. matarlo (ll quitarle la vida).

hacer boleta a alguien

1. loc. verb. coloq. Arg. y Ur. matar (ll quitar la vida).

⁶<https://dle.rae.es/arresto>; consultado el 01 de noviembre de 2021.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

pasar la boleta a alguien

1. *loc. verb. coloq. Arg. y Ur. Cobrarse un favor.*

Por lo que, en una definición propuesta, en el caso que nos ocupa, podríamos concluir que, por boleta de arresto, nos referimos al documento que emite un superior jerárquico para privar legalmente de libertad, por un tiempo breve, a un policía -aunque dicha privación no esté dentro de una celda, finalmente es un trabajo forzado-.

Las boletas de arresto es la sanción más común, quizá la más antigua en el servicio policial. Sin embargo, es una sanción sobre explotada y regularmente ilegal ya que se impone sin otorgar el derecho de audiencia, esto es, que se le vulneran derechos fundamentales al policía como conocer quien lo acusa, las pruebas que soportan la acusación no son oídos y vencidos en un proceso y se les impide el derecho a alegar.

Y aunque si bien es una sanción "práctica, fácil e inmediata" trasgredir derechos fundamentales no puede seguir siendo "normal"; porque, además, denigra la labor del policía y recurrimos a una esclavitud disfrazada.

4. *Como lo mencionamos en líneas precedentes, en el Ayuntamiento de Guadalajara la sanción conocida como "ordenes de permanencia" está regulada en la fracción III, del artículo 177 y los artículos 180, 181, 182 y 183 del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.*

No define en qué consiste la orden de permanencia, pero si establece los casos en que proceden. Sin embargo, hay una inconstitucionalidad prevista en el Reglamento mencionado -artículo 182- ya que el policía solo puede impugnar la misma una vez que cumpla con la sanción, es decir, consentida y consumada. Es algo así como te condeno a 10 años de prisión y ya que salgas, solo en ese caso, puedes impugnar la decisión del juez.

Si de por sí ya es grave la idea de la inconstitucionalidad, lo que representa la sanción es terrible.

Como es conocido, las jornadas laborales de los policías es de doce horas de trabajo por veinticuatro horas de descanso, doce horas de trabajo por cuarenta y ocho de descanso o veinticuatro horas de trabajo por cuarenta y ocho de descanso, el caso es que más de doce horas de labor continua implica, para cualquier persona, una exigencia extraordinaria que representa un desgaste sobrenatural del cuerpo, no obstante, si añadimos el estrés, la presión, constancia y eficiencia del actuar policial nos encontramos con una exigencia humana mayor; por lo que emplear de manera forzada a un elemento por ocho o hasta treinta y seis horas adicionales a su jornada laboral -aun con descansos intermitentes- compromete su estabilidad física y mental.

Ahora bien, si el objeto del Ayuntamiento es dotar de seguridad pública a través de los elementos de policías ¿cómo hacerlo en condiciones inhumanas? ¿quién después de veinticuatro horas continuas de trabajo está en condiciones para coordinar su cerebro con su físico en una carrera para detener a un delincuente? Ya no digamos manejar un arma, luego entonces ¿es el tipo de elementos que requerimos para la ciudad? ¿Es digna las condiciones que imponemos a los policías?

Ciertamente no existe un criterio jurisprudencial que se pronuncie sobre la constitucionalidad de la sanción, sin embargo, hay múltiples ejecutorias emitidas por el Poder Judicial de la Federación que se pronuncia sobre la constitucionalidad del desahogo del procedimiento administrativo seguido en forma de juicio -las garantías del debido proceso-, de manera concreta, cuestiona la violación de derechos fundamentales cuando no se respeta la garantía de audiencia y defensa, o la diversa al derecho de alegar. Pues previo a la sanción, debe darse oportunidad al incoado de defenderse, no obstante, la sanción debe ser fundada y motivada, es decir, que no basta mencionar en que artículo de reglamentos o leyes se ajusta la misma, sino que debe argumentar sobre la factibilidad, proporcionalidad y legalidad de esta.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Pese lo anterior ¿qué policía impugna la sanción? Dificilmente alguien lo hace ya sea por el tiempo que dura el juicio, el costo de un abogado, la revancha de los superiores jerárquicos o el estigma entre sus compañeros. Pero bien ¿qué policía es feliz con dichas sanciones? ¿Quién está dispuesto a devengar salario sin que se le pague o a que se le descuenta de la nomina? Y por poco que pudiera representar el descuento de ocho, diez, doce o hasta treinta y seis horas, acumuladas y frecuentes realmente son un menoscabo al salario de quienes aportan su vida y salud por nuestra seguridad. Un factor indirecto para que el oficial de policía considere, en medidas no convencionales, recuperar "eso" que le descontaron.

5. La presente iniciativa no tiene por objeto dejar impunes acciones u omisiones de los policías, mucho menos promover anarquía en cumplimiento de su deber, lo que si pretende es que la sanción que tiene por objeto esclavizar a los elementos desaparezca y las causales de las ordenes de permanencia sean sancionadas gradualmente con el apercibimiento o la amonestación por escrito.

La libertad es un derecho humano natural, universal, constitucional, convencional y legal. No podemos seguir permitiendo la degradación humana a partir de sanciones aparentemente legales que son, en efecto, medidas de épocas absolutistas.

6. La presente reforma no representa gastos o inversión presupuestal que comprometa el erario; de la misma forma, en cuanto a la mejora regulatoria, no afecta procesos o trámites diversos que requiera una exploración mayor o una modificación amplia en el sistema normativo municipal; asimismo, la reforma propuesta no atenta contra derechos de tercero o contraviene disposiciones de orden constitucional, federal o local.

Para mayor claridad, a continuación, contrastamos la propuesta con el derecho positivo vigente:

Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara	
Texto vigente	Propuesta
Artículo 177. Las sanciones por responsabilidades administrativas consisten en: <i>I. Apercibimiento;</i> <i>II. Amonestación por escrito,</i> <i>III. Orden de permanencia;</i> <i>IV. Sanción pecuniaria;</i> <i>V. Suspensión en el empleo, cargo o comisión sin goce de sueldo, de cinco a cuarenta y cinco días laborables; y</i> <i>VI. Destitución.</i>	Artículo 177. Las sanciones por responsabilidades administrativas consisten en: <i>I. Apercibimiento;</i> <i>II. Amonestación por escrito;</i> <i>III. (Derogado);</i> <i>IV. Sanción pecuniaria;</i> <i>V. Suspensión en el empleo, cargo o comisión sin goce de sueldo, de cinco a cuarenta y cinco días laborables; y</i> <i>VI. Destitución.</i>
Artículo 180. La orden de permanencia debe constar por escrito y ser aplicada de forma inmediata, especificando: <i>I. El motivo por el cual se impone;</i> <i>II. Su duración, que podrá ser de ocho y hasta por treinta y seis horas; y</i> <i>III. El supuesto normativo que se haya transgredido.</i> La orden de permanencia será impuesta por el superior jerárquico por cargo, orden o comisión, al que se encuentran subordinados, o por el superior	Artículo 180.(Derogado)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

jerárquico en grado cuando se encuentren en actos de servicio, respetando la línea de mando.	
Artículo 181. La orden de permanencia puede ser: <i>I. Sin perjuicio del servicio, que consiste en realizar normalmente sus actividades dentro o fuera de las instalaciones de la Comisaría o zona o lugar de adscripción del policía según corresponda, cumpliendo con los horarios establecidos; al término de los cuales, si no ha concluido con el mismo, se concentrará en su lugar de adscripción o zona para concluirlo; y</i> <i>II. Con perjuicio del servicio, en cuyo caso, el policía desempeñará sus actividades exclusivamente dentro de las instalaciones de la Comisaría, zona o lugar de adscripción y no se le nombrará servicio alguno.</i> <i>En ningún caso la orden de permanencia se realizará en celdas o en lugares de detención para cumplir con faltas administrativas; por lo que no podrá constituir acciones de privación ilegal de la libertad.</i>	Artículo 181. (Derogado)
Artículo 182. El policía inconforme con la orden de permanencia, una vez que haya cumplido con esta, será oído en audiencia verbal dentro del término de un día hábil siguiente por el superior jerárquico de quién lo impuso. <i>Sin mayor trámite, se resolverá la inconformidad por el superior en un plazo de tres días hábiles.</i> <i>Si la resolución es favorable al policía, su efecto será que el antecedente de la orden de permanencia no se integre en el expediente del inconforme.</i>	Artículo 182. (Derogado)
Artículo 183. Deben ser sancionados con orden de permanencia aquellos policías que incurran en incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones previamente establecidas en el presente Reglamento, en la Ley y la Ley General y además, quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos que se señalan de manera enunciativa, mas no limitativa: <i>I. No solicitar por los conductos jerárquicos que correspondan, en forma respetuosa, lo relacionado con el servicio;</i> <i>II. No comunicar de inmediato cuando, en ausencia de quien tiene el mando, reciba una orden dirigida a su superior;</i> <i>III. No informar oportunamente por escrito al área, zona o grupo donde se preste el servicio, así como a la Jefatura de Recursos Humanos, los cambios de domicilio y cuando por enfermedad o cualquier otra causa esté imposibilitado para prestar el servicio;</i>	Artículo 183. Deben ser sancionados con apercibimiento o amonestación por escrito, aquellos policías que incurran en incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones previamente establecidas en el presente Reglamento, en la Ley y la Ley General y además, quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos que se señalan de manera enunciativa, mas no limitativa: <i>I. No solicitar por los conductos jerárquicos que correspondan, en forma respetuosa, lo relacionado con el servicio;</i> <i>II. No comunicar de inmediato cuando, en ausencia de quien tiene el mando, reciba una orden dirigida a su superior;</i> <i>III. No informar oportunamente por escrito al área, zona o grupo donde se preste el servicio, así como a la Jefatura de Recursos Humanos, los cambios de domicilio y cuando por enfermedad o cualquier otra causa esté imposibilitado para prestar el servicio;</i>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

IV. En el caso de los policías masculinos, no usar el cabello corto, contar con barba, que el bigote rebase las comisuras del labio superior y no traer la patilla recortada; V. Fumar, masticar chicle o escupir ante su superior; VI. Practicar cualquier tipo de juego dentro de las instalaciones de la Comisaría o durante el servicio, sin la autorización correspondiente; VII. No presentarse a comparecer cuantas veces sea requerido y por cualquier causa relacionada con el servicio a que convoque la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría, en la fecha y hora que se determinen para tal efecto; VIII. Desempeñar las funciones propias de otro policía de la misma jerarquía o condición, salvo orden de sus superiores; IX. Relajar la disciplina o separarse sin autorización estando en filas; X. No desempeñar el servicio o comisión en la forma en que fue ordenado por su superior jerárquico; XI. No apegarse a las claves y alfabeto fonético autorizados como medio de comunicación; XII. No abastecer oportunamente su arma de cargo en los lugares indicados; XIII. No portar durante su servicio el equipo reglamentario; XIV. Por conducir o usar negligentemente cualquier vehículo o equipo de la Comisaría; XV. No entregar al depósito el equipo de cargo, al finalizar su servicio asignado; XVI. Utilizar sin autorización la jerarquía o cargo de un superior para transmitir o comunicar una orden; XVII. Negarse a recibir o firmar el documento por el que se le notifique un correctivo disciplinario; XVIII. Utilizar, sin la autorización correspondiente, vehículos particulares en el servicio; XIX. No realizar el saludo militar según se porte o no el uniforme, a la bandera nacional, a sus superiores jerárquicos y a los miembros del Ejército y Fuerzas Armadas, según el grado;	IV. En el caso de los policías masculinos, no usar el cabello corto, contar con barba, que el bigote rebase las comisuras del labio superior y no traer la patilla recortada; V. Fumar, masticar chicle o escupir ante su superior; VI. Practicar cualquier tipo de juego dentro de las instalaciones de la Comisaría o durante el servicio, sin la autorización correspondiente; VII. No presentarse a comparecer cuantas veces sea requerido y por cualquier causa relacionada con el servicio a que convoque la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría, en la fecha y hora que se determinen para tal efecto; VIII. Desempeñar las funciones propias de otro policía de la misma jerarquía o condición, salvo orden de sus superiores; IX. Relajar la disciplina o separarse sin autorización estando en filas; X. No desempeñar el servicio o comisión en la forma en que fue ordenado por su superior jerárquico; XI. No apegarse a las claves y alfabeto fonético autorizados como medio de comunicación; XII. No abastecer oportunamente su arma de cargo en los lugares indicados; XIII. No portar durante su servicio el equipo reglamentario; XIV. Por conducir o usar negligentemente cualquier vehículo o equipo de la Comisaría; XV. No entregar al depósito el equipo de cargo, al finalizar su servicio asignado; XVI. Utilizar sin autorización la jerarquía o cargo de un superior para transmitir o comunicar una orden; XVII. Negarse a recibir o firmar el documento por el que se le notifique un correctivo disciplinario; XVIII. Utilizar, sin la autorización correspondiente, vehículos particulares en el servicio; XIX. No realizar el saludo militar según se porte o no el uniforme, a la bandera nacional, a sus
--	--

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XX. Presentarse al servicio o comisión sin los útiles o materiales necesarios que le hayan sido asignados; XXI. Alterar las características del uniforme o usar prendas ajenas a este; XXII. Carecer de limpieza en su persona y uniforme; XXIII. Presentarse con retardo al registro de asistencia; y XXIV. Circular con la unidad motorizada sin luces por la noche y hacer mal uso de los códigos sonoros y luminosos. En caso de reincidencia el mando está facultado para enviar al policía al programa de reentrenamiento.	superiores jerárquicos y a los miembros del Ejército y Fuerzas Armadas, según el grado; XX. Presentarse al servicio o comisión sin los útiles o materiales necesarios que le hayan sido asignados; XXI. Alterar las características del uniforme o usar prendas ajenas a este; XXII. Carecer de limpieza en su persona y uniforme; XXIII. Presentarse con retardo al registro de asistencia; y XXIV. Circular con la unidad motorizada sin luces por la noche y hacer mal uso de los códigos sonoros y luminosos. La indisciplina reiterada será sancionada de manera gradual. En caso de reincidencia el mando está facultado para enviar al policía al programa de reentrenamiento.
---	---

A manera de síntesis, la propuesta consiste en desaparecer la orden de permanencia del catálogo de sanciones y aquellas disposiciones que la regulaban, para que las causales previstas en el artículo 183 del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara sean sancionadas con el apercibimiento o amonestación por escrito. Para ello, al imponerse la sanción, deberá considerarse la gradualidad debido a la reiteración de la conducta, es decir, que debe haber un equilibrio entre la reiteración y la gravedad de la falta pues a conducta menor no es proporcional inmediatamente una sanción mayor.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este órgano colegiado la siguiente iniciativa con turno a comisión bajo los siguientes puntos

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

QUE DEROGAR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 177, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 180, 181 Y 182; Y REFORMA EL ARTÍCULO 183, TODOS DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA.

ÚNICO. – Se deroga la fracción III del artículo 177, así como los artículos 180, 181 y 182; y reforma el artículo 183 del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 177.[...]

I. a la II. [...]

III. (Derogado);

IV. a la VI. [...]

Artículo 180. (Derogado)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 181. (Derogado)

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 182. (Derogado)

Artículo 183. *Deben ser sancionados con apercibimiento o amonestación por escrito, aquellos policías que incurran en incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones previamente establecidas en el presente Reglamento, en la Ley y la Ley General y además, quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos que se señalan de manera enunciativa, mas no limitativa:*

I. a la XXIV.[...]

La indisciplina reiterada será sancionada de manera gradual.

En caso de reincidencia el mando está facultado para enviar al policía al programa de reentrenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – *Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara, para los efectos ordenados en la fracción V, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

SEGUNDO. - *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

TERCERO. – *Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a la presente reforma.*

CUARTO. – *Una vez publicada, remítase un tanto de esta al H. Congreso del Estado de Jalisco para los efectos legales correspondientes."*

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta de turno de la regidora Mariana Fernández, a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Tiene el uso de la voz, el regidor Tonatiuh Bravo Padilla.

El Regidor Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla: Sería la misma observación, en el sentido de que también se agregue a la Comisión de Seguridad, en virtud de que la materia tiene que ver con seguridad y entiendo que como es modificación al reglamento están bien los demás turnos, solo sugeriría que se agregara seguridad.

El Señor Presidente Municipal: Es la propia comisión de la regidora, que es la que la está presentando, pero si lo pide, que sea la coadyuvante.

Quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Patricia Campos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

La Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro: Gracias Presidente, Secretario, compañeras y compañeros regidores, funcionarios públicos y el público que nos acompaña en redes sociales.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En el ejercicio de mis atribuciones que se me confieren, me permito presentar ante esta asamblea dos iniciativas, de las cuales leeré un extracto solicitando al Secretario General plasme el texto íntegro de las mismas en el acta correspondiente.

La primera es una iniciativa que tiene por objeto iniciar los trabajos para iniciar la propuesta normativa denominada Código Urbano Municipal de Guadalajara, con el objeto de que el municipio tenga un ordenamiento específico en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial urbano, medio ambiente, conservación del patrimonio cultural, obra pública y privada, así como acciones tendientes a la regularización de fraccionamientos o asentamientos humanos; lo anterior en base a la siguiente exposición de motivos.

El ordenamiento territorial se define como un proceso y estrategia de planificación, de carácter técnico-político, con el que se pretende configurar, en un largo plazo, una organización del uso y ocupación del territorio, acorde con las potencialidades y limitaciones del mismo, las expectativas y aspiraciones de la población y los objetivos sectoriales del desarrollo.

La adecuación del derecho a la ciudad supone necesariamente una revisión periódica de los ordenamientos legales, independientemente del alcance evolutivo de todo texto normativo. El proceso de creación de las normas debe lograr ciertos objetivos que permitan, al final, obtener una disposición que pueda considerarse correcta en cuanto a su forma y su fondo.

Un Municipio que se preocupa por mejorar la calidad de sus reglamentos es un municipio que avanza en todos los aspectos: sociales, económicos, culturales, ambientales, tecnológicos, etc.

La finalidad de la presente iniciativa es precisar en un solo documento las normas que permitan regular el desarrollo y ordenamiento territorial urbano, con disposiciones jurídicas concisas y claras, armonizadas con la normatividad federal y estatal, que permitan planear, regular y controlar el ordenamiento territorial en nuestro municipio; aunado a ello, se proyecta la manera de simplificar los trámites para la construcción, reparación, demolición de cualquier género que se ejecute ya sea en propiedad pública o privada, con la intención básicamente de lograr una mejora regulatoria que sea una realidad en la vida práctica.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Lo anterior surge de la necesidad de terminar con el caos normativo existente, generado por la duplicidad y engrosamiento de las normas que en este caso inciden en las materias mencionadas. Es decir, en qué punto un conjunto de leyes, normas y obligaciones comienzan a generar más costes que beneficios para las actividades económicas, barreras al crecimiento y orden urbano de la ciudad, la movilidad de las personas o la atracción de inversores.

La propuesta de la presente iniciativa se basa en la eficiencia y la estabilidad del marco normativo, reduciendo su complejidad, limitando la producción de normas y garantizando una cierta estabilidad del ordenamiento jurídico en la materia que estamos tratando. De igual modo, las normas promulgadas han de ser claras y simples con el fin de evitar ulteriores interpretaciones; la transposición de la normativa debe realizarse sin introducir requisitos o cargas adicionales.

Para dar claridad a lo expresado, actualmente contamos con 2,700 artículos dentro de la normativa municipal que tiene relación con el desarrollo y planeación urbana, la protección cultural urbana, el medio ambiente, contratación de obra pública, regularización de predios, control de licencias de funcionamiento de giros comerciales e industriales, así como la regulación de consejos, comités en planeación y movilidad no motorizada.

Esta propuesta nos permitirá establecer principios, prácticas o directrices en la materia, permitiendo la simplificación al tener en un solo documento las normas en la materia.

Por ello, propongo que se instruya a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que lleve a cabo las mesas de trabajo que sean necesarias para diseñar la estructura del Código Urbano Municipal de Guadalajara.

Así mismo, involucrar a las dependencias municipales competentes para la realización de esta tarea, con la finalidad de revisar un total de 28 documentos normativos para su reestructuración y simplificación en el Código Urbano Municipal de Guadalajara. Se hace una propuesta de su contenido por apartados, que sería obviamente una propuesta que no sería limitativa, que estaría sujeta a la aportación de las áreas técnicas y de nosotros como integrantes de este Pleno del Ayuntamiento, precisamente para mejorar esta normatividad y sobre todo, la mejora regulatoria.

Se propone que la presente iniciativa sea turnada a la Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como a la de Desarrollo Urbano como coadyuvante.

Ayuntamiento de Guadalajara

**"HONORABLE AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E**AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La que suscribe, **REGIDORA PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO**, en uso de la atribución que me confiere la fracción segunda del artículo 3, 10, 40 y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 87 fracción I, 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de este Ayuntamiento la siguiente **Iniciativa que tiene por objeto iniciar los trabajos para integrar la propuesta normativa denominada Código Urbano Municipal de Guadalajara, con el objeto de que el Municipio tenga un ordenamiento específico en materia de desarrollo y ordenamiento territorial urbano, medio ambiente, conservación del patrimonio cultural, obra pública y privada, así como acciones tendientes a la regularización de fraccionamientos o asentamientos humanos; lo anterior en base a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; establece además que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, participar en la formulación de planes de desarrollo regional, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, otorgar licencias y permisos para construcciones, participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tiene por objeto fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente y establece que son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendientes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

El Código Urbano para el Estado de Jalisco define las normas que permiten dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en el Estado de Jalisco y establecer adecuadas provisiones, usos, destinos y reservas de tierras para el ordenamiento territorial, a efecto de ejecutar obras públicas, de planear y regular la fundación, conservación y mejoramiento y crecimiento de los centros de población y de salvaguardar el Patrimonio Cultural del Estado, conforme los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 y las fracciones V y VI del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo tanto, quedan sujetas a sus disposiciones toda acción que genere la transformación de suelo rural a urbano, las subdivisiones, el desarrollo de condominios y conjuntos habitacionales, los fraccionamientos de terrenos para el asentamiento humano, los cambios en la utilización de éstos; así como las acciones de urbanización y edificación que se realicen en la entidad.

II. La noción del derecho a la ciudad es un eje fundamental que reconoce la necesidad de atender diversas necesidades que incluyen el mejoramiento del hábitat en sus diversas dimensiones, así como una mayor participación ciudadana en el diseño, decisión y ejecución de políticas públicas.⁷

7

https://www.researchgate.net/profile/Daniel_Perez/publication/351598937_Instrumentos_de_compensacion_no_fina
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El ordenamiento territorial se define como el proceso y estrategia de planificación, de carácter técnico-político, con el que se pretende configurar, en el largo plazo, una organización del uso y ocupación del territorio, acorde con las potencialidades y limitaciones del mismo, las expectativas y aspiraciones de la población y los objetivos sectoriales del desarrollo.⁸

La adecuación del derecho a la ciudad supone necesariamente una revisión periódica de los ordenamientos legales, independientemente del alcance evolutivo de todo texto normativo. El proceso de creación de las normas debe lograr ciertos objetivos que permitan, al final, obtener una disposición que pueda considerarse correcta en cuanto a su forma y su fondo.

La estructura de la parte normativa debe seguir un orden jerárquico de acuerdo con la materia y la extensión de la misma norma, con la finalidad de otorgar certeza jurídica tanto a los gobernados como a la autoridad municipal.

Un Municipio que se preocupa por mejorar la calidad de sus reglamentos es un municipio que avanza en todos los aspectos: sociales, económicos, culturales, ambientales, tecnológicos, etc.

III. La finalidad de la presente iniciativa es precisar en un solo documento las normas que permitan regular el desarrollo y ordenamiento territorial urbano, medio ambiente, conservación en patrimonio cultural, obra pública y privada, así como acciones tendientes a la regularización de fraccionamientos o asentamientos humanos en nuestra ciudad, con disposiciones jurídicas concisas y claras, armonizadas con la normatividad federal y estatal, que permitan planear, regular y controlar el ordenamiento territorial en nuestro municipio; aunado a ello, se proyecta la manera de simplificar los trámites para la construcción, reparación, demolición de cualquier género que se ejecute ya sea en propiedad pública o privada, con la intención de lograr una mejora regulatoria que sea una realidad en la vida práctica.

Lo anterior surge de la necesidad de terminar con el caos normativo existente, generado por la duplicidad y engrosamiento de las normas que en este caso inciden en la materia de desarrollo y ordenamiento territorial urbano, medio ambiente, conservación en patrimonio cultural, obra pública y privada, así como acciones tendientes a la regularización de fraccionamientos o asentamientos humanos. Es decir, en qué punto un conjunto de leyes, normas y obligaciones comienzan a generar más costes que beneficios para las actividades económicas, barreras al crecimiento y orden urbano de la ciudad, la movilidad de las personas o la atracción de inversores. Sin duda es una cuestión difícil de medir, pero recurrente en muchos ránking de competitividad global que asocian, por lo general, un marco normativo sencillo, estable y previsible con la facilidad para establecer el orden y desarrollo urbano.

La propuesta de la presente iniciativa se basa en la eficiencia y la estabilidad del marco normativo, reduciendo su complejidad, limitando la producción de normas y garantizando una cierta estabilidad del ordenamiento jurídico en la materia que estamos tratando. De igual modo, las normas promulgadas han de ser claras y simples con el fin de evitar ulteriores interpretaciones; la transposición de la normativa debe realizarse sin introducir requisitos o cargas adicionales.

Ahora bien, para dar claridad a lo expresado, actualmente contamos con 2,700 artículos dentro de la normativa municipal que tiene relación con el desarrollo y planeación urbana, la protección cultural urbana, el medio ambiente, contratación de obra pública, regularización de predios, control de licencias de funcionamiento de giros comerciales e industriales, así como regulación de consejos, comités en planeación y movilidad no motorizada.

Dicho articulado se contempla dentro de 23 reglamentos, 2 disposiciones administrativas y dentro del "Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario", publicado el 18 de abril de 2017 un apartado de "Normas Urbanísticas"; así mismo como parte integral del Plan Parcial de Desarrollo Urbano

nciera_para_una_politica_de_desarrollo_urbano_incluyente_en_Mexico/links/609f4008299bf1476999ff3a/Instrumentos-de-compensacion-no-financiera-para-una-politica-de-desarrollo-urbano-incluyente-en-Mexico.pdf

⁸ Massiris, A. 2005, *Fundamentos conceptuales y metodológicos del ordenamiento del territorio*, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Tunja. Editorial Jotamar.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Subdistrito Urbano 11 "Arcos Vallarta", publicado el 20 de abril de 2004, contiene el Reglamento de Conservación del Patrimonio Cultural Urbano en el municipio de Guadalajara"; y por último como parte de su estructura de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano aprobados en diciembre de 2017, contienen un artículo articulado sobre "Normas de la Zonificación Secundaria", teniendo un total de 28 documentos normativos que inciden en la materia.

Para mayor claridad se desglosa el objeto de cada uno de los reglamentos de los cuales se hace referencia y el número de artículos que se tiene vigentes en cada uno de estos ordenamientos:

1. Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara

Su objeto:

Establecer las normas mediante las cuales el Ayuntamiento ejerce sus facultades para ordenar el territorio de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano conforme al Código Urbano para el Estado de Jalisco;

Fijar las disposiciones básicas para planear, ordenar y regular los asentamientos humanos en el territorio municipal;

Fijar las normas básicas para regular, controlar y vigilar el aprovechamiento y utilización del suelo, así como la construcción de edificaciones y la infraestructura vial de competencia municipal;

Fijar las restricciones al Uso del Suelo y a la construcción de edificaciones en términos de los ordenamientos legales aplicables; y

Establecer los mecanismos para comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano, Equipamiento, Construcciones e Infraestructura Vial que se lleven a cabo dentro del territorio municipal.

Actualmente contiene: 368 artículos

2. Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara

Su objeto:

La aplicación de los ordenamientos urbanos expresados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales de Urbanización, así como la regulación y el control de cualquier construcción, explotación de bancos materiales, reparación, acondicionamiento, construcción o demolición de cualquier género que se ejecute en propiedad pública o de dominio privado, así como todo acto de ocupación y utilización del suelo o de la vía pública, eventual o con construcciones y anuncios, la preservación del Centro Histórico y Barrios Tradicionales.

Actualmente contiene: 188 artículos

3. Reglamento de imagen urbana para el municipio de Guadalajara

Su objeto:

La aplicación de los ordenamientos urbanos expresados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, los Planes Parciales de Urbanización, así como la regulación y el control general de la imagen urbana y establecer las siguientes normas:

- Ordenar y regular la imagen urbana del municipio;
- Lograr que la zona centro metropolitano, áreas patrimoniales de las poblaciones y del municipio, contengan su propia unidad formal, armonía, identidad e integración urbana;
- Lograr una imagen urbana propia, utilizando los elementos tradicionales, derivados de nuestros recursos naturales, materiales y cultura regional; y

Establecer los lineamientos de carácter general y normas específicas, conforme a los cuales las autoridades ejercerán sus atribuciones para el buen logro de los fines del presente reglamento.

Actualmente contiene: 41 artículos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

4. Reglamento de Estructuras para Sistemas de Telecomunicaciones del Municipio de Guadalajara

Su objeto:

Regular la instalación, conservación, ubicación, características, requisitos y colocación de las Estructuras para Sistemas de Telecomunicaciones en los sitios o lugares a los que tenga acceso al público o que sean visibles desde la vía pública.

Actualmente contiene: 28 artículos

5. Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara

Su objeto:

Regular la fijación, instalación, conservación, ubicación, distribución, exhibición, emisión, características y requisitos de anuncios en los sitios o lugares a los que tenga acceso el público o que sean visibles o audibles desde la vía pública.

Actualmente contiene: 88 artículos

6. Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara

Su objeto:

Regular los procedimientos para la asignación de la nomenclatura a las vialidades, los espacios y los monumentos públicos en el ámbito de competencia municipal. El uso de términos técnicos urbanísticos en el presente ordenamiento atiende a las definiciones y términos dispuestos por el Código Urbano para el Estado de Jalisco y el Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara.

Actualmente contiene: 23 artículos

7. Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Municipio de Guadalajara

Su objeto:

Establecer el procedimiento mediante el cual el municipio llevará a cabo la regularización de los asentamientos humanos en predios o fraccionamientos urbanos de propiedad privada y su integración a la infraestructura y servicios públicos.

Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización social vecinal.

Establecer el procedimiento a efecto de identificar la infraestructura y equipamiento del asentamiento humano, de indicar las obras faltantes y de promover su ejecución pública, privada o a través de la modalidad de acción urbanística por objetivo social de las obras necesarias.

Actualmente contiene: 40 artículos

8. Reglamento para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Guadalajara

Su objeto:

Establecer el procedimiento mediante el cual el municipio llevará a cabo la regularización de los asentamientos humanos en predios o fraccionamientos urbanos de propiedad privada

Nota: este reglamento quedo sin uso por el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Municipio de Guadalajara, pero aún no se deroga

Actualmente contiene: 35 artículos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

9. Reglamento de Acceso a Espacios Públicos para las Personas con Discapacidad para el Municipio de Guadalajara

Su objeto:

Establecer las especificaciones necesarias para lograr la accesibilidad universal y facilidades arquitectónicas en edificios y espacios públicos, a fin de que las personas que presentan alguna disminución en su capacidad motriz, sensorial o intelectual puedan hacer uso de ellos sin limitaciones.

Actualmente contiene: 202 artículos

10. El Reglamento Orgánico del Municipio de Guadalajara (Consta de 2775 artículos de los cuales solo quedan vigentes 604.)

Su objeto:

Norma permisos para construir redes de agua potable y alcantarillado; alumbrado público; instalaciones eléctricas, telefónicas y especiales; pavimentos; canalizaciones; guarniciones; banquetas; vegetación; conservación de edificios y predios; construcciones peligrosas; de los usos y materiales peligrosos y previsiones contra incendios; medidas preventivas en demoliciones; normas básicas de proyectos; edificios para habitación, comercio y educación; instalaciones deportivas; albercas; baños públicos; hospitales; industrias; salas de espectáculos; centros de reunión; edificios para espectáculos deportivos; templos; estacionamientos; cementerios; normas básicas para la construcción; excavaciones; terraplenes o rellenos; ampliaciones; remodelaciones; seguridad e higiene de las obras; dispositivos para transporte vertical en las obras; control de ejecución de obras; memorias de cálculo; instalación de agua potable y drenaje en edificios; instalaciones eléctricas; instalaciones especiales; seguridad estructural de construcción; cargas muertas y vivas; diseño por sismo y evento; materiales estructurales; diseño de cimentación; estructuras de retención y excavación; pruebas de carga y rehabilitación de edificaciones; supervisión y control de calidad y procedimiento para aprobación de normas técnicas complementarias.

Actualmente contiene: 398 artículos

11. Reglamento del Programa de Redensificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara

Su objeto:

Estimular la conservación, mejoramiento y utilización productiva de bienes inmuebles afectos a protección patrimonial; y

Promover la redensificación de las áreas de la ciudad que, de acuerdo a las características de éstas, permitan el incremento en la intensidad del aprovechamiento.

Actualmente contiene: 33 artículos

12. Reglamento para la Zona Denominada como Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara

Su objeto:

Se expide para la regulación de las acciones de conservación, protección y preservación del patrimonio cultural urbano; así como la conservación y mejoramiento de la fisonomía, visual, imagen, medio ambiente y comunicación de los espacios y elementos urbanos de los centros de población zonificados del municipio.

Actualmente contiene: 90 artículos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

13. Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara

Su objeto:

Observa los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, conservación de la obra pública y la gestión de los servicios relacionados con la misma, realizados por cualquier organismo de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, y tiene por objeto regular y conformar los procedimientos municipales de obra pública

Actualmente contiene: 64 artículos

14. Disposiciones administrativas para la emisión de la licencia de adaptación en el ayuntamiento de Guadalajara

Su objeto:

Es el de emitir los criterios para determinar las condiciones en las que debe de exigirse la licencia de adaptación.

Actualmente contiene: 7 artículos

15. Disposiciones Administrativas que contienen las Reglas para la Realización de Trámites Electrónicos en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara

Su objeto:

Establecer los términos, condiciones y requisitos que deberán cumplir los interesados para realizar sus trámites con medios electrónicos en materia de desarrollo urbano, así como la actuación a la que deberán sujetarse las dependencias que intervengan en los trámites electrónicos.

Actualmente contiene: 23 disposiciones

16. Reglamento del Instituto de Planeación de la Zona Metropolitana de Guadalajara

Actualmente contiene:

Define las obligaciones y facultades que se le corresponden al Instituto, siendo las siguientes:

- Formular las propuestas de zonificación correspondientes a los municipios y centros de población integrados a este convenio.
- Proponer las acciones e inversiones necesarias para la atención de los requerimientos comunes en materia de reservas territoriales; preservación y equilibrio ecológico; infraestructura, equipamiento y servicios urbanos en su ámbito de actuación.
- Coadyuvar con los municipios en la vigilancia de la utilización del suelo en los territorios de jurisdicción municipal comprendidos en su ámbito de actuación.

Formular y proponer la normatividad, criterios y políticas convenientes, a efecto de racionalizar el uso de los recursos públicos, mejorar la calidad de vida y la imagen urbana, así como la calidad en la obra pública y el equipamiento que se ejecute en su ámbito de actuación.

Actualmente contiene: 61 artículos

17. Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara

Actualmente contiene:

Tiene por objeto establecer las bases generales para la integración y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara, órgano auxiliar del Ayuntamiento, en la planeación y programación del desarrollo municipal

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Nota: Hoy se debe de conformar el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal (COPPLADEMUN), bajo los términos de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios

Actualmente contiene: 27 artículos

18. "9 Normas urbanísticas" del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Visión Quinto Centenario 2017-2042

Actualmente contiene:

Se establecen de manera general las Normas urbanísticas, con base en el artículo 115 fracción XIV del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que fungirán como herramientas de la planeación y diseño urbano y que servirán como base en la elaboración de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, y que permitirán una correcta utilización de lotes y fincas, así como de la aplicación de las políticas de mejoramiento, conservación y crecimiento en el territorio de Guadalajara

Actualmente contiene: 41 artículos

19. "Libro 2. Normas de la zonificación secundaria" de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, aprobados en diciembre de 2017

Actualmente contiene:

El apartado del "Libro 2" contiene las normas de zonificación secundaria, las normas urbanísticas generales y las normas urbanísticas particulares, donde se definen condiciones de aprovechamiento del suelo.

Actualmente contiene: 114 artículos

20. Reglamento de Conservación del Patrimonio Cultural Urbano en el Municipio de Guadalajara

Su objeto:

Se expiden para la regulación de las acciones de: conservación, protección y preservación del patrimonio cultural urbano; así como la conservación y mejoramiento de la fisonomía, visual, imagen, medio ambiente y comunicación de los espacios y elementos urbanos de los centros de población zonificados del Municipio.

Nota: Este reglamento se generó para suplir en Reglamento para la Zona Denominada como Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara, sin embargo quedo inserto dentro de los PPDU aprobados en el año 2004, actualmente solo quedan dentro de los PPDU de la Zona 2 Minerva

Actualmente contiene: 107 artículos

21. Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara

Su objeto:

Regular el funcionamiento de las actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios que se instalen o estén instaladas en el municipio procurando que todos ellos se sujeten a las bases y lineamientos de seguridad e higiene.

Actualmente contiene: 210 artículos

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

22. Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara**Su objeto:**

Regular las actividades relacionadas con el servicio de recepción, guarda, protección y devolución de vehículos automotores en lugares públicos o privados, y su funcionamiento en el municipio

Actualmente contiene: 76 artículos

23. Reglamento para Centros de Apuestas Remotas, Salas de Sorteos de Números y Casinos para el Municipio de Guadalajara**Su objeto:**

Regular el funcionamiento de Centros de Apuestas Remotas, Salas de Sorteos de Números y/o Casinos que se instalen o estén instalados en el municipio procurando que todos ellos se sujeten a las bases y lineamientos determinados por el Reglamento y demás disposiciones legales estatales y federales que resulten aplicables.

Actualmente contiene: 27 artículos

24. Reglamento del Consejo de Giros Restringidos del Municipio de Guadalajara**Su objeto:**

Regular el funcionamiento del Consejo de Giros Restringidos para su mejor desempeño y coordinación en función de su facultad para otorgar, controlar y vigilar la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio

Actualmente contiene: 17 artículos

25. Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara**Su objeto:**

Normar la preservación, protección y restauración del medio ambiente y equilibrio ecológico, así como reglamentar las obligaciones del municipio en materia de adaptación y mitigación al cambio climático y desarrollo sustentable

Actualmente contiene: 137 artículos

26. Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara**Su objeto:**

Regular la prevención de la generación y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos (cuando corresponda a los micro generadores o generados en casas habitación) que no estén expresamente atribuidos a la Federación o a la entidad federativa, de conformidad con lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco; así como regular y organizar la prestación del servicio de aseo público municipal.

Actualmente contiene: 117 artículos

27. Reglamento de áreas verdes y recursos forestales del municipio de Guadalajara**Su objeto:**

Regular y asegurar la conservación, restauración, preservación, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes y del patrimonio forestal del municipio

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Actualmente contiene: 115 artículos

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

28. Reglamento del consejo ciudadano de movilidad no motorizada

Su objeto:

El Consejo Ciudadano de Movilidad no Motorizada es lograr la colaboración, participación, vigilancia, deliberación y consulta ciudadana con los siguientes propósitos:

- *Impulsar el uso de vehículos no motorizados;*
- *Informar a los ciudadanos sobre las distintas posibilidades que tienen para movilizarse;*
- *Fomentar el uso racional del automóvil a fin de evitar graves problemas de congestión vehicular, contaminación ambiental y daños a la salud de la población;*
- *Promover hábitos de vida saludable y la socialización entre los ciudadanos a fin de mejorar su calidad de vida;*
- *Las demás que contribuyen a promover la movilidad no motorizada entre los ciudadanos, para lograr hacer de Guadalajara una ciudad sustentable.*

Actualmente contiene: 23 artículos

V. *Ahora bien, la organización territorial de Guadalajara al igual que muchos municipios metropolitanos de México es el resultado histórico de las tendencias sociales, del aprovechamiento de los recursos naturales, del desarrollo tecnológico, del comportamiento de las fuerzas del mercado y de la intervención de las instituciones de gobierno, estas últimas siendo las generadoras de la aprobación de la normatividad para marcar la directriz de lo que se quiere de la ciudad sin embargo la sobre regulación y la dispersión de la norma en muchas ocasiones genera incongruencia y compromete el desarrollo territorial sostenible y sustentable. Entendiendo que la generación de normatividad ha sido el resultado de la búsqueda de una mejora continua administrativa, la cual ha tratado de dar soluciones a problemas que se han presentado, re-direccionar el rumbo de la política de desarrollo urbano, reducir los tiempos en el proceso de gestión, entre otros; sin embargo, hoy en día tenemos otra realidad; se tiene una sobre regulación, -ejemplo de ello el tema de la conservación patrimonial-, duplicidad de normas que limitan la gestión prolongando los tiempos en los procesos de la emisión de licencias de construcción y funcionamiento de giros, así como normatividad reglamentaria de gestión inserta dentro de los instrumentos de planeación del desarrollo urbano, difícil de adecuar si dicha norma ya no es congruente con las condiciones de evolución administrativa y urbana, dado que está sujeta para su adecuación o reforma al procedimiento de actualización que marca el Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Jalisco, siendo un proceso de actualización de la política de zonificación y desarrollo urbano, el cual sucede cada tres años, en el mejor de los casos.*

Ciertamente el proceso de actualización de los instrumentos de planeación debe de fijar las normas básicas para reglamentar, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo urbano, la urbanización de áreas y predios de propiedad pública, privada o social, así como la edificación de los mismos; eso no quiere decir que deba de integrarse como un solo documento, situación que se ha presentado y que es vigente, teniendo hoy como ya se mencionó en el "Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario", publicado el 18 de abril de 2017, un apartado de "Normas Urbanísticas" y dentro de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano aprobados en diciembre de 2017, se tiene un articulado sobre "Normas de la Zonificación Secundaria", presentando algunas diferencias; así mismo, dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano 11 "Arcos Vallarta", publicado el 20 de abril de 2004, contiene el Reglamento de Conservación del Patrimonio Cultural Urbano en el municipio de Guadalajara", norma que sobre regula la materia al tener otro reglamento publicado y vigente; dicho plan parcial de desarrollo urbano con una vigencia de más de 17 años, tiempo en el cual no se ha podido adecuar, reformar o derogar dicha reglamentación, porque su proceso debe de ajustarse al procedimiento de actualización de los Planes de Desarrollo.

Dicho lo anterior y con base en esta constante evaluación normativa, lo que se busca es mejorar continuamente la calidad de los procesos, las funciones, las competencias, el desempeño y los resultados en materia de desarrollo y ordenamiento territorial urbano, medio ambiente, conservación en patrimonio cultural, obra pública y privada, así como acciones tendientes a la regularización de fraccionamientos o asentamientos humanos que permita mejorar los lineamientos de actuación de forma clara tanto para los servidores públicos encargados de aplicar la normatividad, como para la ciudadanía en general.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por lo que se propone elaborar un Código ordenado y sistemático de normas jurídicas en la materia de desarrollo y ordenamiento territorial urbano, medio ambiente, conservación en patrimonio cultural, obra pública y privada, así como acciones tendientes a la regularización de fraccionamientos o asentamientos humanos, que constituya un cuerpo único y que como cualquier otra norma municipal, a futuro pueda tener adecuaciones o reformas, pero que nos permita de forma sistemática tener control de éstas para evitar duplicidad o incongruencia normativa.

La propuesta del Código Urbano Municipal de Guadalajara, nos permitirá establecer principios, prácticas o directrices en la materia, permitiendo la simplificación al tener en un solo documento las normas en la materia, como son:

- *Planeación, ordenamiento territorial y urbano, así como imagen urbana, lo cual nos permitirá brindar el soporte físico-espacial a la planificación social y económica de nuestro territorio, siendo el soporte normativo de nuestros instrumentos de planeación, lo cual debe de responder a las necesidades y expectativas de nuestra ciudad; en donde los diferentes atributos físicos que conforman la infraestructura necesaria, permitan mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos; hacer de la ciudad el lugar por excelencia de la formación de ciudadanía y generar una productividad y competitividad para el acercamiento de la producción local a los mercados nacionales e internacionales.*
- *Administración y gestión del desarrollo urbano. Buscando mejorar la eficiencia y eficacia de la administración y gestión de todos los procesos y trámites relacionados con la materia, reduciendo tiempos y optimizando el uso de la tecnología.*
- *Desarrollo del espacio público y accesibilidad urbana. Normas que atiendan la política y aprovechamiento al máximo de los beneficios del espacio público a nivel municipal, donde se establezcan las especificaciones necesarias para lograr facilidades arquitectónicas y su carácter inclusivo para todos, tomando en cuenta los aspectos económicos, sociales, ambientales y de seguridad.*
- *Licencias de construcción y resiliencia urbana. En este rubro la intención normativa que se busca es la simplificación y reingeniería de los procesos en la emisión de dichas licencias; simplificación respecto a los requerimientos que son solicitados, las interacciones y acciones dentro de los procesos necesarios para su emisión, procurando en todo momento un menor tiempo y costo social para el ciudadano.*
- *Movilidad. Establecer en las normas, respecto a la competencia y las facultades del Ayuntamiento encaminadas a ordenar y regular disposiciones básicas para planificar, dictaminar, ordenar, regular, autorizar, cancelar, inspeccionar, vigilar y sancionar los proyectos, estudios y acciones que incidan en la movilidad en el territorio municipal, las cuales deben estar vinculadas al modelo de desarrollo urbano, siendo pieza fundamental en el proceso de integración de los objetivos de equidad social, sustentabilidad ambiental y eficiencia económica.*
- *Medio ambiente. Normas que logren generar la preservación y restauración del equilibrio ecológico, mediante la preservación, protección y restauración del medio ambiente y equilibrio ecológico, asimismo, reglamentar las obligaciones del municipio en materia de adaptación y mitigación al cambio climático y desarrollo sustentable, así como la conservación, restauración, preservación, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes y del patrimonio forestal del municipio; la regulación de la generación y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos que no estén atribuidos a la Federación o a la entidad federativa.*
- *Patrimonio cultural urbano. El reto principal en este apartado está ubicado en el equilibrio de las facultades de protección patrimonial y promoción del desarrollo. La protección tanto del Paisaje Urbano Histórico como el desarrollo y empleo de la plataforma urbana puede optimizarse a través del reconocimiento, administración y uso del patrimonio edificado, lo que puede sintetizarse en el perfeccionamiento de la planeación estratégica y económica, acompañada de normas regulativas afines a las acciones de conservación, protección y preservación del patrimonio cultural urbano; así como la conservación y mejoramiento de la fisonomía visual, imagen, medio ambiente y comunicación de los espacios y elementos urbanos de los centros de población zonificados del Municipio. Permitiendo así mayor difusión y consistencia en la apreciación de los elementos de valor, permanencia en la actualización de los instrumentos de calificación y sus normas.*
- *Respecto a la Transferencia de Derechos de Desarrollo. Lo que se pretende es establecer el conjunto de normas, procedimientos e instrumentos que permitan ceder los derechos excedentes o*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

totales de intensidad de construcción no edificados que le correspondan a una propiedad clasificada como patrimonio cultural, en favor de un tercero y de esta manera la redensificación urbana en algunas zonas de la metrópoli se convertiría en áreas de oportunidad para incrementar la eficiencia en el uso del suelo, a través del esquema de transferencia de derechos de desarrollo; y por otro lado sería el mecanismo para salvaguardar el patrimonio cultural y ambiental como instrumento presupuestal y de financiamiento exclusivo para la aplicación de medidas y acciones programadas de recuperación, mantenimiento y mejoramiento en inmuebles inscritos al Patrimonio Cultural de Guadalajara.

- Referente al trámite de las licencias de funcionamiento, lo que se busca es que la normatividad planteada promueva los mecanismos que sean necesarios para facilitar y agilizar los procedimientos para la apertura de establecimientos y con ello generar de forma más eficaz el restablecimiento gradual de la economía, derivado de las secuelas generadas por más de año y medio desde la declaración del COVID-19 como pandemia global. La mejora regulatoria debe procurar desarrollar los elementos mínimos obligatorios para su cumplimiento, así como observar criterios de competitividad, productividad, mejora del bienestar, eficiencia, y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y, en consecuencia, en el ámbito de los trámites y servicios, pues en la medida en que se haga más sencillo, rápido y accesible el cumplimiento de normas y obligaciones de los ciudadanos, se aumentará su cumplimiento, esto se traduce en crecimiento económico en el sector privado y comercio formal, traduciéndose también en recursos económicos para el municipio por pago de licencias, que a su vez deriva en mejores servicios y beneficios para la ciudadanía, mejora la imagen municipal, la transparencia y la reducción de malas prácticas.
- Por lo que toca a la normatividad para la regularización de fraccionamientos o asentamientos humanos en predios de propiedad privada, es que sea en apego a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, estableciendo bases claras y ágiles para realizar la regularización y su integración a la infraestructura y servicios públicos; así como el promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización social vecinal. Lo anterior reconociendo que en el municipio hay una gran cantidad de predios urbanos, en las que por falta de recursos económicos para ello o por no haber cubierto todas las formalidades que exige la ley, no ha sido posible que los poseedores de tales predios hayan podido obtener por otro medio el título que ampare la propiedad del inmueble, lo que genera un deterioro en la calidad de vida de los habitantes, debido a que el Municipio no puede proporcionar recursos para los servicios de los mismos, siendo el objetivo el poder revertir esta problemática social y poder darles certeza jurídica respecto a su patrimonio.
- Y por último lo relacionado con la Obra Pública, se busca seguir dando cumplimiento a las obligaciones constitucionales donde quede plasmada la normatividad reglamentaria a fin de regular la contratación de la obra pública, garantizando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, atendiendo los criterios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Federal y la Ley de Obra Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que dicho apartado determinará los procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones de contratación de obra pública para el municipio de Guadalajara.

Por lo aquí expresado, someto a su consideración el desarrollo del Código de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara.

EL FIN QUE SE PERSIGUE:

Con el objetivo de que el Municipio tenga un ordenamiento específico en materia de desarrollo y ordenamiento territorial urbano, medio ambiente, conservación en patrimonio cultural, obra pública y privada, así como acciones tendientes a la regularización de fraccionamientos o asentamientos humanos, la presente iniciativa tiene como objetivo iniciar con los trabajos para integrar la propuesta normativa denominada Código Urbano Municipal de Guadalajara.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos en su numeral 115, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; se La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley, otorgándole facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo lo indicado en la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 77, 85 y 86 párrafo segundo, dispone que los ayuntamientos tendrán entre otras facultades la de aprobar, de conformidad con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las leyes que expidan el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado y establecer las directrices de la política municipal.

REPERCUSIONES DE LA INICIATIVA

SOCIALES: Las repercusiones serán positivas:

- La propuesta del Código Urbano Municipal de Guadalajara, nos permitirá establecer principios, prácticas o directrices, permitiendo la simplificación normativa, evitando con ello la dispersión de la misma.
- El Código Urbano Municipal de Guadalajara nos permitirá tener como objetivo principal la compilación de la normatividad en la materia de desarrollo y ordenamiento territorial urbano, medio ambiente, conservación en patrimonio cultural, obra pública y privada, así como acciones tendientes a la regularización de fraccionamientos o asentamientos humanos,

LABORALES Y JURÍDICAS: La aprobación de la presente iniciativa tendrá repercusiones laborales y jurídicas siendo únicamente las propias de las atribuciones de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.

ECONOMICAS: La aprobación y ejecución de la presente iniciativa, no tendrá ninguna repercusión económica para el ayuntamiento en virtud de que el análisis y evaluación de la norma motivo de la iniciativa se harán con el personal interno de la estructura municipal

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 79 fracción X, 80 fracción I y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 38 fracciones IX, XII y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 103, 106, artículos 90, 91, 92, 94 y demás relativos y aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; pongo a su consideración que la presente iniciativa sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y como coadyuvante a la Comisión Edilicia de Obras Públicas. Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, por ser materia de su competencia, bajo los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que lleve a cabo las mesas de trabajo que sean necesarias a fin de diseñar la estructura del Código Urbano Municipal de Guadalajara. Las mesas de trabajo deberán quedar instaladas en un periodo no mayor a los 15 días hábiles siguientes a su aprobación.

SEGUNDO. Se faculta a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad a involucrar a las dependencias Municipales que estime competentes para la realización de las mesas de trabajo, así como a los integrantes de las comisiones dictaminadoras de la presente iniciativa, en las cuales deberán revisar el siguiente cuerpo de reglamentos para su restructuración y simplificación en el Código Urbano Municipal de Guadalajara:

1. Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara
2. Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

3. *Reglamento de imagen urbana para el municipio de Guadalajara*
4. *Reglamento de Estructuras para Sistemas de Telecomunicaciones del Municipio de Guadalajara*
5. *Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara*
6. *Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara*
7. *Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Municipio de Guadalajara*
8. *Reglamento para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Guadalajara*
9. *Reglamento de Acceso a Espacios Públicos para las Personas con Discapacidad para el Municipio de Guadalajara*
10. *El Reglamento Orgánico del Municipio de Guadalajara*
11. *Reglamento del Programa de Redensificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara*
12. *Reglamento para la Zona Denominada como Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara*
13. *Reglamento de Conservación del Patrimonio Cultural Urbano en el Municipio de Guadalajara*
14. *Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara*
15. *Reglamento del Instituto de Planeación de la Zona Metropolitana de Guadalajara*
16. *Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara*
17. *Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara*
18. *Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara*
19. *Reglamento para Centros de Apuestas Remotas, Salas de Sorteos de Números y Casinos para el Municipio de Guadalajara*
20. *Reglamento del Consejo de Giros Restringidos del Municipio de Guadalajara*
21. *Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara*
22. *Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara*
23. *Reglamento de áreas verdes y recursos forestales del municipio de Guadalajara*
24. *Reglamento del consejo ciudadano de movilidad no motorizada*
25. *Disposiciones administrativas para la emisión de la licencia de adaptación en el ayuntamiento de Guadalajara*
26. *Disposiciones Administrativas que contienen las Reglas para la Realización de Trámites Electrónicos en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara*
27. *"9 Normas urbanísticas", integradas en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Visión Quinto Centenario 2017-2042*
28. *Libro 2. Normas de la zonificación secundaria, integrado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano*

Así mismo, como propuesta enunciativa y no limitativa, el Código Urbano Municipal en su capitulado debe contar con los siguientes apartados:

- *Disposiciones generales*
- *Autoridades y su competencia*
- *Planeación del ordenamiento territorial y desarrollo urbano*
- *Administración y gestión del desarrollo urbano*
- *Espacio público*
- *Licencia de construcción y resiliencia*
- *Movilidad*
- *Accesibilidad urbana*
- *Medio ambiente*
- *Patrimonio cultural urbano*
- *Transferencia de derechos de desarrollo*
- *Imagen urbana*
- *Licencias de funcionamiento para giros comerciales, industriales y de prestación de servicios*
- *Consejo de giros restringidos*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- Regularización de fraccionamientos o asentamientos humanos en predios de propiedad privada
- Recursos administrativos

TERCERO.- Una vez concluidas las mesas de trabajo, se remita la propuesta del Código Urbano Municipal a las Comisiones dictaminadoras para su valoración, dictaminación y presentación al Pleno del Ayuntamiento."

La Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro: La segunda iniciativa con turno a comisión, que tiene por objeto exhortar al Congreso del Estado, para que modifique el Código Urbano para el Estado de Jalisco, a efecto de que se establezca un proceso claro y congruente en el procedimiento general de la revisión y actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, en base a la siguiente exposición de motivos.

El Código Urbano para el Estado de Jalisco define las normas que permiten dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en el Estado de Jalisco y establecer adecuadas provisiones, usos, destinos y reservas de tierras para el ordenamiento territorial, a efecto de ejecutar obras públicas, de planear y regular la fundación, conservación y mejoramiento y crecimiento de los centros de población y de salvaguardar el patrimonio cultural del Estado, conforme los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo tanto, quedan sujetas a sus disposiciones toda acción que genere la transformación de suelo rural a urbano, las subdivisiones, el desarrollo de condominios y conjuntos habitacionales, los fraccionamientos de terrenos para el asentamiento humano, los cambios en la utilización de los usos; así como las acciones de urbanización y edificación que se realicen.

Por lo anterior, es necesario que se optimice el proceso general de la revisión y actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, ya que en el artículo 84 del Código Urbano establece que los programas y planes entrarán en vigor a partir de su publicación; en la fracción II indica que una vez inscritos en el registro público comenzaran a surtir sus efectos.

Así mismo, en el artículo 127 ratifica que, los programas y planes que sean aprobados y publicados, sin embargo están limitados a que se dé un dictamen de congruencia, expedido por la dependencia estatal y que luego solicita que se dé después de que sean aprobados e inscritos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Entonces para resumir, la propuesta es que esta autorización de congruencia por el Gobierno del Estado se haga dentro del proceso de aprobación de los mismos, antes de la aprobación del Pleno de estos planes parciales. Esa es la propuesta en resumen.

Solicito que sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante y a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad por ser materia de su competencia. Muchas gracias.

**"HONORABLE AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E**

*La que suscribe, REGIDORA PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, en uso de la atribución que me confiere la fracción segunda del artículo 3, 10, 40, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 87 fracción I, 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de este Ayuntamiento la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión, que tiene por objeto exhortar al Honorable Congreso del Estado de Jalisco para que modifique el Código Urbano para el Estado de Jalisco, a efecto de que se establezca un proceso claro y congruente en el procedimiento de la revisión y actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano; en base a la siguiente:***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El Código Urbano para el Estado de Jalisco define las normas que permiten dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en el Estado de Jalisco y establecer adecuadas provisiones, usos, destinos y reservas de tierras para el ordenamiento territorial, a efecto de ejecutar obras públicas, de planear y regular la fundación, conservación y mejoramiento y crecimiento de los centros de población y de salvaguardar el Patrimonio Cultural del Estado, conforme los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 y las fracciones V y VI del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo tanto, quedan sujetas a sus disposiciones toda acción que genere la transformación de suelo rural a urbano, las subdivisiones, el desarrollo de condominios y conjuntos habitacionales, los fraccionamientos de terrenos para el asentamiento humano, los cambios en la utilización de éstos; así como las acciones de urbanización y edificación que se realicen en la entidad.

II. La organización territorial de Guadalajara al igual que muchos municipios metropolitanos de México es el resultado histórico de las tendencias sociales, del aprovechamiento de los recursos naturales, del desarrollo tecnológico, del comportamiento de las fuerzas del mercado y de la intervención de las instituciones de gobierno. Dado que la interacción de estos factores resulta en muchas ocasiones incongruente y comprometedor para un desarrollo territorial sostenible y sustentable, la política de planeación y desarrollo estratégico contribuye a resolver estas contradicciones y agregar valor al integrar las políticas sectoriales en los instrumentos rectores de políticas públicas.

Siendo estos instrumentos rectores y operativos los que motivan y fundamentan la implementación de las políticas públicas en el desarrollo urbano, las cuales en el caso del municipio de Guadalajara no se han podido llevar a cabo de forma contundente, dado que el proceso de actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano representan un proceso complicado, generado dentro del Código Urbano para el Estado de Jalisco y no por la falta de socialización del proceso o las políticas que ahí se prevén, sino por el reto que implica para la administración municipal establecer en dichos instrumentos de planeación la política en materia de desarrollo urbano.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

En relación a los procesos de actualización de los instrumentos de planeación del municipio de Guadalajara, estos tienen origen en la extinta Ley de Desarrollo Urbano, donde se implementaron los primeros instrumentos de planeación en el año de 1995, dando inicio así, con la elaboración de los Planes de Desarrollo de Centro de Población. Fue hasta 1997 cuando se instrumentaron los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

En 1995 estando vigentes los Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población se propusieron 7 Distritos o Zonas Urbanas⁹, de lo que se desprendió una subdivisión de las mismas, correspondiendo cada subdivisión a un Subdistrito o Plan Parcial de Desarrollo Urbano. Para este ejercicio se plantearon 92 Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

Durante el ejercicio de la administración 1997-2000, no se hicieron modificaciones y/o actualizaciones, sin embargo se avanzó en el proceso de la digitalización dado que los primeros fueron dibujados de forma manual y pasaron a formato dwg (Autocad), lo que permitió su manejo y análisis en las siguientes administraciones.

Para la administración 2001-2003¹⁰ se emprendió el primer ejercicio de actualización, aprobándose dichos instrumentos en diciembre del último año de la misma, publicándose en la gaceta municipal hasta el 20 de abril de 2004, fuera del tiempo que establecía la Ley de Desarrollo Urbano para realizarlo (debiendo de publicarse dentro de los primeros 20 días posteriores a la aprobación). En este mismo proceso se planteó una reducción de planes parciales de 92 a 90 planes parciales.

Posterior a este procesos de actualización se dieron dos intentos fallidos por actualizarlos y fue hasta el 2008 que se realizó un proceso de actualización pero solo se presentaron y actualizaron 43 planes parciales de desarrollo urbano sin considerar los planes de la zona 1 Centro Metropolitano y de la Zona 2 Minerva, siendo los planes donde se presentó mayor inconformidad por parte de la población.

Este proceso se desestimó y fue hasta el 2015 cuando se presentó otra actualización de los instrumentos de planeación, ya bajo el procedimiento implementado por el Código Urbano para el Estado de Jalisco, (aprobado el 12 de septiembre de 2008, publicado el 27 de septiembre de 2008 y siendo vigente a partir del 1 de enero de 2009), aprobándose el Programa Municipal y Planes de Desarrollo de Centro de Población y presentándose una propuesta de subdistribución reduciendo nuevamente los planes parciales de 92 a 53. Lo referente a los Planes Parciales se aprobó, durando solo 3 meses en la vida jurídica, ya que se impugnaron, por lo que siguieron vigentes los publicados en el 2004.

Fue hasta el ejercicio de la administración 2015-2018 que se actualizaron nuevamente la totalidad de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, con la propuesta de la nueva subdistribución (53 PPDU), sin embargo hubo nuevamente un proceso de impugnación quedando suspendidos jurídicamente los correspondientes a los planes parciales de la Zona 2 Minerva (10 PPDU de acuerdo a la nueva subdistribución), quedando de nuevo en vigencia y aplicación los Planes Parciales del 2004 de la zona en comento (15 PPDU correspondientes a la subdistribución de dicha fecha), dejando un total de 60 Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

En la administración 2018-2021, no se llevó a cabo el proceso de actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

Por lo anterior, nos encontramos ante un proceso de actualización con deficiencias y como resultado se tiene una planeación urbana que ha estado sujeta a impugnaciones y resoluciones o sentencias de tribunales administrativos federales y estatales, que finalmente son los que determinan el rumbo de modelo de la ciudad.

Se hace referencia del último ejercicio de actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano¹¹:

⁹ Decreto que aprueba el "Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión: Quinto Centenario" y el "Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Visión: Quinto Centenario", apartado "8. División territorial administrativa propuesta". Pág. 246.

¹⁰ Tomado como referencia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Guadalajara. Versión Abreviada 2003

¹¹ <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/desarrollourbano>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El programa municipal de desarrollo urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población, y los planes parciales de desarrollo urbano

Fecha de Actualización: 08/02/2021

Planes Parciales de Desarrollo Urbano Vigentes Hipervínculo a los planes de desarrollo urbano

Se informa que todos los planes parciales publicados en el enlace electrónico <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/planesparciales> se encuentran actualmente vigentes. No obstante, **es necesario hacer del conocimiento público la resolución emitida por el Juzgado Primero de Distrito Administrativo y de Trabajo del Tercer Circuito en Jalisco, dentro del expediente de Amparo 532/2018, que determinó la suspensión en la aplicación de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano de Guadalajara del Distrito 2 Minerva**, notificada con fecha 24 de mayo de 2018, por lo cual, se aplicarán en este Distrito, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano anteriores, los cuales podrá consultar en el enlace electrónico <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/transparencia/planes-parciales-desarrollo-urbano>
Planes Parciales de Desarrollo Urbano Anteriores

III. El proceso establecido dentro del Código Urbano para el Estado de Jalisco, actualmente presenta confusiones que generan discrepancias, sobre todo en lo referente al dictamen que debe emitir la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, donde resuelve sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de los Programas de Desarrollo y Planes Parciales, con la planeación estatal y federal; conforme lo previsto por el artículo 83 del Código que señala lo siguiente:

Artículo 83. El Gobernador del Estado y los presidentes municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, solamente ordenarán la publicación e inscripción de un programa o plan, si previamente se aprobó con apego a las disposiciones de este Código y si existe congruencia con los programas, atlas de riesgo, planes de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico y territorial aplicables en el ámbito federal, estatal, regional, metropolitano y municipal.

El ayuntamiento, una vez que apruebe el plan o programa de Desarrollo Urbano, y como requisito previo a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, deberá consultar a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal. La autoridad estatal tiene un plazo de noventa días hábiles para dar respuesta, contados a partir de que sea presentada la solicitud y señalará con precisión si existe o no la congruencia y ajuste.

En caso de no ser favorable, el dictamen, la autoridad estatal deberá justificar de manera clara y expresa las recomendaciones que considere pertinentes para que el ayuntamiento efectúe las modificaciones correspondientes, respetando su autonomía y atribuciones legales conforme a su ámbito de competencia.

No podrá ser materia del dictamen de congruencia, supuestos o temas que no sean materia de los instrumentos de planeación respectivos conforme a lo establecido en este Código.

En el primer párrafo del artículo 83 indica que:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

.....solamente ordenarán la publicación e inscripción de un programa o plan, **si previamente se aprobó con apego a las disposiciones de este Código y si existe congruencia con los programas, atlas de riesgo, planes de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico y territorial aplicables en el ámbito federal, estatal, regional, metropolitano y municipal** Como lo establece el párrafo anterior, los instrumentos de planeación deben de aprobarse con apego a las disposiciones del Código y si existe congruencia con los programas de orden superior, sin embargo el párrafo segundo manifiesta lo siguiente:

El ayuntamiento, una vez que apruebe el plan o programa de Desarrollo Urbano, y como requisito previo a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, deberá consultar a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal...

Esto se traduce que dentro del contenido del mismo artículo, existen disposiciones incongruentes entre sí; ya que por una parte establece que los instrumentos de planeación deben ser aprobados con apego a las disposiciones del Código y por la otra, exige la previa congruencia con los programas de orden superior y posteriormente a la aprobación, que nuevamente deben de ser sometidos a un dictamen de congruencia previo a su registro en el Registro Público de la Propiedad para su validez. Esto implica un retraso para su entrada en vigor.

En este mismo orden de ideas, analizamos lo que establecen artículos 84 y 127 del Código:

Artículo 84. Los programas y planes previstos en el artículo 78 de este Código:

I. Entrarán en vigor a partir de su publicación en el medio oficial de divulgación que corresponda,

II. Deberán ser inscritos dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del dictamen de congruencia a que hace referencia el artículo 83, o bien contados a partir del día siguiente hábil de que haya operado la afirmativa ficta, en el Registro Público de la Propiedad y, una vez inscritos, comenzarán a surtir efectos; y

III. Los programas y planes de desarrollo urbano y la determinación de provisiones, usos, destinos y reservas que integran las zonificaciones de los centros de población, así como los dictámenes o certificaciones que se expidan con fundamento en los mismos, tendrán vigencia indefinida, en tanto no se modifiquen o cancelen los programas y planes de desarrollo urbano de los cuales se deriven.

Artículo 127. Los programas y planes que sean aprobados y publicados, serán obligatorios para las autoridades, los organismos descentralizados o paraestatales, los organismos de participación social y consulta, los núcleos de población y en general, para toda aquella persona física o jurídica que utilice o aproveche predios y fincas.

Su inobservancia implicará las sanciones administrativas y penales que correspondan.

Los planes regionales de integración urbana y los planes que regulen las áreas o regiones metropolitanas, serán las referencias y antecedentes, para los convenios de coordinación que celebren el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales que en ellos participen.

El artículo 84 en su fracción I, establece que los programas y planes entrarán en vigor a partir de su publicación, y en la fracción II indica que una vez inscritos, comenzarán a surtir efectos. Así mismo, el artículo 127 ratifica que los programas y planes que sean aprobados y publicados, serán obligatorios para las autoridades, sin embargo están limitados, puesto que la misma Ley condiciona su vigencia, a la existencia del dictamen de congruencia, el cual debe ser expedido por la dependencia competente, dentro del plazo de noventa días hábiles.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por lo anterior es importante la adecuación y reforma de los artículos relacionados con el orden, cronograma y exigencia del dictamen de congruencia con los programas de orden superior, así como establecer con claridad en que momento surten sus efectos legales y se consideran vigentes para su correcta aplicación. En virtud de lo anterior se propone que se modifique la normatividad del Código Urbano para el Estado de Jalisco, conforme a la siguiente propuesta:

1. Eliminar el párrafo segundo del artículo 83;
 - a. El ayuntamiento, una vez que apruebe el plan o programa de Desarrollo Urbano, y como requisito previo a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, deberá consultar a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal. La autoridad estatal tiene un plazo de noventa días hábiles para dar respuesta, contados a partir de que sea presentada la solicitud y señalará con precisión si existe o no la congruencia y ajuste.
2. En el artículo 84 adecuar las fracciones I y II, manifestando que entran en vigor y surtiendo efectos hasta que estén debidamente registrados en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, así como indicar que deben de ser inscritos dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación.
3. En el artículo 98, donde se marca el procedimiento a seguir para elaborar, aprobar y modificar tanto el programa municipal y planes de desarrollo urbano, se determine la exigencia y obligatoriedad de la expedición del dictamen de congruencia, tomando en cuenta los Programas, Atlas de Riesgo, Planes de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico y Territorial aplicables en el ámbito federal, estatal, regional, metropolitano y municipal, emitiéndolo la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, de forma previa a la aprobación por los Ayuntamientos.

IV. Por lo aquí expresado, someto a su consideración el que se establezca un proceso claro y congruente en el procedimiento general de la revisión y actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano, específicamente lo relacionado con el dictamen de congruencia con los programas y planes de orden superior, así como el proceso de su registro en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

EL FIN QUE SE PERSIGUE:

La presente iniciativa propone adecuar dentro del procedimiento previsto por el Código Urbano para el Estado de Jalisco, lo relacionado con la evaluación en materia de impacto ambiental, para modificar y ajustar dicha obligatoriedad, sin que esto signifique eximirla, más bien indicar de manera precisa el mecanismo de intervención de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial dentro del proceso de elaboración, aprobación y modificación de los planes y programas de desarrollo urbano en el ámbito municipal, a fin de guardar congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal en esta materia.

El objetivo primordial es la optimización del proceso general de la revisión y actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, principalmente las orientaciones técnicas y criterios para la formulación del proceso de actualización, donde se tendrán que entrelazar las políticas, estrategias y acciones en materia de organización territorial, de tal forma que los resultados constituyan el instrumento fundamental para la gestión del territorio, teniendo como consecuencia un proceso general de participación, coordinación y congruencia entre los instrumentos de planeación de orden superior.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos en su numeral 115, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley, otorgándole facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo lo indicado en la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 77, 85 y 86 párrafo segundo, dispone que los ayuntamientos tendrán entre otras facultades la de aprobar, de conformidad con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las leyes que expidan el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado y establecer las directrices de la política municipal.

REPERCUSIONES DE LA INICIATIVA

SOCIALES: Las repercusiones serán positivas al optimizar el proceso de actualización de los instrumentos de planeación donde se tendrá entrelazado las políticas, estrategias y acciones en materia de ordenamiento territorial mismas que guardaran congruencia con las de orden federal y estatal, de tal forma que los resultados constituyan en instrumentos fundamentales para la gestión del territorio teniendo como consecuencia un proceso de actualización fortaleciendo un sistema de trabajo participativo con criterios técnicos, de transparencia, de gobernanza y pluralidad para que las decisiones tengan el sustento y las bases para el cumplimiento establecido por el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

LABORALES: No tendrá repercusiones laborales ni jurídicas, toda vez que no requiere la contratación de personal extra para su desarrollo.

ECONOMICAS: La aprobación y ejecución de la presente iniciativa no tendrá ninguna repercusión económica, al contrario con la modificación propuesta se prevé el cuidado del presupuesto que se asigne a la actualización de los instrumentos de planeación.

JURÍDICAS: Las derivadas a partir de la modificación de la normativa, las cuales representan un avance al mejorar el procedimiento a seguir para elaborar, aprobar y modificar el programa municipal y los planes de desarrollo urbano.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 79 fracción X, 80 fracción I y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 38 fracciones IX, XII y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 103, 106, artículos 90, 91, 92 y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; pongo a su consideración que la presente iniciativa **sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y como coadyuvante a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad**, por ser materia de su competencia, bajo los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se apruebe la presente iniciativa con turno a comisión, a efecto de que se envíe atento oficio a nombre de este Ayuntamiento, con la copia de la misma; donde se exhorte al H. Congreso del Estado de Jalisco, para que se realicen las modificaciones necesarias a los artículos 83, 84 y 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, a efecto de que se establezca un proceso claro y congruente en el procedimiento general de la revisión y actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano, específicamente lo relacionado con el dictamen de congruencia con los programas y planes de orden superior, así como el proceso de su registro en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

SEGUNDO. Suscríbase la documentación inherente para el cumplimiento del presente acuerdo, por parte del Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento”.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Secretario General: Sobre la primera iniciativa se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como coadyuvante.

Sobre la segunda iniciativa, se propone su turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, toda vez que es materia de esta comisión elevar iniciativas al Congreso del Estado.

El Señor Presidente Municipal: Quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Kehila Ku.

La Regidora Kehila Abigaíl Ku Escalante: Gracias Presidente, buenas tardes a todas y todos los presentes, saludo a mis compañeras y compañeros regidores.

Cuando nos detenemos a pensar en las políticas públicas debemos de contemplar todas las aristas, pero principalmente el beneficio que estas traerán para las niñas y niños en su calidad de ciudadanos de esta ciudad, en la seguridad que se les brindará a cada una de las mujeres, en las repercusiones positivas que tendrán las y los jóvenes, y también en cómo repercutirá benéficamente hacia nuestros adultos mayores.

El uso del recurso público debe dirigirse para el aprovechamiento y la apropiación del espacio público de los habitantes de la ciudad, porque cuando le devolvemos a la ciudad a las personas propiciamos el crecimiento económico, aumenta la percepción de seguridad, acercamos la cultura y la educación a las familias, fomentamos el deporte y sobre todo, procuramos el bienestar de nuestra niñez.

Dar esa certeza social a cada ciudadano y ciudadana es una labor ardua, pero para eso estamos aquí y para ello asumimos esta responsabilidad, y con el mismo compromiso con el que recorrimos las calles de la ciudad seguiremos en comunicación con toda la ciudadanía para trabajar en conjunto por sus necesidades.

Las iniciativas que el día de hoy, en conjunto con mi compañera regidora Jeanette Velázquez Sedano y mi compañero regidor Luis Cisneros Quirarte presentamos, tienen por objeto buscar la generación de espacios públicos más accesibles para los ciudadanos de la zona oriente de Guadalajara, mediante la implementación de un nuevo trazo de la Vía Recreativa en conexión con el Parque Solidaridad y el perímetro de Guadalajara en su límite con Tonalá, mismo que permitirá brindarles

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

a las familias de diversas colonias el uso y disfrute de esta actividad los días domingo.

Esta iniciativa también atiende a una preocupación de nuestro Presidente Municipal de activar las zonas que necesitan, requieren y tienen esta oportunidad en beneficio de la ciudad y los ciudadanos.

**“AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE**

Los que suscriben Regidora Kehila Abigail Kú Escalante, Regidora Jeanette Velázquez Sedano y Regidor Luis Cisneros Quirarte en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como de los Artículos 90, 91 fracción II, y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables que conforme a derecho correspondan, someto a la distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, que tiene por objeto IMPLEMENTAR LA INTERCONECTIVIDAD DE UN NUEVO TRAZO DE LA VÍA RECREATIVA, DE AVENIDA JAVIER MINA EN SU CRUCE CON AVENIDA PRESA LAUREL HACIA AVENIDA GIGANTES EN SU CRUCE CON AVENIDA MALECÓN, ASÍ COMO DE AVENIDA MALECÓN EN SU CRUCE CON AVENIDA GIGANTES HACIA AVENIDA MALECÓN EN SU LÍMITE CON ANILLO DEL PERIFÉRICO ORIENTE**, para lo cual manifiesto la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Por otra parte, el artículo 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco dicta que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general con el objeto de organizar la administración pública; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal.
3. De igual manera, los Artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, otorga las facultades al Ayuntamiento y sus integrantes para expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.
4. En el ámbito municipal, los Artículos 90, 91 fracción II, y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara faculta a los integrantes del H. Ayuntamiento de Guadalajara para realizar propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.
5. La vía recreativa hace posible una mejor convivencia social, recuperar el espacio público y crear sentido de pertenencia a la ciudad, mediante actividades deportivas, culturales y recreativas. A través de la implementación de la misma por diversos puntos de Guadalajara, se ha demostrado que fortalece la convivencia entre las familias, impulsa el sano esparcimiento de la juventud, estimula el contacto de las niñas y niños con su entorno, conecta a los diversos estratos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

socioeconómicos en una misma actividad, fomenta el cuidado y preservación del patrimonio municipal y permite a los ciudadanos mejorar su calidad de vida

6. La zona colindante de Guadalajara con Tonalá, al oriente de la ciudad, está constituida principalmente por colonias de casas-habitación; las colonias laterales al perímetro de este sector de la ciudad y sus habitantes según el Censo IIEG-2010 son:

Colonia	Población de 0 a 14 años	Población de 15 a 64 años	Población de 65 años y más
El Bethel (Irregular)	1022	2016	126
El Bethel (Ejidal)	686	1358	64
Villas de Guadalupe	2221	4939	334
El Zalate	2638	7120	454
La Campesina	1148	2382	205
Lomas del Gallo	2265	4543	406
Benito Juárez	258	683	96
Benito Juárez 2da Sección	604	1369	176
Benito Juárez 3ra Sección	244	596	126
Tetlán	3112	6350	472
Heliodoro Hernández 1ra Sección	3710	7678	543
Heliodoro Hernández 2da Sección	2069	4477	334
Totales por edades	19977	43511	3336
Población total	66824		

7. A fin de incentivar el uso del espacio público, es necesario la proyección entre los vecinos de que las calles y las avenidas están hechas para ellos, por ello es necesario generar entre los vecinos el ideal de que las calles son para que sean aprovechadas por ellos y no por la delincuencia.
8. La ruta propuesta recorre el camino habitual para llegar al Parque Solidaridad a través de la avenida Gigantes, y continúa por la Avenida Malecón hasta su límite con el Anillo del Periférico; tiene una longitud total de 4.8 kilómetros y representa un trayecto en bicicleta de 15 a 20 minutos.
9. La proyección de la ruta planteada, converge con varios de los accesos del Parque Solidaridad, mismo que está considerado como el principal pulmón de la ciudad en la zona oriente de Guadalajara. Actualmente el Gobierno del Estado de Jalisco, ha invertido en la reconstrucción y remodelación del parque para su uso, y el esparcimiento de niñas, niños, jóvenes y adultos, lo que lo hace propicio para ser un punto de destino para las familias, la juventud, las y los niños, así como los adultos mayores, previendo la apropiación del espacio público.

OBJETO Y FIN DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa plantea que se efectúen los análisis, estudios y adecuaciones necesarias para llevar a cabo la implementación de un nuevo trazo de la Vía Recreativa de avenida Javier Mina en su cruce con avenida Presa Laurel hacia avenida Gigantes en su cruce con Avenida Malecón y de avenida Malecón en su cruce con Avenida Gigantes hacia avenida Malecón en su límite con Anillo del Periférico Oriente, mismo que se verá reflejado en:

- I. Acercamiento de los espacios recreativos para niñas y niños;
- II. Fomento al deporte y al ocio sano;
- III. Acceso seguro a el Parque Solidaridad;
- IV. Fomento a la actividad comercial de la zona;
- V. Fomento al crecimiento económico de la zona;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- VI. Interconexión del perímetro de la ciudad con el centro de Guadalajara;
- VII. Fomento para la apropiación del espacio público;
- VIII. Mejoramiento de la imagen urbana y de la percepción de seguridad;
- IX. Reconocimiento de los derechos de ciudad de los habitantes de la zona oriente de Guadalajara;
- y
- X. Una mejora general en la calidad de vida de los habitantes de este sector de la ciudad.

Repercusiones presupuestales: La presente iniciativa, plantea un proyecto de interconexión entre el circuito existente de la Vía Recreativa y un nuevo trazo para el uso y disfrute de las y los habitantes de la zona oriente de la ciudad, debido a que es facultad y obligación del municipio prever los servicios públicos básicos para la ciudad, la designación de las erogaciones que resulten de la aprobación de esta iniciativa tendrán que contemplarse en las partidas específicas; toda vez que los recursos podrían ser ejecutados de para fines de desarrollo social y comunitario, podría hacerse uso de partidas estatales y federales que busquen revertir el rezago social y el acceso a una ciudad más digna.

Repercusiones laborales: La vía Recreativa, cuenta con un mecanismo que facilita a prestadores de servicio social, realizar horas de trabajo comunitario, además, la apertura de este tramo fomentará el crecimiento de la zona y los ingresos de los locatarios y comerciantes, aunado a esto, se proyectará la dispersión de tareas y actividades del personal del propio ayuntamiento.

Repercusiones sociales: Toda vez, que un nuevo trazo de la Vía Recreativa representa un cambio en la lógica de la vida de las personas, será necesario un proceso de adaptación por parte de los vecinos de las zonas colindantes al trayecto señalado, no obstante, el beneficio en tomo a la implementación de esta política pública, se verá reflejado directamente en su calidad de vida, mediante más y mejores espacios para la convivencia familiar, mejoramiento de la imagen urbana, mejoramiento en la percepción de seguridad en la zona y la apropiación del espacio público.

Se propone que la presente iniciativa sea turnada a las Comisiones Edilicias de Salud, Deportes y Atención a la Juventud, así como Hacienda Pública y Patrimonio Municipal para su dictaminación, la primera como convocante y la segunda como coadyuvante, por ser materia de su competencia.

Por lo cual, de conformidad con el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 77 fracciones II y 79 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; el Artículo 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como de los Artículos 90, 91 fracción II, y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y demás relativos aplicables que conforme a derecho correspondan propongo el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO: Se instruye a la Coordinadora de Construcción de Comunidad, al Coordinador de Gestión Integral de la Ciudad, así como al Titular del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, que se efectúen los análisis, estudios y adecuaciones necesarias para llevar a cabo la implementación de un nuevo trazo de la Vía Recreativa de Avenida Javier Mina en su cruce con Avenida Presa Laurel hacia Avenida Gigantes en su cruce con Avenida Malecón, así como de Avenida Malecón en su cruce con Avenida Gigantes hacia avenida Malecón en su límite con Anillo del Periférico Oriente.

SEGUNDO: Se instruye a la Coordinadora de Construcción de Comunidad, así como al Coordinador de Gestión Integral de la Ciudad del Gobierno de Guadalajara para que realice los trámites administrativos conducentes a fin de dar cumplimiento al punto uno del presente acuerdo.

TERCERO: Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del H. Ayuntamiento, así como a la Coordinadora de Construcción de Comunidad del Gobierno de Guadalajara a suscribir la información inherente y necesaria para dar cumplimiento al presente acuerdo."

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Regidora Kehila Abigail Ku Escalante: La segunda iniciativa presentada, considera la planificación de proyectos de mejoramiento vial y que se contemple en ellos la intervención de pavimentación con concreto hidráulico de la Avenida Plutarco Elías Calles, misma que prevé una infraestructura adecuada para el correcto funcionamiento del colector pluvial de aguas de precipitación y evitar el deterioro masivo que sufre la vialidad durante el temporal de lluvias.

Estas iniciativas, buscan en conjunto propiciar el crecimiento y desarrollo del polígono de la ciudad, y se pretende que se complemente de forma integral para dar armonía a las colonias que convergen en estos puntos con el resto de la ciudad y escuchar así la voz de las y los ciudadanos.

Por lo anterior, someto a la consideración de este Pleno, la iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto integrar dentro del Programa de Obra Pública del ejercicio fiscal 2022, la intervención de pavimentación con concreto hidráulico de la avenida Plutarco Elías Calles del Municipio de Guadalajara, la cual propongo sea turnada a la Comisión Edilicia de Obras Públicas y como coadyuvante a la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

La segunda iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto implementar la interconectividad de un nuevo trazo de la Vía Recreativa de la avenida Javier Mina en su cruce con avenida Presa Laurel, hacia avenida Gigantes en su cruce con avenida Malecón, así como de avenida Malecón en su cruce con avenida Gigantes hacia avenida Malecón en su límite con anillo del Periférico Norte. Se solicita su turno a la Comisión Edilicia de Deporte y Obras Públicas como coadyuvante. Es cuánto.

**"AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE**

*Los que suscriben Regidora Kehila Abigail Kú Escalante, Regidora Jeanette Velázquez Sedano y Regidor Luis Cisneros Quirarte en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como de los Artículos 90, 91 fracción II, y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables que conforme a derecho correspondan, someto a la distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN**, que tiene por objeto **INTEGRAR DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, LA INTERVENCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AVENIDA PLUTARCO ELÍAS CALLES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, para lo cual manifiesto la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

10. El Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
11. Por otra parte, el artículo 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco dicta que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general con el objeto de organizar la administración pública; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal.
 12. De igual manera, los Artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, otorga las facultades al Ayuntamiento y sus integrantes para expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.
 13. En el ámbito municipal, los Artículos 90, 91 fracción II, y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara faculta a los integrantes del H. Ayuntamiento de Guadalajara para realizar propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.
 14. La avenida Plutarco Elías Calles se ubica en la zona oriente de Guadalajara y es de las principales vías de conexión, así como de acceso a las colonias habitacionales en este sector de la ciudad.
 15. Durante los años 2016 y 2017, se realizaron trabajos de infraestructura para la instalación de un colector pluvial de agua, debido a las frecuentes inundaciones de la zona, mismas que beneficiaron además de las colonias en donde se realizaron los trabajos, otras que sufrían esta crisis durante el temporal de lluvias.
 16. A raíz del constante flujo de aguas de precipitación natural en temporales de lluvia, la avenida, que se encuentra constituida principalmente por pavimento asfáltico, cuenta con un gran deterioro debido a la presencia de baches, desniveles, grietas, cuarteaduras, levantamientos de piedras, etc., situación que se incrementa en cada precipitación que ocurre en la ciudad.
 17. Según el censo del Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco 2010, la conformación de la población de las colonias colindantes a la Avenida Plutarco Elías Calles, es la siguiente:

COLONIAS ALEDAÑAS A LA AV. PLUTARCO ELÍAS CALLES			
Colonia	Población de 0 a 14 años.	Población de 15 a 64 años.	Población de 65 años y más.
Rinconada San Andrés	283	693	35
Rinconada San Andrés Poniente	202	397	23
Los Hornos	444	1,156	130
Barajas Villaseñor	712	1,796	193
Los Mártires	1,506	3,744	371
Jardines de Guadalupe	394	1,084	129
Libertad	2,037	5,407	802
Esteban Alatorre	320	847	127
Cuauhtémoc	995	2,821	483
Potrero Alto	638	1,489	189
San Isidro	1,295	3,211	343
Plutarco Elías Calles	531	1,360	57
Balcones de Oblatos	2,168	4,493	513
San Eugenio	677	1,921	76
Total	12,202	30,419	3,471
Población total	46,092		

18. La Avenida Plutarco Elías Calles converge con 26 cuadras y una tiene longitud lineal de aproximadamente 2.22 Kilómetros; es el principal punto de acceso a los centros comerciales Punto Oriente y Terraza Oblatos; cuenta con cerca de 24 establecimientos de venta de alimentos y restaurantes, 18 tiendas de servicio, 18 tiendas de alimentos, 39 tiendas de artículos y productos varios, 2 gasolineras, converge con 3 parques públicos, 1 escuela primaria, 1 centro médico familiar y 1 unidad deportiva; además, es el trayecto de las rutas de camiones 611A, 27A, 604A, 33A, y 614, aunado a un tránsito vehicular diario de aproximadamente 67,200 automóviles, siendo que es el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

punto de conexión de los cruces más importantes del oriente de Guadalajara con el resto de la ciudad como los son la Calle Esteban Alatorre, la Calle Pablo Valdez, la Calle Federación, la Calle Industria, la Calle Puerto Melaque, la Calle Josefa Ortiz de Domínguez y la Calle Dionisio Rodríguez la Avenida Javier Mina, la Avenida Circunvalación, la Avenida Artesanos y la Avenida San Jacinto.

19. La aprobación de esta iniciativa, tendrá una incidencia directa para el bienestar de cerca de 46,000 habitantes de Guadalajara que viven en la zona e indirectamente cerca de 67,000 ciudadanos que día a día hacen uso de esta vía en transporte público y tránsito vehicular.

OBJETO Y FIN DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa formula que dentro de la planificación de proyectos de mejoramiento vial del ejercicio fiscal 2022, se contemple la intervención de pavimentación con concreto hidráulico de la Avenida Plutarco Elías Calles desde el cruce con Avenida Javier Mina hasta su intersección con Avenida Artesanos en el cruce con la Calle San Pedro; y en caso de no existir suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2022, se realice la planificación por etapas, para que dicho proyecto se realice dentro de las erogaciones de los años fiscales subsecuentes misma que se reflejará en:

- XI. Calles más seguras para niñas y niños;
- XII. Mejores condiciones para el tránsito de adultos mayores;
- XIII. Fomento al crecimiento económico de la zona;
- XIV. Mejoramiento de la imagen urbana y la percepción de seguridad;
- XV. Infraestructura adecuada para el correcto funcionamiento del colector pluvial;
- XVI. Mejora en la circulación de los vehículos;
- XVII. Mejora en la interconexión de las calles;
- XVIII. Fomento a la actividad comercial de la zona;
- XIX. Fomento para la apropiación del espacio público; y
- XX. Una mejora general en la calidad de vida de los habitantes de este sector de la ciudad.

Repercusiones jurídicas: Toda vez que no existe modificación en ningún orden jurídico, la propuesta no representa consecuencias jurídicas, y en contraparte atiende los mandatos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus leyes reglamentarias, la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Jalisco, la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como las disposiciones del municipio de Guadalajara.

Repercusiones presupuestales: Si bien, la propuesta representa la necesidad de emitir erogaciones en el presupuesto 2022 y los ejercicios fiscales subsecuentes, estas deberán ser estimadas por las áreas técnicas encargadas de la obra pública, y el beneficio material y social que representará para la ciudadanía justifica su realización.

Repercusiones laborales: Aunado a la mano de obra que representa la adjudicación del proyecto a la constructora que cumpla con los requerimientos técnicos para su realización, se proyecta mejoras en la lógica de los negocios de la zona, toda vez que al ser un área en la que convergen unidades habitacionales y casas-habitación con locales de uso comercial, se fomentará el desarrollo del intercambio de bienes y servicios.

Repercusiones sociales: La realización de esta obra, repercutirá directamente en el bienestar de cerca de 46,000 habitantes de Guadalajara que viven en la zona e indirectamente cerca de otros 67,000 ciudadanos que transitan diariamente por esta vialidad de la ciudad, además, permitirá que las niñas y los niños puedan transitar por calles más seguras, adultos mayores que lograrán desplazarse con mayor facilidad; cabe resaltar que a partir del mejoramiento de la imagen urbana que se generará por esta obra, se propiciará la reducción del índice delictivo en la zona, y la apropiación de los espacios públicos por parte de la ciudadanía. Se propone que la presente iniciativa sea turnada a las Comisión Edilicias de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad así como Hacienda Pública y Patrimonio Municipal para su dictaminación, la primera como convocante y la segunda como coadyuvante, por ser materia de su competencia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por lo cual, de conformidad con el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 77 fracciones II y 79 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; el Artículo 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como de los Artículos 90, 91 fracción II, y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y demás relativos aplicables que conforme a derecho correspondan propongo el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO: Se instruye al Coordinador de Gestión Integral de la Ciudad, así como al Director de Obras Públicas del Gobierno de Guadalajara, que dentro de la planificación de Proyectos de mejoramiento vial del ejercicio fiscal 2022, se contemple la intervención de pavimentación con concreto hidráulico de la Avenida Plutarco Elías Calles desde el cruce con Avenida Javier Mina hasta su intersección con Avenida Artesanos en el cruce con la Calle San Pedro.

SEGUNDO: Se instruye al Coordinador de Gestión Integral de la Ciudad, así como al Director de Obras Públicas de Gobierno de Guadalajara para que realice los trámites administrativos conducentes a fin de dar cumplimiento al punto uno del presente acuerdo.

TERCERO: Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del H. Ayuntamiento, al Coordinador de Gestión Integral de la Ciudad y al Director de Obras Públicas del Gobierno de Guadalajara a suscribir la información necesaria e inherente para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TRANSITORIO

PRIMERO: En caso de no existir suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2022, se instruye a la Tesorería, al Coordinador de Gestión Integral de la Ciudad, así como al Director de Obras Públicas del Gobierno de Guadalajara, la planificación por etapas, para que dicho proyecto se contemple dentro de las erogaciones de los años fiscales subsecuentes."

El Señor Presidente Municipal: Se propone que las iniciativas turnadas sean turnadas a las comisiones propuestas por la regidora. Quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobadas.

Tiene el uso de la voz, la regidora Karla Leonardo.

La Regidora Karla Andrea Leonardo Torres: Gracias Presidente, me permito quitarme un momento el cubre bocas. Buenas tardes a todas y todos los presentes, saludo con gusto a mis compañeras y compañeros regidores.

Hoy presento ante ustedes dos iniciativas de decreto con turno a comisión, de las cuales me permito citar solo un extracto solicitando al Secretario General sean transcritas de forma íntegra en el acta correspondiente.

La primera de ellas, es en relación al cuidado de las áreas verdes y la imagen de nuestra ciudad. Para la prestación de servicios públicos de calidad es fundamental la optimización de los recursos humanos y materiales con los que cuenta el municipio.

Una estrategia para alcanzar este objetivo es realizar alianzas público-privadas que permitan disminuir la carga operativa en las dependencias municipales; con

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

la participación de particulares y de empresas también se logra un lazo de cooperación y corresponsabilidad para mejorar el espacio público que todos compartimos.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En el caso de la Dirección de Parques y Jardines, se encarga de atender un total de 568 áreas verdes, de las cuales 154 son camellones, 34 glorietas, 294 jardines, 14 parques, 30 plazas y 42 triángulos, es esta entonces una importante carga operativa.

Por ello, el objeto de la presente iniciativa, es involucrar a empresas y particulares en el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes del municipio y como retribución, colocar una placa alusiva al nombre o razón social del responsable del mantenimiento y conservación del espacio asignado.

Iniciativas con un contexto similar han existido en años recientes, en ese sentido podemos tomar sus experiencias, analizar las fallas así como sus aciertos y buscar nuevas alternativas que se adapten a las circunstancias actuales de nuestra ciudad.

Solicito que la presente iniciativa sea turnada a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal como convocante así como a la de Servicios Público Municipales como coadyuvante.

**"H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE.-**

KARLA ANDREA LEONARDO TORRES, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 92, 96 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara se somete a su consideración la presente **Iniciativa de Decreto con turno a comisión que tiene por objeto realizar convenios con particulares para el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes dentro del Municipio de Guadalajara** lo anterior conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Uno de los principales objetivos que tenemos como obligación dentro de la administración pública, consiste en la optimización de los recursos disponibles para la prestación de los servicios públicos.

En muchas ocasiones el volumen de trabajo en las dependencias municipales sobrepasa los recursos humanos y materiales para atender las demandas y necesidades de la población.

En el caso de las áreas verdes del municipio de Guadalajara, La Dirección de Parques y Jardines se encarga de atender un total de 568 áreas verdes; de las cuales 154 son camellones, 34 glorietas, 294 jardines, 14 parques, 30 plazas y 42 triángulos.

Esto significa una gran carga operativa para esta dirección provocando la falta de conservación del arbolado urbano e impidiendo su limpieza y conservación, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo El 50% de los parques, jardines y áreas verdes se encuentran en mal estado, gran porcentaje del arbolado urbano cuenta

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

con plagas y están enfermos, generando que la demanda de servicios como, la poda, el derribo y mantenimiento se incrementen. (Plan Municipal de desarrollo 2018-2021).

Por los motivos expresados con anterioridad es necesario para para alcanzar los objetivos establecidos dentro del Eje de Desarrollo para una Guadalajara funcional y con Servicios de Calidad, se debe disminuir la carga operativa de esta dirección.

Una forma de lograrlo es propiciar la participación y corresponsabilidad ciudadana, para formar alianzas público-privadas que ayuden a mejorar la imagen en las áreas verdes del municipio, teniendo un mejor mantenimiento y limpieza de las áreas verdes municipales y particularmente disminuyendo los costos operativos.

Por tanto el objeto de la presente iniciativa consiste en establecer convenios con la participación de empresas y particulares y el Ayuntamiento de Guadalajara para promover el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes del municipio.

La materia que pretende regular es que en reciprocidad del cuidado dado a las áreas verdes se permita la colocación de anuncios que promocionen a sus empresas como responsables con su comunidad y comprometidas con el medio ambiente.

Dentro del convenio resulta procedente señalar los estándares de calidad que se deben observar para el cuidado de los lugares asignados para su conservación y la periodicidad en la que deben ser realizadas estas revisiones.

REPERCUSIONES.

Jurídicas: Las que resulten de la firma del convenio para el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes municipales asignadas y la colocación de la placa alusiva a su empresa.

Presupuestales: En este caso no hay gastos que afecten al presupuesto, por el contrario se pretende ahorros por la disminución de los costos operativos.

Laborales: No existen repercusiones laborales, ya que el mantenimiento y limpieza corre por cuenta del particular.

Sociales: Son propiciar la participación ciudadana en el cuidado de su entorno, contribuir en mejorar la imagen de su ciudad y mejorar los servicios públicos de la ciudad.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción III establece que los municipios tendrán a su cargo los servicios públicos entre ellos

[...]

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

[...]

En el ámbito estatal la Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en su artículo 5to que dentro de las atribuciones y obligaciones de los gobiernos municipales están:

[...]

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

VII. Realizar campañas de información del cuidado de áreas verdes, árboles y palmas con los vecinos de las áreas verdes urbanas, y fomentar la participación social en su mantenimiento, mejoramiento, restauración, fomento, conservación y plantación;

[...]

XIII. Fomentar la suscripción de acuerdos entre organismos públicos y empresas, a efecto de que éstos asuman el cumplimiento de los objetivos relacionados con la protección y fomento del arbolado urbano;

[...]

A nivel municipal el Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara en su artículo 6to define el concepto de Área Verde precisando que se entienden como tal los parques, jardines, camellones, glorietas, triángulos, bosques urbanos, y plazas ubicadas dentro del territorio municipal y que contengan parcial o totalmente cobertura vegetal.

Por su parte el artículo 24 del citado reglamento establece que el Gobierno Municipal a través de las direcciones que correspondan podrá realizar convenios con particulares para la conservación mantenimiento y operación de áreas verdes del municipio.

Por su parte el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara en su artículo 26, establece que queda prohibido el uso de la vía pública para la instalación, exhibición o emisión de cualquier tipo de anuncios permanentes, eventuales o elementos portantes de los mismos; siendo vía pública las banquetas, los arroyos de las calles, los camellones, los postes, las glorietas, las plazas públicas y sus áreas verdes, los jardines públicos y todos los accesos públicos peatonales o vehiculares, **exceptuando los anuncios contenidos en las placas de nomenclatura, los correspondientes al mobiliario urbano y los autorizados mediante convenio de colaboración para el mantenimiento de espacios públicos, aprobados por el Ayuntamiento.**

Los anuncios a que hace referencia el párrafo anterior deberán acatar los criterios de diseño, ubicación y dimensiones de los espacios publicitarios autorizados por la dependencia municipal competente.

En los casos en que mediante convenio suscrito con el Ayuntamiento, una persona física, jurídica o asociación vecinal, se comprometa a hacerse cargo del cuidado, conservación, limpieza y mantenimiento de un espacio público, se podrá autorizar la colocación en dicho espacio, de una placa alusiva que permita identificar el nombre de aquél, debiendo ostentar invariablemente el Escudo del Ayuntamiento de Guadalajara y cumplir con los lineamientos de dimensiones e imagen emitidos por las dependencias correspondientes.

****Lo resaltado es propio**

Para la instalación de mobiliario urbano que incluya dentro del proyecto anuncios publicitarios, se deberá presentar ante la Secretaría General, quien solicitará su opinión técnica a la Dirección de Movilidad y Transporte, Dirección de Obras Públicas y a la Dirección de Proyectos de Espacio Público, para la evaluación, el diseño, ubicación y dimensiones de los espacios publicitarios, previo el análisis y, en su caso, la autorización del Ayuntamiento.

El Código de Gobierno Municipal establece en su artículo 109 las atribuciones particulares que tiene la Comisión de Servicios Públicos Municipales:

[...]

XXII. Servicios Públicos Municipales:

[...]

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

3. En materia de mejoramiento urbano y aseo público:

[...]

d) Procurar y proponer sistemas para mejorar la imagen visual en el Municipio.

5. En materia de parques, jardines y fuentes:

a) Conocer de la forestación y mantenimiento de parques, jardines y fuentes, y proponer las acciones necesarias para su incremento, conservación y mejoramiento; y

b) Estudiar y proponer la política que debe adoptar el Municipio en materia de parques, jardines y fuentes.

[...]

La Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; el Código de Gobierno Municipal en su artículo 109 fracción XI numeral 2 establece como atribuciones particulares

En materia de Patrimonio Municipal:

a) Proponer que los convenios municipales con repercusiones económicas o presupuestales se realicen en los términos más convenientes para el Municipio;

b) Proponer acciones para la conservación y mejora de los bienes de propiedad municipal y para la valorización de su patrimonio histórico;

c) Proponer sistemas para el eficiente y eficaz uso, resguardo y control e inventario de los bienes del Municipio;

d) Velar por la veracidad, objetividad y permanente actualización del inventario de bienes municipales, y e) Proponer los lineamientos, políticas y estrategias para garantizar la conservación íntegra de los bienes de propiedad municipal.

Dirección de Movilidad y Transporte

Artículo 238. La Dirección de Movilidad y Transporte tiene las siguientes atribuciones:

[...]

II. Generar e implementar un plan de acciones permanente, destinado a mejorar la seguridad en materia de movilidad y transporte de los usuarios del espacio público;

V. Crear y ejecutar políticas y acciones que garanticen el uso y goce de las personas en su interacción con la ciudad, reconociendo las necesidades de todas las personas, y en especial de grupos vulnerables;

XXIX. Mantener la vialidad, las banquetas y las ciclovías libres de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito vehicular y peatonal, excepto aquellos casos expresamente autorizados por esta dirección;

XLVII. Dictaminar la instalación, modificación o reubicación de elementos sobre la banqueta;

[...]

La Dirección de Obras Públicas tiene las siguientes atribuciones

Artículo 239.

[...]

VIII. Coadyuvar con las dependencias competentes en el desarrollo de las acciones urbanas que se ejecutan en el Municipio, en cuanto a su orden e imagen;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XXX. Participar en coordinación con las dependencias competentes en la integración y Dictaminación de los proyectos urbanos en el espacio público

XLIV. Crear y diseñar los espacios públicos municipales en coordinación con las demás dependencias competentes;

XLV. Elaborar las políticas generales relativas a los programas de intervención de la ciudad en materia de espacio público, en coordinación con las dependencias competentes;

XLVII. Emitir los lineamientos generales, recomendaciones y opiniones para el uso del espacio público, de conformidad a la normatividad aplicable;

LI. Establecer lineamientos técnicos en materia de mobiliario urbano;

LII. Participar en la formulación de proyectos y planeación de obras de movilidad y transporte, en materia de espacio público, en coordinación con la Dirección de Movilidad y Transporte; [...]

Dirección de Parques y Jardines

Artículo 250

Son atribuciones de la Dirección de Parques y Jardines

[...]

II. Elaborar y ejecutar el plan de mantenimiento y conservación de las áreas verdes del Municipio, en coordinación con las dependencias competentes;

X. Crear, fomentar, rehabilitar y conservar las áreas verdes, en coordinación con las dependencias competentes;

XIV. Coadyuvar con las dependencias que forman parte de la administración pública municipal en la supervisión y contratación de servicios de Mantenimiento de áreas verdes y manejo de arbolado para con eso tener mayor capacidad de respuesta

[...]

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Artículo 154. La Dirección de lo Jurídico Consultivo tiene a su cargo el trámite de los asuntos de asesoría legal y formulación de actos jurídicos no litigiosos, en que el Municipio sea parte. Cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Elaborar los convenios municipales y llevar el registro, guarda y custodia de los mismos;

II. Revisar, examinar y proponer a la Síndica o el Síndico, y en su caso, validar jurídicamente aquellos convenios, licitaciones y demás actos jurídicos en los que interviene el Municipio, a efecto de que se ajusten a las disposiciones aplicables; con el fin de lograr la protección y defensa de los intereses del Municipio;

Dirección de Patrimonio

Artículo 216. Son atribuciones de la Dirección de Patrimonio:

[...]

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

II Supervisar la preservación de los predios, fincas y espacios públicos, a fin de que se conserven en condiciones adecuadas para su aprovechamiento común;

La Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación

Artículo 218

Cuenta con las siguientes atribuciones.

XII. Coordinar y supervisar, la comunicación a través de plataformas digitales de la administración pública;

XVIII. Colaborar con la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental para mantener actualizadas las plataformas digitales de Gobierno Municipal;

Se solicita se tome la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal como Convocante y a la Comisión de Servicios Públicos como Coadyuvante.

Me permito someter a su consideración los siguientes puntos de:

DECRETO

PRIMERO. *Se instruye a la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Movilidad y Transporte, Dirección de Parques y Jardines y Dirección de Patrimonio para que en conjunto elaboren, en un plazo de 30 días naturales la evaluación, el diseño y ubicación de las áreas verdes susceptibles de ser otorgadas en mantenimiento a particulares, así como las características y dimensiones de los anuncios publicitarios que pueden ser colocados.*

SEGUNDO. *Una vez que se cuente con la información que establece el punto primero del presente acuerdo, dicha información se envíe a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que en un lapso de 30 días naturales realice la elaboración de los convenios respectivos.*

TERCERO: *Una vez que los convenios respectivos estén elaborados se instruye a La Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación a efecto de que se incorpore dentro de la página de transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara el trámite para la adopción de un área verde.*

CUARTO: *Suscribase toda la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento de este acuerdo por parte del Presidente Municipal, la Síndico Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento.*

TRANSITORIOS

PRIMERO: *Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

SEGUNDO: *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara."*

La Regidora Karla Andrea Leonardo Torres: La segunda de ellas, es referente a un tema que nos concierne a todas y todos, la seguridad pública de nuestra ciudad.

Las y los policías, además de contar con sus armas como herramientas para defender, es necesario que encuentren en la capacitación y profesionalización constante otra herramienta e instrumento para el ejercicio de su profesión.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En el caso específico del manejo de armas de fuego, a fin de que los elementos policiacos desarrollen sus habilidades y destrezas necesarias para su correcto manejo, se requiere realizar prácticas de manera habitual, en ese sentido, dos elementos pertenecientes a la Comisaría de la Policía, con la finalidad de poner a Guadalajara a la vanguardia en métodos de entrenamiento y capacitación, han puesto sus conocimientos, talento y dedicación para desarrollar un programa de realidad virtual, enfocada al entrenamiento de los elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara. No cabe duda de que en Guadalajara tenemos talento.

Los autores de este programa el día de hoy nos acompañan en este salón del Pleno, les agradezco su presencia a los policías y , gracias por acompañarnos.

Cabe destacar que el programa es desarrollado por nuestros compañeros, a diferencia de los programas en video o gráficos en 3D su programa de realidad virtual crea un entorno tridimensional, donde los sentidos del elemento están inmersos y es posible moverse e interactuar en distintas situaciones y escenarios, brindando la percepción de estar dentro de este mundo digital.

Una ventaja importante con este tipo de capacitación, es que si el elemento realiza prácticas de tiro físico una vez al año, con este modelo de realidad virtual podrá sumar dos prácticas virtuales adicionales. El programa de realidad virtual no se limita solo al ejercicio de la práctica de tiro, si no que da la posibilidad de incorporar diferentes escenarios que van desde los disturbios civiles, análisis y estudio de la escena del crimen, agresión con arma blanca, acoso callejero, robos, secuestros entre otros.

En la visión el simulador permite interactuar con situaciones que tradicionalmente producen miedos y fobias, como las alturas, tener contacto con sangre, cadáveres, arañas y perros, todo bajo supervisión y en un ambiente controlado.

Al estar los sentidos de la vista, tacto y oído completamente inmersos en estos escenarios virtuales, la vivencia es sumamente real, lo que ayuda a enfrentar los miedos, aprendiendo a manejar correctamente las emociones.

Este modelo de enseñanza permite analizar las decisiones tomadas en cada caso particular y retroalimentar los resultados, identificando los errores y corrigiéndolos a través de la repetición.

Los policías y están dispuestos a celebrar un convenio con el Ayuntamiento de Guadalajara y la Comisaría de la Policía de Guadalajara previo a ceder los derechos patrimoniales del software de realidad virtual a la comisaría, para su uso en la enseñanza, adiestramiento y capacitación del personal de la policía.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Solicito el turno de la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias Seguridad Ciudadana y Prevención Social así como a la de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología por ser materia de su competencia. Es cuánto.

**"H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE:**

KARLA ANDREA LEONARDO TORRES, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 92, 96 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara se somete a su consideración la presente **Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión que tiene por objeto se apruebe y autorice la celebración de un convenio entre los servidores públicos**, número de empleado _____, puesto de Policía y _____

Esteban número de empleado _____ Puesto de Policía Tercero, ambos pertenecientes a la Comisaría de la Policía de Guadalajara en el cual acuerdan la transmisión de los derechos patrimoniales del software de RV que induce al desarrollo de capacidades y habilidades de coordinación visomotriz para la práctica de tiro, a través de ejercicios ilimitados en entornos virtuales inmersivos, favor de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La seguridad es una de las funciones principales en la administración pública, se encarga de garantizar el orden y la paz social, de igual forma es una de las mayores peticiones por parte de la población para proteger su patrimonio e integridad.

Los cuerpos de seguridad son el primer escudo que cuenta la sociedad para dar respuesta a esta demanda social. Por lo tanto, es imprescindible contar con corporaciones que estén permanente preparadas y que dentro de su capacitación se incluya el estudio de aspectos teóricos, como son el conocimiento de manuales, leyes y reglamentos, pero también se deben incluir temas prácticos que permitan desarrollar las destrezas físicas y mentales de los policías.

Como resultado de una adecuada capacitación, la conducta de los elementos de las corporaciones de seguridad estará regida por criterios profesionales y por la correcta aplicación de los protocolos de actuación previamente definidos.

Factores económicos y presupuestales son con frecuencia una barrera para brindar una capacitación certificada que pueda ser impartida en forma general. Es en este punto donde las herramientas e innovaciones tecnológicas juegan un papel fundamental.

La Realidad Virtual es una tecnología informática que permite la recreación de diferentes escenarios, objetos e imágenes, en donde el espectador con el uso de un visor o gafas, obtiene la sensación de estar inmerso completamente en un mundo virtual, permitiéndole interactuar y desarrollar las tareas que fueron asignadas. Una de las ventajas en la aplicación de esta plataforma tecnológica radica en que las actividades se desarrollan bajo un ambiente controlado, donde no se pone en riesgo la integridad física del participante, además se recopilan estadísticas que son generadas por el sistema, las cuales analizan el desempeño del personal, estas ventajas se logran con costos de operación bajos, en relación a los métodos tradicionales.

Las prácticas de tiro, son una actividad esencial para los elementos de los cuerpos de seguridad que permite desarrollar una respuesta ágil y efectiva ante situaciones que ponen en riesgo su integridad, por tanto el control del estrés y las emociones es fundamental durante esos segundos que hay que tomar la decisión de disparar el arma. Esta habilidad para el buen manejo de las armas se da gracias a un entrenamiento profesional que se realiza de forma periódica.

El costo aproximado para realizar prácticas de tiro con armas de fuego es el siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



SEDENA

EXISTENCIAS DE MUNICIONES
21 DE SEPTIEMBRE DE 2021



SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE ARMAMENTO Y MUNICIONES

LAS EXISTENCIAS Y LOS PRECIOS SE ENCUENTRAN SUJETOS A CAMBIO SIN PREVIO AVISO (DÍA A DÍA).
LA ADQUISICIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9,
10, 10 BIS, 50 Y 52 DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS Y 3/6 DE SU
REGLAMENTO.

DE SCRIPCIÓN	EXISTENCIA	PRECIO PÚBLICO M.N. INCLUYE I.V.A.
CARTS CAL 380" AUTO FEDERAL FMJ 95 GR.	11,450	12.55
CARTS CAL 9 mm. FIOCCHI FMJ 115 GR	13,950	6.76
CARTS CAL 9 mm AGUILA F.M.J. 124 GR.	17,750	6.74
CARTS CAL 9 mm AGUILA F.M.J. 115 GR.	11,250	6.74
CARTS CAL 9 mm AGUILA F.M.J. 147 GN.	15,200	6.74
CARTS CAL 9 mm FEDERAL FMJ 124 GR.	16,850	8.21
CARTS CAL 9 mm LUGER MCA. PMC FMJ 115 GR	14,900	8.21
CARTS CAL 223" REM AGUILA F.M.J. 55 GN	300	11.10
CARTS CAL 223" REM FEDERAL FMJ B T 55 GR	7,200	13.03
CART. CAL 22 LR AGUILA COLIBRI 18220337	6250	1.71

Fuente: SEDENA Dirección de Comercialización de Armamentos y Municiones

Tipo de Arma	Calibre	Total Cartuchos	Costo por Cartucho	Total
Corta	9 mm	20	\$8.21	\$164.20
Larga	.223	20	\$11.10	\$222.00
Totales		40.00		\$386.20
Total Cartuchos		Costo Total Cartuchos	Total Policías 1	Costo x Cada Práctica
40.00		\$386.20	2667	\$1'029,995.40

1 Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara (2021) Nomina del Ayuntamiento de Guadalajara 04 de noviembre del 2021 <https://enlinea.guadalajara.gob.mx/consultaNomina/2021.php>

El alto costo que representan las prácticas de tiro impide la realización de estos ejercicios de forma continua, para la totalidad de los elementos operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

En comparación a estos hechos, tomando como base 5 equipos de realidad virtual es posible la capacitación de 25 participantes por día, 125 a la semana y un total de 500 por mes, por consiguiente en un periodo aproximado de 5.3 meses se puede dar capacitación al total del personal operativo de la Comisaría de Guadalajara.

Por consiguiente si el policía realiza prácticas de tiro físico una vez al año con el modelo de realidad virtual, podría sumar 2 prácticas virtuales adicionales.

El modelo de realidad virtual permite analizar las decisiones tomadas en cada caso particular y retroalimentar los resultados, identificando los errores y corregirlos a través de la repetición.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Con el mismo equipo de realidad virtual no solo es posible utilizar el simulador de tiro, sino que además se pueden incorporar diferentes escenarios que van desde los disturbios civiles, análisis y estudio de la escena del crimen, agresión con arma blanca, acoso callejero, robos, secuestros etc.

El simulador de realidad virtual da la posibilidad al personal de interactuar en un ambiente controlado, con situaciones que tradicionalmente producen miedos y fobias, como son: las alturas, tener contacto con sangre, cadáveres, arañas y perros. Al estar los sentidos de la vista, tacto y oído completamente inmersos en estos escenarios virtuales, la vivencia es sumamente real, lo que ayuda a enfrentar los miedos, aprendiendo a manejar correctamente las emociones.

Como referencia del costo de los equipos que usan tecnología similar como lo es el video y gráficos 3D, en el año del 2017 el gobierno estadounidense entregó al Instituto de

Formación y Profesionalización de la Fiscalía General del Estado equipo con valor por 5 millones de pesos.² En el año 2017 del Gobierno de Zacatecas recibió como donación un Simulador de Tiro Virtual con un costo de 150,000 USD³

Actualmente laboran dentro de la Comisaría de la Policía de Guadalajara los elementos:

- número de empleado ; puesto de Policía.
- Policía Tercero, número de empleado Puesto de Policía Tercero

Ambos elementos se han dado a la tarea de crear, programar, configurar, desarrollar e implementar un programa de Realidad Virtual para ser utilizado por el personal de la Comisaría de Guadalajara.

Al ser miembros activos de la corporación conocen de primera mano la problemática y circunstancias específicas que enfrentan los policías en activo, lo que les da la oportunidad de recrear con gran exactitud los lugares y escenarios donde los policías de la Comisaría de la Policía de Guadalajara realizan su vigilancia. Han invertido su tiempo, talento y esfuerzo en la programación del código para la creación del software y han aportado sus recursos económicos para la compra del hardware necesario para el uso de este programa.

Ambos elementos han puesto a disposición de Instructores de la Academia de Formación Policial el sistema de Realidad Virtual para su uso y saber su opinión al respecto, los instructores lo han visto de forma favorable por las ventajas siguientes.

- Seguridad en su ejecución.

2 Gobierno de Jalisco(11 de junio 2017) Inauguran stand de tiro virtual en la academia de la FGE es un sistema de simulador de entrenamiento de armas de fuego recuperado 04 de noviembre 2021 <https://fge.jalisco.gob.mx/prensa/noticia/1376>

3 Gobierno de Zacatecas (07 de septiembre del 2017) Gobierno de Zacatecas recibe formalmente el simulador de tiro virtual para la SSP recuperado 04 de noviembre de 2021 <https://www.zacatecas.gob.mx/gobierno-de-zacatecas-recibe-formalmente-el-simulador-de-tiro-virtual-para-la-ssp/>

- Ambiente controlado.
 - Idioma Español.
 - Adecuado a las Leyes de México.
 - Observar y analizar la actuación realizada y las decisiones tomadas.
 - Corrección de fallas.
 - Oportunidad de repetir el ejercicio hasta su correcta ejecución
- El equipo de Realidad cuenta con 3 escenarios diferentes fines

- Escenario 1

Conocimiento del equipo, abastecimiento y carga del sistema Virtual

Fundamentos de tiro

Posición

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Empuñe del arma

Respiración

Alineación de miras

Trabajo del disparador

Verificar el blanco y que hay detrás de el

Objetivo:

Permite al Policía mejorar la coordinación visomotriz, disparar a objetivos en movimiento a diferentes distancias, concientizar del efecto denominado "visión de túnel".

- *Escenario 2*

Transporta virtualmente al Policía a vivir situaciones de inmersión total mediante estímulos visuales y auditivos, que generan estrés y ansiedad, pero que aun así en el cumplimiento de sus funciones deben continuar con el servicio, donde deberá discernir entre elementos que representan amenaza que requiere acción y los que no en fracciones de segundo.

Por mencionar algunos:

Reporte de cabina indicando servicio de alto riesgo confirmado

Petición de auxilio con posibilidad de perder la vida

Agresión con arma de fuego

Hallazgo de cuerpos

Detonaciones de arma a distancia

Ataque canino

Arrollamiento

Indicadores gráficos de peligro

Localización de indicios

Peligro de caída a gran altura

Lesión de consideración por la espalda

Objetivo:

Que el Policía al término de la práctica desarrolle su capacidad de enfrentar los problemas que se suscitan en un servicio, controlando las emociones provocadas.

- *Escenario 3*

Se atiende servicio de relevancia en negocio farmacéutico

Objetivo

Que el elemento utilice las técnicas correctas de ingreso a lugar cerrado, repeliendo la agresión sin poner en riesgo la vida de los ciudadanos.

Es importante resaltar que el equipo que incluye el hardware y software, son escalables por lo que es posible adaptarlos a nuevas tecnologías y que no queden obsoletos con el paso del tiempo.

La infraestructura y personal necesarios para su funcionamiento son:

- *Hardware (Visores y controladores)*
- *Software (Desarrollado por policías de Guadalajara)*
- *Un espacio de 3x3 metros.*
- *Minima o nula iluminación natural.*
- *Contacto eléctrico de 110 V*
- *Ventilación.*
- *1 Operador cada 2 equipos*
- *Mobiliario consistente en escritorio, silla y equipo de cómputo*

El sistema de Realidad Virtual, infraestructura y personal se encuentran disponibles dentro de las instalaciones del edificio principal de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Objeto de la iniciativa, es suscribir un convenio entre los servidores públicos, número de empleado, puesto de Policía y número de empleado Puesto de Policía Tercero ambos pertenecientes a la Comisaría de la Policía de Guadalajara para la transmisión de los derechos patrimoniales del software de RV que induce al desarrollo de capacidades y habilidades de coordinación visomotriz para el adiestramiento de la función policial, a través de ejercicios ilimitados en entornos virtuales inmersivos, a la Comisaría de la Policía de Guadalajara, dicho software está registrado ante el INDAUTOR a nombre de su titular

Adicional al software se entregaría el siguiente equipo a la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

5 Equipos Completos y listos para usar, cada uno incluye;

- Visor de Realidad Virtual de Alta gama con casco ajustable.
- Controladores de mano, Izquierdo y Derecho.
- Dos Accesorios de Arma Corta, Izquierda y Derecha.
- Sistema de carga para contacto eléctrico y USB tipo C.
- Estuche rígido de protección con espuma pre cortada.
- Cargador y baterías AA de 1300-2000 mAh.
- Funda de silicona.

Como retribución a la transmisión de los derechos patrimoniales del software y el hardware ambos elementos aspiran a que se les otorgue el grado de Policía Primero y una compensación quincenal de \$3000.00 pesos MXN a cada uno de ellos.

La materia que pretende regular es la capacitación del personal de la Comisaría de la Policía de Guadalajara a través del uso de Tecnologías de la información para la aplicación de la Realidad Virtual a través de la generación de entornos, situaciones, y escenarios creados por tecnología informática que permiten la total inmersión del elemento policial a efecto de hacer distintas prácticas que le permitan mejorar su rendimiento todo bajo un ambiente controlado.

FUNDAMENTO JURÍDICO

A nivel federal

De acuerdo al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

[...]

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.

[...]

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones

A nivel estatal

LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO

Artículo 2º. La seguridad pública es la función gubernamental que prestan en forma institucional, exclusiva y en el ámbito de su competencia, el Estado y los municipios, la cual se regirá bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando del gobernado sus derechos humanos consagrados en nuestra carta magna y la Constitución particular del Estado.

Artículo 73. La instrumentación de la carrera policial en el estado será coordinada por la dependencia, entidad o institución competente tendrá carácter obligatorio y permanente en las instituciones estatales y municipales; su dignificación será acorde con la calidad y riesgo de la función y las posibilidades

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

presupuestales de cada entidad, de acuerdo con lo establecido en la presente ley y las disposiciones aplicables.

Artículo 82. Para que a un elemento operativo de cualquier institución de seguridad pública se le confiera una jerarquía superior, deberá participar en los procedimientos de ascenso correspondientes bajo los términos, requisitos y condiciones que se establezcan por las instituciones, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y demás disposiciones legales aplicables.

No obstante lo anterior, podrán existir nombramientos de designación especial; las personas a las que se les otorguen, en ningún caso podrán formar parte del servicio profesional de carrera y los efectos de su nombramiento podrán darse por terminados en cualquier momento. Lo anterior será regulado en el reglamento correspondiente.

Artículo 85. La profesionalización de los integrantes de las instituciones de seguridad pública tendrá el carácter de permanente, progresiva y obligatoria, con el objeto de lograr una mejor y eficaz prestación del servicio de seguridad pública, la debida y legal actuación de los elementos operativos, así como el desarrollo integral de sus elementos mediante la institucionalización del servicio profesional de carrera, ampliando su capacidad de respuesta a los requerimientos de la sociedad.

Es obligación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública del Estado y los municipios, asistir a las instituciones académicas a fin de adquirir los conocimientos técnicos, prácticos y científicos que permitan su constante actualización y adiestramiento.

A nivel Municipal

REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA.

Artículo 69.

Son derechos de los policías, aquellos que por la naturaleza de su grado o cargo les son conferidos en forma explícita por la Ley General, la Ley y este Reglamento, así como los siguientes:

[. .]

III. Contar con la capacitación y el adiestramiento para ser un policía de carrera;

V. Participar en los concursos de promoción y someterse a evaluación curricular para ascender a la jerarquía inmediata superior;

VI. Ser sujeto de condecoraciones, estímulos y reconocimientos policiales, cuando su conducta y desempeño así lo ameriten;

Artículo 129. Para que a un policía de la Comisaría se le confiera una jerarquía superior, debe participar en los procedimientos de ascenso ya previstos en el presente Reglamento o en el manual respectivo. No obstante lo anterior, el Comisario General puede otorgar asignaciones especiales. A las personas a las que se les otorguen, en ningún caso podrán formar parte del servicio profesional de carrera y los efectos de su designación podrán darse por terminados en cualquier momento. Lo anterior será regulado en el manual correspondiente.

De la Formación Continua

Artículo 132. La formación continua integra las actividades académicas encaminadas a lograr la actualización y perfeccionamiento de conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, así como evaluaciones periódicas y certificación como requisito de permanencia en el servicio y tiene por objeto lograr el desempeño profesional de los policías de carrera en todas sus categorías o jerarquías, para responder adecuadamente a la demanda social de preservar la seguridad pública.

Artículo 133. Las etapas de formación continua de los integrantes del servicio deben realizarse a través de actividades académicas, como carreras técnicas y profesionales, diplomados, especialidades, cursos, seminarios, talleres, estadias, congresos, entre otros, ya sean internos o externos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

REPERCUSIONES

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Jurídicas: Son las que deriven del convenio en el que los servidores públicos ceden los derechos de uso del simulador de Realidad Virtual a favor de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

Presupuestales: No hay consecuencias presupuestales ya que el equipo, y software necesario para la operación del sistema es aportado por los servidores públicos.

Laborales: Las que deriven de otorgarles a los servidores públicos los ascensos de grado por las aportaciones hechas a la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

Sociales: Contar con un mayor grado de capacitación por parte del personal de la Comisaría de la Policía de Guadalajara para estar en posibilidades de actuar con mayor eficiencia frente a los actos delictivos que día con día enfrentan.

Se solicita que la presente iniciativa se tume a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como convocante y a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología como coadyuvante.

Me permito someter a su consideración los siguientes puntos de:

DECRETO

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza la suscripción del convenio para la transmisión de los derechos patrimoniales del software de RV **que induce al desarrollo de capacidades y habilidades de coordinación visomotriz para la práctica de tiro, a través de ejercicios ilimitados en entornos virtuales inmersivos** y el hardware necesario para su ejecución entre Ayuntamiento de Guadalajara y la Comisaría de la Policía de Guadalajara y el

SEGUNDO: Se instruye a la Sindicatura, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo revisen y coordinen la suscripción del citado convenio.

TERCERO; Notifíquese el presente decreto a la Jefatura de Recursos Humanos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara y a la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara, para los efectos legales que sean conducentes.

CUARTO: Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndica, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara."

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora.

El Señor Secretario General: Preguntar si tiene un costo la capacitación para poder incluir a la Comisión de Hacienda como coadyuvante.

Con la adhesión de la Comisión de Hacienda como convocante, sería el trámite referido por la regidora, Presidente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración los turnos propuestos, quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo en votación económica.
Aprobados.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Tiene el uso de la voz, la regidora Gabriela Velasco.

La Regidora Ana Gabriela Velasco García: Buenas tardes a todas y todos, con su venia Presidente, compañeras y compañeros regidores, Síndica Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y público que nos acompaña.

La coyuntura política, económica y social que atraviesa nuestro país y de la cual no es ajena Guadalajara, exige de todas y de todos acciones que nos permitan promover el bienestar entre los sectores sociales que más lo necesitan, no solo por medio de programas de apoyo sino también de estrategias de impulso económico que se traducen en bienestar y desarrollo social.

En ese sentido, el día de hoy me permito elevar a la consideración de este Pleno del Ayuntamiento dos iniciativas.

La primera iniciativa, sin duda tiene un sentido social y sobre todo de justicia elemental, solicitando al Secretario General plasme el texto íntegro de la misma en el acta respectiva.

Lamentablemente, las consecuencias que trajo consigo la pandemia del Covid-19 pusieron en dificultades económicas a cientos de empresas, muchas de ellas tuvieron que cerrar; es importante destacar, que cerca del 31% de las empresas asentadas en Jalisco tienen como dirigente o representante legal a mujeres, por lo cual, estamos hablando de que resulta crucial proponer estrategias que apoyen a esta tercera parte de empresas dirigidas por mujeres, y de las cuales más del 70% son micro y pequeñas empresas cuya viabilidad está en riesgo, al ser justamente ese sector de empresas el más golpeado.

Esas cifras nos ayudan a pensar en estrategias no solamente remediales, sino que en una visión de largo alcance, que garantice a las mujeres emprendedoras tapatías esquemas que impulsen sus negocios, permitan la compra de bienes y servicios que necesariamente deberá adquirir el Gobierno Municipal a proveedoras locales, permitiendo que a través del impulso de las compras gubernamentales las empresas dirigidas por mujeres sean beneficiarias, no solo por sus mejores propuestas económicas sino también por una decidida política de apoyo que transite la eventualidad y sea permanente.

La iniciativa de ordenamiento municipal busca modificar el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contrataciones para el Municipio

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

de Guadalajara, a fin de establecer que el 80% de adquisiciones a proveedores locales, cuando menos el 10% sea adquirido a empresas que demuestren ser lideradas por mujeres, lo anterior, mediante los propios mecanismos establecidos en el reglamento.

"INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.

P R E S E N T E

La que suscribe **Ana Gabriela Velasco García**, Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara y en ejercicio de las facultadas que me confieren los artículos 41 fracción II, 50 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 párrafo segundo, 91 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; someto a consideración de este órgano de Gobierno Municipal la presente **Iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión, que tiene por objeto reformar y adicionar el artículo 23 Del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, a favor de la promoción y fomento de empresas lideradas por mujeres**, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La pandemia del COVID-19 ha demostrado ser un reto enorme para el desarrollo integral y sustentable de cualquier ciudad en el mundo. Sus consecuencias han puesto en peligro el desarrollo social y humano de las personas. Lamentablemente, esto ha traído afectaciones tangibles en materia de educación, salud, vivienda, trabajo y economía.

Ejemplificando este escenario, según datos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), las personas que "trabajaban arduamente en el sector informal, a menudo sin derechos laborales ni protección social, sufrieron una reducción de sus ingresos del 60% sólo en el primer mes de las crisis"¹², además de que las mujeres han sido uno de los grupos poblacionales más afectados, toda vez que de acuerdo con el mismo informe de Naciones Unidas:

*"Las mujeres se han visto especialmente perjudicadas, dado que trabajan en muchos de los sectores más afectados y además soportan la mayor parte de una carga de trabajos de cuidados no remunerados que va en aumento", "la juventud, las personas con discapacidad y muchas otras personas enfrentan enormes dificultades", y por su fuera poco el mismo análisis internacional señala que "muchas y pequeñas y medianas empresas, que son el motor de la economía mundial, tal vez no sobrevivan"*¹³.

Estos efectos de la pandemia han dejado indefensos a un sinnúmero de personas a nivel mundial, sin embargo, el riesgo es mayor a sufrir estos estragos si la persona pertenece a un grupo prioritario: pueblos originarios, juventudes, mujeres, adultos mayores, migrantes, etc.

Aunque se trata de un panorama de corte global, lo cierto es que el panorama nacional, regional y local no es muy diferente. Según datos del Banco Mundial: "incluso antes de la pandemia, la participación laboral de las mujeres en México fue tan solo de 45% en 2019, comparado con 77% por ciento de los hombres, una brecha de 32 puntos porcentuales"¹⁴, lo cual demuestra una desigualdad en el ejercicio de los derechos sociales. De la misma manera, señala que de los países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo

¹² "El mundo laboral no puede ni debe ser igual que antes de la crisis". Organización de las Naciones Unidas (ONU). Disponible en: <https://www.un.org/es/coronavirus/articles/world-work-cannot-and-should-not-look-same-after-crisis>. Recuperado el 15 de octubre de 2021.

¹³ Ibid.

¹⁴ La participación laboral de la mujer en México. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Disponible en: <https://www.onu.org.mx/la-participacion-laboral-de-la-mujer-en-mexico/>. Recuperado el 16 de octubre de 2021.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Económico (OCDE), respecto América Latina y el Caribe, México está solo por encima de Guatemala respecto a la participación laboral de la mujer.

También, se señala "si las mujeres participaran a la misma tasa que los hombres, el ingreso per cápita del país sería 22% más alto"¹⁵. En este sentido, se manifiestan los diversos obstáculos que enfrentan las mujeres en nuestro país para la participación laboral. Estas barreras se materializan en: oportunidades de empleo (desigualdad en competencia laboral), reglamentos laborales (acciones jurídicas desiguales), habilidades (barreras de formación educativa), acceso a insumos productivos (brecha en la obtención de bienes), cuidados, actitudes y normas sociales (responsabilidades adjudicadas socialmente).

Cabe mencionar, durante el 2020, en "Jalisco se perdieron 32 mil 332 empleos formales, se calcula que la cifra podría aumentar a 57 mil 999"¹⁶, en su mayoría dentro del área metropolitana.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), "en Jalisco hay 3 millones 397 mil 067 mujeres de 12 años y más, de las cuales, 1 millón 765 mil 287 son económicamente activas, es decir, el 52 por ciento de la población femenina de esas edades. Esa cantidad de mujeres ocupadas y desocupadas, representaron el 41.6 por ciento del total de la población económicamente activa en el estado, el restante 58.4 por ciento correspondió a los hombres"¹⁷.

Asimismo, cabe destacar que el 47.8% de la población femenina no es económicamente activa, donde "el 60 (974,296) se dedica a los quehaceres de su hogar, un 25.5% (414,389) son estudiantes, y el 5.7% (92,818) está pensionada y/o jubilada, 2.3% (37,932) tenía alguna limitación física o mental permanente que le impide trabajar, y el 6.4% (104,555) atendía otras actividades no económicas"¹⁸. Esto ha traído como consecuencia que la tasa de participación femenina en el mercado laboral haya caído "3 puestos con respecto al 2019", quedando en el lugar 14 a nivel nacional con un porcentaje de 44.74%, muy por debajo a la participación de los hombres en el mercado laboral con un 76.21% (IIEG).

El mismo documento, refleja a las actividades económicas de las mujeres de Jalisco, donde el 48.41% representan al sector de servicios, el 4.36% en el sector de la construcción, y en el sector del comercio con 51.41%, siendo el único sector laboral donde se tiene más porcentaje que los hombres. Sin embargo, a pesar de estos porcentajes que podrían ser optimistas, "en Jalisco, 48.30% de las mujeres que trabajan son informales, es decir, no tienen acceso a la seguridad social" y de la misma manera "existen 312, 516 trabajadoras independientes, lo que representa 21.7% de las mujeres ocupadas [...] divididas en 43,433 empleadoras y 269,083 trabajadoras por cuenta propia [...]"¹⁹ destacando "con relación a las cifras del cuarto trimestre de 2019, el número de empleadores disminuyó para mujeres en un 18.3%. En contraste el de trabajadores por cuenta propia aumentó, aunque el mayor aumento se dio en los hombres con un 17.6% contra 2.5% en las mujeres, lo que sugiere que el impacto de la pandemia fue desigual"²⁰.

En este sentido, una de las consecuencias que trajo consigo la pandemia fue la maximización de las desigualdades en materia de género, dejando sin oportunidades a este sector para su integración en el mercado laboral; lo cual, se traduce en obstáculos que ponen en peligro el desarrollo social y humano de sus hogares y de su persona. "El

porcentaje de trabajadoras por cuenta propia que menciona ganar 3 salarios mínimos" sólo representa el 7.71% de esta población, mientras que en los hombres representa el 12.9%"²¹

¹⁵ PIB en México aumentaría 22% si se incluyera a más mujeres en el mercado laboral: ONU-Habitat. Disponible en: <https://www.onu.org.mx/pib-en-mexico-aumentaria-22-si-se-incluyera-a-mas-mujeres-en-el-mercado-laboral-onu-habitat/>. Recuperado el 16 de octubre de 2021.

¹⁶ "Pierde Jalisco más de 57 mil empleos formales en 2020". Disponible en: <https://www.udg.mx/es/noticia/pierde-jalisco-mas-de-57-mil-empleos-formales-en-2020>. Recuperado el 20 de octubre de 2021.

¹⁷ Ficha "Día Internacional de la Mujer 2021" Disponible en: <https://ieq.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/03/D%C3%ADa-Internacional-de-la-Mujer-2021.pdf>. Recuperado el 20 de octubre de 2021.

¹⁸ Ibid.

¹⁹ Ibidem.

²⁰ Op. Cit.

²¹ Op. Cit.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Nuestro municipio, al ser la capital del Estado mantiene una dinámica que no se separa demasiado de la perspectiva estatal, es decir, podemos señalar que tanto la pandemia como las condiciones estructurales propias de la economía han lastimado severamente al sector poblacional de las mujeres, haciendo que su camino – que se encuentra por sí mismo cuesta arriba – para consolidar su presencia en el mercado laboral y productivo sea aún más complicado.

Por eso, resulta muy importante establecer una serie de mecanismos que nos permitan apoyar a las mujeres emprendedoras, quienes se han visto más afectadas tanto por la contracción de la economía como por los efectos propios de la pandemia del COVID-19, estos apoyos se tienen que materializar en acciones concretas que no solamente sean materia de una política de buena voluntad, sino que sean establecidas normativamente.

Es por ejemplo ilustrativo del papel central de la mujer en la economía y de la importancia de cuidar su inclusión el hecho de que en Jalisco “cerca del 70 por ciento de las micro y pequeñas empresas sean lideradas por mujeres”²² pero también es significativo el hecho de que tan solo el 6% de las grandes empresas tengan al frente a una mujer. Es decir, estamos hablando de que la gran mayoría de las empresas nacientes o en vías de consolidación son operadas por mujeres, quienes tienen un reto mayúsculo al no solo enfrentarse a un mercado cada vez más competitivo sino también tener el reto de mantener a flote los espacios laborales creados y a la vez asegurar la viabilidad de sus empresas, haciéndolas crecer.

Este reto ha sido reconocido no solo por las estadísticas en la materia, sino por los grupos empresariales tales como el Consejo Coordinador de Mujeres Empresarias quienes han puntualizado adicionalmente que es crucial que los gobiernos establezcan estrategias que fortalezcan y fomenten la participación de más mujeres en el ámbito económico.

Ahora bien, analizando en un contexto estatal global, tenemos que cerca del 31% de las empresas asentadas en Jalisco tienen como dirigente y/o representante legal a mujeres, por lo cual, estamos hablando de que resulta crucial proponer estrategias que apoyen a esta tercera parte de empresas dirigidas por mujeres y de las cuales más del

70% son micro y pequeñas empresas que han puesto en riesgo su viabilidad derivado de las estrategias de confinamiento y las complicaciones propias del mercado económico que apenas se encuentra en reactivación²³.

A esta circunstancia habrá que agregarle el hecho de que, del total de empresas encabezadas por mujeres, el 30% ha tenido que cambiar el modelo o giro de negocio, sobre todo derivado de la pronunciada caída en las ventas, además de que durante el año pasado (2020) en los meses de mayor confinamiento (marzo a mayo de 2020) se tuvo registro de una caída en ventas del orden del 80%²⁴.

Estas cifras nos obligan a pensar en estrategias no solamente remediales, sino que en una visión de largo alcance garanticen a las mujeres emprendedoras tapatías esquemas que impulsen sus negocios, permitan la compra de bienes y servicios que necesariamente deberá adquirir el gobierno municipal a proveedoras locales, permitiendo que a través del impulso de las compras gubernamentales las empresas dirigidas por mujeres sean beneficiarias no solo por sus mejores propuestas económicas sino también por una decidida política de apoyo que transite la eventualidad y sea permanente.

²² Menos del 10% de grandes empresas son lideradas por mujeres en Jalisco. Disponible en: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/jalisco-menos-del-10-de-grandes-em-presas-son-lideradas-por-mujeres>. Recuperado el 27 de octubre de 2021.

²³ Encabezan mujeres 31% de empresas en Jalisco. Disponible en: <https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/encabezan-mujeres-31-de-em-presas-en-jalisco/ar2272109?referer=7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--> Recuperado el 26 de octubre de 2021.

²⁴ Por pandemia, 30% de empresas de mujeres cambió de giro en Jalisco. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/estados/por-pandemia-30-de-em-presas-de-mujeres-cambio-de-giro-en-jalisco-20200820-0149.html>. Recuperado el 26 de octubre de 2021.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La reforma que se propone pasa por modificar el artículo 23 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara a fin de establecer que del 80% de adquisiciones a proveedores locales cuando menos el 10% sea adquirido a empresas que demuestren ser lideradas por mujeres, lo anterior mediante los propios mecanismos establecidos en el reglamento.

Sin duda, con esta adecuación normativa damos un paso adelante en la consolidación de Guadalajara como una administración que promueve y defiende las mejores causas, además de ser un gobierno sensible a la circunstancia económica actual misma que requiere de todos un esfuerzo adicional, una cooperación entre gobierno, sector productivo y sociedad para impulsar de nueva cuenta nuestra economía y fortalecer a las micro y pequeñas empresas tapatías.

En mérito de lo anteriormente expuesto y por encontrarse debidamente fundamentado y motivado, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II, 50 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 párrafo segundo, 91 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara me permito proponer a ustedes regidoras y regidores los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO

Que modifica y adiciona en el Artículo 23 Del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

PRIMERO. Se aprueba reformar el artículo 23 en su punto número 1 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones, para quedar de la siguiente manera:

Texto actual	Texto propuesto
Artículo 23. 1. En los procesos de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, se debe de observar que al menos el 80% ochenta por ciento de estos se adquieran a proveedores locales, y de ese porcentaje, al menos el 10% diez por ciento deberá ser para empresas locales en consolidación.	Artículo 23. 1. En los procesos de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, se debe de observar que al menos el 80% ochenta por ciento de estos se adquieran a proveedores locales, y de ese porcentaje, al menos el 10% diez por ciento deberá ser para empresas locales en consolidación, y otro 10% diez por ciento a empresas lideradas por mujeres.

SEGUNDO. Se adiciona la fracción V del mismo artículo en su punto número 2, quedando de la siguiente manera:

Texto actual	Texto propuesto
Artículo 23. 2. Si existen 2 dos o más proposiciones que en cuanto a precio tengan una diferencia entre sí que no sea superior al 2% dos por ciento, el contrato debe adjudicarse de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia, aplicados en este orden: I. [...] II. [...] III. [...]	Artículo 23. 2. Si existen 2 dos o más proposiciones que en cuanto a precio tengan una diferencia entre sí que no sea superior al 2% dos por ciento, el contrato debe adjudicarse de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia, aplicados en este orden: I. [...] II. [...]

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

IV. [...]	III. [...]
	IV. [...]
	V. A las proveedoras que lideran a su empresa por medio de la representación legal.
3. En todo caso, se deberá procurar atender las disposiciones legales en materia de competencia económica, monopolios y prácticas monopólicas.	3. [...]

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Este ordenamiento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Una vez publicada la presente reforma remítase un tanto de la misma al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. Notifíquese el presente decreto a las instancias y dependencias municipales que atendiendo a la naturaleza del mismo deban conocerlo, lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar."

El Señor Secretario General: Se propone el turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

El Señor Presidente Municipal: Quienes estén a favor del turno propuesto sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Jeanette Velásquez.

La Regidora Jeanette Velásquez Sedano: Muchas gracias, con su venia señor Presidente, saludo con gusto a mis compañeras y compañeros regidores, así como a los medios de comunicación y los presentes que nos acompañan.

El día de hoy tengo el honor de presentar una iniciativa de acuerdo con turno a comisión en conjunto con el Presidente Municipal, misma que por respeto al tiempo de los demás leeré solo un extracto, solicitando a la Secretaría General sea transcrita íntegramente en el acta de la presente sesión.

Iniciativa que tiene por objeto la creación del complejo deportivo de artes marciales, vocacional de las disciplinas de karate do, taekwondo, judo y artes marciales mixtas.

Es indiscutible que la popularidad de las artes marciales ha ido rápidamente aumentando a través de los últimos años en nuestro municipio. Se cuentan por centenas los deportistas interesados en perfeccionar su práctica y lograr ejecutarlo como un deporte de alto rendimiento. Existen pues, diversas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

academias particulares que ofrecen espacios, entrenamiento especializado, equipos multidisciplinarios y competencias deportivas a todas las personas interesadas en practicar las artes marciales; Sin embargo, todo lo anterior deriva de particulares y es aquí donde encontramos un vacío enorme de apoyo municipal en esta materia.

Siendo ya Guadalajara la capital del deporte, no contamos con un espacio físico dedicado específicamente a la enseñanza, desarrollo y promoción de las artes marciales, donde converjan instalaciones adecuadas y suficientes para la práctica, competencia y atención física a las y los deportistas aficionados y de alto rendimiento de nuestra ciudad. Es por esto por lo que se propone la creación del Centro Deportivo de Artes Marciales, CDAM, un complejo con instalaciones deportivas que solventen las necesidades de los deportistas, con equipos multidisciplinarios como entrenadores, nutriólogos, fisiatras y médicos deportivos.

Con la creación del CDAM se pretende albergar las disciplinas de karate do, tae kwon do, judo y artes marciales mixtas, todo en un complejo de disciplinas, de deportes de contacto en un espacio arquitectónico óptimo para su práctica profesional, y también, consolidar este deporte como uno más de los que integran nuestra capital del deporte, promocionando la disciplina en la población general de Guadalajara.

Esta iniciativa tiene por objeto la construcción de obra pública y realizar las acciones administrativas pertinentes, con el fin de que lo administre el COMUDE, Guadalajara opere el complejo una vez construido, es decir, la Dirección de Obras Públicas en coordinación con el COMUDE Guadalajara puedan diseñar, construir, equipar y operar un complejo deportivo denominado Centro Deportivo de Artes Marciales, destinado a la enseñanza, entrenamiento y práctica de las disciplinas deportivas de karate do, tae kwon do, judo y artes marciales mixtas por parte de atletas profesionales, amateur y comunidad en general.

Propongo que esta iniciativa sea turnada a las Comisiones Edilicias de Hacienda, Patrimonio, Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad así como Salud, Deportes y Atención a la Juventud. Es cuánto.

**"INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA.**

P R E S E N T E S:

*Los que suscribimos, PRESIDENTE MUNICIPAL JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO Y REGIDORA JEANETTE VELÁZQUEZ SEDANO, integrantes de este Cuerpo Colegiado y en el ejercicio de las facultades que nos confieren la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 41 fracción I y II 50, fracción I y demás relativos y aplicables; proponemos a esta Asamblea, la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto la creación de un complejo***

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

deportivo con vocacionamiento de Artes Marciales para el municipio de Guadalajara de conformidad con la siguiente

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

Las artes marciales se definen como las disciplinas transgeneracionales intencionadas a salvaguardar la integridad física mediante la implementación de técnicas corporales que armonizan mente cuerpo y espíritu. Se consideran una disciplina artística ya que conjunta diversas destrezas de combate que son presentadas en estilos estéticos definidos.

Encontramos que:

- *Artes marciales: son técnicas y métodos creados para la defensa personal y la enseñanza de valores.*
- *KARATE DO: de origen japonés que puede traducirse como "mano limpia". En concreto, podemos establecer que es el resultado de la suma de dos componentes léxicos de dicha lengua japonesa: el adjetivo "kara", que significa "limpio", y el sustantivo "te", que puede traducirse como "mano". es un arte marcial japonés que se considera, sobre todo, un arte defensivo. También llamado karate-do ("el camino de la mano vacía").*
- *TAEKWONDO: es un término que procede del coreano y que hace referencia a un arte marcial del mismo origen. Este deporte combina técnicas del kung fu, el karate-do y otras disciplinas más antiguas. La expresión se forma por tres términos: tae (que refiere a la utilización de los pies), kwon (vinculado a los brazos y puños) y do (una noción filosófica que se asocia al camino hacia la perfección). La frase "tae kwon do", por lo tanto, alude al uso de los pies y las manos en una técnica que, por extensión, no apela a ninguna clase de armamento.*
- *JUDO: El judo es un deporte de combate, el cual se basa en derribar o proyectar al contrario contra el piso, éste suele ponerse en práctica sobre un tatami (superficie que amortigua las caídas de los peleadores), la indumentaria que se suele utilizar es denominada "Judogui" la cual es bastante resistente a los roces y jalones, este deporte es bastante exigente y por ello es necesario llevar a cabo una preparación tanto física (técnicas y táctica) como psicológica para que el atleta pueda cumplir con las exigencias del mismo.*
- *ARTES MARCIALES MIXTAS: deporte de contacto en donde se combinan técnicas de diferentes especialidades para el desarrollo de una disciplina deportiva o de defensa personal. A nivel profesional, las artes marciales mixtas están consideradas como el deporte de mayor contacto ya que permiten golpes con las manos, los codos, los pies y las rodillas, además de avalar los agarres y los derribes.*
- *Alto rendimiento: es la utilidad, el beneficio, la compensación y eficacia del producto otorgado. La idea de alto rendimiento alude a optimizar el aprovechamiento de los recursos corporales y técnicos, en la comunidad deportiva hace referencia a la práctica profesional de una disciplina deportiva.*
- *Deporte adaptado: surge para incluir a un grupo de personas con diferentes capacidades. Es una forma de ejercitarse, pero también de recreación y convivencia.*

Es indiscutible que la popularidad de las artes marciales ha ido rápidamente aumentando a través de los últimos años en nuestro municipio. Se cuentan por centenas los deportistas interesados en perfeccionar su práctica y lograr ejecutarlo como un deporte de alto rendimiento. Existen pues, diversas academias particulares que ofrecen espacios, entrenamiento especializado, equipos multidisciplinarios y competencias deportivas a todas las personas interesadas en practicar las artes marciales. Sin embargo, todo lo anterior deriva de particulares y es aquí donde encontramos un vacío enorme de apoyo municipal en esta materia.

Siendo ya Guadalajara la Capital del deporte, no contamos con un espacio físico dedicado específicamente a la enseñanza, desarrollo y promoción de las artes marciales, donde converjan instalaciones adecuadas y suficientes para la práctica, competencia y atención física a las y los deportistas aficionados y de alto rendimiento de nuestra ciudad. Es por esto por lo que se propone la creación del Centro Deportivo de artes marciales (CDAM);

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

un complejo con instalaciones deportivas que solventen las necesidades de los deportistas, con equipos multidisciplinarios como entrenadores, nutriólogos, fisiatras y médicos deportivos. Con la creación del CDAM se pretende albergar las disciplinas de Karate Do, Tae kwon Do, Judo y Artes marciales mixtas, en un espacio arquitectónico óptimo para su práctica profesional, y también, consolidar este deporte como uno más, de los que integran nuestra Capital del Deporte, promocionando la disciplina en la población general de Guadalajara.

Se propone que el complejo deportivo sea desarrollado en el espacio que ocupa la Unidad Deportiva #2 "Miguel Hidalgo y Costilla" que se encuentra en la colonia Las Huertas del municipio de Guadalajara. Esta Unidad deportiva actualmente se encuentra subutilizada y cuenta con áreas de oportunidad para ser considerada el lugar idóneo para la construcción de este complejo. Ahí confluyen distintas vialidades principales de nuestra ciudad; la población de menores, jóvenes y adultos jóvenes comprenden el 50% de los habitantes de la zona, no ha sido remodelada en los años recientes y, además, justo frente de la unidad se encuentra la Unidad Deportiva "Ex penal" la que recientemente, se vio beneficiada por la inversión de presupuesto municipal para su remozamiento y total remodelación, por lo cual, lejos de eliminar un espacio de recreación, estaríamos ampliando la oferta y vocacionamiento de la zona al Deporte recreativo y profesional.

Por lo anterior, la creación del CDAM representa detonación económica en la zona, la posibilidad de incidir en la sociedad con programas de prevención de adicciones, recuperación de espacios públicos, y, sobre todo, la oportunidad de que nuestros atletas especializados en Artes Marciales logran proyección nacional, e incluso, internacional.

II.- MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

La materia obedece a que el Ayuntamiento de Guadalajara ejecute la erogación y ejercicio del presupuesto para la construcción de Obra pública, y, realice las acciones administrativas pertinentes para el exhorto al multicitado OPD con el fin de que administrativamente opere el complejo una vez construido.

III.- FUNDAMENTO JURÍDICO

Además de los ya mencionados, y en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 16 constitucional la presente iniciativa tiene su fundamentación y motivación en el siguiente marco normativo:

Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1o.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas de observancia general** dentro de sus respectivas jurisdicciones, **que organicen la administración pública municipal**, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

(...)

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Constitución Política del Estado de Jalisco

ARTÍCULO 4º.- Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento.

Se reconocen como derechos de los individuos que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o de los que celebre o forme parte.

Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara

Artículo 239. La Dirección de Obras Públicas tiene las siguientes atribuciones:

(...)

II. Realizar los estudios preliminares de ingenierías básicas y definitivas, de los proyectos conceptuales y arquitectónicos que desarrolle la Dirección de Proyectos del Espacio Público, otras dependencias municipales y los propios de la Dirección;

III. Regular la elaboración de los Estudios de Preinversión, Costo Beneficio y Proyectos Ejecutivos, Cuantificación e integración de Expedientes Técnicos para la gestión de recursos;

IV. Coordinar el programa anual de obras públicas municipales, vigilar la aplicación de los recursos destinados a la obra pública, desarrollar el proceso de planeación, presupuestación, programación, contratación, ejecución, finiquito y registro en el patrimonio municipal de toda la obra pública que se realiza en el Municipio;

V. Dar cumplimiento a la normatividad técnica y administrativa en la ejecución de la obra pública, verificar su calidad y entrega oportuna;

(...)

VII. Supervisar, apoyar técnicamente y en su caso, ejecutar las obras públicas derivadas de los programas de desarrollo social y comunitario;

(...)

IX. Participar en la supervisión técnica de los proyectos, en el cumplimiento de las normas aplicables en materia de edificación, urbanización e infraestructura en el Municipio y en su caso la validación técnica respectiva en coordinación con las dependencias competentes;

(...)

XII. Efectuar el análisis de la calidad de los materiales de construcción, que serán utilizados en las obras públicas y emitir las especificaciones técnicas y procedimientos constructivos;

(...)

XIII. Realizar los trámites para la autorización de los proyectos de obra pública, ante las instancias

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

competentes;

(...)

XXXVI. Estudiar y en su caso aprobar la propuesta del programa de obra anual, sometiéndolo a la consideración de la Coordinadora o Coordinador General y coadyuvar en su implementación y seguimiento en la ejecución, en los términos autorizados;

(...)

XLIV. Crear y diseñar los espacios públicos municipales en coordinación con las demás dependencias competentes;

(...)

XLVI. Crear y diseñar los proyectos arquitectónicos para el espacio público y los que emprenda o determine el gobierno del Municipio;

(...)

XLIX. Planear, diseñar y supervisar las obras públicas que correspondan al desarrollo y equipamiento urbano del espacio público, que conforme al Programa de Gobierno Municipal y demás normatividad aplicable están a su cargo, en coordinación con las dependencias competentes;

Artículo 264. Los organismos públicos descentralizados creados por el Ayuntamiento deben contar con los elementos siguientes:

(...)

VI. Patrimonio;

Artículo 265. Son Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal:

I. Consejo Municipal del Deporte;

Artículo 266. Tienen por objeto la prestación de un servicio o función pública de competencia municipal; la explotación de bienes o recursos propiedad del Municipio; la investigación científica y tecnológica; o la obtención o aplicación de recursos para beneficio social.

I. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, tiene por objeto promover la actividad física, ejercicio, deporte y recreación para las y los habitantes del Municipio, así como administrar los espacios deportivos.

REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO "CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA"

Artículo 4. El COMUDE, tiene como objetivos los siguientes:

I. Estudiar y analizar las propuestas tendientes a la ejecución y evaluación de la política municipal, en el ámbito de la recreación, cultura física, educación física y deporte, a fin de obtener mayor participación en los programas operativos;

II. Elaborar planes y programas tendientes a establecer las estrategias y acuerdos que propicien la obtención e incremento de todo tipo de recursos necesarios para su mejor desarrollo, además de establecer los mecanismos que aseguren la 2 participación de los deportistas en la preparación de los programas, conforme a las convocatorias que emitan;

III. Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte en el Municipio de Guadalajara;

IV. Preparar, normar y ejecutar programas competentes al Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, en coordinación con los diversos organismos e instituciones, tanto municipales, estatales como federales de la materia;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

V. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte y cultura física de la población de Guadalajara, acorde a las necesidades e infraestructura del municipio;

(...)

IX. Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y buen uso de los centros deportivos municipales, procurando su óptimo aprovechamiento,

X. Impulsar con apoyo de las diversas agrupaciones, ligas y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte;

XI. Impulsar, promover y apoyar a las personas con alguna discapacidad y a las personas mayores en la práctica del deporte, procurando la adecuación de las instalaciones deportivas del municipio, a fin de facilitar su libre acceso y desarrollo; (Estas reformas fueron aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 11 de diciembre de 2017 y publicadas el 18 de enero de 2018 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)

XII. Canalizar las aptitudes de los deportistas sobresalientes, procurando los espacios que reúnan las condiciones suficientes para su preparación y, de esa manera, estén en aptitudes de participar en eventos a nivel regional, estatal, nacional e internacional;

(...)

Artículo 34. El patrimonio de COMUDE se constituye por:

I. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;

II. Derechos, aprovechamientos, productos y recursos que se le asignen; III. Las aportaciones, subsidios o participaciones que los gobiernos federal, estatal o municipal le otorguen;

IV. Las aportaciones, donaciones, legados, fideicomisos, premios, y demás ingresos que reciba de las personas físicas y morales, ya sean nacionales o extranjeras, las cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objetivo conforme lo establece el presente reglamento;

V. Los ingresos que perciba por los servicios que presta;

VI. Los rendimientos, recuperaciones, productos y demás ingresos que obtenga de la inversión o administración de los recursos a que se refiere las fracciones anteriores; y

VII. En general los bienes, derechos y obligaciones que adquiera por cualquier título legal y que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria.

IV.- OBJETIVO

Esta iniciativa tiene por objeto que la Dirección de Obras Públicas en coordinación con el OPD COMUDE Guadalajara, puedan diseñar, construir, equipar, y operar un Complejo Deportivo denominado "Centro Deportivo de Artes Marciales" destinado, a la enseñanza, entrenamiento y práctica de las disciplinas deportivas de Karate Do, Tae Kwon Do, Judo y Artes Marciales Mixtas por parte de atletas profesionales y comunidad en general.

VI. REPERCUSIONES

En los términos vigentes del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa tendría repercusiones laborales propias a la extensión de personal administrativo, operativo y de servicio para el funcionamiento del nuevo complejo deportivo, el cual se debe valorar, presupuestar y contemplar, de ser necesario en una extensión presupuestaria por parte del gobierno municipal a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Las repercusiones sociales serían en todos los términos favorables y positivas, no solo para el uso, aprovechamiento, goce y disfrute de la comunidad profesional de atletas profesionales y de alto rendimiento de Guadalajara y Jalisco, sino también de la niñez y juventud tapatía que tenga la inquietud de iniciarse en el entrenamiento y práctica de los deportes multicitados en esta iniciativa.

En lo que respecta a las repercusiones jurídicas, No presenta ninguna ya que no existe reforma, modificación, erogación o derogación ni acto jurídico respecto a alguna normativa.

Respecto a las repercusiones presupuestales y económicas, se limita al ejercicio propio del presupuesto 2022 ya etiquetado en la partida dispuesta para dar cumplimiento al catálogo de obra, obra que en consulta directa a la Dirección de Obras Públicas en una reunión de trabajo se refirió que la misma tendría un costo aproximado a los 35 millones de pesos.

ACUERDO

PRIMERO. *Se instruye a la coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que, en coordinación con el Organismo Público Descentralizado, de la Administración Pública Municipal, denominado "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara", realicen las gestiones necesarias para el diseño, construcción y operación de un Centro Deportivo de Artes Marciales, dentro de la unidad deportiva 2 "Miguel Hidalgo y Costilla" ubicada en la Calle Rivas Guillen #251 Colonia Las Huertas, en este Municipio.*

SEGUNDO. *Se faculta al Presidente Municipal y, al Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara para suscribir la documentación inherente y necesaria, que dé cumplimiento al presente acuerdo".*

El Señor Presidente Municipal: Se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como convocantes; así como de Hacienda Pública, Patrimonio Municipal y de Salud, Deportes y Atención a la Juventud como coadyuvantes. Quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Fernando Garza.

El Regidor Fernando Garza Martínez: Muy buenas días regidores y personas que nos acompañan.

El día de hoy los regidores un servidor, Juan Francisco Ramírez Salcido, Aldo Alejandro De Anda García, Salvador Hernández Navarro y Jeanette Velázquez Sedano, integrantes de la Comisión Edilicia de Centro y Barrios Tradicionales presentamos ante el Pleno de este Ayuntamiento la siguiente iniciativa de ordenamiento que tiene por objeto la modificación del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, por lo cual leeré sólo un extracto de la misma, solicitando que la totalidad de la iniciativa sea transcrita en el acta de la presente sesión.

El Centro Histórico, como tal, es un concepto surgido en torno a los años sesenta del siglo XX, producto de un nuevo modelo de ciudad que separa la centralidad urbana de la centralidad histórica desplazando fuera del centro urbano tradicional a elementos que cumplen funciones fundamentales para la ciudad como las económicas, sociales e incluso político-administrativas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La concepción de centro histórico se entiende a partir de la noción de conjunto monumental, que no es otra cosa que la suma o densidad de monumentos concentrados en un espacio considerado homogéneo.

Los monumentos, son parte fundamental del Centro Histórico, ya que la mayoría de los mismos se encuentran en la Zona Centro además de ser un atractivo turístico.

La conservación de los espacios urbanos y de los monumentos, cuya consideración patrimonial no ha acompañado a las obras, es deseable y necesaria, si usamos los términos de la UNESCO, para la ciencia, la historia, el arte y desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico; sin embargo, esto no significa que deba serlo para la población en general, marcando esto dos tipos diferentes de consideración para los espacios urbanos, los monumentos y el patrimonio, por lo mismo, diferentes formas de intervención, de divulgación, de tratamiento y de acciones de conservación para su uso.

El Ayuntamiento de Guadalajara aprobó y expidió el 08 de noviembre de 2019 el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, el cual sustituyó el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, reformando entre otros, el articulado referente a las comisiones edilicias del Ayuntamiento.

A la Comisión Edilicia de Centro y Barrios Tradicionales se le abrogaron atribuciones sobre los monumentos, plazas públicas, parques y jardines del Centro Histórico de la Ciudad.

Derivado de un análisis del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara se observa que la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos y Festividades Públicas tiene atribuciones para la imposición de nombres a los monumentos pero no para su dictaminación en cuanto a creación, instalación o traslado de monumentos dejando en el limbo jurídico el tratamiento a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos de nuestra ciudad.

Esta iniciativa propone otorgar atribuciones a la Comisión Edilicia de Centro y Barrios Tradicionales para el tratamiento integral de los monumentos.

Por lo anteriormente expuesto, solicito que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia. Es cuanto, Señor Presidente.

Ayuntamiento de Guadalajara

"CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTESAYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Los que suscriben **Regidores Fernando Garza Martínez, Juan Francisco Ramírez Salcido, Aldo Alejandro De Anda García, Salvador Hernández Navarro y Regidora Jeanette Velazquez Sedano** en nuestro carácter de integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 92 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara sometemos a su consideración la presente Iniciativa de ordenamiento con turno a Comisión que tiene por objeto **la modificación del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara**, de acuerdo a las consideraciones que a continuación se describen:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El "centro histórico" como tal es un concepto surgido en torno a los años sesenta del siglo XX, producto de un nuevo modelo de ciudad que separa la centralidad urbana de la centralidad histórica desplazando fuera del centro urbano tradicional a elementos que cumplen funciones fundamentales para la ciudad como las económicas, sociales e incluso político-administrativas²⁵.

El centro histórico se ha construido a partir de una concepción de centralismo, de una dinámica social de interacción entre diversos ámbitos de la vida de la ciudad como el comercio, la vivienda, los servicios, el turismo y la administrativa-gubernamental.

Las ciudades se han transformado en las últimas décadas debido al crecimiento hacia las zonas periféricas, la migración y una falta de planeación urbana que ha dado como resultado la especulación inmobiliaria y financiera, el despoblamiento y desaprovechamiento de espacios y con ello la subutilización de los servicios públicos.

La concepción de centro histórico se entiende a partir de la noción de conjunto monumental, que no es otra cosa que la suma o densidad de monumentos concentrados en un espacio considerado homogéneo. Los monumentos son parte fundamental del centro histórico, ya que la mayoría de los mismos se encuentran en la zona centro además de ser un atractivo turístico.

En México existen tres clasificaciones de monumentos según la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas: los arqueológicos, artísticos e históricos. El monumento arqueológico se basa en la fecha de su construcción o fabricación: "es producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica"; el segundo se basa en su "valor estético" y; el monumento histórico se vincula con la historia de la nación a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país²⁶.

La conservación de los espacios urbanos y de los monumentos, cuya consideración patrimonial no ha acompañado a las obras, es deseable y necesaria, si usamos los términos de la UNESCO, "para la ciencia, la historia, el arte y desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico". Sin embargo, esto no significa que deba serlo para la población en general, marcando esto dos tipos diferentes de consideración para los espacios urbanos, los monumentos y el patrimonio, y por lo mismo, diferentes formas de intervención, de divulgación, de tratamiento y de acciones de conservación para su uso²⁷.

25 Sepúlveda, S. Estado del arte sobre centros históricos en ciudades mexicanas. *Ciudades, Centros históricos: los retos de la vivienda y la habitabilidad V I*. Pineda A. y Velasco M. (coords.,) Conacyt-UNAM México 2017. P.135

26 Julien-Laferrière F. La Protección de los monumentos históricos estudio comparado de derecho francés y Mexicano. López, González S.P, Fernández Ruiz, J (coords.). *Derecho Urbanístico*. UNAM. México 2011. Pp. 374

27 Velasco Ávalos, M. Habitar la ciudad ajena: símbolos prestados y costumbres nuevas en estructuras históricas. Pineda A. y Velasco. *Ciudades, Centros históricos: los retos de la vivienda y la habitabilidad V I*. M. (coords.,) Conacyt-UNAM México 2017. P.135

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

II. El Ayuntamiento de Guadalajara aprobó y expidió el 08 de noviembre de 2019 el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, el cual sustituyó el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara. reformando entre otros el articulado referente a las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento.

III. La Comisión Edilicia de Centro y Barrios Tradicionales tenía entre sus atribuciones lo relativo a los monumentos, plazas públicas, parques y jardines del Centro Histórico de la Ciudad.

A continuación se presenta un comparativo entre las atribuciones que el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara otorgaba a la Comisión Edilicia de Centro y Barrios Tradicionales y las que tiene actualmente en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara:

Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara	Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara
Artículo 48. La Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos tiene las siguientes atribuciones: I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a rescatar, mejorar, desarrollar o renovar la situación del centro histórico, ocupándose, de manera enunciativa y no limitativa del rescate de los siguientes rubros: plazas públicas, monumentos, calles, mobiliario urbano, parques, jardines y fuentes, así como de los barrios tradicionales de nuestra ciudad; II. Proponer las políticas y los lineamientos generales inherentes al rescate del centro histórico y nuestros barrios tradicionales; III. Dictaminar respecto de las propuestas de creación, instalación o traslado de monumentos; y IV. Proponer y dictaminar conjuntamente con las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y Obras Públicas lo correspondiente a la instalación y mejoramiento del alumbrado público y ornamental en todo el municipio y en particular, plazas públicas, parques, jardines y lugares más frecuentados por los habitantes del municipio y por el turismo, incluyendo edificios y monumentos históricos conmemorativos.	Artículo 109 I... II... III. Centro y Barrios Tradicionales: a) Proponer y dictaminar en conjunto con las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, lo correspondiente a la instalación y mejoramiento del alumbrado público y ornamental en todo el Centro Histórico y en particular, plazas públicas, parques y jardines; y b) Proponer acciones concretas en asuntos y temas relativos al repoblamiento de la zona centro de la ciudad.

Asimismo el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara señala en su artículo 109 fracción V, las atribuciones particulares de la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos y Festividades Públicas, entre las que se encuentra;

- f) Proponer, estudiar y en su caso aprobar los criterios para la imposición de los nombres de los andadores, calles, avenidas, calzadas, parques, plazas públicas, jardines, fuentes y monumentos.

La Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos y Festividades Públicas solo tiene la potestad sobre los criterios para la imposición de los nombres de los monumentos.

A la Dirección de Desarrollo Urbano, Económico y Proyectos Estratégicos dependiente de la Superintendencia del Centro Histórico corresponde proponer la ejecución de obras que realcen el aspecto artístico de los edificios y monumentos arquitectónicos que se ubican dentro del Polígono de Intervención Urbana Especial del Centro Histórico de acuerdo al artículo 150 septuagésima fracción IV del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara..

Asimismo corresponde a la Superintendencia a través de la Dirección de Servicios Públicos del Centro Histórico el saneamiento de espacios públicos abiertos, fuentes, glorietas, monumentos, áreas privadas y públicas y espacios susceptibles de albergar agua estancada y demás sustancias o materiales que sean

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

considerados insalubres hacia (sic) la población o que puedan propiciar la propagación de enfermedades de acuerdo al artículo 150 octavies fracción XII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

La Superintendencia del Centro Histórico solamente tiene atribuciones para proponer la ejecución de obras y mantener el saneamiento de los monumentos.

Lo anterior deja un vacío legal respecto al tratamiento particular de los monumentos en lo relativo a las propuestas de creación, instalación o traslado de monumentos en el municipio.

Con base en lo señalado párrafos arriba se da cuenta de que la Comisión Edilicia de Centro y Barrios Tradicionales es competente para el tratamiento de los monumentos como órgano colegiado del Ayuntamiento de Guadalajara ya que el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara solo da atribuciones a la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos y Festividades Públicas en la imposición de nombres a los monumentos pero no para su dictaminación en cuanto a creación, instalación o traslado de monumentos.

IV. La presente iniciativa contiene repercusiones jurídicas ya que se propone la modificación del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, la cual daría certeza jurídica al tratamiento de los monumentos de la Ciudad de Guadalajara

V. Con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 92 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara sometemos a consideración de este cuerpo edilicio el siguiente:

ORDENAMIENTO

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CÓDIGO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

PRIMERO.- Se aprueba la modificación al Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara para quedar de la siguiente manera:

Artículo 109

I...

II...

III. Centro y Barrios Tradicionales **y monumentos:**

a) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a rescatar, mejorar, desarrollar o renovar la situación del centro histórico en los siguientes rubros: plazas públicas, monumentos, calles, mobiliario urbano, parques, jardines y fuentes, así como de los barrios tradicionales de Guadalajara;

b) Dictaminar respecto de las propuestas de creación, instalación y traslado de monumentos;

c) Proponer y dictaminar en conjunto con las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, lo correspondiente a la instalación y mejoramiento del alumbrado público y ornamental en todo el Centro Histórico y en particular, plazas públicas, parques y jardines; y

d) Proponer acciones concretas en asuntos y temas relativos al repoblamiento de la zona centro de la ciudad.

SEGUNDO.- Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General, a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo."

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor. Estaría a su disposición la propuesta iniciativa del regidor Fernando Garza, el mismo he explicado los turnos propuestos. Quienes estén a favor, sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Tiene el uso de la voz, el regidor Luis Cisneros.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Regidor Luis Cisneros Quirarte: Muchas gracias compañeras y compañeros regidores, Presidente Municipal. Son tres iniciativas, la primera de las cuales a título personal propone la abrogación del Reglamento de Estructuras para el Sistema de Telecomunicaciones del Municipio de Guadalajara, así como elevar ante el Congreso iniciativa que reforma el artículo 91 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, esto para atender la problemática del paisaje urbano que representa en su detrimento.

La existencia de cientos de kilómetros de cableado para la conexión de servicios de electricidad, voz y datos, los cuales no solo reflejan detrimento visual del paisaje urbano, sino que representa a su vez un peligro constante a las personas, no existiendo mecanismos que regulen su instalación o en su caso, el retiro de aquella infraestructura inservible o en desuso, por lo cual, es bastante común observar en distintos puntos de la ciudad una gran cantidad de cables los cuales transforman en riesgo el entorno.

Han surgido distintas iniciativas, en el Congreso del Estado está en discusión una de ellas; debemos de señalar que desde el año 2018, en el seno del IMEPLAN se ha venido discutiendo la aprobación de una norma técnica que finalmente, el 20 de mayo del 2020 fue aprobada por los municipios que integran el área metropolitana y el Gobierno del Estado, por la Junta de Coordinación Metropolitana; estas normas técnicas son para la regulación de la infraestructura de telecomunicaciones, para su envío y análisis del Pleno de los ayuntamientos metropolitanos.

Hay que decir que aun como municipio no hemos adoptado estas normas, existe dentro de la normativa del IMEPLAN la posibilidad de que una vez que como Pleno aprobemos estas normas, ya inicia su aplicación sin necesidad de esperar a lo que en esta materia, en su momento los Plenos de los municipios metropolitanos aprueben.

Luego entonces, esta iniciativa además de hacer el exhorto para que como Pleno asumamos esta norma técnica, está planteando la abrogación del reglamento vigente que es el de estructuras para el sistema de telecomunicaciones del Municipio de Guadalajara, toda vez que se contrapone con la norma técnica, que a su vez establece la posibilidad de sancionar aquellas infraestructuras que no cumplan con los requisitos técnicos que posibiliten un orden dentro de la ciudad; y luego entonces, una vez aprobada esta norma sería necesario hacer el ajuste correspondiente en la ley de ingresos municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Se propone su turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE GUADALAJARA, JALISCO.
P R E S E N T E.**

El que suscribe, Mtro. Luis Cisneros Quirarte, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, en uso de la facultad que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 87, 90, 92 y 95 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente iniciativa de ordenamiento con turno a Comisión mediante la cual se abroga el Reglamento de Estructuras para Sistemas de Telecomunicaciones del Municipio de Guadalajara, y se propone elevar ante el H. Congreso del Estado de Jalisco formal iniciativa de decreto que reforma el artículo 91 y sus fracciones I, II y III, y adiciona el artículo 91 fracción IX de la Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022; de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; así mismo, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

Además, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. A su vez, este artículo consagra que los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

II. Así mismo, el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que será obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal. A su vez, el artículo 40 del mismo ordenamiento señala que los ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

III. Con fecha 21 de julio de 1993 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Asentamientos Humanos y posteriormente, con fecha 28 de noviembre de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, misma que abroga la ley aludida anteriormente y la cual regula, entre otros temas, los criterios para que exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos.

Además, define al desarrollo metropolitano como el proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios en zonas metropolitanas que, por su población,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

extensión y complejidad, deberán participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo a sus atribuciones.

IV. El objeto de La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano consiste en fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente. Por ello, esta ley establece en su artículo 2 que todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y asentamientos humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros.

Aunado a lo anterior, el artículo 4 establece como principios de política pública para la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, entre otros, el principio de derecho a la ciudad, el cual garantiza a los habitantes de un asentamiento humano el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, así como el principio de protección y progresividad del espacio público, mediante el cual se crean condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciadas por personas y grupos, fomentando el rescate, la creación y el mantenimiento de espacios públicos.

Además, dicha ley establece en el artículo 11, fracción I, que es atribución de los municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven; a su vez, la fracción II de este artículo señala que es atribución de los municipios formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven.

V. Por su parte, la Constitución Política del Estado de Jalisco en el artículo 80 fracciones I y III establece que los municipios, a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales.

VI. En este sentido, con fecha 12 de septiembre de 2008 el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó el decreto número 22273/LVIII/08, mediante el cual se modifica el decreto número 22247/LVIII/08 que expide el Código Urbano para el Estado de Jalisco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 27 de septiembre de 2008, Sección II, y el cual tiene por objeto definir las normas que permitan dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en el Estado de Jalisco y establecer adecuadas provisiones, usos, destinos y reservas de tierras para el ordenamiento territorial, a efecto de ejecutar obras públicas, de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y de salvaguardar el patrimonio cultural y natural del Estado.

VII. Uno de los principales temas que han surgido en los últimos años ha sido el reconocimiento del derecho a la ciudad, el cual consiste en el derecho de todos los habitantes, presentes y futuros, temporales y permanentes, a usar, ocupar, producir, gobernar y disfrutar de ciudades, pueblos y asentamientos en paz, justos, inclusivos y sostenibles, entendidos como un bien común esencial para una vida digna y plena. Este derecho fue incluido en la Nueva Agenda Urbana²⁸, la cual fue aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) celebrada en Quito, Ecuador, el día 20 de octubre de 2016, siendo refrendada la Nueva Agenda Urbana por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sexagésimo octava sesión plenaria de su septuagésimo primer periodo de sesiones, el día 23 de diciembre de 2016.

En la Nueva Agenda Urbana, se prevé en su numeral 44 el reconocimiento a que la configuración urbana, la infraestructura y el diseño de edificios se cuentan entre los factores más importantes e impulsores de la eficiencia de los costos y el uso de los recursos, a través de los beneficios de la economía de escala y la

²⁸ Consultado en <https://uploads.habitat3.org/hb3/NUA-Spanish.pdf>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

aglomeración, mediante el fomento de la eficiencia energética, la energía renovable, la resiliencia, la productividad, la protección del medio ambiente y el crecimiento sostenible de la economía urbana. Así mismo, en su numeral 67 se establece el compromiso a promover la creación y el mantenimiento de espacios públicos de calidad, abiertos, seguros, inclusivos, accesibles, verdes y destinados a fines múltiples, a incrementar la resiliencia de las ciudades, a mejorar la calidad del aire en los hogares y el ambiente, a reducir el ruido y a promover ciudades, asentamientos humanos y paisajes urbanos que sean atractivos y habitables.

VIII. Respecto a la protección del medio ambiente y el paisaje urbano, con fecha 25 de mayo de 1989 el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó el decreto número 13596, mediante el cual se expide la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual fue publicado el 6 de junio de 1989 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", Sección II y cuyo objeto es regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente y el patrimonio cultural en el estado de Jalisco, en el ámbito de competencia de los gobiernos estatal y municipales, con la finalidad de mejorar la calidad ambiental y la calidad de vida de los habitantes del estado. A su vez, el artículo 8 fracción XI de esta ley establece como atribución de los municipios, entre otras, expedir la normatividad correspondiente en materia de contaminación visual.

IX. En ejercicio de esta atribución conferida por la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2009, el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara aprobó expedir el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara, mismo que fue publicado el 31 de diciembre de 2009 en el Suplemento de la Gaceta Municipal, y cuyo objeto es la aplicación de los ordenamientos urbanos expresados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, los Planes de Urbanización, así como la regulación y el control general de la imagen urbana.

Así mismo, dicho reglamento tiene como finalidad el lograr que el municipio contenga su propia unidad formal, armonía, identidad e integración urbana, lograr una imagen urbana propia, utilizando los elementos tradicionales, derivados de los recursos naturales, materiales y cultura regional, así como el mejoramiento, mantenimiento y preservación de bienes inmuebles históricos, plazas, parques, ornato, vegetación, banquetas, camellones y vialidades, así como la regulación del mobiliario urbano y cualquier elemento que defina el estilo arquitectónico.

X. El paisaje urbano tiene un rol fundamental en la vida cotidiana de una ciudad; de acuerdo a la teoría de la Imagen de la Ciudad de Kevin Lynch²⁹, nada se experimenta en sí mismo sino siempre en relación con sus contornos, con las secuencias de acontecimientos que llevan a ello y con el recuerdo de experiencias anteriores, estableciendo de esta manera vínculos con partes de la ciudad y su imagen se encuentra impregnada de recuerdos y significados. A su vez, la imagen pública consiste en representaciones mentales comunes que hay en conjunto de una ciudad, zona o localidad, experimentando los observadores el complejo como una totalidad cuyas partes dependen entre sí y que están relativamente fijadas en relación entre sí. De esta manera, las imágenes pueden convertirse en elementos sensoriales, tales como formas, texturas y colores, dando el observador una estructura en donde se relacionan los objetos que la componen.

En el mismo sentido, existe una teoría denominada la "Teoría de las Ventanas Rotas", la cual surgió en 1969 tras un experimento de psicología social que sostiene que una determinada conducta que no es solucionada de manera pronta, dicha conducta será replicada; en el caso de este experimento social, la aparición en un edificio de una ventana rota que no fue arreglada de manera pronta originó que el resto de las ventanas del mismo edificio fueran destrozadas por vandalismo. La teoría manifiesta que un vidrio roto transmite una idea de abandono y desinterés, en la cual no existe norma o acción alguna que prevea su solución y a su vez ocasiona que esta conducta se replique, al reafirmarse estas ideas en perjuicio de la sociedad. Esta teoría, para el caso que nos ocupa, puede ser aplicada respecto a los elementos que conforman la imagen y el paisaje urbano, debido a la multiplicación indiscriminada de ciertos elementos que generan un detrimento en la imagen urbana, contaminando el paisaje y provocando una percepción de desinterés en establecer un orden en el entorno urbano e identidad social.

²⁹ Lynch, Kevin; The Image of the City. MIT Press, 1964.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Por ello es que el paisaje urbano se considera un factor determinante para la calidad de vida de una ciudad, al proporcionar una interpretación de quienes habitan un espacio y cómo se relacionan, generando una percepción que impacta a las personas mediante la vista, siendo así un tema primordial en la agenda municipal, ya que el paisaje urbano proporcionará, además, un valor a la ciudad. Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido un criterio³⁰ mediante el cual se determina la relevancia que tiene el concepto de paisaje urbano, al ser un bien intangible de dominio público con implicaciones al medio ambiente, tal y como se puede interpretar del mismo:

“De acuerdo con el artículo 2 de dicha legislación, el paisaje urbano es el aspecto que ofrecen las edificaciones y los demás elementos culturales que hacen posible la vida en común de los ciudadanos, así como el entorno natural en el que se insertan; en tanto que el espacio público está constituido por las calles, paseos, plazas, parques, jardines y demás lugares de encuentro de las personas, por lo que debe ser considerado un punto de convivencia que merece cuidado y preservación constante. De lo anterior se concluye que el paisaje urbano está indisolublemente vinculado al espacio público y, por tanto, constituye un bien intangible del dominio público, que cumple con una doble función: por un lado, representa un factor de bienestar individual y social y, por el otro, es un recurso económico para la ciudad mediante la concesión de su uso o aprovechamiento. De ahí que uno de los objetivos de la citada ley sea evitar la proliferación de una publicidad exterior desordenada y una saturación del paisaje urbano, pues ello de traduce en contaminación visual que afecta la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal y les impide disfrutar de un entorno armónico”

XI. Con el transcurso del tiempo el municipio de Guadalajara se transformó en un espacio urbano, en donde actualmente existen cientos de kilómetros de cableado para la conexión de los servicios de electricidad, de voz y datos, los cuales se encuentran instalados en la infraestructura que para tal efecto se ha instalado en su territorio. En este sentido, durante muchos años el marco jurídico tanto estatal como municipal careció de normas que proporcionaran un adecuado proceso que regulara la instalación, mantenimiento y conservación de redes de comunicación e infraestructura, así como su debido tratamiento, lo cual, aunado al crecimiento en la demanda de servicios de tecnología tales como telefonía, televisión de paga e internet, ha ocasionado una desmedida saturación del entorno y el equipamiento urbano.

Lo anterior no solo se refleja en un detrimento visual del paisaje urbano, sino que a su vez representa un peligro constante a las personas, al no existir mecanismos que regulen su instalación o, en su caso, el retiro de aquella infraestructura inservible o en desuso; debido a esto, es común observar en distintos puntos de la ciudad una gran cantidad de cables, los cuales se transforman a su vez en un riesgo al entorno. En relación a este asunto, se han realizado diversos esfuerzos por mitigar y generar propuestas que den solución a esta problemática, la cual no sólo afecta al municipio de Guadalajara, sino a los municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara; en cuanto al ámbito municipal, durante la pasada administración se visibilizó esta problemática, al otorgar las y los regidores del ayuntamiento voz a las inquietudes y quejas de las y los habitantes de esta ciudad, aprobando diversos acuerdos mediante los cuales se establecieron rutas de trabajo que incidieran en la disminución y ordenamiento de este tipo de infraestructura.

Además, en el Poder Legislativo, se han replicado las propuestas surgidas a nivel municipal, organizándose durante el mes de septiembre de 2021 el Foro “Hablemos de una Ciudad sin Cables”, el cual contó con la participación de diversos representantes de los tres niveles de gobierno, de la sociedad civil, así como de empresas de telecomunicaciones, los cuales coincidieron en establecer una agenda que coadyuve en mejorar los servicios de telecomunicaciones, así como de reordenar y mejorar el entorno y la imagen urbana. En el mismo orden de ideas, desde el año 2018 a nivel metropolitano se han realizado trabajos en conjunto, de los cuales surgieron propuestas de regulación de la infraestructura de telecomunicaciones en el Área Metropolitana de Guadalajara.

³⁰ Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal. Tesis Aislada, registrada con número 2001705, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. T. 3, libro XII, septiembre de 2012, p. 1938.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XII. En este sentido, el artículo 33 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que las zonas metropolitanas o conurbaciones ubicadas en el territorio de uno o más municipios de una misma entidad federativa, serán reguladas por la legislación local y se coordinarán con las autoridades federales y estatales, atendiendo a los principios, políticas y lineamientos a que se refiere dicha Ley. Además, mediante esta Ley se regula, entre otros temas, los criterios para que exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos.

Además, define al desarrollo metropolitano como el proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios en zonas metropolitanas que, por su población, extensión y complejidad, deberán participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo a sus atribuciones.

XIII. Respecto al orden jurídico estatal, la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 81 Bis que los municipios que integren un área metropolitana se coordinarán a través de las instancias y conforme a las bases que establezca la legislación estatal en materia de coordinación metropolitana y se establezcan en los respectivos estatutos orgánicos. Además, señala que la coordinación metropolitana se efectuará a través de una instancia de coordinación política, una instancia de carácter técnico, una instancia consultiva y de participación ciudadana, así como de las demás instancias que establezca la legislación aplicable.

Aunado a lo anterior, el artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que cuando dos o más municipios del estado formen un mismo centro de población que por su crecimiento urbano, continuidad física y relaciones socioeconómicas sea declarado por el Congreso del Estado como área metropolitana, el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos respectivos, en el ámbito de sus competencias, convendrán para planear y regular de manera conjunta y coordinada su desarrollo, así como para la más eficaz prestación de los servicios públicos, con apego a las leyes en la materia.

XIV. Mediante una iniciativa presentada por los entonces diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Metropolitanos y de la Comisión Especial de la Reforma Integral para la Competitividad y el Desarrollo del Estado de Jalisco, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó mediante Decreto 23021/LVIII/09³¹ la Declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos, misma que fue publicada el 26 de diciembre de 2009 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así mismo, el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante Decreto 25400/LX/15 aprobó reformar el Decreto 23021/LVIII/09³² a efecto de incorporar al municipio de Zapotlanejo, al Área Metropolitana de Guadalajara, mismo que fue publicado el 22 de agosto de 2015 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

XV. En el mismo orden de ideas, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó, mediante Decreto 23486/LIX/10³³ publicado el 3 de febrero de 2011 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", expedir la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, la cual contempla la conformación de áreas y regiones metropolitanas, su formalización a través de la celebración de un convenio de coordinación, la constitución de sus instancias de coordinación mediante la aprobación de su estatuto orgánico, así como los tipos de instancias de coordinación metropolitana.

³¹ Consultado en:

<https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretos/decretos/Decretos%20LVIII/Decreto%2023021.pdf>

³² Consultado en:

<https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretos/decretos/Decretos%20LX/Decreto%2025400.pdf>

³³ Consultado en:

<https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretos/decretos/Decretos%20LIX/Decreto%2023486.pdf>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XVI. En sesiones de ayuntamiento celebradas entre los días 11 y 12 de febrero de 2014 los municipios de Guadalajara³⁴, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos aprobaron la suscripción del Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara entre los municipios que la conforman y el gobierno del Estado de Jalisco, el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, así como la creación del Organismo Público Descentralizado intermunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación.

Derivado de lo anterior, el día 14 de febrero de 2014 fue firmado el Convenio de Coordinación Metropolitana para el Área Metropolitana de Guadalajara³⁵, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos, mismo que en su momento fue modificado mediante adenda del día 15 de octubre de 2015 con la finalidad de integrar al municipio de Zapotlanejo al mismo.

De acuerdo a su contenido, el objeto de este Convenio de Coordinación Metropolitana es establecer las reglas para definir y acordar la realización de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos sujetos a reglas de asociación y coordinación metropolitanas en el Área Metropolitana de Guadalajara, así como para desarrollar las bases generales de organización y funcionamiento entre las instancias de coordinación y las partes, el seguimiento y verificación de los instrumentos de planeación metropolitana, los elementos básicos para reconocer los daños y perjuicios causados por el incumplimiento, y las medidas de reparación pertinentes.

XVII. Una vez aprobado el Convenio de Coordinación Metropolitana para el Área Metropolitana de Guadalajara, con fecha 18 de febrero de 2014 fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"³⁶ el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, el cual tiene carácter de reglamento intermunicipal y cuyo objeto es la creación, organización y funcionamiento de las instancias de coordinación metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, así como establecer las bases generales de los instrumentos y mecanismos de planeación y coordinación.

Además, establece que las disposiciones del mismo vinculan las instancias de coordinación metropolitana y sus instrumentos de planeación y programación con la planeación para el desarrollo nacional, estatal y municipal, conforme al ejercicio de facultades concurrentes en materias de interés público que sean objeto de coordinación y asociación metropolitana a través de los respectivos Convenios, conforme a la normatividad aplicable.

XVIII. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 12 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, las Normas Técnicas Metropolitanas serán aquellas que establezcan las características, especificaciones, criterios y/o procedimientos, que deben seguir tanto los municipios que integran el Área Metropolitana como el Gobierno del Estado, cuando sea el caso, para el desarrollo, operación e implementación de algún tema de interés e impacto metropolitano.

Como resultado del trabajo efectuado en las diversas mesas de trabajo integradas para tal efecto, en sesión de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara celebrada el día 20 de mayo del año 2020, fue aprobada la Propuesta de Norma Técnica Metropolitana para la Regulación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, para su envío y análisis del pleno de los Ayuntamientos Metropolitanos, la cual es de observancia general en el Área Metropolitana de Guadalajara y tiene por objeto establecer los procedimientos, trámites y requisitos necesarios para construir, instalar, usar infraestructura de telecomunicaciones y realizar acciones de mantenimiento o reparaciones a la misma.

Así mismo, establece en su artículo 6 que la instalación, construcción y uso de infraestructura de telecomunicaciones en los municipios que conforman el Área Metropolitana de Guadalajara se regulará por lo establecido en dicha norma, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de

³⁴ Consultado en: https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/acta_52_11_02_14.pdf

³⁵ Consultado en: <https://drive.google.com/drive/folders/0B1EtwXfEauwUbVRsT20zenVtOUe>

³⁶ Consultado en: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/02-18-14-ii.pdf>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Telecomunicaciones y Radiodifusión y su reglamento, las Normas Mexicanas y Normas Oficiales Mexicanas aplicables, así como las autorizaciones federales en la materia que deba obtener el solicitante.

XIX. Por su parte, el artículo 57 de la Propuesta de Norma Técnica Metropolitana para la Regulación de la Infraestructura de Telecomunicaciones señala a la letra lo siguiente:

“Artículo 57. Procederá la multa en los siguientes casos:

- I. Hacer caso omiso a la amonestación con apercibimiento previo;
- II. Por impedir u obstaculizar el cumplimiento de las funciones del personal designado por la Dirección de Inspección y Vigilancia o la Dirección competente de cada municipio;
- III. Por invadir propiedad colindante, incluyendo el subsuelo y espacio aéreo;
- IV. Por ejecutar obras de construcción e instalación de infraestructura de telecomunicaciones, que causen daños o riesgos a personas o bienes;
- V. Por verter concretos, materiales o residuos sobre la vía pública mientras se ejecutan obras de construcción e instalación de infraestructura de telecomunicaciones;
- VI. La falsedad en los datos presentados en la solicitud, citados en los requerimientos previstos para la autorización de construcción e instalación de infraestructura de telecomunicación y para el uso de la infraestructura existente, así como el aviso para el uso, mantenimiento y reparación de la infraestructura existente;
- VII. Por la ejecución de obras de construcción, instalación o uso de infraestructura de telecomunicaciones, sin licencia o permiso;
- VIII. Por la ejecución de obras de construcción o instalación de infraestructura de telecomunicaciones alterando el proyecto autorizado.”

A su vez, el artículo 58 de esta Norma Técnica establece que las multas que imponga la autoridad municipal competente serán determinadas de conformidad a la Ley de Ingresos de cada municipio.

XX. Respecto a este último punto, el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2021 remitir al H. Congreso del Estado de Jalisco, la iniciativa de decreto que contiene el proyecto de Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022, misma que fue entregada el día 30 de agosto del año 2021 al H. Congreso del Estado para su análisis, discusión y aprobación.

Del contenido de la Iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022, se advierte que en el artículo 91 se establecen las sanciones por contravenir el Reglamento de Estructuras para Sistemas de Telecomunicaciones, ya que actualmente se encuentra vigente en el municipio dicho Reglamento; sin embargo, del análisis del contenido de este reglamento se observa que el mismo fue publicado en la Gaceta Municipal el día 19 de octubre del 2000, lo cual nos indica que cuenta con una antigüedad de 21 años, sin que se haya efectuado reforma alguna para su actualización y armonización con la normatividad vigente, así como la evolución misma del municipio.

A su vez, el contenido de este reglamento ya se encuentra previsto en la Propuesta de Norma Técnica Metropolitana para la Regulación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, por ello, es que a través de la presente iniciativa se propone, en primer lugar, la abrogación del Reglamento de Estructuras para Sistemas de Telecomunicaciones del Municipio de Guadalajara, debido a que actualmente se cuenta con una Norma Técnica Metropolitana para la Regulación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, la cual fue aprobada por la Junta de Coordinación Metropolitana y cuyo contenido regula la instalación, construcción y uso de infraestructura de telecomunicaciones en los municipios que conforman el Área Metropolitana de Guadalajara.

Así mismo, en la presente iniciativa de ordenamiento se propone elevar ante el H. Congreso del Estado de Jalisco formal iniciativa de decreto, con el fin de realizar las modificaciones correspondientes a la Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2022, y mediante las cuales se pretende armonizar el contenido del artículo 91, correspondiente a las sanciones por contravenir el ya mencionado Reglamento de Estructuras para Sistemas de Telecomunicaciones, y se establezca la referencia a las

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

sanciones que prevé la Norma Técnica Metropolitana para la Regulación de la Infraestructura de Telecomunicaciones en su artículo 57.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Con el fin de proporcionar una mejor comprensión a estas modificaciones a continuación se detallan las propuestas de reforma en la siguiente tabla comparativa:

Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2022	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 91. Sanciones por contravenir el Reglamento de Estructuras para Sistemas de Telecomunicaciones:	Artículo 91. Sanciones por contravenir la Norma Técnica para la Regulación de la Infraestructura de Telecomunicaciones:
I. Por instalar estructuras para sistemas de telecomunicaciones sin licencia municipal, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de: \$44,737.00 a \$89,474.00	I. Por la ejecución de obras de construcción, instalación o uso de infraestructura de telecomunicaciones sin licencia o permiso municipal, o en su caso alterando el proyecto autorizado, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de: \$44,737.00 a \$89,474.00
II. Por instalar estructuras para sistemas de telecomunicaciones en zonas prohibidas, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de: \$59,648.00 a \$113,619.00	II. Por instalar estructuras para sistemas de telecomunicaciones en zonas prohibidas o invadiendo propiedad colindante, incluyendo el subsuelo y espacio aéreo, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de: \$59,648.00 a \$113,619.00
III. Por falsedad de datos en la realización de los trámites administrativos referentes a las estructuras para sistemas de telecomunicaciones, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de: \$59,648.00 a \$113,619.00	III. Por falsedad en los datos presentados en la solicitud, citados en los requerimientos previstos para la autorización de construcción e instalación de infraestructura de telecomunicación y para el uso de la infraestructura existente, así como el aviso para el uso, mantenimiento y reparación de la infraestructura existente, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de: \$59,648.00 a \$113,619.00
IV. a VIII. (...)	IV. a VIII. (...)
Sin correlativo	IX. Por ejecutar obras de construcción e instalación de infraestructura de telecomunicaciones, que causen daños o riesgos a personas o bienes, se impondrá una multa, de: \$44,737.00 a \$89,474.00

XXI. Cabe señalar que, de conformidad con los puntos de acuerdo aprobados en la sesión de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara celebrada el día 20 de mayo del año 2020 mediante la cual se aprobó la Propuesta de Norma Técnica Metropolitana para la Regulación de la La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Infraestructura de Telecomunicaciones, para su envío y análisis del pleno de los Ayuntamientos Metropolitanos, se instruyó al Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Metropolitana a remitir la propuesta señalada a los plenos de los Ayuntamientos Metropolitanos, para su análisis y en su caso aprobación y publicación en sus Gacetas Municipales. Sin embargo, debido a la intensa carga de trabajo con la que cuenta la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, hasta la fecha no se tiene registro de que la propuesta de Norma Técnica Metropolitana para la Regulación de la Infraestructura de Telecomunicaciones haya sido aprobada y publicada en la Gaceta Municipal por este Ayuntamiento.

En relación a lo anterior, el artículo primero transitorio de la Propuesta de Norma Técnica Metropolitana para la Regulación de la Infraestructura de Telecomunicaciones establece que dicha Norma Técnica entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno en cada uno de los municipios que forman parte del Área Metropolitana de Guadalajara, sin que se requiera la aprobación conjunta de los mismos para el inicio de su aplicación, es decir, que cada Ayuntamiento podrá aprobarla y por lo tanto aplicarla de forma independiente. Por ello, resulta indispensable que, para que el contenido de la presente iniciativa de ordenamiento municipal surta efectos, a su vez se apruebe la Propuesta de Norma Técnica Metropolitana para la Regulación de la Infraestructura de Telecomunicaciones.

XXII. A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, es importante señalar que la presente iniciativa contiene repercusiones jurídicas y sociales, las primeras consisten en la abrogación del Reglamento de Estructuras para Sistemas de Telecomunicaciones del Municipio de Guadalajara, así como elevar formal iniciativa al H. Congreso del Estado de Jalisco para modificar la Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2022; las segundas son las de mayor relevancia, en virtud de que mediante la aprobación de esta iniciativa de ordenamiento se busca proporcionar más elementos para continuar impulsando la agenda que coadyuve en mejorar los servicios de telecomunicaciones, así como de reordenar y mejorar el entorno y la imagen urbana.

Así mismo, respecto a las repercusiones en materia laboral, con la aprobación de esta iniciativa no se tendrían repercusiones en este sentido, ya que su aprobación no implica la contratación de nuevo personal, la remoción de personas servidoras públicas o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales. Por otra parte, en lo correspondiente a las repercusiones en materia presupuestal, la aprobación de la presente iniciativa de ordenamiento municipal no prevé erogación alguna, ya que la misma obedece a la abrogación de un reglamento cuyo contenido ha sido sustituido por la aprobación de una Norma Técnica de carácter Metropolitano, así como la armonización de las sanciones en materia de telecomunicaciones previstas en la Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2022 respecto a las sanciones contenidas en dicha Norma Técnica.

Por último, se propone que la propuesta contenida en la presente iniciativa de ordenamiento sea turnada a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal ya que, de acuerdo a las atribuciones previstas en el artículo 109 fracción X inciso c), y fracción XI, numeral 1 inciso d) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, son las encargadas de dictaminar lo concerniente a plantear elevar iniciativas de ley o decreto al Congreso, así como los estudios y proyectos presupuestarios municipales.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su aprobación y autorización los siguientes puntos de

Ordenamiento

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba abrogar el Reglamento de Estructuras para Sistemas de Telecomunicaciones del Municipio de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 7 de septiembre de 2000, y promulgado y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 19 de octubre de 2000.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza elevar al H. Congreso del Estado de Jalisco formal iniciativa de decreto que reforma el artículo 91 y sus fracciones I, II y III, y adiciona el artículo 91 fracción IX de la Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 91. Sanciones por contravenir la Norma Técnica para la Regulación de la Infraestructura de Telecomunicaciones:

I. Por la ejecución de obras de construcción, instalación o uso de infraestructura de telecomunicaciones sin licencia o permiso municipal, o en su caso alterando el proyecto autorizado, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:

\$44,737.00 a
\$89,474.00

II. Por instalar estructuras para sistemas de telecomunicaciones en zonas prohibidas o invadiendo propiedad colindante, incluyendo el subsuelo y espacio aéreo, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:

\$59,648.00 a
\$113,619.00

III. Por falsedad en los datos presentados en la solicitud, citados en los requerimientos previstos para la autorización de construcción e instalación de infraestructura de telecomunicación y para el uso de la infraestructura existente, así como el aviso para el uso, mantenimiento y reparación de la infraestructura existente, independientemente de su clausura y retiro con cargo al infractor, se impondrá una multa, de:

\$59,648.00 a
\$113,619.00

IV. a VIII. (...)

IX. Por ejecutar obras de construcción e instalación de infraestructura de telecomunicaciones, que causen daños o riesgos a personas o bienes, se impondrá una multa, de:

\$44,737.00 a
\$89,474.00

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese al Congreso del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a los que haya lugar."

El Regidor Luis Cisneros Quirarte: La segunda iniciativa, me honro en suscribirla en compañía de mis compañeros regidores Carlos Lomelí Bolaños, Fernando Garza Martínez, Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla, Salvador Hernández Navarro y el de la voz, que consiste en un acuerdo con turno a comisión para solicitar que durante la discusión del Presupuestos de Egresos del Municipio de Guadalajara se tome en cuenta la inclusión de una partida presupuestal para iniciar la implementación de un programa de reconversión de infraestructura municipal, quedaría la ciudad en un polígono inicial reducido en un Programa de Instalación de Infraestructura Subterránea para los Servicios de Agua Potable, Energía Eléctrica, Voz, Datos y Gas Natural.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

*Ayuntamiento de Guadalajara*AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El 7 de marzo del 2002, los Presidentes Municipales de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá celebraron un convenio de asociación para la prestación de servicios de agua potable, fue a partir de entonces que se creó el organismo público descentralizado intermunicipal SIAPA.

No es ajeno a ninguno de nosotros que en la prestación del servicio público del agua existen problemas que inciden en la deficiente prestación del mismo, aquí lo señaló la regidora Candelaria Ochoa, la situación del desperdicio de los recursos hídricos en el territorio, esto tiene que ver con la antigüedad de las redes de distribución del sistema de agua potable.

De acuerdo a datos del propio organismo operador, aproximadamente el 70% del sistema de la infraestructura de la red de distribución cuenta con más de 25 años de antigüedad, dándose casos donde esta antigüedad data más allá de los 80 años en el centro de la ciudad por ejemplo, lo cual propicia que hasta un 33% del volumen del agua que es extraído por el organismo operador se pierda mediante fugas visibles y ocultas en la infraestructura.

Respecto a este tema, uno de los países pioneros en la gestión integral del agua, son los Países Bajos, país cuyo territorio se encuentra bajo el nivel del mar en algunas partes de su territorio, lo cual los ha motivado a generar infraestructura e ingeniería hidráulica que les permita proteger a sus habitantes del aumento en el nivel del mar, así como contar con el vital líquido en periodo de sequía que lamentablemente son tan recurrentes también en nuestros lares.

Lo anterior, les ha permitido a los holandeses organizar su país alrededor del agua, desarrollando un sistema de gobernanza alrededor de la misma; entre estas instituciones que se han dado, está el Instituto de Investigación del Ciclo del Agua, KWR, que proviene de un instituto dedicado a la certificación de tuberías de agua, fundada en 1948, y ellos estuvieron junto con una sociedad financiera radicada en la ciudad, en una sesión de trabajo de la Comisión de Obras Públicas en recientes fechas, donde hicieron una propuesta a este Ayuntamiento para que implementemos la infraestructura con tecnología holandesa, que permita el crear una nueva infraestructura de servicios subterráneos no solamente en materia de agua con los beneficios que esto implicaría, sino también para los servicios de electricidad, gas natural y servicios de telecomunicaciones.

Es atendiendo a esta mesa de trabajo, por lo que los suscritos proponemos su turno a la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal.

Ayuntamiento de Guadalajara

"AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**PRESENTE.**

Quienes suscriben, **Regidor Carlos Lomelí Bolaños, Regidor Fernando Garza Martínez, Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Regidor Salvador Hernández Navarro y Regidor Luis Cisneros Quirarte**, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 40 y 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 89, 90, 91 fracción II y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la siguiente **iniciativa acuerdo con turno a Comisión, mediante la cual se solicita a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara para que, en caso de que lo considere viable, durante el proceso de estudio y dictaminación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022 se apruebe la inclusión de una partida presupuestal para dar inicio a la implementación de un programa de reconversión de infraestructura municipal, que consiste en la instalación de infraestructura subterránea para los servicios de agua potable, energía eléctrica, voz, datos y gas natural, al tenor de la siguiente:**

Exposición de Motivos

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

A su vez, establece que los municipios tendrán a su cargo, entre otros, las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público y calles, parques, jardines y su equipamiento.

II. Así mismo, el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que será obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal. A su vez, el artículo 40 del mismo ordenamiento señala que los ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

III. En este sentido, una de las principales atribuciones que la ley le concede a los municipios consiste en la regulación del uso de suelo, tal como lo establece el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Por ello, con fecha 21 de julio de 1993 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Asentamientos Humanos y posteriormente, con fecha 28 de noviembre de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, misma que abroga la ley aludida anteriormente y la cual regula, entre otros temas, los criterios para que exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Además, define al desarrollo metropolitano como el proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios en zonas metropolitanas que, por su población, extensión y complejidad, deberán participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo a sus atribuciones.

IV. El objeto de La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano consiste en fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente. Por ello, esta ley establece en su artículo 2 que todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y asentamientos humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros.

Aunado a lo anterior, el artículo 4 establece como principios de política pública para la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, entre otros, el principio de derecho a la ciudad, el cual garantiza a los habitantes de un asentamiento humano el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, así como el principio de sustentabilidad ambiental, mediante el cual se debe promover el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables.

Además, dicha ley establece en el artículo 11, fracción I, que es atribución de los municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven; a su vez, la fracción II de este artículo señala que es atribución de los municipios formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven.

A su vez, la Constitución Política del Estado de Jalisco en el artículo 80 fracciones I y III establece que los municipios, a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales.

V. Con el transcurso del tiempo, algunos municipios en el país se han convertido en ciudades que aglutinan espacios en los cuales se producen aquellas actividades esenciales en los ámbitos económico, político, social y de competitividad lo cual propicia, a su vez, que el espacio físico que abarca dichos municipios se vean sobrepasados por su mismo entorno e importancia, originando una dinámica que trasciende a delimitaciones territoriales colindantes, ocasionando una interacción permanente entre dos o más municipios, y que a su vez requiere y exige la atención por parte de las autoridades para satisfacer una creciente demanda de servicios públicos e infraestructura municipal, los cuales en algunas ocasiones se ven rebasados debido a su constante incremento, así como a que en ciertos casos se cuenta con una infraestructura anticuada u obsoleta.

VI. En este sentido, con fecha siete de marzo de 2002, los Presidentes Municipales de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá celebraron un Convenio de Asociación Intermunicipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales, a través del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)", mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día seis de junio de 2002.

El objeto de dicho Convenio fue establecer como esquema para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, el de asociación intermunicipal entre los municipios anteriormente mencionados. A su vez, para la prestación de dichos servicios se creó un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado", SIAPA.

VII. Posteriormente, con fecha 24 de diciembre de 2013 fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto número 24805/LX/13 mediante el cual se expide la Ley que crea el Organismo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, el cual tiene por objeto convertirse en el organismo operador del Poder Ejecutivo del Estado en los municipios del área metropolitana de Guadalajara que hayan celebrado o celebren convenio de coordinación para la prestación más eficiente de los servicios públicos de agua potable, no potable, residual, tratada y aguas negras, saneamiento de las aguas residuales y drenajes sanitario y pluvial en el ámbito de competencia del Estado de Jalisco.

VIII. En lo que se refiere a la prestación del servicio público de agua potable, existen problemas que inciden en la eficiente prestación del mismo; por una parte, el crecimiento de la población requiere de una mayor demanda del suministro, afectando la suficiencia de los recursos hídricos en el territorio, y por otro lado, la antigüedad de las redes de distribución del sistema de agua potable, la cual, conforme a datos obtenidos del propio organismo operador³⁷, aproximadamente el 70% de la infraestructura de la red de distribución cuenta con más de 25 años de antigüedad, dándose casos donde la red de distribución cuenta con una antigüedad de más de 80 años (zona centro de la ciudad), lo cual genera que hasta un 33% del volumen de agua que es extraído por el organismo operador se pierda mediante fugas visibles y ocultas en la infraestructura.

Atendiendo a estos dos problemas mencionados en el párrafo anterior, cabe resaltar que, de acuerdo al Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento -- Datos Básicos para Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado³⁸, elaborado por la Comisión Nacional del Agua, un proyecto de incremento de oferta de agua no puede ser concebido si no existe un programa que permita la reducción de las pérdidas físicas, por lo cual se debe considerar su disminución gradual, dependiendo de la localidad y nivel actual de pérdidas, existiendo casos en los que la disminución de las pérdidas físicas han permitido desfazar la construcción de nuevas fuentes de abastecimiento, ya que la recuperación de caudales permite cubrir el déficit actual o el crecimiento de la población por algunos años.

IX. Para ello, en diversas ocasiones el organismo operador ha establecido como objetivos primordiales el mejoramiento de la eficiencia física, disminuyendo las pérdidas de agua a través de la red de distribución del sistema de agua potable, sin embargo, por distintas razones dicho objetivo no se ha cumplido. Por ello, resulta indispensable examinar alternativas que incidan positivamente en la prestación del servicio público de agua potable, mediante la implementación de nuevas tecnologías que, por un lado, disminuyan el porcentaje de pérdidas de agua en la red de distribución del sistema y, por otro lado, proporcionen una infraestructura que pueda ser aprovechada por el municipio para ser utilizada por otros agentes económicos.

X. Respecto a este tema, uno de los países pioneros en la gestión integral del agua son los Países Bajos, el cual es un país cuyo territorio se encuentra, como su nombre lo indica, a nivel del mar o inclusive por debajo de este, lo cual los ha motivado a generar infraestructura e ingeniería hidráulica que les permita proteger a sus habitantes del aumento del nivel del mar, así como contar con el vital líquido en periodos de sequía. Lo anterior les ha permitido organizar su país alrededor del agua, desarrollando un sistema de gobernanza alrededor de la misma.

Entre las instituciones dedicadas al estudio e innovación de la gestión del agua con las que cuenta este país se encuentra KWR³⁹ (Instituto de Investigación del Ciclo del Agua) la cual proviene de Kiwa, un instituto dedicado a la certificación de tuberías de agua, fundada en 1948. Posteriormente, en 2006 se convirtió en una entidad independiente, la cual genera conocimiento tecnológico, científico, social y económico para la aplicación de soluciones prácticas en la gestión integral del agua.

XI. Dentro de las investigaciones realizadas en este país, se desarrolló una nueva tecnología de diseño de redes hidráulicas de redes abiertas, abandonando las tradicionales redes en cuadrícula, las cuales son utilizadas ampliamente en México. Estas ingenierías de redes abiertas son más eficientes tanto en la rapidez de entrega de agua como en su facilidad de operación, y tienen por nombre Self Cleaning Network, ya que eliminan la contaminación del agua dentro de las propias redes, ya que su diseño inhibe la

³⁷ Consultado en <https://www.imdecdhagua.org/derroche/>

³⁸ Consultado en <https://files.conagua.gob.mx/conagua/mapas/SGAPDS-1-15-Libro4.pdf>

³⁹ Consultado en: <https://www.kwrwater.nl/en/about-kwr/>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

contaminación del líquido, al evitar puntos muertos o de baja velocidad, sustentada en su distribución y en la disminución del diámetro de las tuberías, contando con un bajo costo de implementación y rapidez, ya que el costo de reemplazo de la infraestructura original es cinco veces más barato.

Entre los beneficios de esta tecnología denominada Self Cleaning Network, se destacan las siguientes:

- Bajo costo de implementación.
- Rápida ejecución y de baja fricción social, ya que se mantiene la movilidad de vehículos, personas y el servicio del agua.
- Mejor control del líquido.
- Disminución del 20% de redes necesarias.
- Disminución del 70% de válvulas de control necesarias.
- Disminución del 50% de agua almacenada en las redes.
- Mejor calidad de agua entregada.
- Mantenimiento de la red prácticamente nulo.
- Tiene una duración de 100 años de vida útil.
- La ejecución del programa es rápida.
- El programa se sujeta a las normas establecidas a nivel nacional en la materia.
- Al disminuir las fugas en las redes de distribución del sistema de agua potable, se transita de un déficit a un superávit que permite la recuperación gradual de las fuentes de abastecimiento de agua de la ciudad.
- Es compatible con otras infraestructuras subterráneas.

XII. En cuanto a este último beneficio, es importante señalar que actualmente el municipio se encuentra realizando diversos esfuerzos para regular la infraestructura aérea que se encuentra instalada en su territorio ya que, como se mencionó en líneas anteriores, el crecimiento permanente de la ciudad y su área metropolitana han generado un aumento en la demanda de servicios, entre ellos el de telecomunicaciones y, aunado a su masificación, abaratamiento y al aumento en la demanda de estos servicios, se ha generado una carga que en ocasiones afecta no solo a los mismos servicios, sino a la población en general y al paisaje urbano.

Con el propósito de analizar este tema, con fecha 10 de noviembre de 2021 la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad del Ayuntamiento de Guadalajara tuvo a bien celebrar una Mesa de Trabajo sobre la propuesta de reconversión hídrica de ciudades y la creación de infraestructura subterránea de voz y datos, energía eléctrica y gas natural, por parte del Instituto de Investigación del Ciclo del Agua KWR y la Sociedad Financiera Hídrica Mexicana, con el soporte del gobierno del Reino de los Países Bajos, y en la cual se contó con la presencia de Nicole Brouwers de Smits, Cónsul Honoraria del Reino de los Países Bajos, MSc Idsart Dijkstra MBA, Director de Negocios Internacionales del Instituto de Investigación del Ciclo del Agua KWR, las regidoras y los regidores Luis Cisneros Quirarte, Karina Anaid Hermosillo Pérez, Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Jeanette Velázquez Sedano, Ana Gabriela Velasco García, Rosa Angélica Fregoso Franco, Karla Andrea Leonardo Torres, Salvador Hernández Navarro e Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, así como del Lic. Rodolfo Ocampo en representación del regidor Fernando Garza Martínez.

Durante esta mesa de trabajo, se expuso de manera precisa la información y el modelo mediante el cual, a través de la implementación de esta infraestructura con la tecnología Self Cleaning Network, le permitiría al municipio, además de la renovación de la infraestructura de la red de distribución del sistema de agua potable, el crear una nueva infraestructura de servicios subterránea que permita su uso para los servicios de electricidad, gas natural y de servicios de telecomunicaciones, lo cual proporcionaría una solución a la sobrecarga en la instalación del cableado aéreo de estos servicios en la infraestructura actual (postes), así como una mayor seguridad y disminución de costos respecto a la utilización de gas natural por las y los habitantes de la ciudad.

XIII. A través de la implementación gradual de este programa, se obtendrán los siguientes beneficios:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

1. La mejora continua de los servicios de agua potable, gas natural, energía eléctrica y de telecomunicaciones, conforme a:

- a) **Servicios de agua potable:**
 - Agua potable de calidad sin fallas de suministro.
 - Disminución de las fugas en las redes de distribución de agua potable.
 - Reducción en el consumo de energía eléctrica en los hogares, al contar permanentemente con el servicio de agua y la presión adecuada, eliminando el uso de bombas de agua domésticas.
- b) **Servicio de energía eléctrica:**
 - Reducir hasta en un 25% el consumo eléctrico al evitar pérdidas de energía por cortos circuitos, robos y por la eliminación de bombas de agua caseras y en edificaciones.
 - Mejora en la prestación del servicio, al evitarse interrupciones en empresas, escuelas y hogares.
 - En materia de medio ambiente, eliminar la poda de árboles y disminuir las emisiones y la producción de gases de efecto invernadero.
 - Mejora de la imagen urbana al eliminar el cableado aéreo de energía eléctrica.
- c) **Servicios de telecomunicaciones:**
 - Mejora en la calidad del servicio de voz y datos.
 - Disminución de las interrupciones del servicio por tormentas, accidentes, vandalismo o deterioro de la infraestructura.
 - Mejora en la imagen urbana al eliminar el cableado aéreo.
 - Facilitar la instalación de sistemas de seguridad pública (C5) y semaforización inteligente.
- d) **Servicios de gas natural:**
 - Disminuir hasta en un 40% el costo del servicio de gas a las y los habitantes.
 - Evitar el robo y merma en el suministro y llenado en los tanques de gas LP.
 - Permitir a las empresas su participación en la distribución de gas natural utilizando la infraestructura pública.

2. El aumento de los ingresos municipales mediante el cobro por el uso y aprovechamiento de la nueva infraestructura, fortaleciendo las finanzas municipales.

3. La generación de inversión y empleo en el municipio.

4. El impulso al turismo, al suprimir elementos que contaminen el entorno y el paisaje urbano.

5. Reducir el riesgo a la población por enfermedades derivadas de la mala calidad del agua, las muertes por electrocución y por intoxicación o explosión de gas LP.

6. El impacto positivo y significativo en el medio ambiente a través de la reducción en la producción de gases de efecto invernadero en el municipio.

XIV. Por ello es que, a través de la presente iniciativa, se propone dar inicio a la implementación gradual de un programa de reconversión de infraestructura municipal, que consiste en la instalación de infraestructura subterránea para los servicios de agua potable, energía eléctrica, voz, datos y gas natural, y mediante la cual el municipio recibirá ingresos por el uso de dicha infraestructura por parte de las entidades y empresas que recurran a ellas.

Lo anterior, mediante la asignación de un recurso económico por un monto de \$3'850,000.00 (tres millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022, el cual se ejercerá de la siguiente manera:

- Un monto de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la elaboración de un estudio financiero, técnico, social y jurídico, mediante el cual se analiza la situación del municipio, así como el impacto del programa; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- Un monto de \$3'600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para la elaboración del Marco Lógico del Programa, la obtención de certificaciones y la creación de un fideicomiso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 216 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el Presidente Municipal deberá presentar al Ayuntamiento, para su aprobación a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos que reúna los requisitos señalados en dicha ley, para ejercer el año siguiente, y deberá transcurrir un plazo mínimo de diez días antes de que el ayuntamiento proceda a su discusión. Así mismo, el artículo 217 establece que el ayuntamiento dará trámite a la iniciativa del proyecto de presupuesto de egresos presentado para su estudio, análisis y aprobación, y el artículo 218 establece que el presupuesto de egresos deberá ser aprobado a más tardar el 30 de diciembre.

Conforme a lo anterior, y al encontrarse en tiempo y forma para su debida atención y resolución, es que se propone que la propuesta contenida en la presente iniciativa de acuerdo sea turnada a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal ya que, de acuerdo a la atribución prevista en el artículo 109 fracción XI, numeral 1, inciso d) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, es la encargada de dictaminar los estudios y proyectos presupuestarios municipales.

XV. A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, es importante señalar que la presente iniciativa contiene repercusiones jurídicas y sociales, las primeras surtirían efecto al momento de ser aprobado el monto previsto, al prever una erogación presupuestal para la elaboración de un estudio financiero, técnico, social y jurídico, así como la elaboración del marco lógico del programa descrito en la presente iniciativa; las segundas son las de mayor relevancia, en virtud de que mediante la aprobación del monto previsto, el municipio podrá dar inicio a un proyecto de reconversión de infraestructura municipal mediante el cual se procederá a la instalación de infraestructura subterránea para los servicios de agua potable, energía eléctrica, voz, datos y gas natural, lo cual simplificará la prestación de estos servicios, otorgará mayor seguridad, disminuirá los costos de operación y generará a su vez ahorros significativos a las personas, empresas y al mismo gobierno municipal, aunado a la preservación de la imagen urbana.

Así mismo, respecto a las repercusiones en materia laboral, con la aprobación de esta iniciativa no se tendrían repercusiones en este sentido, ya que su aprobación no implica la contratación de nuevo personal, la remoción de personas servidoras públicas o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales. Por otra parte, en lo correspondiente a las repercusiones en materia presupuestal, para la aprobación de esta iniciativa de acuerdo no se requiere documentación que avale su suficiencia en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, ya que no implica la erogación de recursos o modificación presupuestal alguna en el presupuesto municipal del ejercicio fiscal vigente, al tratarse de una propuesta sobre la incorporación de una partida presupuestal en el proceso de estudio del proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022, la cual consiste en aprobar un monto de \$3'850,000.00 (tres millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la elaboración de un estudio financiero, técnico, social y jurídico, así como la elaboración del marco lógico del programa descrito en la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de este Ayuntamiento Constitucional el siguiente punto de:

Acuerdo

Único. Se solicita a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara para que, en caso de que lo considere viable, durante el proceso de estudio y dictaminación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022 se incluya y apruebe una partida presupuestal por un monto de \$3'850,000.00 (tres millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para dar inicio a la implementación de un programa de reconversión de infraestructura municipal, que consiste en la instalación de infraestructura subterránea para los servicios de agua potable, energía eléctrica, voz, datos y gas natural.

Los recursos aprobados serán destinados de la siguiente forma:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I. Un monto de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la elaboración de un estudio financiero, técnico, social y jurídico; y
- II. Un monto de \$3'600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para la elaboración del Marco Lógico del Programa, la obtención de certificaciones y la creación de un fideicomiso."

El Regidor Luis Cisneros Quirarte: Finalmente la tercera iniciativa, la suscribimos los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo y Movilidad, el de la voz, la regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Regidora Jeanette Velázquez Sedano, Regidor Fernando Garza Martínez y Regidor Salvador Hernández Navarro, que tiene como propósito el inicio de los trabajos de revisión del Programa Municipal del Desarrollo Urbano, del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, a efecto de determinar si existe o no justificación técnica y legal para su actualización o modificación, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Jalisco.

Su turno se propone a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad. Es cuánto.

**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
P R E S E N T E.**

Quienes suscriben, Regidor Luis Cisneros Quirarte, Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Regidora Jeanette Velázquez Sedano, Regidor Fernando Garza Martínez y Regidor Salvador Hernández Navarro, integrantes de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como de los artículos 89, 90, 91 fracción II, y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que autoriza aprobar el inicio de los trabajos de revisión del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, a efecto de determinar si existe justificación técnica y legal para su actualización o modificación, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Jalisco, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

Además, la fracción V de dicho artículo establece que los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

II. Así mismo, el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que es atribución de los municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como que es atribución de los municipios formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven.

III. Por su parte, el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que será obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

A su vez, la fracción XIV establece que será obligación de los Ayuntamientos el formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los planes de desarrollo urbano de centros de población, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y que dichos instrumentos deben observarse en la zonificación, el otorgamiento de licencias y permisos de construcción y en el ejercicio de las demás atribuciones que en materia de desarrollo urbano detenta la autoridad municipal.

IV. En este sentido, el Código Urbano para el Estado de Jalisco establece en su artículo 94 que el programa municipal de desarrollo urbano es el documento rector que integra el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, encaminadas a planear, ordenar y regular el territorio de cada municipio, mediante la determinación de los usos, destinos y reservas de áreas y predios, para la conservación, mejoramiento y crecimiento sustentable de los mismos.

Además, señala que los ayuntamientos tendrán en todo momento la facultad de revisar y valorar si existe una justificación técnica y legal para actualizar su programa municipal de desarrollo urbano, debiendo elaborarse con visión a largo plazo, y que la dependencia correspondiente deberá realizar un estudio técnico y legal que evalúe el programa vigente y justifique la necesidad o no de actualizar el programa.

V. Con fecha viernes 29 de octubre de 2021 fue celebrada la primera sesión ordinaria de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad del Ayuntamiento de Guadalajara, y en la cual se contó con la presencia y participación de servidoras públicas y servidores públicos que forman parte de la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad, la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como de la Dirección de Medio Ambiente, mismas que fueron convocadas para comparecer y dar su opinión técnica sobre la vigencia y en su caso la posible actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano vigentes en el municipio de Guadalajara.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en los artículos 94, 95, 96, 97, 98 y 99 respecto al Programa Municipal de Desarrollo Urbano; los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 en relación a los Planes Parciales de Desarrollo, y los artículos 137, 138, 139 y 140, sobre los procedimientos de la actualización de los mismos.

VI. En la referida sesión de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, el Director del Ordenamiento del Territorio, Arquitecto José Luis Águila Flores, hizo referencia a una Nueva Agenda Urbana, la cual fue aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) celebrada en la ciudad de Quito, Ecuador, el día 20 de octubre de 2016, y a su vez, a que la Asamblea General de las Naciones Unidas refrendó la Nueva Agenda Urbana en su sexagésimo octava sesión plenaria de su septuagésimo primer período de sesiones, el día 23 de diciembre de 2016.

Respecto a este tema, la Nueva Agenda Urbana (NAU) busca promover ciudades más incluyentes, compactas y conectadas mediante la planificación, diseño, gobernanza, legislación y economía urbana, así como procurar la creación de un vínculo de refuerzo recíproco entre urbanización y desarrollo. Además, la NAU es una guía para orientar los esfuerzos en materia de desarrollo de las ciudades para una amplia gama

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

de actores (Estados, líderes urbanos y regionales, donantes, programas de las Naciones Unidas, academia, la sociedad civil, entre otros) para los próximos 20 años.

VII. En el mismo orden de ideas, durante la sesión ordinaria de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, se analizó el marco jurídico sobre el Sistema de Planeación de Jalisco, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de Código Urbano del Estado de Jalisco, el cual señala la congruencia que debe de existir entre el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas de Desarrollo Metropolitano, así como en los Planes Regionales de Integración Urbana, los Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales y los Planes de Ordenamiento Territorial Metropolitano, los Programas de Ordenamiento Ecológico Local y el Atlas Municipal de Riesgo, y en el ámbito municipal con los Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

VIII. Por su parte, en representación de la Ingeniera Paulina Cervantes Flores, Directora de Medio Ambiente, asistió la Arquitecta Erika Fregoso Cuenca, Jefa de Proyectos Estratégicos, quien hizo referencia sobre las estrategias y metas del Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara (PACMetro), la cual es una herramienta estratégica, inclusiva y ejecutable basada en datos objetivos, que considera la adaptación y mitigación de forma integrada, y establece la ruta para construir ciudad resiliente y en armonía con la naturaleza y el medio ambiente.

Así mismo, demuestra cómo una metrópoli cumplirá con su compromiso para construir ciudades resilientes y en armonía con la naturaleza y el medio ambiente, a través de un proceso transparente para monitorear su implementación y comunicar el progreso.

Este Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara (PACmetro) es el primer plan de acción metropolitano a nivel Latinoamérica, el cual plantea lograr una meta para reducir en un 50% las emisiones de carbono para el año 2030, así como convertir al Área Metropolitana de Guadalajara en una metrópoli carbono neutral para el año 2050. A su vez cuenta contempla tres objetivos principales, los cuales consisten en lo siguiente:

1. **Mitigación: una metrópoli carbono neutral, basada en la gestión integral de los residuos, la movilidad masiva y no motorizada, el uso eficiente de la energía y el suministro de energía renovable.** El Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara (PACmetro) identifica los mayores sectores emisores y respectivas estrategias sectoriales de reducción de emisiones, a partir de rutas, escenarios y metas establecidas, así como acciones específicas. Además, presenta los resultados obtenidos del proceso participativo realizado con actores multinivel (Estatal, metropolitano y municipal) de los sectores de residuos, energía y movilidad.
2. **Adaptación: Una metrópoli incluyente, sustentable y resiliente ante los impactos climáticos.** El Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara (PACmetro) considera el análisis de los principales peligros y riesgos climáticos proyectados al año 2050, a los que se ve expuesta el Área Metropolitana de Guadalajara, así como la identificación de acciones relacionadas con los sectores de población, ecosistémico, actividades económicas e infraestructura, que atienden la problemática identificada y que permitirán el robustecimiento de la capacidad adaptativa como resiliencia metropolitana en instituciones, sistemas urbanos y población.
3. **Gobernanza: Una metrópoli coordinada, participativa e incluyente con liderazgo climático.** El Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara (PACmetro) aborda las distintas dimensiones para una efectiva coordinación, transversalización e implementación acelerada, y el seguimiento de la acción climática metropolitana, tomando en consideración los marcos de políticas públicas y la estructura de gobierno en sus distintos órdenes, así como las condiciones habilitadoras para su consecución.

A su vez, el Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara (PACmetro) contempla ocho estrategias para la consecución de estos objetivos, las cuales consisten en lo siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Estrategia 1. Implementar acciones y proyectos para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos (base cero) y las aguas residuales de la metrópoli.

Estrategia 2. Implementar un sistema metropolitano de transporte integrado, eficiente y de calidad, mediante el incremento de infraestructura para la movilidad masiva y no motorizada.

Estrategia 3. Promover el uso eficiente y racional de la energía en el Área Metropolitana de Guadalajara en sus edificaciones, infraestructura y actividades productivas incrementando la producción y consumo de energía proveniente de fuentes renovables.

Estrategia 4. Transitar a una metrópoli que priorice el desarrollo urbano y económico climáticamente resiliente y sustentable.

Estrategia 5. Elevar la calidad de vida de los ciudadanos metropolitanos asegurando su capacidad adaptativa y resiliente frente a los riesgos climáticos, con énfasis en un enfoque de adaptación preventiva.

Estrategia 6. Institucionalizar y transversalizar la acción climática participativa a escala metropolitana.

Estrategia 7. Acelerar la implementación climática mediante la movilización y aseguramiento de recursos humanos, técnicos y financieros.

Estrategia 8. Asegurar el avance en la implementación de acciones y el aumento sostenido de la ambición climática, a través de la gestión eficaz del sistema de monitoreo, evaluación, reporte y revisión (MERR).

IX. Considerando estas nuevas agendas mencionadas en líneas anteriores, es importante transitar en una ruta que permita al municipio la armonización de sus instrumentos legales en aras de proporcionar un marco normativo actualizado y acorde a la evolución de la sociedad. Así mismo, debemos observar en todo momento el cumplimiento de la ley que, en este caso, establece a los municipios la obligación de elaborar los programas y planes municipales de desarrollo urbano con una visión a largo plazo, y los cuales deben ser revisados por las autoridades responsables de formularlos y aprobarlos, por lo menos cada tres años, durante el primer año del ejercicio constitucional de los ayuntamientos, para decidir si existe una justificación técnica y legal para su actualización, o en su caso modificación, tal y como lo establece el artículo 138 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, las regidoras y los regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano, resolvimos dar inicio a los procedimientos jurídicos y administrativos para la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y sus correspondientes Planes Parciales de Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, con el fin de que las áreas correspondientes del municipio establezcan si existe dicha justificación técnica y legal para su actualización o modificación.

Por ello, a través de la presente iniciativa, proponemos dar cumplimiento a lo pactado en dicha sesión de Comisión, con el fin de que se dé inicio a estos trabajos y a su vez, una vez concluido dicho trabajo, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad remita a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, el dictamen técnico en el que se determine si existe justificación técnica y legal para su actualización o modificación.

X. A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, es importante señalar que la presente iniciativa contiene repercusiones jurídicas y sociales, en virtud de que la aprobación del inicio de los trabajos de revisión del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, y en su caso la actualización o modificación de los mismos, pretende la armonización de las disposiciones legales en materia de desarrollo urbano con el objetivo de proporcionar mayor certeza jurídica y técnica, en beneficio del municipio y de sus habitantes, dando cumplimiento a la legislación estatal vigente, así como proporcionar instrumentos jurídicos a la vanguardia que ofrezcan una ciudad ordenada y acorde a la evolución misma de la sociedad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Así mismo, respecto a las repercusiones en materia laboral, con la aprobación de esta iniciativa no se tendrían repercusiones en este sentido, ya que su aprobación no implica la contratación de nuevo personal, la remoción de personas servidoras públicas o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales.

Por otra parte, en lo correspondiente a las repercusiones en materia presupuestal, la aprobación de la presente iniciativa de acuerdo no genera ningún tipo de repercusión en materia presupuestal, al tratarse de una propuesta mediante la cual se procederá a instruir a las áreas municipales en materia de desarrollo urbano para que efectúen los trabajos técnicos que determinen la viabilidad para la actualización o modificación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, sin que esto signifique erogación alguna.

Por último, se propone que la propuesta contenida en la presente iniciativa de acuerdo sea turnada a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad ya que, de acuerdo a las atribuciones previstas en el artículo 109 fracción XV inciso c) es la encargada de conocer, analizar, estudiar y dictaminar el Programa Municipal de Desarrollo, sus planes y sus programas en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de este Ayuntamiento Constitucional los siguientes puntos de

Acuerdo

Primero. Se autoriza aprobar el inicio de los trabajos de revisión del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, a efecto de determinar si existe justificación técnica y legal para su actualización o modificación.

Segundo. Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que, en coordinación con las instancias municipales competentes en la materia, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento al punto Primero del presente acuerdo.

Una vez concluido dicho trabajo, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad deberá remitir a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, el dictamen técnico en el que se determine si existe justificación técnica y legal para su actualización o modificación.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General, ambos de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo."

El Señor Secretario General: Para la referencia, solo considerar que en donde se necesite suficiencia presupuestal, que pueda formar parte la Comisión de Hacienda Pública. Y se agrega también la Comisión de Medio Ambiente como coadyuvante.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración las iniciativas y turnos antes mencionados. Quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Rafael Barrios.

El Regidor Rafael Barrios Dávila: Buenas tardes, con su venia señor Presidente, lo saludo con mucho afectos al igual que a mis compañeras y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

compañeros regidores, Síndica, Secretario, a todas las personas que nos acompañan en esta tarde muchas gracias.

Me permito hacer uso en correspondencia a las facultades y atribuciones que la normativa legal y reglamentaria me reconoce, para presentar tres iniciativas con turno a comisión, de las cuales me permitiré leer un breve extracto.

La primera de ellas propone la creación de un fondo de recursos presupuestarios de hasta 100 millones de pesos para diversas obras de rehabilitación, pendientes de desarrollar en el Mercado de Abastos del Municipio de Guadalajara.

Solicito que sea turnada a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto como coadyuvante.

Como ustedes saben, el Mercado de Abasto va a los 55 años de edad, por lo que requiere de la rehabilitación.

**"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

*El que suscribe, Regidor Rafael Barrios Dávila, haciendo uso de las facultades que nos confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que propone la gestión, registro y asignación de recursos prepuestarios para el proyecto de intervención integral del polígono urbano del Mercado de Abastos** de conformidad con la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Mercado de Abastos de Guadalajara —como comúnmente se le conoce tanto al mercado como al complejo de bodegas de propiedad municipal y las bodegas privadas establecidas en la periferia—es un polígono urbano de la ciudad de Guadalajara con amplia tradición, ya que el arraigo de las actividades comerciales que allí se realizan, constituyen una parte fundamental de la vida económica y social que se desarrolla en el municipio, en favor de las y los tapatíos.

Dicho polígono cuenta con poco más de 60 hectáreas que albergan aproximadamente 1,600 bodegas de entre las cuales, poco más de 700 pertenecen al municipio y el resto de locales, bodegas y comercios establecidos son de carácter privado.

Desde su fundación hace 54 años, desde el año 1967, el Mercado de Abastos de Guadalajara actualmente se encuentra consolidado como un polígono donde se realizan múltiples actividades y cuya supervisión, control y regulación demanda una atención particular por parte de las autoridades municipales para garantizar el adecuado desarrollo de las funciones principales de este centro comercial, de impacto regional tanto para Jalisco, como para el Bajío del país.

Su trascendencia no sólo estriba en la capacidad de distribución y comercialización de productos con la que cuenta, sino también en el impacto a los índices de economía familiar de Jalisco ya que las actividades que se realizan dentro de este complejo comercial, representan más de 15 mil empleos directos y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

más de 100 mil empleos indirectos, de acuerdo a cifras formales consolidadas por la Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos.

La importancia de este complejo comercial tiene particular relevancia para el estado de Jalisco puesto que las actividades de comercio al mayoreo, el abastecimiento de centros de venta secundarios y el almacenamiento de insumos diversos, han convertido al Mercado de Abastos en uno de los referentes comerciales a nivel nacional, mismo que funge incluso como un factor de análisis estadístico para evaluar el desempeño de la economía de la entidad y del comportamiento macroeconómico de precios de los productos que allí se comercializan.

En razón de lo antes expuesto, desde su edificación hasta el día de hoy, los proyectos de ampliación y fortalecimiento que han sido desarrollados en este polígono, tanto por el gobierno del Estado de Jalisco como por el Gobierno Municipal de Guadalajara a lo largo de diversas administraciones, se han implementado políticas públicas específicas para supervisar, controlar y regular las diversas actividades que dentro de los linderos de la zona se realizan, por lo que resulta común que constantemente se planteen propuestas tendientes a ampliar y optimizar la capacidad de prestación de servicios que se ofrecen en la misma.

Con fecha del 8 de marzo 2021, derivado de un respaldo de antecedentes y trabajos previos realizados por las dependencias municipales de las áreas de Obras Públicas, Administración, Desarrollo Económico y Mercados Municipales, se realizó una mesa de trabajo, en conjunto con agrupaciones y organizaciones de comerciantes y locatarios, para evaluar las necesidades más urgentes que tanto del inmueble de propiedad municipal como del resto de la zona del polígono, existían por atender; a lo cual, dichas mesas de trabajo y reuniones concluyeron con la suscripción un documento, de carácter ejecutivo, en el cual se mencionarían algunos de los compromisos más urgentes por desarrollar para el beneficio tanto de locatarias y locatarios, como del interés del municipio. De este documento, se desprenden en síntesis la siguiente relación de compromisos:

- *Habilitación de baños públicos en la zona gastronómica, tanto para usuarios como para personal que labora en los establecimientos del Mercado.*
- *La intervención y rehabilitación integral de la red de vialidades que integran el polígono de la avenida Mandarina, la calle Trigo, la Avenida del Mercado y sus calles transversales que forman parte del sistema de colectores y distribuidores viales mismas que requieren de intervención urbanística contingente para evitar inundaciones.*
- *Intervención del equipamiento e infraestructura del polígono en cuestión de mejoras en la prestación de servicios de alumbrado, pavimentación, bacheo y acciones de mantenimiento urbano.*

En aras de dar seguimiento a los compromisos antes enlistados, durante el ejercicio fiscal 2021, dadas las complicaciones financieras complejas que se derivaron de la pandemia Covid-19 –cuyo impacto trascendió en la nula proyección de inversión pública por parte del Municipio por falta de recursos suficientes—no fue posible atender el cumplimiento de estos objetivos, por lo que aún permanecen como pendientes para la administración municipal de Guadalajara.

De acuerdo con este planteamiento, la presente iniciativa tiene por finalidad, de manera previa a la realización de los procesos de programación correspondientes para conformar el proyecto de gasto municipal para el ejercicio fiscal 2022, que se atienda a la disposición expresa de registrar una previsión presupuestaria dentro de rubro de Inversión Pública (Capítulo 6000) para efectos de destinar hasta un monto de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), cifra que se desprende de la estimación de acciones y políticas públicas previas que quedaron pendientes de concluirse.

Para estar condiciones de ello, se atiende a los procedimientos y lineamientos que se prevén en el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Guadalajara, en sus artículos 21 y 39:

“Artículo 21. El proceso de planeación, programación y presupuestación tiene como finalidad orientar el gasto público a la atención de lo prioritario, garantizando el uso eficiente de los recursos en cada uno de los programas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo, cuyo ejercicio realicen las unidades responsables.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

[...]

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 39. Las unidades responsables facultadas para realizar obra pública, deben elaborar los presupuestos estimados de las obras públicas que deban realizar en estricto apego a lo dispuesto por el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara y el artículo 17 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobiernanza del Municipio de Guadalajara.”

Por tanto, tomando en consideración que existe un trabajo previo realizado en las estimaciones para la realización de los compromisos a los que alude la presente iniciativa, se propone que a partir de este acuerdo se realicen las gestiones necesarias para registrar y asignar en las partidas correspondientes al gasto en inversión pública del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2022, el monto financiero antes mencionado para concretar las acciones pendientes que resultan indispensables para el adecuado desarrollo de las actividades que se realizan en el Mercado de Abastos.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Aquellas relacionadas con la realización de los procesos jurídicos correspondientes que se desprendan del cumplimiento del presente acuerdo.

Repercusiones Laborales

No existen repercusiones en este ámbito.

Repercusiones Sociales

La implementación de un proyecto de inversión pública para intervenir y mejorar un espacio comercial que se ha consolidado en un referente de la ciudad, dada la importancia de actividades económicas, comerciales y laborales que se realizan en el mismo.

Repercusiones Presupuestales

Todas aquellas relacionadas con la realización del registro y asignación de los recursos financieros de hasta \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.) en las partidas correspondientes del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, cuyo destino será el desarrollo de la inversión pública para la intervención del polígono del Mercado municipal de Abastos.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO:

PRIMERO.- *Se autoriza el registro y asignación de recursos financieros por un monto de \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.) a las partidas aplicables del capítulo 6000 en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 de este municipio, para la implementación del proyecto de intervención integral del polígono urbano colindante con el Mercado de Abastos, así como a los inmuebles de propiedad municipal del área comercial y gastronómica de dicho mercado, denominada Zona Tianguis.*

SEGUNDO.- *Se instruye a la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad, en conjunto con la Tesorería Municipal y las dependencias municipales competentes a que realicen un proceso de evaluación, análisis, programación y presupuestación de la propuesta a desarrollar, en materia urbanística y de obra pública, para la rehabilitación, adaptación, edificación, adecuación y mejora de la infraestructura y equipamiento de la zona que se plantea a través de la presente iniciativa, en alcance de proyectos, compromisos y acuerdos formulados por dependencias y autoridades municipales responsables, realizados de manera previa, para su correspondiente habilitación de suficiencia presupuestaria en el proyecto de egresos para el ejercicio fiscal 2022.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- Se faculta al Tesorero Municipal para efectos de que realice las ministraciones, transferencias, procedimientos y gestiones administrativas correspondientes para la asignación, registro y programación de gasto de los recursos financieros a los que se refiere el resolutivo que antecede para el cumplimiento de los objetivos, compromisos y proyectos previstos.

CUARTO.- Tómese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante y a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto como coadyuvante para su estudio y, en su caso, posterior dictaminación."

El Regidor Rafael Barrios Dávila: La segunda iniciativa, la presento en conjunto con mi compañera regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, y tiene por objeto realizar las acciones administrativas y técnicas para la rehabilitación del inmueble de propiedad municipal, ubicado en la Calzada Independencia número 840, donde actualmente se encuentran las oficinas de la Dirección de Justicia Municipal.

Se solicita que sea turnada a la Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como Protección Civil como coadyuvante.

Visitamos esas instalaciones, y la verdad es que se trata de hacer una obra que dé seguridad y garantía a las personas que laboran ahí, dado que en algunas áreas se encuentra hasta apuntalada.

**"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

Los que suscriben, **Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro y Regidor Rafael Barrios Dávila**, haciendo uso de las facultades que nos confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara sometemos a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que propone la asignación de recursos presupuestarios para la intervención estructural y arquitectónica de carácter urgente de las instalaciones del edificio municipal ubicado en la Calzada Independencia #840; de conformidad con la siguiente**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A partir del inicio de transición entre la pasada administración municipal y el actual gobierno, derivado del proceso de entrega-recepción realizado en las distintas dependencias que lo conforman, se ha relacionado, de manera puntual y acorde a las disposiciones legales aplicables, la totalidad del inventario de bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio municipal, con la finalidad de establecer, por la vía jurídica y administrativa, una valoración sistemática del estado que guarda el mismo con el fin de procurar las gestiones necesarias para la protección de este patrimonio.

El gobierno municipal de Guadalajara tiene en su cuenta una vasta relación de bienes inmuebles, cuyo aprovechamiento se da al constituir el albergue de las diversas dependencias administrativas que conforman el organigrama de su administración por lo que, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es menester fundamental de este gobierno realizar acciones para garantizar su preservación y cuidado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Asimismo, durante cada proceso de entrega-recepción formal que se realiza ante la conclusión de los periodos constitucionales de las administraciones en Guadalajara, se ha considerado indispensable realizar una pormenorización de las condiciones físicas en las que se encuentran gran parte de los inmuebles, propiedad del municipio y que actualmente continúan fungiendo como sedes operativas de diversas dependencias toda vez que, como así puede constatarse en las respectivas cédulas patrimoniales de los inmuebles, muchos de estos tienen incluso más de 40 años de antigüedad, continúan en funciones pero no han sido objeto de un proceso de restauración y rehabilitación apropiados para conservarlos.

En este caso, precisamente del proceso de entrega-recepción de la administración municipal 2018-2021 se formuló una petición por parte de quienes habrían de recibir y quedar al frente de la Dirección de Justicia Cívica Municipal y sus dependencias secundarias, respecto al inmueble en donde se encuentra su sede administrativa ya que las condiciones del edificio son precarias, deficientes e, incluso, de alto riesgo, a razón de diversas problemáticas que se presentan en las oficinas y áreas comunes. Derivado de estas solicitudes, se atendió a la convocatoria de los funcionarios para conocer dichas instalaciones.

El inmueble en cuestión se ubica en el domicilio marcado con el número 840 de la Calzada Independencia, en las confluencias de esta avenida y sus cruces con las calles Sierra Nevada y Salvador Quevedo y Zubieta, en la periferia del área donde se encuentra el Hospital Civil Nuevo.



Fuente: Google Maps

En un complejo de aproximadamente 2,600 metros de superficie, se dividen las instalaciones tanto de la Dirección de Justicia Cívica y sus unidades administrativas, como algunas áreas de la Comisaría Municipal de la Policía de Guadalajara. En su interior, se encuentran distribuidas en diversas áreas de oficinas y áreas comunes tales como comedores, espacios de capacitación, juntas, áreas de resguardo de bienes, baños, etcétera. A su vez, originalmente se encontraban instaladas las áreas operativas de supervisión al sistema de video vigilancia del municipio, al igual que otras áreas operativas de la corporación municipal; también se encuentran habilitados los espacios de resguardo y custodia de detenidos por la comisión de faltas administrativas y de manera reciente, se habilitó un área importante de este complejo para fungir como estancia infantil en la que las y los beneficiarios son elementos operativos de la Policía de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

De esta descripción se desprende la importancia que este complejo administrativo tiene para el desempeño de funciones de las áreas antes mencionadas, en razón de su utilidad operativa y administrativa. Sin embargo, no pasa inadvertido para quienes suscribimos el presente proyecto, que la antigüedad y la falta de mantenimiento, en conjunto, son factores determinantes que ha contribuido al desgaste natural en la estructura de las instalaciones, por lo que resultaría indispensable conocer una evaluación técnica que permita hacer un diagnóstico certero de la situación que el inmueble guarda.

Una vez acordada la fecha para la realización de una visita en campo, se procedió a realizar, en conjunto con las y los funcionarios responsables de las áreas, un recorrido en el cual se pudo constatar diversas condiciones deficientes en la estructura del complejo administrativo, del que se levantaron elementos fotográficos y testimoniales que acreditan el latente riesgo que existe, en materia de seguridad y protección civil, tanto dentro de las instalaciones, como las zonas de influencia con áreas de tránsito peatonal, mismas que se relacionan en los anexos al presente proyecto de iniciativa.



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



Una situación en particular que se presenta en el complejo administrativo es el riesgo de colapso que existe en el área al costado de la zona de detención y custodia ya que, dados los fenómenos sísmicos de recientes años en conjunto con la falta de mantenimiento, la estructura arquitectónica, de carga y soporte ha comenzado a desplazarse y colapsarse, por lo que ha sido indispensable apuntalar con artículos improvisados la fachada para evitar su repentina caída.

Como es de notarse, dicha situación puede suponer un riesgo inminente tanto para la fuerza laboral administrativa y operativa que realiza sus funciones en dichas instalaciones, como para la ciudadanía que se encuentre dentro o cerca del complejo. De ello surge la petición que se formula ante este Pleno del Ayuntamiento de atender, con carácter urgente, esta problemática y, por medio de la presente iniciativa, se fortalecer y agilicen los actos administrativos tendientes a realizar una intervención contingente al inmueble, con el objeto de suprimir el riesgo inminente que esta condición representa.

A su vez, en caso de que así se determine a través de un dictamen técnico emitido por el área municipal correspondiente, se deberá valorar la viabilidad y pertinencia de continuar usando dichas instalaciones y en qué condiciones de aforo y actividades, de tal suerte que la intervención que se realice como parte del planteamiento de esta iniciativa, no resulte insuficiente en un futuro y resurgiera la situación de riesgo, ya que la obligación y la responsabilidad de este gobierno municipal de velar por el cuidado y la preservación de su patrimonio municipal, no sólo es permanente sino dinámica; es decir: requerirá siempre de actualizarse en favor y beneficio de la conservación, mejora y aprovechamiento de los bienes propiedad del municipio.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Únicamente aquellas relacionadas con el análisis, estudio, dictaminación y seguimiento de las propuestas de resolución que se plantean en la presente iniciativa.

Repercusiones Laborales

Aquellas relacionadas únicamente con la procuración de instalaciones de trabajo apropiadas y seguras en favor del personal operativo y administrativo que realiza sus funciones en dicho complejo.

Repercusiones Sociales

Aquellas relacionadas con la preservación de los bienes propiedad del municipio, en correspondencia con las disposiciones que mandatan dichas acciones.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Repercusiones Presupuestales

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La ministración, etiqueta y gestión de recursos presupuestarios para la realización de las obras de intervención estructural y arquitectónica contingente de las instalaciones del edificio municipal ubicado en la Calzada Independencia, por motivos de seguridad ciudadana y protección civil.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad en conjunto con la Dirección de Administración del Gobierno Municipal a que, en un lapso no mayor a 10 días hábiles a la fecha de aprobación del presente acuerdo, realicen un análisis técnico, arquitectónico y estructural de las instalaciones propiedad del municipio, ubicadas en el número 840 de la Calzada Independencia, en las confluencias de esta avenida y sus cruces con las calles Sierra Nevada y Salvador Quevedo y Zubieta, para efectos de que se determinen las características, modalidad, procedimiento y presupuestación para su inclusión en el proyecto de ejecución de obras públicas del ejercicio fiscal 2022, con el objeto de implementar un proyecto de intervención arquitectónica y estructural contingente para la supresión de riesgos de colapso y posibles afectaciones derivadas del daño que presenta el complejo administrativo de propiedad municipal antes referido.

SEGUNDO.- De manera conjunta a las disposiciones establecidas en el resolutivo anterior, se instruye a la Dirección de Protección Civil y Bomberos a que, mediante las gestiones que estime necesarias, asista a las dependencias antes referidas en la realización de un dictamen técnico en materia de protección civil y prevención de riesgos del complejo administrativo previamente referido.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal a que, a partir de las estimaciones presupuestarias que se desprendan de los estudios enlistados en los resolutivos anteriores, se realicen las ministraciones y actos administrativos correspondientes para habilitar los recursos financieros indispensables para la realización de las obras a las que se refiere el presente acuerdo.

CUARTO.- Tómese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante y a la de Protección Civil como coadyuvante para su estudio y, en su caso, posterior dictaminación."

El Regidor Rafael Barrios Dávila: La tercera iniciativa tiene la finalidad de proponer un convenio modificatorio al contrato de concesión de los baños públicos en mercados municipales, este que se encuentra en el Mercado de Abasto en la zona de la comida que nosotros le llamamos tianguis, es con la empresa Mega Toilet.S.A. de C.V.

Dicha iniciativa, se solicita sea turnada a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como a la Comisión de Mercados y Centrales de Abasto como coadyuvante.

Todas estas iniciativas se encuentran debidamente fundadas y motivadas, por lo que solicito al Secretario General queden plasmadas en su totalidad. También a mi compañeros, quien quiera conocer más de ellas quedo a sus órdenes. Es cuánto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

**"CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

El que suscribe, Regidor Rafael Barrios Dávila, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que propone la celebración de un Convenio Modificatorio al Contrato de concesión del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos y operación de los sanitarios públicos en inmuebles de propiedad municipal, celebrado con la empresa "Mega Toilet, S.A. de C.V.", para efectos de gestionar el proyecto de inversión pública para la construcción y concesión de los sanitarios públicos en el espacio de propiedad municipal denominado Tianguis del Mercado de Abastos; de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. *Con fecha 14 de noviembre de 2016, en sesión Plenaria del Ayuntamiento, se aprobó la celebración de Contrato de concesión para la prestación del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos"; celebrado entre este Ayuntamiento y la Empresa "Mega Toilet, S.A., de C.V.", cuya finalidad fue en un primer momento la de realizar una inversión importante en la habilitación, adecuación y mejora de los sanitarios públicos que se encontraban dentro de los mercados municipales de Guadalajara y, posteriormente, la de implementar mejoras, a través de la concesión de dicho servicio público, en cuestión sanitaria, de imagen, conservación del patrimonio y regularización de pagos por concepto de productos y aprovechamientos, en beneficio de las finanzas municipales.*
- II. *Posterior a la firma del contrato de concesión, el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara ha analizado y aprobado dos modificaciones al contrato de concesión referido, cuyos antecedentes más recientes se relacionan en el resolutivo Tercero y el contenido del Decreto D 51/29/20, aprobado en Sesión Plenaria del Ayuntamiento de fecha 18 de junio del 2020 y que consigna la desincorporación de diversos espacios dentro de los mercados municipales, de los cuales no existieron condiciones idóneas para operar el modelo de concesión, por lo que fue indispensable realizar un procedimiento jurídico ex profeso para dichos espacios, acorde a sus características y necesidades.*
- III. *En este sentido, el modelo de concesión que actualmente rige la operación de los sanitarios públicos en mercados municipales se encuentra ya distribuido en diversas obligaciones jurídicas y responsabilidades administrativas, financieras y operativas que tiene tanto la empresa concesionaria, así como el resto de los concesionarios en la totalidad de los baños de los 94 mercados municipales y demás espacios concesionados, por lo que existe ya un antecedente formal que acredita el adecuado funcionamiento de esta figura para la prestación de dicho servicio.*
- IV. *En razón de ello, con fecha del mes de marzo del 2021, derivado del trabajo realizado entre las dependencias del Gobierno Municipal responsables en conjunto con la agrupación de comerciantes organizados de la zona denominada Tianguis del Mercado de Abastos, fueron suscritos diversos compromisos para la intervención y rehabilitación del complejo comercial de propiedad municipal, entre los que se incluye la construcción de sanitarios públicos para brindar un servicio sumamente indispensable para los usuarios, locatarios y trabajadores del Mercado, mismo que fue relacionado en el documento final del proyecto ejecutivo de referencia.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



Fuente: Google Maps

- V. De acuerdo con cifras y estimaciones de la Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos, diariamente se da una afluencia de 60 mil personas que visitan el complejo comercial y sus inmediaciones; a su vez, específicamente en el área correspondiente a la zona denominada Tianguis de Abastos existen poco más de 200 locales comerciales que igualmente realizan actividades comerciales —predominantemente gastronómicas— para los usuarios del mercado por lo que, de lo antes expuesto, se desprende la necesidad de incrementar la capacidad de infraestructura y equipamiento en el área para brindar el servicio de baños públicos de manera suficiente, acorde a la dinámica que día con día se realiza en estos establecimientos.
- VI. En mérito de esto, necesario generar las condiciones para la disposición de recursos presupuestarios con el fin de dar cumplimiento con este compromiso de inversión pública, por lo que se propone —a través de la presente iniciativa— solicitar a la empresa concesionaria "Mega Toilet, S.A. de C.V." la gestión y habilitación de un proyecto de inversión pública que implique la construcción y consiguiente operación de los sanitarios públicos en el espacio de propiedad municipal denominado Tianguis del Mercado de Abastos.
- VII. Lo antes expuesto se plantea en razón que actualmente la concesionaria ejerce los derechos jurídicos y financieros relacionados con la explotación de este servicio concesionado, por lo que resultaría posible plantear un ajuste al modelo de contraprestación que la empresa retribuye al Ayuntamiento para garantizar el financiamiento de la obra requerida, aunado al hecho que dentro del Mercado de Abastos existe otro complejo de sanitarios públicos que entra dentro del esquema de concesión por lo que se estimaría viable anexar la responsabilidad jurídica, administrativa y financiera adicional que implicaría operar el nuevo complejo de sanitarios públicos.

"Segundo. Se autoriza celebrar un Convenio Modificatorio respecto a la Concesión para la Prestación del Servicio e Instalación de Equipamiento Urbano de Sanitarios Públicos y la Operación de los mismos, en diversas áreas de afluencia en el Municipio de Guadalajara, respecto a sus cláusulas Tercera, Cuarta, Octava, Novena y Anexo A puntos III y IV para quedar como sigue:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

*"...TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente "Contrato de Concesión" tendrá una vigencia de 10 diez años, contados a partir de la fecha de la notificación, en la que se autorice la totalidad de los puntos de ubicación de los sanitarios, por parte de la mesa técnica, en términos del Anexo B fracción I, misma que no podrá pasar del 31 de diciembre de 2018.
[...]"*

- VIII. Cabe resaltar que una condición indispensable que se plantearía para hacer viable esta propuesta, es la remisión del proyecto de inversión pública que sugiere el Gobierno Municipal, en estricto apego a la potestad con la que se encuentra investido para proponer modificaciones al contrato de concesión, por lo que la presente iniciativa no presupone un acto ajeno a la norma, ya que así lo consigna el artículo 108 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal como a la letra establece:

"Artículo 108. En el contrato-concesión, se deben tener por puestas aunque no se expresen, las cláusulas siguientes:

I. La facultad del Ayuntamiento de modificar en todo tiempo, la organización, modo o condiciones de la prestación del servicio público;

[...]"

[Realce propio]

- IX. Para estar en condiciones de consolidar esta propuesta, es indispensable gestionar ante la empresa concesionaria la anuencia para suscribir un convenio modificatorio, con el objeto de aprovechar el alcance jurídico del modelo de concesión originalmente otorgada y no constituir nuevas condiciones que operen de manera alterna a los instrumentos jurídicos vigentes. Por ello, en razón de las implicaciones financieras que el proyecto de inversión representaría para la empresa concesionaria —en caso de aceptar la adenda respectiva— se considera que la figura del convenio modificatorio sería la vía jurídica más apropiada para concretar la finalidad que se persigue con esta iniciativa.
- X. A su vez, se propone aprovechar las ventajas que ha tenido un esquema en colaboración como el que se propone, ya que se brinda la posibilidad que un particular —la empresa concesionaria— sea quien pueda asumir el riesgo financiero de realizar la inversión pública que se requiere, no sólo para fortalecer e incrementar el patrimonio municipal, sino también para brindar un servicio público de calidad, acorde a las expectativas de los usuarios y locatarios del mercado y, en general, de todas y todos los tapatíos.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Aquellas relacionadas el estudio, análisis y dictaminación la propuesta aquí planteada.

Repercusiones Laborales

No existen repercusiones en este ámbito.

Repercusiones Sociales

El desarrollo e implementación de un proyecto de inversión pública para la prestación de un servicio público cuyo impacto trascenderá en beneficio de los usuarios y locatarios del mercado de propiedad municipal.

Repercusiones Presupuestales

No existen repercusiones en este ámbito.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción I y demás relativos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza remitir atenta comunicación a la empresa concesionaria "Mega Toilet S.A. de CV.", en los términos que establece la fracción I del artículo 108 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en la que conste la solicitud por parte de este Ayuntamiento para efectos de proponer la celebración de un Convenio Modificatorio al Contrato de concesión del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos y operación de los sanitarios públicos en inmuebles de propiedad municipal, para efectos de gestionar el proyecto de inversión pública para la construcción y concesión de los sanitarios públicos en el espacio de propiedad municipal denominado Tianguis del Mercado de Abastos.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, la Síndica Municipal y al Secretario General a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO.- Tómese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante y a la de Mercados y Centrales de Abasto como coadyuvante".

El Señor Secretario General: Se propone el turno para la primera iniciativa a la Comisión Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; para la segunda iniciativa a la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como Protección Civil como coadyuvante; en la tercera iniciativa, se propone su turno Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como a la Comisión de Mercados y Centrales de Abasto como coadyuvante.

El Señor Presidente Municipal: Quienes estén a favor del turno sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE ACUERDOS.

El Señor Presidente Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, se omita la lectura de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobada.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, deben ser aprobados en votación económica, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Los dictámenes que deben ser autorizados por votación económica son los enlistados en el orden del día con los números del 1 al 3, 5, 7, 8, 11 y 12 y son los siguientes:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

1.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE ROCÍO AGUILAR TEJADA, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA ENTREGAR UNA MEDALLA AL BALLET FOLCLÓRICO DE GUADALAJARA.

ACUERDO

ÚNICO.- Se rechaza la iniciativa y se ordena su archivo como asunto concluido.

2.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA ENTONCES COMISIÓN EDILICIA DE CULTURA, PARA OTORGAR UN RECONOCIMIENTO A LA BANDA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ACUERDO

ÚNICO.- La iniciativa queda sin materia ya que fue solventada, se rechaza y se orden su archivo como asunto concluido.

3.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE HILARIO ALEJANDRO RODRÍGUEZ CÁRDENAS, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA CREACIÓN DE UNA APLICACIÓN MÓVIL QUE PROMUEVA EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Innovación Gubernamental para que lleve a cabo las acciones necesarias para el desarrollo de una aplicación móvil para Smartphone donde se pueda acceder a los datos históricos y de relevancia de museos, monumentos, bibliotecas y sitios de interés; que contenga el catálogo y calendario de eventos propios del Ayuntamiento, así como de colectivos, grupos e instituciones privadas que generen eventos de índole cultural.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Cultura para que realice las acciones necesarias para coadyuvar en el desarrollo, operación e integrar y corroborar el contenido histórico, y cultural de la aplicación móvil para Smartphone propuesta, así como el manual de operaciones de la misma.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento a realizar las acciones inherentes al cumplimiento del presente acuerdo.

4.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE MIGUEL ZÁRATE HERNÁNDEZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA INSTITUCIONALIZAR LOS HONORES A LA BANDERA NACIONAL, EN EL MARCO DE LOS TRABAJOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

(Se retiró al principio de la sesión)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

5.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ BARBOSA, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA INCLUIR EN EL CALENDARIO CÍVICO EL DÍA 14 DE JUNIO.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba instruir al Consejo Ciudadano de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara realizar una investigación detallada para definir la pertinencia de considerar como una fecha de relevancia el 14 de junio de cada año como "Día de la independencia de la provincia de Guadalajara".

SEGUNDO.- Una vez concluida la investigación y el estudio, el Consejo Ciudadano de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara deberá remitir, en un lapso no mayor a 120 días naturales a partir de que sea publicado el presente acuerdo en la Gaceta Municipal correspondiente, un informe pormenorizado al Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara a través de la Secretaría General.

TERCERO.- Se instruye a la secretaría General, que realice los trámites administrativos inherentes y las acciones necesarias para el cumplimiento del punto primero del presente acuerdo.

6.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA MODIFICAR EL NOMBRE DE LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN OBLATOS.

(Se retiró al principio de la sesión)

7.-DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON ORGANIZACIONES CIVILES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESPECIALIZADAS.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad a llevar a cabo en conjunto con el Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano en el Municipio de Guadalajara, las mesas de trabajo que sean necesarias, a fin de diseñar un programa de sensibilización respecto de los temas de bullying, nutrición, salud mental y erradicación de la violencia a aplicarse en escuelas públicas asentadas en el municipio de Guadalajara. Las mesas de trabajo se deberán quedar debidamente instaladas en un periodo no mayor a los 15 días hábiles siguientes a su aprobación.

SEGUNDO.- Se faculta a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad a involucrar a las dependencias del Ayuntamiento de Guadalajara que estime competentes para la realización de las mesa de trabajo, en las cuales deberán definir:

- El programa de sensibilización respecto a temas de bullying, nutrición, salud mental y erradicación de la violencia a aplicarse en escuelas públicas asentadas en el municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

- Analizar y establecer los gastos y erogaciones que se generarían con la implementación del programa.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO.- Una vez concluidas las mesas de trabajo remitan la propuesta de Programa a las Comisiones dictaminadores, para su valoración y, en su caso presentación al Pleno del Ayuntamiento.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara a realizar los trámites administrativos y jurídicos que sean necesarios así como a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente dictamen.

8.-DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DP/790/2021 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE PATRIMONIO, PARA EL DESTINO FINAL DE DIVERSOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL.

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Dirección de Servicios Médicos Municipales, dependiente de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, para que en coordinación con la Contraloría Ciudadana destruya el material de desecho que se enlista a continuación, realizando el levantamiento del acta correspondiente.

Número Patrimonial	Descripción	Fecha Factura
28126	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Compresor\INGERSOLL\0\Gris\85C16313	31/12/1990
28119	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Compresor\SIEMENS\0\Naranja\1916740	31/12/1990
23092	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Material Y Equipo\S\M\0\S\C\ND	31/12/1990
29813	Radiotelecomunicaciones\Equipo de Comunicación\Teléfono\ALCATEL\0\Beige\ND	31/12/1990
152055	Radiotelecomunicaciones\Equipo de Comunicación\Teléfono\CISCO\0\Negro\INM09322UYN	31/12/1990
125814	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Pulidora\INGERSOLL-RAND\0\S\C\ND	19/10/2001
125801	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Corta Tubo\ITA\0\S\C\ND	19/10/2001
125834	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Letra De Golpe\S\M\0\S\C\ND	19/10/2001
125813	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Pulidora\INGERSOLL-RAND\0\S\C\ND	19/10/2001
125820	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Esmeril\TRUPPER\0\S\C\ND	19/10/2001
125822	Refacciones y Herramientas\Equipo y	19/10/2001

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	Maquinaria\Soldadora\S\M\0\S\C\ND	
98166	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Respirador\S\M\0\S\C\ND	1/11/2001
133526	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Juego Cortatubos\S\M\0\S\C\ND	14/11/2001
133520	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Cinto\KLEIN\0\S\C\ND	23/11/2001
133462	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Gabinete\URREA\0\S\C\ND	23/11/2001
98060	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Prensa\URREA\0\S\C\ND	8/1/2002
123719	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Taladro\URREA\0\S\C\ND	23/01/2002
98015	Radiotelecomunicaciones\Equipo de Comunicación\Teléfono\S\M\0\S\C\ND	30/05/2002
107478	Radiotelecomunicaciones\Equipo de Comunicación\Teléfono\PANASONIC\0\S\C\2J BAA090819	11/11/2002
130058	Radiotelecomunicaciones\Equipo de Comunicación\Teléfono\AVAYA\0\S\C\A316455 49986	31/03/2004
151551	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Llave\S\M\0\S\C\ND	22/07/2005
157546	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Tijera\TRUPPER\0\S\C\ND	24/01/2006
163688	Refacciones y Herramientas\Equipo y Maquinaria\Esmeriladora\DEWALT\0\Amarillo\5 346	8/12/2006
166771	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Corta Perno\S\M\0\S\C\ND	15/6/2007
180018	Radiotelecomunicaciones\Equipo de Comunicación\Teléfono\PANASONIC\0\S\C\8B CAA071810	29/09/2008
186924	Radiotelecomunicaciones\Equipo de Comunicación\Fax\H.P.\1040\S\C\ND	20/01/2009
186820	Radiotelecomunicaciones\Equipo de Comunicación\Radio\MOTOROLA\XTL1500\Negro\775CKF0571	20/03/2009
194581	Radiotelecomunicaciones\Equipo de Comunicación\Router\CISCO\2801\S\C\FTX132 9813P	18/08/2009
194596	Radiotelecomunicaciones\Equipo de Comunicación\Teléfono\CISCO\7911\S\C\FCH1 31880PJ	18/08/2009
194584	Radiotelecomunicaciones\Equipo de Comunicación\Ups\APC\SU1400RMXLB3U\S\C IAS0849260415	18/08/2009
200283	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Fumigadora\CIFARELLI\L3A\S\C\ 01L48VG	17/05/2010

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

200284	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Fumigadora\CIFARELL\3A\S\C\ 01L50DS	17/05/2010
--------	--	------------

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Coordinación General de Construcción de Comunidad a la Dirección de Servicios Médicos Municipales y a la Contraloría Ciudadana, para su acatamiento y efectos convenientes.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Patrimonio para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Suscríbase la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.

9.- INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DICTAMEN DE LA FRACCIÓN EDILICIA DE MORENA, QUE TIENE POR OBJETO QUE LA CONTRALORÍA CIUDADANA EMITA CIRCULAR PARA QUE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES SE ABSTENGAN DE PARTICIPAR, DENTRO DE SU JORNADA LABORAL, EN ACTOS PROSELITISTAS DE CAMPAÑA.

(Se retiró al principio de la sesión)

10.- INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA FRACCIÓN EDILICIA DE MORENA, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO CON LA FINALIDAD DE REVISAR EL ESTADO QUE GUARDA LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, EN SU MODALIDAD DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRANSFERENCIA, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO.

(Se turnó a comisiones al principio de la sesión)

11.- INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LAS REGIDORAS QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO, PARA ILUMINAR LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE COLOR NARANJA, EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba que, en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, los edificios públicos de propiedad municipal sean iluminados de color naranja, del 25 de noviembre al 10 de diciembre del presente año, como símbolo de solidaridad y como mecanismo de sensibilización y concientización de la sociedad entorno a la violencia que sufren las mujeres.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, emitir la documentación necesaria para que se cumpla el presente acuerdo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA 12.-INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PARA APROBAR LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN.

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la instalación de la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

Integrantes con voz y voto:

- I. Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal;
- II. Regidor Luis Cisneros Quirarte (Representante del Partido Movimiento Ciudadano);
- III. Regidora María Candelaria Ochoa Avalos (Representante del Partido Movimiento de Regeneración Nacional);
- IV. Regidora Sofía Berenice García Mosqueda (Representante del Partido Revolucionario Institucional);
- V. Regidor Fernando Garza Martínez (Representante del Partido Acción Nacional);
- VI. Regidor Itzcóatl Tonatíuh Bravo Padilla (Representante del Partido HAGAMOS);
- VII. Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez, Síndica Municipal;
- VIII. Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento;
- IX. Mtro. David Benjamín Sánchez Velasco, Director de Catastro;
- X. Mtro. Carlos Romero Sánchez, Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Integrantes con voz pero sin voto:

- XI. Dr. Arq. José Luis Águila Flores, Director de Ordenamiento del Territorio;
- XII. Mtro. Erik Daniel Tapia Ibarra, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco; y
- XIII. Secretario Técnico (Este será designado por el Presidente Municipal en la sesión de instalación de la Comisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara, Jalisco).

SEGUNDO.- Se ordena llevar a cabo la instalación de la Comisión Municipal de Regularización de Guadalajara, en los términos antes propuestos.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a quienes habrán de integrar la Comisión Municipal de Regularización, para su conocimiento.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, los dictámenes enlistados con los números del 1 al 3, 5, 7, 8, 11 y 12, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

El Señor Secretario General: No existiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación económica, les pregunto si aprueban los dictámenes marcados con los número 1, 2, 5, 7, 8, 11 y 12.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Está a discusión el dictamen marcado con el número 3, tiene el uso de la voz, el regidor Francisco Ramírez.

El Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido: Muchas gracias Presidente. Solamente para solicitarles en el dictamen marcado con el número 3, pudiera venir en el cuerpo del dictamen: siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

El Señor Secretario General: Con la modificación propuesta, está a su consideración el dictamen marcado con el número 3.

El Señor Presidente Municipal: Quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decreto municipal y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma NOMINAL siendo suficiente la existencia de mayoría simple para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes marcados con los números del 15 al 21, que se refieren a lo siguiente:

13.- INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL REGIDOR RAFAEL BARRIOS DÁVILA, QUE PROPONE LA NOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA.

(Se turnó a comisiones al principio de la sesión)

14.- INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA REGIDORA SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA, QUE PROPONE EXTINGUIR CRÉDITOS FISCALES ANTERIORES A TRES AÑOS.

(Se turnó a comisiones al principio de la sesión)

15.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE LA REGIDORA ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA, PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE DOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

DECRETO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de trámite por causa justificada.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza suscribir con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, INAPAM, 2 (dos) convenios de colaboración para conjuntar acciones de la política pública nacional para la observancia de las personas adultas mayores:

- I. El primero con objeto de establecer mecanismos y lineamientos necesarios para iniciar la operación de programas, actividades y acciones en beneficio de las personas adultas mayores; y
- II. El segundo con la finalidad de otorgarles descuento en el pago del impuesto predial, ambos insertos en la presente.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco aprueba y faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que en el orden de sus atribuciones suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

16.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE, A FIN DE OTORGAR VOTO RESPECTO DE LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO CON EL NÚMERO 28504, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

DECRETO

ÚNICO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, otorga voto a favor a la minuta del proyecto del decreto expedido por el Congreso del Estado de Jalisco con el número 28504, mediante el cual se resuelve la iniciativa de ley que reforma la fracción I del artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente decreto al Congreso del Estado de Jalisco y envíesele copias certificadas del mismo y de la parte conducente del acta de la sesión en la que este se aprueba.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

17.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE LA SÍNDICA KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ, PARA ABROGAR EL DECRETO D 02/01/21.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de trámite por los razonamientos y con el fundamento previamente anotado.

SEGUNDO.- Se abroga el decreto municipal D02/01/21 de fecha 15 de octubre de 2021

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

18.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE LA SÍNDICA KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ, PARA LA DESIGNACIÓN DE APODERADOS BAJO LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA MISMA.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de trámite por urgencia, por los razonamientos y con el fundamento antes señalado.

SEGUNDO.- Se aprueba otorgar Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, a los abogados servidores públicos adscritos a la Dirección de lo Jurídico Laboral, que se indican a continuación:

Nombre	Cédula
Rubén Jaramillo Villegas	PEJ 349652
Augusto Favio López Jardines	5833700
Alondra Álvarez Amaral	10573542
Laura Joann García Mariscal	7951059

El **Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas** se otorga para que los apoderados, conjunta o separadamente, representen al Municipio y/o Ayuntamiento de Guadalajara ante toda clase de autoridades de cualquier índole y en cualquier procedimiento judicial, jurisdiccional y administrativo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2554 y 2587 del Código Civil Federal, así como del primer y segundo párrafos del artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Jalisco, con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dicho mandato, así como las facultades especiales que requieran de cláusula especial conforme a la ley, de las cuales enunciativamente y no limitativamente se citan las siguientes: Interponer e intentar toda clase de demandas y recursos, inclusive del juicio de amparo, así como rendir informes a nombre del Ayuntamiento de Guadalajara y/o del Municipio de Guadalajara; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores; someterse a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 282 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco; contestar demandas; reconvencciones; oponer excepciones dilatorias y perentorias; interponer cualquier tipo de incidentes; rendir toda clase de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

pruebas; presentar testigos, estar presente en la protesta a los de la contraria, repregunten y tachen; promuevan juicios procesales; para recusar, articular y absolver posiciones; para hacer posturas, pujas y mejoras en remates y ventas por autoridad; para reconocer firmas y documentos; para consentir sentencias; para promover incompetencias; para comparecer ante cualquier autoridad o instancia laboral, o de cualquier otra naturaleza, locales o federales, especialmente audiencias en etapa conciliatoria, en los términos de los artículos 9, 11, 692, fracción II y demás relativos y aplicables a la Ley Federal del Trabajo, en todas las etapas del procedimiento laboral, para realizar todas las solicitudes y gestiones necesarias para el trámite y resolución de los asuntos que se le presenten a los que comparecerán con el carácter de representantes del Municipio y/o Ayuntamiento de Guadalajara ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean federales, locales o municipales y, en general, para que efectúen cualquier acto en materia judicial o de pleitos y cobranzas y en general promuevan todos los recursos que favorezcan al Municipio y/o Ayuntamiento de Guadalajara; gozando a este respecto de las facultades más amplias, aún aquellas para cuyo ejercicio se requieran cláusula especial.

El Poder General de Actos de Administración en Materia Laboral, se otorga para que los apoderados, conjunta o separadamente, representen al Municipio y/o Ayuntamiento de Guadalajara dentro de todo tipo de audiencias de conciliación, demandas, excepciones, admisión y desahogo de pruebas; así como en general actuar en su nombre en todo tipo de diligencias relacionadas en materia o conflictos laborales. La representación que se confiere en este acto y a través de este instrumento es amplísima para los efectos y conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 11, 692, fracciones II y III, 786, segundo párrafo, 926 y demás artículos relativos aplicables de la citada Ley Federal del Trabajo. Igualmente, el Ayuntamiento confiere la REPRESENTACION PATRONAL en los términos del artículo 11 de la citada Ley Federal del Trabajo, y demás artículos relativos aplicables de la mencionada Ley Federal del Trabajo, contando los apoderados con las facultades necesarias para tomar decisiones tanto en el periodo conciliatorio como en cualquier otra etapa del procedimiento. Asimismo, los apoderados podrán comparecer ante las Autoridades y Tribunales del Trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean locales o federales, en asuntos laborales en que el Municipio y/o el Ayuntamiento de Guadalajara sea parte o tercero interesado, tanto en la audiencia inicial, en cualquiera de sus etapas, así como absolver posiciones; se otorga igualmente a efecto de que se apersonen en los términos de los artículos 121 y 124 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en los juicios ante las Juntas Laborales ya sea locales o federales, o interpuestos ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, y Tribunales Administrativos, comparezcan a las audiencias previstas en los artículos 128 y 129 y demás correlativos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, presenten y contesten demandas, asistan a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admisión de pruebas; oponer excepciones y ejercer la defensa que corresponda; dar contestación; hacer valer el derecho de contrarréplica; ofrecer pruebas así como objetar las de la contraria; pudiendo comparecer desde el periodo conciliatorio, interviniendo en la conciliación; así como para que contesten demandas, reconveniones, oponer excepciones dilatorias y perentorias; cualquier tipo de incidentes; rendir toda clase de pruebas así como objetarlas; presentar testigos, estar presente en la protesta a los de la contraria, repregunten y tachen; articulen y absuelvan posiciones; promuevan el juicio de amparo; promuevan juicios para procesales; en general para que promuevan todos los recursos que favorezcan al Municipio y/o Ayuntamiento de Guadalajara. En el mismo sentido los mandatarios en los juicios del orden federal, deberán cumplir con todo tipo de diligencias que así precise el procedimiento que establece la Ley Federal del Trabajo y de la misma forma, lo relativo a los procedimientos y procesos que se ventilan ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Jalisco; asimismo, presentarse ante los tribunales que propongan

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

soluciones alternas, con el objeto de llevar la defensa de los intereses laborales del Municipio y/o Ayuntamiento de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Con la limitación de que los apoderados no podrán celebrar convenios y/o desistirse de demandas o recursos.

TERCERO.- Se aprueba otorgar Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas a los abogados servidores públicos adscritos a la Dirección de lo Jurídico Contencioso, que se indican a continuación:

Nombre	Cédula
María Guadalupe Costilla Enríquez	PEJ 270036
Juan Manuel Torres Bordallo	7767284

El poder se otorga para representar al Municipio y/o Ayuntamiento de Guadalajara, ante toda clase de autoridades de cualquier índole y en cualquier procedimiento judicial, jurisdiccional, administrativo y fiscal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del primer párrafo del artículo 2554 y 2587 del Código Civil Federal, así como del primer y segundo párrafos del artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Jalisco, con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dicho mandato, así como las facultades especiales que requieran de cláusula especial conforme a la ley, de las cuales enunciativamente y no limitativamente se citan las siguientes: interponer e intentar toda clase de demandas y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, someterse a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 282 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, contestar demandas, reconvencciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias; interponer cualquier tipo de incidentes; rendir toda clase de pruebas; presentar testigos, estar presente en la protesta a los de la contraria, repregunten y tachen; promuevan juicios paraprocesales; recusen, articulen y absuelvan posiciones; para hacer posturas, pujas y mejoras en remates y ventas por autoridad, para reconocer firmas y documentos, para consentir sentencias, promover incompetencia; recibir pagos, celebrar todo tipo de convenios, desistirse de demandas o recursos; para presentar denuncias y querellas ante autoridades penales y desistirse de ellas, para coadyuvar con el Ministerio Público, para comparecer en nombre del Municipio y/o Ayuntamiento de Guadalajara ante la Fiscalía General de la República, la Fiscalía General del Estado de Jalisco, los Juzgados Penales del fuero común y del fuero federal, tribunales superiores de Estado y la Federación con todas las facultades generales y especiales, aún aquellas que requieran cláusulas o mención especial, para iniciar y proseguir toda clase de juicios; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencias; renunciar al fuero del domicilio del denunciante o denunciado y someterle a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas, así como tachar las del contrario; asistir a las audiencias; promover toda clase de incidentes; interponer recursos ordinarios y extraordinarios; pedir adjudicación de bienes, en caso de que proceda solicitar la reparación del daño; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y su similar tratándose en cuestiones federales.

CUARTO.- Se aprueba otorgar Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas al abogado y servidor público adscrito a la Dirección de lo Jurídico Contencioso que se indica a continuación:

Nombre	Cédula
Salvador Ramos Pacheco	PEJ 223991

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El poder se otorga para representar al Municipio y/o Ayuntamiento de Guadalajara, ante toda clase de autoridades de cualquier índole y en cualquier procedimiento judicial, jurisdiccional, administrativo y fiscal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del primer párrafo del artículo 2554 y 2587 del Código Civil Federal, así como del primer y segundo párrafos del artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Jalisco, con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dicho mandato, así como las facultades especiales que requieran de cláusula especial conforme a la ley, de las cuales enunciativamente y no limitativamente se citan las siguientes: interponer e intentar toda clase de demandas y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, someterse a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 282 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, contestar demandas, reconvencciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias; interponer cualquier tipo de incidentes; rendir toda clase de pruebas; presentar testigos, estar presente en la protesta a los de la contraria, repregunten y tachen; promuevan juicios paraprocesales; recusen, articulen y absuelvan posiciones; promover incompetencia; para presentar denuncias y querellas ante autoridades penales, para coadyuvar con el Ministerio Público, para comparecer en nombre del Municipio y/o Ayuntamiento de Guadalajara ante la Fiscalía General de la República, la Fiscalía General del Estado de Jalisco, los Juzgados Penales del fuero común y del fuero federal, tribunales superiores de Estado y la Federación con todas las facultades generales y especiales, aún aquellas que requieran cláusulas o mención especial, para iniciar y proseguir toda clase de juicios; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencias; renunciar al fuero del domicilio del denunciante o denunciado y someterle a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas, así como tachar las del contrario; asistir a las audiencias; promover toda clase de incidentes; interponer recursos ordinarios y extraordinarios; pedir adjudicación de bienes, en caso de que proceda solicitar la reparación del daño; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y su similar tratándose en cuestiones federales.

Con la limitación de que no podrá desistirse de denuncias, demandas y/o recursos, así como tampoco tendrá la facultad para otorgar el perdón y recibir pagos.

QUINTO.- Se aprueba otorgar Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, al Director de lo Jurídico de la Comisaría de la Policía de Guadalajara y al servidor público que, respectivamente, se indican a continuación:

Nombre	Cédula
Fernando Sánchez Aguirre	4731652
Alejandro Rodríguez Cárdenas	4456167

El **Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas** se otorga para que los apoderados, conjunta o separadamente, representen al Municipio y/o Ayuntamiento de Guadalajara ante toda clase de autoridades de cualquier índole de carácter municipal, estatal o federal, incluso ante los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y en cualquier tipo de procedimiento, ya sea judicial, jurisdiccional o administrativo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2554 y 2587 del Código Civil Federal, así como del primer y segundo párrafos del artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Jalisco, con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dicho mandato, así como las facultades especiales que requieran de cláusula especial conforme a la ley, de las cuales enunciativamente y no limitativamente se citan las siguientes: Interponer, intentar y desistirse de toda clase de demandas y recursos, inclusive del juicio de amparo, así como rendir informes a nombre del Ayuntamiento de Guadalajara y/o del Municipio de Guadalajara; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores; someterse a la audiencia de conciliación prevista en el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

artículo 282 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco; contestar demandas; reconvencciones; oponer excepciones dilatorias y perentorias; interponer cualquier tipo de incidentes; rendir toda clase de pruebas; presentar testigos, estar presente en la protesta a los de la contraria, repreguriten y tachen; así como celebrar todo tipo de convenios, promuevan juicios procesales; para recusar, articular y absolver posiciones; para hacer posturas, pujas y mejoras en remates y ventas por autoridad; para reconocer firmas y documentos; para consentir sentencias; para promover incompetencias; para recibir pagos; para presentar denuncias y querellas ante autoridades penales y desistirse de ellas; para coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón en los casos en que fuere procedente; comparecer ante cualquier autoridad o instancia laboral, o de cualquier otra naturaleza, locales o federales, especialmente audiencias en etapa conciliatoria, en los términos de los artículos 9, 11, 692, fracción II y demás relativos y aplicables a la Ley Federal del Trabajo, en todas las etapas del procedimiento laboral, para realizar todas las solicitudes y gestiones necesarias para el trámite y resolución de los asuntos que se le presenten a los que comparecerán con el carácter de representantes del Municipio y/o Ayuntamiento de Guadalajara ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean federales, locales o municipales y, en general, para que efectúen cualquier acto en materia judicial o de pleitos y cobranzas y en general promuevan todos los recursos que favorezcan al Municipio y/o Ayuntamiento de Guadalajara; gozando a este respecto de las facultades más amplias, aún aquellas para cuyo ejercicio se requieran cláusula especial.

El Poder General de Actos de Administración en Materia Laboral, se otorga para que los apoderados, conjunta o separadamente, representen al Municipio y/o Ayuntamiento de Guadalajara dentro de todo tipo de audiencias de conciliación, demandas, excepciones, admisión y desahogo de pruebas; así como en general actuar en su nombre en todo tipo de diligencias relacionadas en materia o conflictos laborales. La representación que se confiere en este acto y a través de este instrumento es amplísima para los efectos y conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 11, 692, fracciones II y III, 786, segundo párrafo, 926 y demás artículos relativos aplicables de la citada Ley Federal del Trabajo. Igualmente, el Ayuntamiento confiere la REPRESENTACION PATRONAL en los términos del artículo 11 de la citada Ley Federal del Trabajo, y demás artículos relativos aplicables de la mencionada Ley Federal del Trabajo, contando los apoderados con las facultades necesarias para tomar decisiones tanto en el periodo conciliatorio como en cualquier otra etapa del procedimiento. Asimismo, los apoderados podrán comparecer ante las Autoridades y Tribunales del Trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean locales o federales, en asuntos laborales en que el Municipio y/o el Ayuntamiento de Guadalajara sea parte o tercero interesado, tanto en la audiencia inicial, en cualquiera de sus etapas, así como absolver posiciones; se otorga igualmente a efecto de que se apersonen en los términos de los artículos 121 y 124 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en los juicios ante las Juntas Laborales ya sea locales o federales, o interpuestos ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, y Tribunales Administrativos, comparezcan a las audiencias previstas en los artículos 128 y 129 y demás correlativos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, presenten y contesten demandas, asistan a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento y admisión de pruebas; oponer excepciones y ejercer la defensa que corresponda; dar contestación; hacer valer el derecho de contrarréplica; ofrecer pruebas así como objetar las de la contraria; pudiendo comparecer desde el periodo conciliatorio, interviniendo en la conciliación; así como para que contesten demandas, reconvencciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias; cualquier tipo de incidentes; rendir toda clase de pruebas así como objetarlas; presentar testigos, estar presente en la protesta a los de la contraria, repregunten y tachen; articulen y absuelvan posiciones; promuevan el juicio de amparo; promuevan juicios para procesales; en general para que promuevan todos los recursos que favorezcan al Municipio y/o Ayuntamiento de Guadalajara. En el mismo sentido los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

mandatarios en los juicios del orden federal, deberán cumplir con todo tipo de diligencias que así precise el procedimiento que establece la Ley Federal del Trabajo y de la misma forma, lo relativo a los procedimientos y procesos que se ventilan ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Jalisco; asimismo, presentarse ante los tribunales que propongan soluciones alternas, con el objeto de llevar la defensa de los intereses laborales del Municipio y/o Ayuntamiento de Guadalajara.

SEXTO.- Se aprueba otorgar Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, a los abogados servidores públicos adscritos a la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de la Policía de Guadalajara que se indican a continuación:

Nombre	Cédula
Jorge Ramón Vázquez García	107096
Jorge Alberto Ramos Chávez	123698
Carlos de la Cruz González	PEJ 208558

El **Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas** se otorga para que los apoderados, conjunta o separadamente, representen al Municipio y/o Ayuntamiento de Guadalajara ante toda clase de autoridades de cualquier índole de carácter municipal, estatal o federal y en cualquier tipo de procedimiento, ya sea judicial, jurisdiccional o administrativo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2554 y 2587 del Código Civil Federal, así como del primer y segundo párrafos del artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Jalisco, con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dicho mandato, así como las facultades especiales que requieran de cláusula especial conforme a la ley, de las cuales enunciativamente y no limitativamente se citan las siguientes: Interponer e intentar toda clase de demandas y recursos, inclusive del juicio de amparo; contestar demandas; reconvenciones; oponer excepciones dilatorias y perentorias; interponer cualquier tipo de incidentes; rendir toda clase de pruebas; presentar testigos, estar presente en la protesta a los de la contraria, repregunten y tachen; promuevan juicios procesales; para recusar, articular y absolver posiciones; para promover incompetencias; para recibir pagos; para presentar denuncias y querellas ante autoridades penales; para coadyuvar con el Ministerio Público; y en general, para que efectúen cualquier acto en materia judicial o de pleitos y cobranzas, así como para que promuevan todos los recursos que favorezcan al Municipio y/o Ayuntamiento de Guadalajara; gozando a este respecto de las facultades más amplias, aún aquellas para cuyo ejercicio se requieran cláusula especial; **únicamente podrán acreditar la propiedad de bienes municipales utilizados para las funciones de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.**

Con la limitación de que **únicamente podrán desistirse de denuncias, demandas y/o recursos, así como otorgar el perdón y celebrar convenios ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en los procedimientos derivados de carpetas de investigación en los que el daño sea en bienes municipales, utilizados para las funciones de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.**

SÉPTIMO.- Se aprueba otorgar Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, a los abogados servidores públicos adscritos a la Dirección de Patrimonio, que se indican a continuación:

Nombre	Cédula
Miguel Antonio Orozco Parada	4456147
Juan José Navarro Vargas	2862833

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El poder se otorga para representar al Municipio y/o Ayuntamiento de Guadalajara, ante toda clase de autoridades de cualquier índole y en cualquier procedimiento judicial, jurisdiccional, administrativo y fiscal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del primer párrafo del artículo 2554 y 2587 del Código Civil Federal, así como del primer y segundo párrafos del artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Jalisco, con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dicho mandato, así como las facultades especiales que requieran de cláusula especial conforme a la ley, de las cuales enunciativamente y no limitativamente se citan las siguientes: interponer e intentar toda clase de demandas y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, someterse a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 282 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, contestar demandas, reconvenciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias; interponer cualquier tipo de incidentes; rendir toda clase de pruebas; presentar testigos, estar presente en la protesta a los de la contraria, repregunten y tachen; promuevan juicios paraprocesales; recusen, articulen y absuelvan posiciones; para hacer posturas, pujas y mejoras en remates y ventas por autoridad, para reconocer firmas y documentos, para consentir sentencias, promover incompetencia; recibir pagos, celebrar todo tipo de convenios, desistirse de demandas o recursos; para presentar denuncias y querellas ante autoridades penales y desistirse de ellas, para coadyuvar con el Ministerio Público, para comparecer en nombre del Municipio y/o Ayuntamiento de Guadalajara ante la Fiscalía General de la República, la Fiscalía General del Estado de Jalisco, los Juzgados Penales del fuero común y del fuero federal, tribunales superiores de Estado y la Federación con todas las facultades generales y especiales, aún aquellas que requieran cláusulas o mención especial, para iniciar y proseguir toda clase de juicios; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencias; renunciar al fuero del domicilio del denunciante o denunciado y someterle a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas, así como tachar las del contrario; asistir a las audiencias; promover toda clase de incidentes; interponer recursos ordinarios y extraordinarios; pedir adjudicación de bienes, en caso de que proceda solicitar la reparación del daño; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y su similar tratándose en cuestiones federales.

El Poder conferido se otorga con la obligación de rendir un informe mensual a la Sindicatura Municipal.

OCTAVO.- Se aprueba otorgar Poder limitado para Actos de Administración, a los servidores públicos adscritos a la Dirección de Patrimonio, que se indican a continuación:

Nombre
Miguel Antonio Orozco Parada
Juan José Navarro Vargas
Mario Alonso Jiménez.

El Poder limitado para Actos de Administración se otorga para que los apoderados, conjunta o separadamente, representen al Municipio y/o Ayuntamiento de Guadalajara en los trámites administrativos de vehículos propiedad del Municipio de Guadalajara ante la Secretaría de Transporte, la Secretaría de Seguridad, la Secretaría de Administración, la Secretaría de la Hacienda Pública y ante las aseguradoras que se encuentren contratadas con esta entidad.

NOVENO.- Se aprueba otorgar Poder limitado para Actos de Administración, a la Coordinadora de Administración e Innovación Gubernamental, Ana Paula Virgen Sánchez.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Poder limitado para Actos de Administración se otorga para que la apoderada exclusivamente represente al Municipio y/o Ayuntamiento de Guadalajara en los trámites administrativos ante las siguientes dependencias: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), Petróleos Mexicanos (PEMEX), Comisión Federal de Electricidad (CFE), y Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA).

DÉCIMO.- Los poderes referidos se otorgan con las siguientes limitaciones y obligaciones:

I. Los apoderados no podrán delegar las facultades que aquí se les confieren;

II. La vigencia de los poderes será por el término de la presente administración municipal, es decir, al 30 (treinta) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), pudiendo ser revocado en cualquier momento por este órgano de gobierno; y

III. Los apoderados deberán rendir un informe anual al Ayuntamiento respecto al ejercicio de sus funciones como apoderados, a fin de valorar la continuidad en su encargo o la revocación del poder otorgado.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye a la Síndica para que en nombre y representación de este Ayuntamiento acuda ante fedatario público a otorgar y formalizar los poderes propuestos y lleve a cabo las acciones necesarias para la debida protocolización de estos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Síndica a suscribir los documentos necesarios para el cabal cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

19.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PARA QUE SE AUTORICE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN MUNICIPAL SIMPLE INTERNA CON EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, EN MATERIA DE SALUD.

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza la suscripción del Convenio de Coordinación y Asociación Municipal Simple Interna con el Municipio de Zapopan, Jalisco, a través del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", mismo que forma parte del presente decreto como Anexo 1.

La vigencia del referido convenio surtirá efectos a partir del día siguiente de su suscripción y hasta el día 30 (treinta) de septiembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), fecha en que fenece el periodo constitucional de presente Administración Pública Municipal, no obstante, previo a la suscripción del convenio se deberá hacer la publicación del presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

*Ayuntamiento de Guadalajara*AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que en la esfera de sus respectivas competencias revisen y coordinen la suscripción del multicitado convenio, con el fin de dar cabal cumplimiento al presente decreto.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto a la Jefatura de Gabinete, a la Dirección de Servicios Médicos Municipales y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, por conducto de sus titulares para su conocimiento y efectos conducentes para el debido cumplimiento del presente decreto y el convenio que se aprueba.

CUARTO.- Notifíquese el presente decreto al Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal, todos del municipio de Zapopan, así como al Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico y Tesorero, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente decreto.

SEXTO.- Se invita al ciudadano, Presidente Municipal para que se valore la pertinencia de, en función de los resultados obtenidos a partir de la firma del convenio, la posibilidad de extender la invitación a otros municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

20.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PARA QUE SE AUTORICE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN MUNICIPAL SIMPLE INTERNA CON EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza la suscripción del Convenio de Coordinación y Asociación Municipal Simple Interna con el Municipio de Zapopan, Jalisco, en materia de protección civil, misma que forma parte del presente decreto como Anexo 1.

La vigencia del referido convenio surtirá efectos a partir del día de su suscripción y hasta el día 30 (treinta) de septiembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), fecha en que fenece el periodo constitucional de la presente administración pública municipal, no obstante, previo a la suscripción del convenio se deberá hacer la publicación del presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que en la esfera de sus respectivas competencias revisen y coordinen la suscripción del multicitado convenio, con el fin de dar cabal cumplimiento al presente decreto.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto a la Coordinación Municipal de Protección Civil de Guadalajara y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, por conducto de sus titulares para su conocimiento y efectos conducentes para el debido cumplimiento del presente decreto y el convenio que se aprueba.

CUARTO.- Notifíquese el presente decreto al Presidente Municipal, a la Secretario del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal y al Coordinador Municipal de Protección Civil, todos del Municipio de Zapopan, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico y Tesorero Municipal para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente decreto.

SEXTO.- Se invita al ciudadano, Presidente Municipal para que se valore la pertinencia de, en función de los resultados obtenidos a partir de la firma del convenio, la posibilidad de extender la invitación a otros municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará a vigor al día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

21.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PARA MODIFICAR EL O84/44/21.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa de trámite por utilidad pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del municipio de Guadalajara, Jalisco aprueba modificar los puntos de Ordenamiento Municipal cuarto, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo sexto y décimo séptimo, así como los artículos transitorios cuarto, quinto, sexto y séptimo, y la derogación del punto décimo quinto todos del Ordenamiento Municipal número O 84/44/21 aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2021, y publicado en el suplemento de la Gaceta Municipal Tomo V. Ejemplar 17. Año 104 con fecha 1 de octubre de 2021, mediante el cual se aprobaron reformas y se abrogaron diversos ordenamientos municipales, para quedar de la siguiente manera:

“Primero a Tercero (...)

Cuarto. Se aprueba la **extinción** de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados “Instituto Municipal de Atención a la Juventud”, “Instituto Municipal de la Vivienda” y “Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales”, conforme a lo establecido por los artículos 291, 292 y 293 del Código de Gobierno

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Municipal de Guadalajara, organismos que conservarán su personalidad jurídica únicamente para efectos del proceso de liquidación autorizado.

Quinto a Décimo (...)

Décimo primero. Instrúyase a la Contraloría Ciudadana para que lleve a cabo la auditoría integral a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados "Instituto Municipal de Atención a la Juventud", "Instituto Municipal de la Vivienda" y "Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales", una vez hecho lo anterior deberá informar el resultado de la misma al Ayuntamiento.

Décimo segundo. La Coordinación General de Desarrollo Económico en conjunto con la Coordinación General de Combate a la Desigualdad en su carácter de coordinadoras del sector en que se agrupaban los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados "Instituto Municipal de Atención a la Juventud" y "Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales", deberán elaborar las bases del proceso de liquidación y solicitar su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara **a más tardar el 31 de diciembre de 2021.**

Décimo tercero. La Coordinación de Proyectos Estratégicos, deberá elaborar las bases del proceso de liquidación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Instituto Municipal de la Vivienda", y solicitar su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara **a más tardar 31 de diciembre de 2021.**

Décimo cuarto. El Presidente Municipal designará a la persona(s) liquidadora(s) responsables(s) del proceso de extinción de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados "Instituto Municipal de Atención a la Juventud", "Instituto Municipal de la Vivienda" y "Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales", el(los) cual(es) tendrá(n) las siguientes funciones:

I. Fungir como representante legal del Organismo en su proceso de **liquidación, facultándolo para desempeñar actos de administración, dominio y pleitos y cobranzas, así como para suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquellas facultades que, en cualquier materia requieran poder o cláusula especial, y para realizar cualquier acción que coadyuve a la conclusión del proceso de liquidación del organismo.**

II. Levantar el inventario de los bienes asignados a cada Organismo, así como el acta de entrega-recepción de los bienes y recursos **materiales** asignados a cada Organismo **para su incorporación al patrimonio de propiedad municipal, debiendo ser entregados a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.**

III. (...);

IV. Transferir los recursos humanos a la Dirección de Juventudes para el caso del "Instituto Municipal de Atención a la Juventud", a la **Coordinación de Proyectos Estratégicos** en el supuesto del "Instituto Municipal de la Vivienda" y a la Superintendencia del Centro Histórico para el caso del "Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales", bajo el lineamiento de pleno respeto a sus derechos laborales en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos;

V. a VIII (...);

IX. Entregar informes cuando le sean requeridos por la contraloría o por la autoridad municipal, así como entregar un informe final del proceso de **liquidación de los Organismos al Ayuntamiento.**

X. Resolver cualquier situación inherente al proceso de **liquidación;** y

XI (...).

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Décimo quinto. Se deroga.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Décimo sexto. Una vez **concluido el proceso de liquidación** de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados "Instituto Municipal de Atención a la Juventud", "Instituto Municipal de la Vivienda" y "Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales", el patrimonio constituido a favor de éstos, pasará de manera íntegra a formar parte del patrimonio de propiedad municipal sujeto al régimen de dominio público e integrado bajo dicho concepto al Registro Patrimonial de Bienes Municipales.

Décimo séptimo. Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice los ajustes, ampliaciones, disminuciones y transferencias correspondientes del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2021 dos mil veintiuno, a efecto de cumplimentar las acciones necesarias para la **liquidación y extinción** de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados "Instituto Municipal de Atención a la Juventud", "Instituto Municipal de la Vivienda" y "Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales".

Décimo octavo a Vigésimo (...).

Artículos Transitorios

Primero a Tercero (...)

Cuarto. Los puntos de ordenamiento Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo, **así como la derogación de las fracciones III, V y VI de los artículos 265 y 266 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, entrarán en vigor el día 30 de noviembre del año 2021.**

Quinto. (...).

De igual forma, los asuntos en trámite **relativos al objeto del organismo** que se extingue pasarán a la Dirección de Juventudes.

Sexto. El personal adscrito al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Instituto Municipal de la Vivienda" será adscrito a la **Coordinación de Proyectos Estratégicos**, conservando los derechos laborales adquiridos previos a la extinción del organismo en comento.

De igual forma, los asuntos en trámite **relativos al objeto del organismo** que se extingue pasarán a la **Coordinación de Proyectos Estratégicos.**

Séptimo. (...)

De igual forma, los asuntos en trámite **relativos al objeto del organismo** que se extingue pasarán a la Superintendencia del Centro Histórico.

Octavo a Décimo octavo. (...).

TERCERO.- Notifíquese el presente ordenamiento a los titulares de la Tesorería Municipal, de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, de la Coordinación de Desarrollo Económico, de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, de la Superintendencia del Centro Histórico, de la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Coordinación de Proyectos Estratégicos y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos conducentes para el debido cumplimiento del presente decreto.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndica y Tesorero para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan el presente decreto.

El Señor Secretario General: Están a su consideración, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 15 al 21.

La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda: Gracias, si pudieran considerar el número 21 para que se turne a comisión para más estudio. Gracias.

El Señor Presidente Municipal: Ok.

El Señor Secretario General: En votación nominal, les consulto si aprueban los dictámenes marcados con los números del 15, 16, 17 y 18.

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños,; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor Salvador Hernández Navarro, *a favor*; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *a favor*; regidor Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla, *a favor*; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velazco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco; regidor Rafael Barrio Dávila, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Ku Escalante, *a favor*; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 17 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

*Ayuntamiento de Guadalajara*AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados los dictámenes enlistados con los números 15, 16, 17 y 18, toda vez que tenemos 17 votos a favor.

Tiene el uso de la voz, el regidor Fernando Garza.

El Regidor Fernando Garza Martínez: Gracias. Es para los puntos 19 y 20; en el punto 19, referente al convenio de coordinación con Zapopan en salud, asistí a la reunión donde se formalizó para que nos presentaran al encargado de Salud Pública Municipal, sus argumentos favorables para que se pudiera hacer esta coordinación y dentro de lo que yo escuché, lo único que nos ofrecían como ventaja era que había la posibilidad de acudir al hospitalito a cuestiones de parto.

Pero pues en Guadalajara hay suficientes instalaciones, por ejemplo junto a la Unidad Planetario de la Cruz Verde está el Hospital de la Mujer, la Maternidad López Mateos por el Agua Azul, los dos hospitales civiles y las mismas unidades de la Cruz Verde atienden partos.

La verdad yo no le veo ningún provecho para los habitantes de Guadalajara hacer esta coordinación, por lo tanto yo votaré en contra este punto en particular.

Lo mismo en el veinte, asistió el Coordinador de Protección Civil de Guadalajara a querernos vender las bondades de esta coordinación, y muchas de las bondades que él vendió son obligación de la institución, capacitarlos, homologar sistemas, compras consolidadas se pueden hacer sin estar coordinados, la verdad también analizando lo que tiene Guadalajara yo creo que no hay ningún beneficio para los habitantes de Guadalajara el hacer esta coordinación, por lo que también estoy en contra.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candela Ochoa Ávalos: Muchas gracias. Yo también estuve en esa reunión y hay muchos puntos que manifesté y que me dijeron que iban hacerme llegar, pero no lo hicieron.

Por supuesto, podría ser un proyecto muy generoso de un acuerdo de salud, porque la salud es un derecho para no solo los habitantes de Guadalajara, sino también para los municipios aledaños como Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, El Salto y realmente deberíamos estar pensando en un proyecto intermunicipal, pero bueno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En ese caso creo que no hay mayores avances a la propuesta que nos hicieron llegar el 12 de octubre y yo creo que subsisten las mismas observaciones en cuanto a la manera de cómo se está pensando suscribir este convenio a salud.

Por ejemplo, cuáles son los motivos de índole técnica que justifiquen la propuesta de este convenio; cuál es la capacidad hospitalaria y de atención médica de cada uno de los organismos involucrados, para establecer las cargas o incremento en las actividades y suministros de medicamentos que se generarán con motivo de la suscripción de dicho convenio; cómo se analizó y cómo está la situación actual que guardan los programas y planes municipales, porque yo insistí, si tenían una evaluación sobre el sistema de salud de Guadalajara y cuál era su programa para revisar esta situación actual que permite, en todo caso, hacer este convenio.

También, hay un elemento que además en el dictamen número tres se acaba de plantear respecto al tema de cultura de la App, en ese mismo sentido, cuál es el monto del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2022 de ambos Ayuntamientos para este convenio. Lo digo porque si no solamente queda en sentido declarativo, solo es una especie de propaganda de decir que vamos a firmar este convenio pero no hay un proceso sustancial del cambio de modelo para realmente brindar una atención integral.

En ese sentido del presupuesto 2022, no se tiene claro si hay una homologación de las prestaciones salariales, cómo se va a trabajar en el equipamiento, los programas y planes municipales.

Pero lo que sí se plantea hoy, lo que en octubre nos decían que era un coordinador intermunicipal, y hoy se habla ya del director general del OPD como además coordinadores intermunicipales, lo que era honorífico hoy va a tener la capacidad de ser responsable, por lo tanto entonces sigue quedando al garete quien le responde a quien.

Esos son mis comentarios, me parece que sigue careciendo este convenio en materia de salud, de puntos sustanciales que no se están resolviendo. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Salvador Hernández.

El Regidor Salvador Hernández Navarro: Muchas gracias tengan todos ustedes compañeros regidores, Secretario General, Síndico y Presidente Municipal.

Reducir las desigualdades y garantizar que nadie se quede atrás, forma parte integral de la consecución de los objetivos del desarrollo sostenible de la ONU, es

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

por lo anterior que valoro el espíritu de la participación ante el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas del Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, cuando en su discurso reflexiona: solo siendo buenos podemos ser dichosos.

Hemos aprendido que las acciones injustas dañan el tejido social, pues se tiene la sensación de que da lo mismo hacer lo bueno o lo malo, el futuro de la humanidad siempre debería estar en manos de los más justos.

Reconozco en todos ustedes personas de gran calidad humana, sé que juntos podremos impulsar dentro de las gestiones que cada uno de nosotros realizamos valores de fraternidad y justicia, no solamente para los tapatíos y zapopanos, sino también para todos los habitantes del Área Metropolitana de Guadalajara.

Reconozco en todos ustedes el buen oficio político y la convicción de que venimos a trabajar a favor de todos. El Municipio de Guadalajara tiene una responsabilidad histórica con el desarrollo de su zona metropolitana; el liderazgo se ejerce aquí desde Guadalajara, se diseña el futuro de nuestra gran ciudad.

Es por todo lo anterior que propusimos desde la Fracción de MORENA, incorporar a los demás municipio colindantes con Guadalajara en el convenio de coordinación en materia de protección civil y bomberos, entre nuestro municipio y el Municipio de Zapopan.

El espíritu de este mecanismo de coordinación es noble, de verdad es muy noble, si resulta, no deberá quedarse solamente para el beneficio de las personas que viven en la frontera de Guadalajara y Zapopan, no incluirlos sería discriminatorio y altamente injusto. Recordemos que la protección a la población civil no reconoce fronteras.

Compañeros, agradecemos que se haya tomado a consideración nuestra propuesta, pero también queremos hacer un fuerte llamado a que realmente se ejecute el punto sexto del convenio y no se quede en letra muerta.

Exhortamos a todas y todos mis compañeros del Pleno, a que actuemos con fraternidad y justicia histórica hacia todos los municipio del Área Metropolitana de Guadalajara.

Este convenio entre Zapopan y Guadalajara, que ya cumplió con el objetivo mediático e innovador, porque de verdad es innovador; ahora busquemos que sea un ejercicio de gobierno con conciencia histórica y adecuando a las actuales circunstancias sociales de la población que nos eligió, y que estamos con la altura de miras para abonar a la calidad de vida de nuestra ciudad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Si logramos abonar al camino de la cooperación para el desarrollo, vamos a lograr impulsar un cambio de fondo en la vida pública de nuestra ciudad y estaremos innovando en la forma de hacer buenos gobierno.

Quiero dejarlos con una reflexión del poeta español León Felipe: Voy con las riendas tensas y refrenando el vuelo, porque no es lo que importa llegar solo ni pronto, sino llegar con todos y a tiempo. Muchas gracias.

El Señor Secretario General: Muchas gracias regidor. Tiene el uso de la voz, la regidora Sofía García.

La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda: Muchas gracias Secretario y Presidente. Comentar en el tema de salud, que sin duda de parte de la Fracción del P.R.I. se dieron varias observaciones y me da gusto que hayan sido tomada en cuenta, que es lo más importante, de llegar a estos acuerdos y principalmente de darles la garantía al personal médico de que no van a estar siendo consignado o adscritos a distintas dependencias, intercambiándolos entre Zapopan y Guadalajara, que era una de las incertidumbres que tenían; entonces, quedó muy claro en que no existirán ese tipo de cambios.

Por supuesto, el reiterar en temas de salud que tenemos que velar por la salud de todas y todos, pero que sin duda en Guadalajara tenemos que implementarlo desde el presupuesto, para que tengan todo lo necesario en recursos materiales y que si son 24 ambulancias todas funcionen, porque actualmente solo funcionan 10.

Lo digo muy claro como Fracción del P.R.I. sí queremos por supuesto que se mejore la atención en los tiempos, pero que sin duda no nos lleve esto a un desgaste extra y que después no puedan cubrir ni lo de Guadalajara; que no quede nada más en una buena intención sino que sea una realidad.

En el tema de protección civil lo quiero comentar. Tuve la oportunidad de hablar con el sindicato de bomberos, a ellos les pareció bien porque sentían que podían ahora sí homologar todos los protocolos de atención que tienen, lo que sea para el bienestar de los tapatíos y zapopaneros adelante, aquí se tiene que tener las dos versiones y no es nada más la nuestra sino también la de los propios trabajadores, me da gusto saber que lo vieron a bien y sobre todo también, de que pueden reducir los tiempos de atención en emergencias, por ejemplo en atender en el Batán les queda más cerca la que está en Circunvalación y Alcalde que la que está en La Curva de Zapopan.

Aquí se trata de un beneficio, lo queremos ver plasmado y pues obviamente que también tenga todos los recursos necesarios, por eso, desde la fracción del P.R.I.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

y una servidora estamos votando en favor, esperando que sea una realidad para la mejora de la atención de la salud y la protección civil. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidora. Tiene el uso de la voz, el regidor Tonatiuh Bravo.

El Regidor Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla: Gracias Presidente. Miren, los que estamos aquí tenemos edad suficiente para haber sido testigos de gobiernos que ha tenido la Presidencia de la República, el Gobierno del Estado y los municipios y de nada ha servido que un partido de otro, y muchas veces quedando autoridades del mismo partido menos se ponen de acuerdo, por las pugnas internas y todo lo que de ello resulte.

Por ese motivo, cuando veo estas cosas soy medio escéptico por la experiencia, sin embargo debo de advertir una cosa, ya hay coordinación metropolitana, ya hay el IMEPLAN, ya hay muchos esfuerzos para coordinar a todos los municipios, pero si en este caso hay dos que somos vecinos y que se está planteando como una innovación porque no decirle que sí.

Yo creo que tengo las mismas dudas que aquí se han planteado, comparto algunas de ellas, pero yo prefiero ver que lo aprobemos y que a los seis meses convoquemos a los responsables y veamos qué frutos ha dado eso; a mí me parece que es un buen intento donde podemos aprender del mismo y que ese intento nos puede llevar a mejores cosas que si no lo intentamos, por ese motivo mi voto será a favor aun con esas consideraciones que he expresado. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Gracias regidor.

El Señor Secretario General: Por lo ya expuesto y por el gran trabajo que se ha realizado en las diferentes mesas y comisiones referente a los convenios de referencia, se pone a su consideración los dictámenes marcados con los números 19 y 20, en votación nominal.

En votación nominal, les consulto si aprueban los dictámenes marcados con los números del 15, 16, 17 y 18.

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidor Carlos Lomeli Bolaños; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor Salvador Hernández Navarro, *a favor*; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *dictamen 19 en abstención y el 20 a favor*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *en contra*; regidor Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla, *a favor*; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Gabriela Velazco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco; regidor Rafael Barrio Dávila, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Ku Escalante, *a favor*; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente para el dictamen marcado con el número 19: 15 votos a favor; 1 voto en contra; y 1 abstención.

La votación nominal es la siguiente para el dictamen marcado con el número 20: 16 votos a favor; 1 voto en contra; y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados. Está a discusión el dictamen marcado con el número 21, tiene el uso de la voz, la regidora Sofía García.

La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda: Muchas gracias, el cual yo solicitaba se turnara a comisión para más estudio, ya que para los procesos de la extinción y liquidación de los opds, tanto de vivienda, juventud y centro histórico, ahí yo tenía varias dudas de ver el resguardo tanto del operativo, lo laboral y sobre todo los temas de juventud.

Entiendo que en ocasiones se pueda ver como un tema de reducir en los recursos pero en a veces puede llegarse al austericidio, y no tomarse en cuenta en lo que realmente se enfoca las políticas públicas.

Me preocupa que en el de juventud, actualmente la dirección como se conformó el nuevo organigrama, solamente abarca un artículo el tema de juventud.

Por eso mi propuesta, que el día de hoy ya pasó a comisiones, las cuales se está ampliando; yo quería ver que obviamente se estuviera considerando todos estos temas, por eso mi voto será en abstención.

El Señor Secretario General: Con lo ya expuesto por la regidora, adelantando su voto en abstención. Está a su consideración el dictamen marcado con el número 21, en votación nominal.

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor Salvador Hernández Navarro, *a favor*; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *en abstención*; regidor Fernando Garza Martínez, *en abstención*; regidor Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla, *en abstención*; regidor Aldo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velazco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco; regidor Rafael Barrio Dávila, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Ku Escalante, *a favor*; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 13 votos a favor; 0 votos en contra; y 3 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el dictamen enlistado con el número 21, toda vez que tenemos 13 votos a favor.

V.3 Continuamos con la discusión de los decretos que deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes marcados con los números del 22 al 28, que se refieren a lo siguiente:

22.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE LA REGIDORA PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DE LOS DECRETOS D 66/51/17 Y D 60/18/20.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba conceder dispensa de trámite a que hace referencia el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se autoriza la modificación de los puntos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, la adición del Séptimo, así como derogar los puntos Segundo y Tercero Transitorios, del decreto municipal D 66/51/17 de fecha 7 de julio del 2017; para quedar como sigue:

Tercero. *Se autoriza la enajenación del vehículo propiedad municipal que se describe en el punto Primero de este Decreto, a través de licitación pública conforme lo dispuesto en la ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.*

Cuarto. *Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que a través de la Dirección de Administración previo a la enajenación del vehículo descrito en el punto primero de Decreto, realice las gestiones necesarias para la elaboración del dictamen de valor practicado por perito autorizado de conformidad a los artículos 23, 138 y 139 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Quinto. Se instruye a la Dirección de Adquisiciones para que en coordinación con la Dirección de Patrimonio, elabore la convocatoria así como las bases de la licitación para llevar a cabo la enajenación del vehículo automotor descrito en el punto primero del presente Decreto, con la intervención del Comité de Adquisiciones, de conformidad a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sexto. Se instruye al Director de Patrimonio para que una vez desahogado el procedimiento a que se hace referencia en los puntos Cuarto y Quinto de este Decreto, informe al Pleno del Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría General, el monto total que este municipio reciba como resultado de la enajenación referida.

Séptimo. Se instruye a la Contraloría para que lleve a cabo una revisión del diagnóstico técnico de incosteabilidad del vehículo descrito en el punto primero de este decreto, realizado por el taller municipal.

Artículos Transitorios

Segundo. Se deroga

Tercero. Se deroga

TERCERO.- Se autoriza la modificación de los puntos Tercero, Cuarto, Quinto y Octavo, así como agregar un punto Noveno al decreto municipal D 60/18/20 de fecha 20 de noviembre del 2020, para quedar como sigue:

Tercero. Se autoriza la enajenación de los 16 automotores propiedad municipal que se describen en el punto Primero de este Decreto, a través de licitación pública conforme lo dispuesto en la ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

Cuarto. Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que a través de la Dirección de Administración previo a la enajenación de los vehículos descritos en el punto primero de Decreto, realice las gestiones necesarias para la elaboración del dictamen de valor practicado por perito autorizado de conformidad a los artículos 23, 138 y 139 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Quinto. Se instruye a la Dirección de Adquisiciones para que en coordinación con la Dirección de Patrimonio, elabore la convocatoria así como las bases de la licitación para llevar a cabo la enajenación de los vehículos automotores descritos en el punto primero del presente Decreto, con la intervención del Comité de Adquisiciones, de conformidad a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Octavo. Se instruye al Director de Patrimonio para que una vez desahogado el procedimiento a que se hace referencia en los puntos Cuarto y Quinto de este Decreto, informe al Pleno del Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría General, el monto total que este municipio reciba como resultado de la enajenación referida.

Noveno. Se instruye a la Contraloría para que lleve a cabo una revisión de los diagnósticos técnicos de incosteabilidad de los vehículos enlistados en el punto primero de este decreto, realizados por el taller municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto al titular de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental así como al Director de Patrimonio.

23.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DP/940/2021 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE PATRIMONIO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA BAJA Y DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE 203 BIENES CONSIDERADOS COMO CONSUMIBLES.

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y baja del patrimonio municipal de los 203 doscientos tres bienes muebles propiedad municipal, considerados como consumibles, descritos a continuación:

	Patrimonial	Descripción
1	283717	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
2	283718	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
3	283719	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
4	283720	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
5	283721	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
6	283722	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
7	283723	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
8	283724	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
9	283725	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
10	283726	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
11	283727	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
12	283728	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
13	283729	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
14	283730	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
15	283731	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
16	283732	Mobiliario Y Equipo\Uso

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

		Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
17	283733	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
18	283734	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
19	283735	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
20	283736	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
21	283737	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
22	283738	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
23	283739	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
24	283740	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
25	283741	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
26	283742	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
27	283743	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
28	283744	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
29	283745	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
30	283746	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
31	283747	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
32	283748	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
33	283749	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
34	283750	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
35	283751	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
36	283752	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
37	283753	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
38	283754	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
39	283755	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
40	283756	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
41	283757	Mobiliario Y Equipo\Uso

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

		Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
42	283758	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
43	283759	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
44	283760	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
45	283761	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
46	283762	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
47	283763	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
48	283764	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
49	283765	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
50	283766	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
51	283767	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
52	283768	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
53	283769	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
54	283770	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
55	283771	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
56	283772	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
57	283773	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
58	283774	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
59	283775	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
60	283776	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
61	283777	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
62	283778	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
63	283779	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
64	283780	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
65	283781	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
66	283782	Mobiliario Y Equipo\Uso

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

		Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
67	283783	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
68	283784	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
69	283785	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
70	283786	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
71	283787	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
72	283788	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
73	283789	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
74	283790	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
75	283791	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
76	283792	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
77	283793	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
78	283794	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
79	283795	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
80	283796	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
81	283797	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
82	283798	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
83	283799	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
84	283800	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\HARMONY\3COL531\Gris/Blanco\ND
85	227367	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\S\C\N\S\C\N
86	227368	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\S\C\N\S\C\N
87	227369	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\S\C\N\S\C\N
88	227370	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\S\C\N\S\C\N
89	227371	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\S\C\N\S\C\N
90	227372	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\S\C\N\S\C\N
91	227373	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\S\C\N\S\C\N
92	227374	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\S\C\N\S\C\N
93	227375	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\Colchón\S\C\N\S\C\N
94	227376	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

95	227377	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
96	227378	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
97	227379	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
98	227380	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
99	227381	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
100	227382	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
101	227383	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
102	227384	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
103	227385	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
104	227386	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
105	227387	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
106	227388	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
107	227389	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
108	227390	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
109	227391	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
110	227438	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
111	227439	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
112	227440	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
113	227441	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
114	227442	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
115	227444	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
116	227445	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
117	227446	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
118	227449	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
119	227450	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
120	227452	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
121	227453	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
122	227454	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
123	227456	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
124	227457	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
125	227458	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
126	227459	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
127	227461	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
128	227462	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
129	227463	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
130	227464	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
131	227465	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
132	227466	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

133	227467	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
134	227468	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
135	227470	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
136	227471	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
137	227472	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
138	227473	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
139	227483	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
140	227484	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
141	227485	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
142	227486	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
143	227487	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
144	227488	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
145	227489	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
146	227490	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
147	227491	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
148	227492	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
149	227493	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
150	227494	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
151	227495	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
152	227496	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
153	227497	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
154	227498	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
155	227499	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
156	227500	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
157	227501	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
157	227502	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
158	227503	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
159	227504	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
160	227505	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
161	227506	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
162	227507	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
163	227508	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
164	227509	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
165	227510	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
166	227512	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
167	227513	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
168	227514	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
169	227515	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

170	227516	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
171	227517	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
172	227518	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
173	227519	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
174	227520	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
175	227521	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
176	227522	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
177	227523	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
178	227524	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
179	227525	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
180	227526	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
181	227527	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
182	227528	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
183	227529	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
184	227530	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
185	227531	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
186	227533	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
187	227534	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
188	227545	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
189	227546	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
190	227547	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
191	227548	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
192	227549	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
193	227550	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
194	227551	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
195	227552	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
196	227553	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
197	227554	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
198	227555	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
199	227556	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
200	227557	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
201	227558	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
202	227559	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\N
203	227511	Mobiliario Y Equipo\Uso Doméstico\colchón\S\C\N\S\C\NN

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Ayuntamiento al Director de Patrimonio, para realizar el trámite correspondiente a la baja del Registro General de Bienes Muebles integrantes del acervo patrimonial de este Municipio, respecto de los bienes muebles señalados en el punto anterior y en su caso, su destrucción.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA **TERCERO.-** Suscríbase la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo por parte del Presidente Municipal y Secretario General.

CUARTO.- Ejecútase el presente Acuerdo de Ayuntamiento, en un término perentorio de 30 treinta días, contados a partir de la fecha su aprobación, por el Honorable Pleno de este Ayuntamiento.

24.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DP/681/2021 DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN E INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO DE 53 VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, así como la baja del Registro de Bienes Muebles Municipales, un total de 53 vehículos automotores propiedad municipal, siendo estos los siguientes:

Nº	PAT	MARCA	TIPO	MOD	PLACAS	Nº DE SERIE
1	235	DINA	MICROBUS	1993	2GNZ43	3021107C3
2	1739	INTERNATIONAL 4700	CAMION PIPA	1998	JM115883	3HTSCAARXWG101279
3	2410	NISSAN	TSURU II	1999	JCR1842	3N1EB31S8XL127306
4	2412	NISSAN	TSURU II	1999	JPC6794	3N1EB1S8XL127032
5	3444	VOLKSWAGEN	SEDAN	2002	HYT3345	3VWS1A1B02M915200
6	4302	DODGE	RAM 2500	2005	JM40673	1D7HA18D35J644015
7	4329	FORD	MONDEO CORETA	2006	JEC5226	WF0FT41F763127876
8	4467	SUZUKI	MOTO GSX650 F	2008	8YEZ8	JS1GP74A582102698
9	4469	SUZUKI	MOTO GSX650 F	2008	4ZVF3	JS1GP74A182102701
10	4473	SUZUKI	MOTO GSX650 F	2008	9YEZ5	JS1GP74A882102629
11	4474	SUZUKI	MOTO GSX650 F	2008	9YEZ6	JS1GP74A482102627

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

12	4510	SUZUKI	MOTO GSX650 F	2008	7YEZ7	JS1GP74A182102441
13	4517	SUZUKI	DL650V- STROM	2009	4YEZ6	JS1VP54A892100019
14	4527	SUZUKI	MOTOC. DL650V	2009	5YEZ7	JS1VP54A392100221
15	4548	SUZUKI	MOTOC. GSX650 F	2009	K8YYJ	JS1VP54A592100382
16	4555	SUZUKI	MOTOC. DL650V	2009	5YFZ6	JS1VP54A592100396
17	4630	SUZUKI	MOTO GSX650 F	2009	7YJB3	JS1GP74A892100025
18	4649	FORD	PICK UP COURIE R L14	2009	JP92284	9BFBT32N797878075
19	4750	FORD	F-150 SUPERC REW	2009	JR31934	1FTRW12W69KB8923 5
20	4818	DODGE	CHARG ER	2010	JHS1861	2B3AA4CV0AH29475 6
21	4848	DODGE	CHARG ER	2010	JHY967	2B3CA3CV8AH29498 9
22	4863	DODGE	CHARG ER	2010	JHY9712	2B3CA3CV7AH29484 0
23	4882	FORD	F-150 CREW CAB 4X2	2010	JR70827	1FTEW1C81AKE0247 9
24	4887	FORD	F-150 CREW CAB 4X2	2010	JR70839	1FTEW1C85AKE0246 7
25	4906	DODGE	RAM 1500	2011	JR98331	3D7C51EK7BG57600 8
26	4916	DODGE	RAM 1500	2011	JR98341	3D7C51EKBG559868
27	4947	DODGE	RAM 1500	2011	JR98425	3D7C51EK9BG57604 3
28	4950	DODGE	RAM 1500	2011	JR98428	3D7C51EK1BG57607 0
29	4968	DODGE	RAM 1500	2011	JR98454	3D7C51EK1BG57608 4
30	4982	DODGE	RAM 1500	2011	JS28504	3D7C51EK2BG57785 7
31	4983	DODGE	RAM 1500	2011	JS28505	3D7C51EK0BG57946 2
32	4984	DODGE	RAM 1500	2011	JS28506	3D7C51EK0BG57607 5
33	4986	DODGE	RAM	2011	JS28508	3D7C51EK3BG57603

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

			1500			7
34	5009	DODGE	PICK UP	2011	JS28531	3D7C51EK6BG576078
35	5038	DODGE	RAM 1500	2011	JS28582	3D7C51EK2BG579401
36	5041	DODGE	RAM 1500	2011	JS28585	3D7C51EK7BG579457
37	5051	DODGE	RAM 1500	2011	JS28595	3D7C51EK3BG579407
38	5056	DODGE	RAM 1500	2011	JS28600	3D7C51EK8BG576101
39	5067	DODGE	RAM 1500	2011	JS28625	3D7C51EK1BG576098
40	5110	DODGE	RAM 1500	2011	JS28688	3D7C51EK1BG560631
41	5113	DODGE	RAM 1500	2011	JS28691	3D7C51EK9BG560229
42	5125	DODGE	RAM 1500	2011	JS28703	3D7C51EK7BG579412
43	5152	DODGE	RAM 1500	2011	JS28777	3D7R51CT0BG581699
44	5178	DODGE	CHARG ER	2011	JJE4318	2B3CL1CT2BH541261
45	5186	DODGE	CHARG ER	2011	JJE4326	2B3CL3CG2BH536298
46	5193	DODGE	CHARG ER	2011	JJE4297	2B3CL3CG5BH539342
47	5195	DODGE	CHARG ER	2011	JJE4299	2B3CL3CG2BH539346
48	5292	DODGE	CHARG ER	2011	JJG2650	2B3CL3CG9BH588026
49	5304	DODGE	CHARG ER	2011	JJG2662	2B3CL3CG6BH585939
50	5441	SUZUKI	MOTOC. DL650V	2012	M40KB	JS1VP56A6C2102341
51	5478	DODGE	RAM 1500	2011	JS28607	3D7C51EK2BG579415
52	5486	PEUGEO T	AMBULA NCIA	2012	JT09112	VF3YDDMF0C2018431
53	5487	PEUGEO T	AMBULA NCIA	2012	JU95256	VF3YDBMFXC2125362

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio, para realizar la baja en el Registro de Bienes Municipales respecto de los bienes muebles señalados en el punto primero de Decreto.

TERCERO.- Se autoriza la enajenación de los 53 automotores propiedad municipal que se describen en el punto Primero de este Decreto.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que a través de la Dirección de Administración previo a la enajenación de los vehículos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
 descriptos en el punto primero de Decreto, realice las gestiones necesarias para la elaboración del dictamen de valor practicado por perito autorizado de conformidad a los artículos 23, 138 y 139 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Adquisiciones para que en coordinación con la Dirección de Patrimonio, elabore la convocatoria así como las bases de la licitación para llevar a cabo la enajenación de los vehículos automotores descritos en el punto primero del presente Decreto.

SEXTO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que endose las facturas de los vehículos automotores en cita, a las personas físicas o jurídicas que corresponda.

SÉPTIMO.- Se instruye al Director de Patrimonio para que una vez desahogado el procedimiento a que se hace referencia en los puntos Cuarto y Quinto de este Decreto, informe al Pleno del Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría General, el monto total que este municipio reciba como resultado de la enajenación referida.

OCTAVO.- Suscríbanse por parte del Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero, todos de éste Municipio, la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento de este Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese a la Tesorero Municipal, para las acciones a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, para que inscriba la anotación correspondiente en el Registro de Bienes Municipales.

25.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DP/1105/2021 DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, PARA LA BAJA Y DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO E INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO DE 16 VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado, así como la baja del Registro de Bienes Muebles Municipales, de 16 vehículos automotores propiedad municipal, siendo estos los siguientes:

NO.	PAT	MARCA	TIPO	MOD	PLACAS	Nº. SERIE	FACTURA
1	2300	FORD	PICK UP	1999	JJ98173	3FTDF17W2X MA33265	11967
2	2635	INTERNATIONAL	CAMION GRUA	2000	JJ98122	3HTNBADT0Y N081775	4152
3	4451	SUZUKI	MOTOC.	2009	9YAH3	JS1VP54A0921	0545

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA				DL650V			00080	
	4	4525	SUZUKI	DL 650V- STROM	2009	5YEZ5	JS1VP54A9921 00255	'0569
	5	4534	SUZUKI	DL 650V- STROM	2009	6YEZ5	JS1VP54A1921 00265	'0583
	6	4607	SUZUKI	MOTOC. GSX650F	2009	5YJB7	JS1GP74A692 100038	0489M
	7	4888	FORD	PICK UP F- 150 XL SUPER CREW	2010	JR70840	1FTEW1C85A KE02453	57441
	8	4901	DODGE	RAM 1500	2011	JR98326	3D7C51EK9BG 576009	623
	9	4903	DODGE	RAM 1500	2011	JR98328	3D7C51EK2BG 576014	625
	10	4962	DODGE	RAM 1500	2011	JR98448	3D7C51EK3BG 560226	581
	11	5022	DODGE	RAM 1500	2011	JS28544	3D7C51EK4BG 576077	762
	12	5033	DODGE	RAM 1500	2011	JS28577	3D7C51EKXB G579419	681
	13	5054	DODGE	RAM 1500	2011	JS28598	3D7C51EK9BG 576091	773
	14	5127	DODGE	RAM 1500	2011	JS28705	3D7C51EK8BG 579452	733
	15	5338	DODGE	CHARGER	2011	JJG2857	2B3CL3CG8BH 587739	940
	16	5429	SUZUKI	MOTOC. DL650	2012	M28KB	JS1VP56A4C2 102306	B306

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio, para realizar la baja del Registro de Bienes Municipales de los bienes muebles señalados en el punto que antecede.

TERCERO.- Se instruye a la Contraloría para que lleve a cabo una revisión de los diagnósticos técnicos de incosteabilidad realizados por el taller municipal.

CUARTO.- Se autoriza la enajenación de los 16 automotores propiedad municipal que se describen en el punto Primero de este Decreto, a través de licitación pública conforme lo dispuesto en la ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que a través de la Dirección de Administración previo a la enajenación de los vehículos descritos en el punto primero de Decreto, realice las gestiones necesarias para la elaboración del dictamen de valor practicado por perito autorizado de conformidad a los artículos 23, 138 y 139 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de Adquisiciones para que en coordinación con la Dirección de Patrimonio, elabore la convocatoria así como las bases de la licitación para llevar a cabo la enajenación de los vehículos automotores descritos en el punto primero del presente Decreto, con *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.*

Ayuntamiento de Guadalajara

la intervención del Comité de Adquisiciones, de conformidad a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SÉPTIMO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que endose las facturas de los vehículos automotores en cita, a las personas físicas o jurídicas que corresponda.

OCTAVO.- Se instruye al Director de Patrimonio para que una vez desahogado el procedimiento a que se hace referencia en los puntos Cuarto y Quinto de este Decreto, informe al Pleno del Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría General, el monto total que este municipio reciba como resultado de la enajenación referida.

NOVENO.- Suscríbase por parte del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero, la documentación inherente para el cumplimiento de este Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese a la Tesorero Municipal, para las acciones a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, para que inscriba la anotación correspondiente en el Registro de Bienes Municipales.

26.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DP/824/DS/077/2021 DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, PARA LA BAJA Y DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO E INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO DE 4 VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO D 35/26/19.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado y la baja del Inventario de Bienes Municipales, de 4 cuatro vehículos automotores de propiedad municipal, por los motivos de pérdida total por causa de siniestro y robo, siendo los siguientes:

Nº	Nº Pat.	factura	Marca	Tipo	Serie	Mod	Placas	Motivo	Aseguradora
1	2656	14564	DODGE	RAM	2B4HB15X9Y K114143	2000	JCP6751	P.T.	CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A.
2	5872	AF293 71	INTERNA CIONAL NAVISTA R	CHAS SIS	3HANKAARX HL741415	2017	JU98061	ROBO	CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A.
3	1662	A1223	NISSAN	TSUR U	3N1BEAB13V L029495	1997	JCR1741	ROBO	CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A.
4	2315	U1160 0	FORD	F350	3FDKF36L4X MA27649	1999	JJ97664	ROBO	CHUBB SEGUROS

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

MÉXICO, S.A.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, realice la baja de los vehículos que se enlistan el punto Primero de este Decreto.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, de conformidad al artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las gestiones administrativas correspondientes respecto a los vehículos descritos en el punto Primero del presente Decreto.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Administración para que gestione lo conducente ante la compañía aseguradora CHUBB SEGUROS MEXICO, S.A., y haga efectiva la póliza de los vehículos descritos en el punto PRIMERO de este Decreto.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 42 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba la modificación del punto Primero del Decreto D 35/26/19, aprobado el 10 diez de octubre de 2019 dos mil diecinueve, para quedar de la siguiente manera:

***"PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado y la baja del Inventario de Bienes Municipales, de 6 seis vehículos automotores de propiedad municipal, por los motivos de pérdida total por causa de siniestro y robo, siendo los siguientes:*

N o.	N° Pat.	factura	Marca	Tipo	Serie	Mod	placas	Motivo	Aseguradora
1	3524	11308	VOLKSWAGEN	SEDAN	3VWS1A1B12M914511	2002	JFU5006	ROBO	CHUBB SEGUROS MEXICO SA.
2	3326	11089	VOLKSWAGEN	SEDAN	3VWS1A1B62M915377	2002	JGL8551	ROBO	CHUBB SEGUROS MEXICO SA.
3	1470	A 0682	NISSAN	SENTRA	3N1BDAB14VK008857	1997	HYT3187	ROBO	CHUBB SEGUROS MEXICO SA.
4	2428	16460	NISSAN	TSURU	3N1EB31S7XL122033	1999	JCJ2800	ROBO	CHUBB SEGUROS MEXICO SA.
5	5786	AF-29297	NISSAN	NP300	3N6AD35C0GK869839	2016	JU92107	ROBO	CHUBB SEGUROS MEXICO SA.
6	3511	11295	VOLKSWAGEN	SEDAN	3VWS1A1B32M914820	2002	JFR7457	P.T.	CHUBB SEGUROS MEXICO SA.

SEXTO.- Se faculta a la Síndica Municipal para que endose las facturas de los vehículos descritos en el punto primero del presente Decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

SÉPTIMO.- Suscríbase la documentación inherente al cumplimiento del presente Decreto, por parte del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Administración para las acciones a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, para que inscriba la anotación correspondiente en el Registro de Bienes Municipales.

27.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/CV/861/2021 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, QUE SOLICITA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO D 66/33/21.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del punto **Primero** del Decreto D 66/33/21, aprobado en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2021, para quedar como sigue:

***Primero.** Se autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado y la baja del Inventario de Bienes Municipales, de 10 diez vehículos automotores de propiedad municipal, descritos a continuación:*

N°	No. PAT	FACTURA	MARCA	TIPO	N° DE SERIE	MOD	PLACAS	MOTIVO	ASEGURADORA
1	5871	AF-29370	INTERNATIONAL	PIPA	3HANKAAR8H L741414	2017	JU980 59	ROBO	CHUBB SEGUROS MÉXICO S.A.
2	5778	AF-29289	NISSAN	NP 300	3N6AD35C3GK 869754	2016	JU922 02	ROBO	CHUBB SEGUROS MÉXICO S.A.
3	6182	AF-28848	NISSAN	NP 300	3N6AD31CXJK 853466	2018	JV5712 1	ROBO	CHUBB SEGUROS MÉXICO S.A.
4	2945	U 20947	FORD	F-350	3FDKF36L31M A38116	2001	JD623 63	ROBO	CHUBB SEGUROS MÉXICO S.A.
5	5814	AF-29077	FORD	F-150	1FTEW1CF1G KD36071	2016	JU913 57	ROBO	CHUBB SEGUROS MÉXICO S.A.
6	4817	37414	DODGE	CHARGER	2B3AA4CV9AH 294755	2010	JHS18 57	PERDIDA TOTAL	CHUBB SEGUROS MÉXICO S.A.
7	5640	AF-28995	DODGE	RAM	3C6SRADT3G G243890	2016	JU898 77	PERDIDA TOTAL	CHUBB SEGUROS MÉXICO S.A.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

8	5651	AF-28965	DODGE	RAM	3C6RADT1GG 219202	2016	JU922 01	PERDI DA TOTAL	CHUBB SEGUROS MÉXICO S.A.
9	2738	D 08269	NISSAN	PICK UP RAM 1500	3N6CD12S5YK 028299	2000	JD623 27	ROBO	SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO
10	3520	11304	V.W	SEDAN	3VWS1A1B12 M915187	2001	JAU26 65	PERDI DA TOTAL	SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO

SEGUNDO.- Ejecútese el presente Decreto de Ayuntamiento, en un término perentorio de 30 treinta días naturales, contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Suscríbase la documentación inherente por parte del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, para los efectos legales a que haya lugar.

28.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE EN EL QUE SE ENCUENTRA LA UNIDAD DEPORTIVA NÚMERO 2 "MIGUEL HIDALGO".

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un contrato de comodato entre este Municipio y el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Administración, respecto del inmueble ubicado en la calle General Genovevo Rivas Guillén número 251, en confluencia con las calles Danián Carmona y Josefa Ortiz de Domínguez, de la colonia Las Huertas, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, mismo en el que se asienta la Unidad Deportiva número 02 "Miguel Hidalgo".

La vigencia propuesta del contrato de comodato es por un periodo de 20 años, contados a partir de la suscripción del mismo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA **TERCERO.-** Se instruye a la Sindicatura para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el contrato de comodato respecto del bien referido en el punto anterior, el cual deberá cumplir con las condiciones plasmadas en el Anexo Único del presente decreto, mismas que son enunciativas, más no limitativas.

CUARTO.- Notifíquese el presente decreto al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Administración para su conocimiento y para que realice la anotación correspondiente en el Registro de Bienes Municipales.

SEXTO.- Se instruye al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban el contrato de comodato que se autoriza.

SÉPTIMO.- Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 22 al 28, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

Tiene el uso de la voz, el regidor Fernando Garza.

El Regidor Fernando Garza Martínez: En el 23 hablan de desincorporación del patrimonio municipal de 203 bienes considerados como consumibles. ¿Qué son?

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, la regidora Patricia Campos.

La Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro: Buenas tardes regidor. Nos referimos a consumibles de Protección Civil, a pilas, colchones que estaban patrimoniados y que se tenían que dar de baja; precisamente en la comisión platicábamos ese tema de que si eran consumibles por qué estaban patrimoniados, fue una cuestión de que así se dieron de alta, como colchones, pilas, cuestiones de Protección Civil pero que con la normatividad aplicable los tenemos que dar de baja.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Secretario General: No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si aprueban los dictámenes marcados con los números del 22 al 28, en votación nominal se les consulta si los aprueban.

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor Salvador Hernández Navarro, *a favor*; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *a favor*; regidor Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla, *a favor*; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velazco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor Rafael Barrio Dávila; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Ku Escalante, *a favor*; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 17 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el dictamen enlistado con el número 21, toda vez que tenemos 17 votos a favor.

V.4 Continuamos con la discusión del ordenamiento marcado con el número 29, solicitando al Secretario General lo refiera.

El Señor Secretario General: 29.- INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL REGIDOR JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa del trámite de conformidad con el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara por los argumentos antes vertidos.

SEGUNDO.- Se aprueba reformar la fracción V inciso a) del artículo 25 del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara; para quedar como sigue:

Artículo 25. A fin de acreditar el cumplimiento de la implementación de las medidas de seguridad y mantenimiento de los anuncios estructurales, semiestructurales y pantallas electrónicas, instalados en el Municipio de Guadalajara, así como cumplir con lo dispuesto por el artículo 23 de este reglamento, el titular de la licencia debe, previo a la obtención del refrendo correspondiente, exhibir ante la Dirección de Padrón y Licencias lo siguiente:
De la I a la IV...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

V. Dictamen técnico favorable para los anuncios semiestructurales, estructurales, y pantallas electrónicas de:
a) La Dirección de Obras Públicas;
Del b) al f)...

...
...
...
...
...

TERCERO. Se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Una vez publicada la presente reforma remítase un tanto de la misma al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Notifíquese el presente ordenamiento a los titulares de la Tesorería, de las Coordinaciones Generales de Combate a la Desigualdad, de Desarrollo Económico, y de Gestión Integral de la Ciudad, para su conocimiento y efectos conducentes.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Integración y Dictaminación dependiente de la Secretaría General, para que en un periodo de treinta días naturales, en coordinación con las dependencias municipales competentes, realice el análisis de aquellas normas reglamentarias de Guadalajara que requieran de su adecuación en razón de la presente reforma, debiendo preparar los proyectos de iniciativas de ordenamiento correspondientes.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración, en lo general y en lo particular, el dictamen enlistado en el orden del día con el número 29, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si aprueban, en lo general y en lo particular, el dictamen marcado con el número 29, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría absoluta para su aprobación.

El Señor Secretario General: Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor Salvador Hernández Navarro, *a favor*; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *a favor*; regidor Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla, *a favor*;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velazco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, *a favor*; regidor Rafael Barrio Dávila; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Ku Escalante, *a favor*; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 17 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el dictamen enlistado con el número 29, toda vez que tenemos 17 votos a favor.

V.5 Por último, continuamos con la discusión del decreto número 30, solicitando al Secretario General lo refiera.

El Señor Secretario General: 30.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la lista de los perfiles idóneos para ocupar las siete consejerías titulares del Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara:

No.	Consejeras y Consejeros Titulares
1	Maura Minerva Macias Mora.
2	Jorge Alejandro José Magdaleno López Mestas
3	María Patricia López Rodríguez.
4	Julian de Jesús Guzmán Iñiguez.
5	Ana Rosa Pérez Cortés.
6	Hugo Adan Lupercio Cardoso.
7	Ma. Guadalupe García Burelo.

SEGUNDO.- Se aprueba la lista de los perfiles idóneos para ocupar las siete consejerías suplentes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

No.	Consejeras y Consejeros Suplentes
1	Marco Antonio Miranda Vigil.
2	Moises Oswaldo Piña Gómez.
3	Yohana Yazmín Zapeda Moya.
4	Plutarco Sánchez Cardona.
5	María de la Luz Rangel Roman.
6	Kevin William Vargas Arqueta.
7	Rubén López Celedon.

TERCERO.- De conformidad a lo establecido en la base sexta numeral 5, de la Convocatoria pública abierta para las y los ciudadanos del municipio interesados en formar parte del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara, las y los consejeros titulares y suplentes siguientes deberán renovarse dentro de los dos meses siguientes transcurrida la mitad de la presente administración 2021-2024:

	TITULARES	SUPLENTES
1		
2		
3		

CUARTO.- De conformidad a lo establecido en la base sexta numeral 5, de la Convocatoria pública abierta para las y los ciudadanos del municipio interesados en formar parte del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara, las y los consejeros titulares y suplentes siguientes deberán renovarse dentro de los primeros dos meses de iniciado el periodo constitucional municipal 2024-2027.

	TITULARES	SUPLENTES
1		
2		
3		
4		

QUINTO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara y base Sexta, numeral 6 de la Convocatoria pública abierta para las y los ciudadanos del municipio interesados en formar parte del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara, se aprueba designar a _____ como titular de la Presidencia del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

*Ayuntamiento de Guadalajara***TRANSITORIOS**

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal: Está a su consideración el dictamen de referencia, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir.

Tiene el uso de la voz, el regidor Tonatiuh Bravo.

El Regidor Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla: Me permitiría solamente proponer que se agregue en los puntos resolutivos, que si alguno de los consejeros integrantes del Consejo de Participación Ciudadana pierde alguna de las condiciones que se establecen como requisitos para formar parte, en ese momento ellos pierden su condición de integrantes; es decir; hay una serie de requisitos que se establecen para ser integrante del Consejo de Participación Ciudadana, pero esos requisitos se deben mantener, se deben tener antes y durante el tiempo del desempeño.

Si durante el tiempo del desempeño alguno de ellos pierde alguna condición legal, por lo tanto eso le afecta en su nombramiento; entonces es simplemente que se haga referencia en los términos que lo establece el código en alguno de los resolutivos, para que este puesto de manera explícita, es todo. Ya viene en el código y solamente es explicitarlo para que quede muy claro. Muchas gracias.

El Señor Secretario General: Con la modificación propuesta, se pone a su consideración en votación nominal el dictamen de referencia, para lo cual se pide puedan manifestarlo.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos. A ver si entendí regidor Tonatiuh. No se puede modificar el código integrando ahorita una observación, en todo caso, se tiene que hacer una iniciativa para reformar el código, pero ahorita no se puede proponer ahorita.

El Señor Secretario General: No pidió una reforma al código, hizo una referencia al código, y además lo que está proponiendo tiene que ver con algo que viene en la propia convocatoria y en el propio reglamento, que es que quien sea servidor público no pueda ser parte del COMUPAC, toda vez que existe una carta en donde lo manifiesta, una carta compromiso, hace referencia a esos puntos, sin embargo, acentúa que quien así incurriera en una falta o incumpliera

*Ayuntamiento de Guadalajara*AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

dejaría ser en automático parte del consejo y atendiendo al código de gobierno se haga lo procedente. Eso es lo que señalo el maestro.

Continuamos la votación nominal referente a este punto.

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, *a favor*; regidor Carlos Lomelí Bolaños; regidora Mariana Fernández Ramírez, *a favor*; regidor Salvador Hernández Navarro, *a favor*; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*; regidor Fernando Garza Martínez, *a favor*; regidor Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla, *a favor*; regidor Aldo Alejandro de Anda García, *a favor*; regidora Ana Gabriela Velazco García, *a favor*; regidora Rosa Angélica Fregoso Franco; regidor Rafael Barrio Dávila, *a favor*; regidora Jeanette Velázquez Sedano, *a favor*; regidor Luis Cisneros Quirarte, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidora Kehila Abigail Ku Escalante, *a favor*; regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, *a favor*; Síndico Karina Hermosillo Ramírez, *a favor*; Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 17 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Una vez aprobada la lista de candidaturas elegibles, procederemos a la votación del resolutivo TERCERO, a fin de llevar a cabo la elección de los consejeros titulares a que el mismo se refiere, conforme a la convocatoria pública emitida, solicitando se pueda hacer la insaculación respectiva.

El Señor Secretario General: 1. Hugo Adán Lupercio Cardoso.
2. Julián de Jesús Guzmán Iñiguez.
3. Ana Rosa Pérez Cortés.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados como integrantes titulares del Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, conforme al punto TERCERO.

Continuando con la votación de este resolutivo, procederemos a la elección de los consejeros suplentes haciendo la insaculación respectiva.

El Señor Secretario General: 1. Yohana Yazmin Zepeda Moya.
2. Plutarco Sánchez Cardona.
3. Rubén López Celedon.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados como integrantes suplentes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara.

Procederemos ahora a la votación del resolutivo CUARTO, a fin de llevar a cabo la elección de los consejeros titulares a que el mismo se refiere, conforme a la convocatoria pública, y realizando la insaculación respectiva.

Tiene el uso de la voz, el regidor Tonatiuh Bravo.

El Regidor Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla: Una observación es correcto que se esté haciendo la insaculación, pero se debe de ver el balance, porque de acuerdo a la constitución debe ser paritario, y si de la insaculación no resuelta paritario a la integración de hombres y mujeres, entonces se debe continuar con la insaculación hasta que salga el que asegure la paridad, entonces solamente que tomen nota de eso, para que al final se verifique que el comité sea paritario, porque ya que la constitución promueve que todos los órganos públicos sean paritarios. Gracias.

El Señor Secretario General: Sí, en el dictamen que emite la propia comisión, no solamente se contempla si no que como una acción afirmativa se tomó en consideración mayor participación de mujeres en dicho consejo, y lo que se está ahorita haciendo referencia es la temporalidad, nada más los periodos.

1. Ma. Guadalupe García Burelo.
2. Jorge Alejandro José Magdaleno López Mestas.
3. Maura Minerva Macías Mora.
4. María Patricia López Rodríguez.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados como integrantes titulares del Consejo Municipal de Participación Municipal, acorde al punto CUARTO.

Continuando con la votación de este punto, procederemos a la elección de los consejeros suplentes solicitando nuevamente se realice la insaculación respectiva.

- El Señor Secretario General:**
1. Kevin William Vargas Arquieta.
 2. María de la Luz Rangel Román.
 3. Moises Oswaldo Piña Gomez.
 4. Marco Antonio Miranda Vigil.

*Ayuntamiento de Guadalajara*AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados como integrantes suplentes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

Finalmente, y en los términos del artículo 25 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, y acorde a la citada convocatoria, se propone a Ma. Guadalupe García Burelo, para ocupar la Presidencia de dicho consejo, en votación económica, les pregunto el sentido de su votación, quienes estén a favor les pido manifestarlo levantando su mano.

El Regidor Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla: Una pregunta de procedimiento. Hasta donde yo entiendo, una vez que se reúne el comité ellos designan la presidencia, nada más pregunto por el artículo del código en el que se establece el procedimiento de elección, porque yo revisé el acta de la sesión del consejo pasado y fueron ellos los que comunicaron con un escrito al Ayuntamiento a quienes elegían como presidente. Solo pregunto el procedimiento.

El Señor Secretario General: Es correcto, en el anterior reglamento, en las nuevas disposiciones en el artículo 25, es el Presidente quien pone a consideración de ustedes del Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de la presidencia del consejo del COMUPAC del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

El Señor Presidente Municipal. Quienes estén a favor les pido manifestarlo levantando su mano. Aprobado por unanimidad.

VI. ASUNTOS VARIOS.

El Señor Presidente Municipal: VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Tiene el uso de la voz, la regidora Sofía García.

La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda: Muchas gracias. Serían dos puntos, el primero es referente al señor Francisco Javier Medina Velásquez, quien presentó a la oficina de una servidora el apoyo en donde señala haber sido despedido injustificadamente, habiendo ingresado a laboral a este Ayuntamiento el 16 de octubre de 1995 en la Comisaría de la Policía de Guadalajara como policía de línea, a partir del año 1996 se le asignó el nombramiento de auxiliar técnico A, nombramiento que tenía el carácter de definitivo a partir del año 1997.

*Ayuntamiento de Guadalajara*AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

El 27 de abril de 1999, el señor Francisco sufrió un accidente de trabajo, que derivó que lo despidieran cuando el obviamente ya era de base, y desde el año 2017 se le han dejado de cubrir los salarios y prestaciones a quien tiene derecho, así como la atención médica que necesita para el tratamiento y rehabilitación de las consecuencias negativas de este accidente de trabajo, ya que fue en el trabajo y teniendo base, injustificadamente lo despiden y él se está viendo en una situación muy complicada, por lo cual hago el recuento del señor Francisco, quien está en esta batalla legal para poder restituir sus derechos y trabajar en este Ayuntamiento como corresponde.

Como saben, no podemos ser insensibles a situaciones que como la de don Francisco ocurren, muchas de las veces las desconocemos o afectados a veces reciben resoluciones contrarias a la legalidad.

Yo quiero que en este Ayuntamiento se tenga la sensibilidad para poderlo escuchar, pero sobre todo, el que se aplique la justicia de una manera ecuánime y buscar en las relaciones laborales que rige, entre el personal de trabajadores de este Ayuntamiento, las personas que cuenten con todo el respaldo.

Hago entrega del expediente del señor Francisco y solicito a esta Presidencia que se instruya a las direcciones correspondientes para que revisen su caso y le brinden dentro del marco legal, los apoyos solicitados.

En segundo punto, hablar del tema que como saben se acaba de aprobar las tarifas en el Congreso del Estado del SIAPA, en lo cual sí quiero dejar muy claro que no se hizo el debido proceso, que para empezar el SIAPA no entregó a tiempo, ni a este Ayuntamiento ni tampoco al Congreso del Estado, las debidas tarifas que se tenían hasta el 31 de agosto, las entregaron a destiempo sin tomar en cuenta siquiera al Ayuntamiento de Guadalajara, a la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento; lo aprobaron en un transitorio en la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Guadalajara.

Quiero reiterar que el SIAPA no es el jefe del Ayuntamiento de Guadalajara, y que hay un debido proceso el cual no se está respetando. Lo que yo quiero solicitar, como saben ya lo aprobaron, lo dejaron en los transitorios y cuando estamos hablando de que nos quieren decir nada más la píldora de que solo es el 6.8, díganse a la gente que en Guadalajara no ha tenido agua, que todavía no la recibieron y se las están cobrando, sin tener agua les llegaban notificaciones que decían que si no pagas te vamos a reducir el agua, primero tráemela; que desfachatez de decir que solo es el 6.8, no es eso el tema.

Yo creo que, sabemos que hay mala calidad del agua, que hay deficiencias en las plantas de tratamiento, el desabasto que se tuvo, un director incompetente que lo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

he dicho desde campaña; tendrá otras competencias pero la de administrar el agua y en el SIAPA no le compete, y ahora queriendo hacer este atropello al Ayuntamiento de Guadalajara, cuando los regidores y regidoras somos la voz de la ciudadanía de Guadalajara.

Lo que yo pido, es que se les respete el debido proceso, sé que todavía no se publica en el periódico oficial, y cuando se publique será a partir del primero de enero del 2022; en ese momento entonces, estaremos en la consecuencia de poder interponer determinados recursos y lo quiero ir avisando desde ahorita, podemos hacer la modificación a la ley de ingresos porque eso es lo que nos compete a nosotros, a partir del 1 de enero, pero lo estoy avisando y que la ciudadanía sepa, que la regidora Sofía García del P.R.I. no se va a quedar con los brazos cruzados, estamos en contra de estos aumentos, de estos atropellos al Ayuntamiento de Guadalajara, en donde vamos a interponer sin duda esta iniciativa para modificar la ley de ingresos y si no, dado el caso, se puede uno ir también a juicio de amparo porque nadie está por encima de la constitución política, que es el 115, porque por eso somos municipio autónomos.

El SIAPA no nos manda y no nos va atropellar el Congreso del Estado como le ha gustado manejar varias veces esos atropellamientos, tomándolo como si fuera nada más oficialía de partes, vamos a dejar muy en claro que las cosas no se hacen así; así como les ha corregido la Suprema Corte de la Justicia de la Nación ocho veces al Congreso del Estado, ahora creo que es momento de enseñarles que el Ayuntamiento de Guadalajara también les va a corregir la plana porque no nos vamos a quedar callados con estos atropellos. Es cuánto.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Bueno, por supuesto, después de este tema que también mi compañera y compañero Salvador vamos hablar al respecto.

Quiero leer el quinto nombre de mi lado derecho, pero de ustedes del lado izquierdo, el quinto nombre es Ramón Corona.

Ramón Corona no solo fue un héroe de Guadalajara, sino esté en letras de oro aquí y está en la Rotonda de Jaliscienses Ilustres; esta comisión que se llama Comisión de Cultura, Espectáculos y Festividades Públicas le toca conmemorar a las y los héroes de esta ciudad y de este país que consideramos de gran trascendencia.

*Ayuntamiento de Guadalajara*AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Debo de decir, que también en la rotonda esta María Izquierdo, gran pintora jalisciense, a la que también le debemos mucho como país; esta presidencia solicitó a la Directora de Relaciones Públicas dos coronas, una para Ramón Corona y otra para María Izquierdo, tuvieron el buen tino de decirme que no hay dinero para conmemorar a las y los héroes de esta ciudad, a los personajes desconocidos que han aportado a la construcción de esta ciudad.

Lo lamento muchísimo y lo lamento todavía más, porque me mandó decir la Directora de Relaciones Públicas que solo había dinero para el Presidente, y la comisión tiene una obligación de respetar las festividades cívicas, es una obligación de la comisión.

Por supuesto, mandé un oficio tanto al Presidente como a las y los regidores, y nadie me contestó, lo cual me parece todavía doblemente grave.

El segundo punto vario que quiero tratar, es precisamente el que, por descuido por supuesto, por descuido mío y quizá por descuido y omisión de este Pleno, se nombró como Presidente de la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas a la Síndica Municipal, pero en la ley y en particular en el artículo 109, fracción XXIII, inciso I, dice que promover políticas, criterios o disposiciones reglamentarias que estimule la debida coordinación entre la Contraloría Ciudadana y la Sindicatura, con el objeto de que las denuncias sobre presuntas irregularidades cometidas por servidores públicos se les dé trámite expedito y apegado a la ley.

En este caso, la señora Síndica es la juez y la juez, es decir, ella es la Síndica que debería tramitar las denuncias por corrupción, pero al mismo tiempo es la presidente de la Comisión de Transparencia, que es a la que se le haría llegar esas denuncias de corrupción. Por lo cual, propongo que se cambie ese nombramiento y que no sea la señora Síndica quien presida esta comisión.

Además, por prelación a la oposición, se ha considerado desde el ámbito federal, que quien preside el gobierno no preside las comisiones de transparencia y anticorrupción. Es cuánto.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Mariana Fernández.

La Regidora Mariana Fernández Ramírez: Dice el periodista Pablo Linde, que se especializó en reportajes sobre el impacto que ha tenido la pandemia en la sociedad, que sin agua no hay salida de la pobreza porque no hay salud ni educación, ni siquiera igualdad entre los sexos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

*Ayuntamiento de Guadalajara*AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Recupero esta idea el día de hoy en este Pleno, porque lo que sucedió el miércoles por la noche en el Congreso del Estado, cuando se aprobaron los incrementos validados por la Comisión Tarifaria del SIAPA sin el aval de este Ayuntamiento, no solo transgredió la ley y la soberanía del municipio, también significa una decisión que hunde a cientos de familias en la pobreza.

Por eso, porque el aumento de agua que autorizaban las diputadas y diputados que son mayoría, desde la comodidad de sus curules y sus privilegios no contempló el impacto que tendrá ese voto en esas familias, a las que de por sí la pandemia ha golpeado fuertemente en sus bolsillos.

Sé que algunos de ellos dirán que Jalisco ya está en recuperación económica, que los efectos de la pandemia ya fueron mitigados, que ya contamos con el mismo número de empleos formales que había en el 2019 y que solo se autorizó un aumento marginal acorde a la inflación; sin embargo eso no es del todo cierto, porque los verdaderos efectos de la pandemia sobre la economía del estado estamos apenas por verlos.

Una encuesta realizada por el ITESO y publicada en junio pasado encontró un dato que no podemos perder de vista; el primero, es que a pesar del 46% de las personas que perdieron el empleo encontraron otro durante el periodo que cubre esta encuesta, y a pesar de que una de cada cuatro personas encontró una fuente alternativa de ingresos, poco más de un millón de hogares, la mitad de los que hoy hay en el estado, perdieron un promedio de 46% de lo que ganaban antes de la pandemia.

Lo que esta encuesta nos dice, lo que debió de tomar en cuenta el SIAPA y el Congreso, es que en estos tiempos la gente, aunque tiene trabajo está ganando mucho menos. Quiero pensar que este Pleno, todas y todos estábamos de acuerdo en que no podía darse un aumento al cobro de este servicio.

El agua es un derecho humano, todas las personas deben de recibirla con equidad, en tiempos de crisis cuando más la necesitamos para conservar la salud, subir el precio por su distribución es insensible; pero ya sabemos que hay un gobierno a escala Estatal que se ha distinguido por ser el gobierno y el movimiento de la recaudación; no solo fueron insensibles con la gente, no solo exprime los bolsillos para hacerlo, también atropellaron todos los procesos legales, pasaron por encima de este Ayuntamiento, no les importó violar el artículo 115 de la Constitución Federal que dice muy claro en su fracción III, inciso A y fracción IV, que el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas estará a cargo del municipio y que es libertad de los mismos administrar libremente su hacienda, más claro ni el agua.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

*Ayuntamiento de Guadalajara*AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Bueno, el agua que distribuye el SIAPA sí está más turbia que el proceso que se siguió en el Congreso, aprobando un aumento que este Pleno no les pidió que aprobaran.

Lo que quiero enfatizar, es que el miércoles pasado, lo que aprobó el Congreso no se hizo bien, y por lo tanto no es legal, se saltaron e ignoraron la autonomía del Municipio de Guadalajara, lo correcto sería que desde el Ayuntamiento emprendiéramos las acciones legales para defender una postura que todos seguramente aquí compartimos; porque como lo dijo el Presidente y cito textualmente: en este Pleno no tenemos la menor intención de aprobar absolutamente nada de alguna modificación a la ley de ingresos que ya fue aprobada.

Ya estamos acostumbrados a encontrar que el Congreso del Estado es el poder por cumplir con las instrucciones que les mandan desde el ejecutivo estatal, atropellando los procesos y más que nada, violentando todas las leyes.

Por eso, quiero pedirle a la Síndico y al Ayuntamiento para que inicie los procesos y las acciones legales para proteger a las y los tapatíos de este Ayuntamiento, que además de mostrar la gran insensibilidad política también es un aumento ilegal, eso sería lo correcto que tendríamos que hacer desde aquí.

No se trata ni de colores, ni de partidos, ni de ideologías, se trata de familias que la han pasado mal y que en enero, además de tener menos dinero por la inflación, verán en sus recibos de agua con molestia y con preocupación; si no somos congruentes desde el Ayuntamiento, si no comenzamos los procesos legales para revertir esta injusticia, entonces desde MORENA tendremos que impulsar las acciones que sean necesarias para defender a las personas de este municipio. Muchas gracias.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, el regidor Salvador Hernández.

El Regidor Salvador Hernández Navarro: Estimados miembros del Ayuntamiento de Guadalajara, nada existe tan característico de nuestro país como nuestros mercados; cada municipio cuenta con una plaza pública coronada con un edificio de gobierno, una iglesia y un mercado; Pablo Neruda rescata esta verdad en el fragmento del libro Confieso que he vivido Memorias, que brevemente cito:

México con su nopal y su serpiente, México florido y espinudo, seco y huracanado, violento de dibujo y de color, violento de erupción y creación, me

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

cubrió con su sortilegio y su luz sorpresiva, lo recorro por años enteros de mercado a mercado, porque México está en los mercados.

Todo esto lo dan los mercados más hermosos del mundo, la fruta y la lana, el barro y los telares muestran el poderío asombroso de los dedos mexicanos, fecundos y eternos, ¿Y saben qué? El Municipio de Guadalajara es el que mayor número de mercados tiene en nuestro país, contamos con 95 mercados, mientras que el segundo lugar lo tiene la delegación Gustavo A Madero con 50.

Si Jalisco es México, Guadalajara encuentra su esencia en sus mercados; quiero informarles que estaremos buscando la oportunidad de albergar la onceava Conferencia Mundial de Mercados Públicos para el año 2023; dentro de la comunidad especialista de mercados públicos a nivel internacional es un evento muy valorado y exclusivo, no cualquier ciudad ha tenido el privilegio de recibir este evento y Guadalajara cuenta con todas las condiciones y requerimientos para realizar el mejor evento en la historia de estas conferencias.

En el año 2015 se realizó en Barcelona, para 2019 fue en la ciudad de Londres y junto con todos ustedes, compañeros regidores, Presidente Municipal, buscaremos que la Guadalajara del 2023 hagamos historia. Muchas gracias por su apoyo.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, el regidor Aldo de Anda.

El Regidor Aldo Alejandro de Anda García: Gracias, buenas tardes a todos. Regidora Candelaria, solamente como punto de aclaración, lo que pudimos preguntar con alguno de los compañeros, no hemos recibido algún comunicado acerca de lo que comentaba hace un momento, el oficio que comentó que también había mandado a los regidores. Solo es un punto de aclaración.

Presidente Pablo Lemus, apreciables compañeras y compañeros regidores, publico presente buenas tardes. Desde los primeros días de esta administración el Presidente Municipal, Pablo Lemus, manifestó la voluntad de lograr la coordinación en materia de seguridad pública, protección civil y servicios médicos municipales con el municipio de Zapopan.

Como saben, el convenio de Coordinación en Seguridad Pública fue aprobado por ambos Ayuntamientos, con dispensa de trámite y los convenios restantes fueron presentados para su revisión en comisiones, lo que permitió un dialogo fructífero que puso claridad en los beneficios que representan para los tapatíos y zapopanos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

De acuerdo con el comandante Sergio Ramírez, en la exposición que hizo a los regidores, el trabajo en conjunto en materia de protección civil entre los Municipios de Guadalajara y de Zapopan tiene sus inicios en 1980, cuando se hicieron los primeros esfuerzos por implementar un modelo de administración de emergencias conjunto, sin embargo, no había sido posible consolidar un modelo que unifique los criterios y protocolos de atención, de tal forma que esto es uno de los objetivos que se alcanzara con este convenio.

Otro de los beneficios que vendrá emparejado con la puesta en marcha del convenio de coordinación, es que de forma automática se duplicará el estado de fuerza de las corporaciones, lo que coloca a Guadalajara y Zapopan como la segunda fuerza más grande del país, solo después de Ciudad de México.

Esto, de forma natural no habilita para disponer es una mayor capacidad operativa para atender con más prontitud las emergencias que se lleguen a presentar.

De forma adicional, se abre la posibilidad de adquirir de forma consolidada equipo y suministros, con la finalidad de mejorar precios y estandarizar la calidad de los productos y servicios adquiridos por ambas corporaciones. Definitivamente, lo más destacable de la coordinación son los beneficios concretos para la población, como es el hecho de que tendrán un acceso fácil y homologado a plataforma de trámite en materia gestión de riesgos.

Un aspecto de gran relevancia para el municipio, esencialmente comercial, es que ahora los propietarios de giros tendrán certeza de que serán revisados con criterios homologados que conocerán de forma previa, dado a que se contempla la creación de un código técnico municipal para unificar criterios de aplicación de las normas de protección civil.

Damos por hecho que mejorarán los tiempos de atención de emergencias y también serán unificados los mensajes que reciba la población, lo que es especialmente importante en los momentos críticos. Si las dos corporaciones hablan el mismo idioma, se logra muchos mejores beneficios y condiciones equitativas para ambos municipios

Sabemos que Zapopan en la actualidad y en experiencia colectiva, es un modelo aspiraciones y un referente en cuanto a la gestión integral de riesgos, pero Guadalajara es la corporación con mayor tradición y reconocimiento.

Con la firma del convenio de coordinación estaremos uniendo las ventajas competitivas de ambas corporaciones, y sin duda alguna, potenciaremos los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

talentos mutuos para hacer una referencia destacada a nivel nacional e internacional.

Como saben, soy de los que prefiere ver siempre el vaso medio lleno, y veo con optimismo que este convenio de coordinación me parece que al firmarlo estamos manifestando una visión generosa en favor de la ciudad, por lo cual me siento honrado de aprobar, porque advierto que representa un gran avance en el crecimiento y desarrollo institucional para ambas corporaciones, además de los beneficios prácticos que se aportan a la población. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: Tiene el uso de la voz, el regidor Fernando Garza.

El Regidor Fernando Garza Martínez: Gracias. Por lo visto, todos los compañeros regidores estamos de acuerdo en que ese incremento que se dio por parte del SIAPA y aprobado por el Congreso es inconstitucional.

Quiero proponerles a mis compañeros regidores que no esperemos hasta el primero de enero, hagamos una iniciativa conjunta para pedir que se corrija este incremento desmedido que afecta fuertemente a los habitantes de Guadalajara; de hecho nuestro Presidente declaró que estaba en contra de ese aumento, entonces yo creo que a lo que yo he visto, vale la pena que hagamos esta iniciativa en la siguiente reunión del Pleno, y que podamos insistir en que lo que hicieron es inconstitucional y que lacera fuertemente los intereses de los ciudadanos de Guadalajara.

En segundo lugar, estuve en la colonia Santa Cecilia y el día que el Presidente estuvo de visita también, ordenó una modificación al centro cultural, la gente de por ahí en Santa Cecilia se queja de que no hay una socialización del proyecto, hay especulaciones.

Lo que es un hecho, ya empezaron a quitar pisos y hacer algunas modificaciones, hablan de la construcción de un tercer piso, y hay quien me dijo que con los espacios que se tenía no se llenaba, entonces no hay profesores suficientes y sobre todo, que no conocen qué proyecto se va hacer ahí.

Pediría que se socializara el proyecto, que lo pongan a consideración de los habitantes de Santa Cecilia para que de esta manera la gente quede satisfecha con una acción que puede ser buena no lo dudo, pero que en este momento no lo ven con buenos ojos.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Se habla también de construir un auditorio ahí una explanada cuando hay un auditorio a escasas dos cuerdas del parque Juan Soriano, y que valdría la pena que se analizara con detenimiento.

En otro punto, estuve el domingo en el Mercado de Abastos, pegado al estacionamiento y se quejan locatarios de que se hicieron unas modificaciones pero nunca rehabilitaron los baños que están pegados a la calle Mandarina; esto es un serio problema no solo para los locatarios sino también para los usuarios del mercado.

Le pediría al Presidente que a la brevedad posible tomaran cartas en el asunto y buscaran rehabilitar esos baños que hoy por hoy están cerrados. Muchas gracias.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, el regidor Tonatiuh Bravo.

El Regidor Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla: Gracias. La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos dice en la fracción I del artículo 115: la competencia que esta constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y gobierno del estado.

Entonces, no hay ninguna competencia para que el SIAPA haya enviado un día antes de su aprobación en el Congreso, una orden fulminante de publicar aquí en la Gaceta Municipal, pretendiendo instruir al Ayuntamiento como lo hizo en su comunicación.

En segundo lugar, quiero señalar que la misma constitución dice que cuando a juicio del Ayuntamiento sea necesario, podrán celebrar convenios con el estado para que este, de manera directa o a través de un organismo se haga cargo de forma temporal de alguno de los servicios o se presten y ejerzan coordinadamente por el estado y el propio municipio. En ningún momento señala aquí, aquí dice claramente la palabra de forma coordinada, y nosotros no estamos subordinados ni al Congreso del Estado ni al SIAPA.

En tercer lugar, dice con toda claridad el texto constitucional: los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Por tal motivo, es inconstitucional la aprobación que hizo el Congreso del Estado de las tarifas de agua para Guadalajara al menos, y es una falta de respeto que habiendo el ciclo presupuestal obligado al SIAPA a presentarlas en agosto, las

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

haya presentado con tanta dilación y ni siquiera el quince, faltando dos minutos para las doce pero del reloj del poder legislativo y nosotros no somos un órgano subordinado ni del poder legislativo, ni del SIAPA.

Cuarta cuestión, todas las cuentas que se pagaron por anticipado no fueron regresadas por el SIAPA a los usuarios cuando se dejó de prestar el servicios por semanas e incluso por meses en algunas colonias.

Después. A todas las colonias que se les suspendió el servicio se les siguió cobrando las mismas cantidades durante ese periodo, no obstante que hay testimonios clarísimos de todos los trabajadores del SIAPA que hacen las lecturas, que por la pandemia no se procedió hacer las lecturas y por lo tanto carecen hasta de base técnica y los dictámenes correspondientes, la calidad del agua también así estuvo.

Que decir nosotros en ese momento de lo que representa un incremento de cuotas cuando justamente lo que se necesita es la reactivación económica y lo que se necesita es apoyar al contribuyente y a los usuarios, por ese motivo, además de rechazar los incrementos, nosotros creemos que el Ayuntamiento no debe de aceptar de ninguna manera un trato de esta naturaleza de orden jurídico por parte del Poder Legislativo ni por parte del SIAPA.

Nosotros no aceptaremos que así ocurra, y por supuesto, que conminamos a que seamos todo el Ayuntamiento el que le dé su lugar a Guadalajara en esto, y que por ningún motivo nos prestemos a que se intente regularizar una situación que ya no tiene remedio, es decir, ya fue aprobado por el Poder Legislativo sin que Guadalajara intervenga en buena hora.

Por ese motivo, creemos que se deben de hacer todos los recursos legales que nos permitan oponernos a un trato y una disposición de esta naturaleza. Muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal: No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la sesión siendo las quince horas con cincuenta y ocho minutos, agradeciendo la presencia de las personas que nos acompañaron.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO GENERAL.



JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO.



EDUARDO FABIAN MARTÍNEZ LOMELÍ.



**REGIDORA PATRICIA GUADALUPE
CAMPOS ALFARO.**



**REGIDOR JUAN FRANCISCO RAMÍREZ
SALCIDO.**



**REGIDORA KEHILA ABIGAIL KU
ESCALANTE.**



**SINDICA KARINA ANAID HERMOSILLO
RAMÍREZ.**



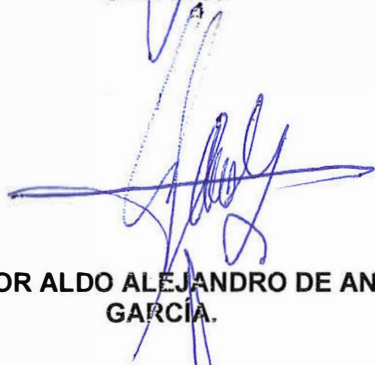
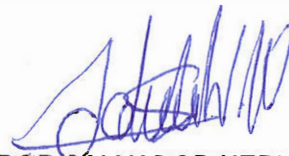
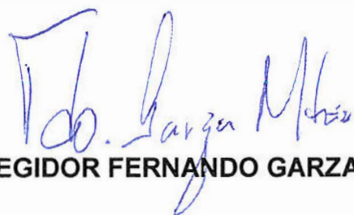
**REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO
TORRES.**



REGIDOR LUIS CISNEROS QUIRARTE.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA**REGIDORA JEANETTE VELÁZQUEZ
SEDANO.****REGIDOR RAFAEL BARRIOS DÁVILA.****REGIDOR ALDO ALEJANDRO DE ANDA
GARCÍA.****REGIDORA ANA GABRIELA VELASCO
GARCÍA.****REGIDORA MARIANA FERNÁNDEZ
RAMÍREZ.****REGIDOR SALVADOR HERNÁNDEZ
NAVARRO.****REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA
ÁVALOS.****REGIDORA SOFÍA BERENICE GARCÍA
MOSQUEDA.****REGIDOR FERNANDO GARZA MARTÍNEZ.****REGIDOR ITZCOATL TONATIUH BRAVO
PADILLA.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cinco celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 13:15 horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.